CÓDIGO INTERNACIONAL DE NOMENCLATURA

PARA

ALGAS, HONGOS Y PLANTAS
(CÓDIGO DE MELBOURNE)

2012





Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas (Código de Melbourne)

Traducción al español de la versión oficial en inglés autorizada por la International Association for Plant Taxonomy

Publicación por:

Editorial CSIC Consejo Superior de Investigaciones Científicas Vitruvio, 8. 28006 Madrid

© CSIC

ISBN: 978-84-00-09653-3 eISBN: 978-84-00-09654-0

NIPO: 723-12-184-4 eNIPO: 723-12-185-X D.L.: M-42038-2012 Impresión: Fareso, S. A.

Catálogo general de publicaciones oficiales: http://publicacionesoficiales.boe.es/



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



Texto traducido por:

Werner Greuter, Herbarium Mediterraneum, Università degli Studi di Palermo, Italy; and Botanischer Garten & Botanisches Museum Berlin-Dahlem, Freie Universität Berlin, Germany (w.greuter@bgbm.org).

Rosa Rankin Rodríguez, Jardín Botánico Nacional, Universidad de La Habana, Cuba (rosarankin@fbio.uh.cu).

Con la colaboración de:

Roberto Kiesling, Unidad Botánica y Fitosociología, Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas, Mendoza, Argentina (rkiesling@lab.cricyt.edu.ar).

Juan Bautista Martínez Laborde, Departamento de Biología Vegetal, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, Universidad Politécnica de Madrid (juanbau.martinez@upm.es).

Fernando Chiang Cabrera, Departamento de Botánica, Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México, México City (chiang@ibiologia.unam.mx).

Daniel A. Giuliano, Area de Botánica, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Universidad Nacional de La Plata, Argentina (giuliano@fcnym.unlp.edu.ar).

Código Internacional de Nomenclatura para

algas, hongos y plantas (Código de Melbourne)

adoptado por el decimoctavo Congreso Internacional de Botánica Melbourne, Australia, julio de 2011

Preparado y editado por

J. McNeill, Presidente

F. R. Barrie, W. R. Buck, V. Demoulin, W. Greuter,

D. L. HAWKSWORTH, P. S. HERENDEEN, S. KNAPP, K. MARHOLD,

J. Prado, W. F. Prud'homme van Reine, G. F. Smith,

J. H. WIERSEMA, Miembros

у

N. J. TURLAND, Secretario del Comité Editorial

Edición en español a cargo de

WERNER GREUTER Y ROSA RANKIN RODRÍGUEZ





Edición original:

Regnum Vegetabile Volumen 154 ISSN 0080-0694

Koeltz Scientific Books, D-61453 Königstein, Germany

© 2012, International Association for Plant Taxonomy (Europe)

ISBN 978-3-87429-425-6

Contenido

CONTENIDO

Presentación		vii
Introducción de los tr	aductores	ix
Prefacio		xiv
Clave para los cambio	os de numeración de los Artículos, Notas y Recomendaciones	XXX
Fechas importantes en	n el <i>Código</i> x	xxiii
Preámbulo	(Pre. 1–14)	1
División I	Principios (I–VI)	3
División II	Reglas y Recomendaciones (Art. 1–62)	4
Capítulo I	Los taxones y sus rangos (Art. 1–5)	4
Capítulo II	Estatus, tipificación y prioridad de los nombres (Art. 6–15)	7
Sección 1	Definiciones del estatus (Art. 6)	7
Sección 2	Tipificación (Art. 7–10)	10
Sección 3	Prioridad (Art. 11–12)	26
Sección 4	Limitación del principio de prioridad (Art. 13–15)	32
Capítulo III	Nomenclatura de los taxones según su rango (Art. 16–28)	41
Sección 1	Nombres de los taxones de rango superior a familia (Art. 16–17)	41
Sección 2	Nombres de las familias y subfamilias, tribus y subtribus (Art. 18–19)	43
Sección 3	Nombres de los géneros y de las subdivisiones de género (Art. 20–22)	48
Sección 4	Nombres de las especies (Art. 23)	54
Sección 5	Nombres de los taxones de rango inferior a especie (taxones	
Sección 6	infraespecíficos) (Art. 24–27)	58 62
Capítulo IV	Publicación efectiva (Art. 29–31)	64
Sección 1	Condiciones de la publicación efectiva (Art. 29–30)	64
Sección 2	Sección 2 Fechas de la publicación efectiva (Art. 31)	

Capítulo V	Publicación válida de los nombres (Art. 32–45)	73
Sección 1	Disposiciones generales (Art. 32–37)	73
Sección 2	Nombres de taxones nuevos (Art. 38–40)	82
Sección 3	Combinaciones nuevas, nombres en rangos nuevos, nombres de reemplazo (Art. 41)	91
Sección 4	Nombres en grupos particulares (Art. 42–45)	97
Capítulo vi	Citación (Art. 46–50)	102
Sección 1	Citas de autor (Art. 46–50)	102
Sección 2	Recomendaciones generales sobre la citación (Rec. 50A–G)	113
Capítulo VII	Rechazo de nombres (Art. 51–58)	116
Capítulo VIII	Nombres de los hongos anamórficos o con ciclo de vida pleo- mórfico (Art. 59)	128
Capítulo IX	Ortografía y género gramatical de los nombres (Art. 60-62)	130
Sección 1	Ortografía (Art. 60–61)	130
Sección 2	Género gramatical (Art. 62)	142
División III	Disposiciones para la gobernanza del Código	145
Apéndice I	Nombres de los híbridos (Art. H.1–12)	148
Glosario	Definiciones de los términos usados en este Código	157
Índice de los nomb	res científicos	167
Índice de materias		189

PRESENTACIÓN

La posición del *Código* Internacional de Nomenclatura Botánica en el mundo de la taxonomía, sistemática, e incluso de la biología en general, es peculiar por cuanto es una entidad con función normativa que opera sobre algo inherentemente dinámico, como es una disciplina científica y, en sentido más amplio, toda aventura relacionada con el conocimiento. Con todo, el *Código* ha ido adaptándose progresivamente a las demandas que los botánicos o la práctica taxonómica y sistemática han ido generando como consecuencia de su trabajo. El ritmo, por lo general, no ha sido vertiginoso pero guarda una cierta lógica por el asentamiento que requiere la modificación de toda regla de aplicación universal.

Tradicionalmente, la trascendencia de la actividad del Código era apreciada sobre todo por los profesionales de la taxonomía. En cambio, la versión que les presentamos ha tenido una repercusión muy superior a las anteriores desde su propio nacimiento en el Congreso Internacional de Botánica de Melbourne (julio de 2011). Dicho Congreso fue el primero en mucho tiempo en el cual el Código, o más bien los cambios introducidos en el mismo, despertaron realmente interés entre los asistentes, gran parte de ellos de disciplinas científicas no muy directamente relacionadas con la taxonomía. En efecto, la 'legalización' de las revistas electrónicas a efectos del Código y la legitimación del inglés para escribir diagnosis originales de taxones nuevos, son dos modificaciones de mucha trascendencia. que venían debatiéndose desde hace años y que caminan ambas, nítidamente, en la línea de la simplificación y de la apertura de la nomenclatura a un número más amplio de practicantes de la taxonomía. Obviamente no son las únicas modificaciones de esta versión y cierto es que durante el Congreso la tipificación del género Acacia también despertó un interés más que notable por las implicaciones en Australia donde se estaba desarrollando. Por otro lado, la última versión publicada en español del Código es de 2002 y corresponde al Congreso de Saint Louis, Missouri (de 1999) ya que la versión salida del Congreso de Viena, de 2005, no se llegó a traducir al español. Con todo ello, está más que justificada la edición de una nueva versión del Código en español.

El reto no consistía solo en traducir el *Código* oficial, en inglés, lo antes posible, sino hacerlo en un español comprensible para hispanoparlantes de cualquier lugar del mundo. La celeridad en la traducción se la debemos a Werner Greuter y a Rosa Rankin. En cuanto al lenguaje, se trataba, en

primer lugar, de compaginar la universalidad del léxico con la corrección del uso de los términos. En este sentido, la terminología específica, muy profusa, supone una dificultad añadida – como explican los traductores en la introducción – porque no hay un acuerdo unánime sobre la versión más correcta en español de algunos términos importantes (p. ej., basónimo frente a basiónimo) y al final ha primado el criterio de mantener, en su mayor parte, los términos va empleados en la versión española de 2002. Por otro lado, y al margen del léxico, se pretendía una construcción que resultara fluida para todos. Puesto que las lenguas son tan dinámicas y diversas como los seres vivos, este objetivo ha supuesto, a la postre, tratar de soslayar esa diversidad regional en aras de la claridad. Espero que este objetivo se haya conseguido. Para la revisión del lenguaje -tanto léxico como construcción— ha sido determinante la labor de las personas que han revisado la traducción y a quienes quiero agradecer su contribución (Juan B. Martínez Laborde, Fernando Chiang Cabrera, Daniel A. Giuliano, Roberto Kiesling y en una primera fase, también, Félix Muñoz Garmendia). Y en todo caso, es necesario aclarar que ante cualquier duda de interpretación debería consultarse la versión original, en inglés.

Por todo ello, en nombre de la institución botánica a la que represento, con más de dos siglos y medio de investigación a sus espaldas, buena parte de ella centrada en la taxonomía y la sistemática, me complace muy especialmente presentarles esta edición que confío sea de utilidad para los botánicos cuya primera lengua es el español. Permítaseme también agradecer a la Editorial CSIC su disposición a facilitar la edición y distribución de la obra.

Madrid, 15 de Noviembre de 2012

Gonzalo Nieto Feliner, Director

Real Jardín Botánico (CSIC)

INTRODUCCIÓN DE LOS TRADUCTORES

Los países de habla hispana se extienden sobre una parte considerable del globo terrestre e incluyen una proporción importante de la biodiversidad conocida. Además, hospedan una proporción cada vez mayor de los botánicos activos del mundo. Por lo tanto, es más importante que nunca que dispongan lo más pronto posible del texto con las normas de la nomenclatura botánica, que es una de sus herramientas básicas. Teniendo en cuenta esa necesidad, nos esforzamos en acelerar la traducción al castellano del novísimo *Código de Melbourne*, que tenemos el placer de presentar al público de manera casi simultánea con el original inglés.

La historia de las normas internacionalmente reconocidas de nomenclatura, en botánica, se remonta a las llamadas *Leyes* de Alphonse de Candolle, del 1867. En el siglo XX fueron sustituidas inicialmente por las *Reglas* (cuatro ediciones oficiales, de 1906 a 1950) y luego por el *Código internacional de nomenclatura botánica* (once ediciones, de 1952 a 2006). La presente (XII) edición del *Código*, que tuvo que cambiar su nombre debido al enfado de los micólogos modernos al verse llamados botánicos, es apenas la cuarta que se traduce al español. Tiene alguna analogía con la primera de ellas (*Código de París*, de 1956), obra de botánicos cubanos que también se publicó simultáneamente con la versión oficial inglesa – incluso en el mismo volumen. La tercera versión española, del *Código* de San Luis, fue publicada en 2002 a cargo de Roberto Kiesling, uno de los colaboradores de esta nueva traducción; nos remitimos a su Presentación para más detalles históricos.

Cabe subrayar que el texto español que aquí presentamos, aunque lo creemos fielmente traducido, no tiene estatus de versión oficial y no pretende de ninguna manera sustituir al original inglés, que siempre se tendría que consultar en paralelo. Sin embargo, el hecho de que uno de los traductores (WG) sea miembro activo del Comité Editorial para el *Código de Melbourne* le confiere una calidad particular. El Congreso de Berlín aprobó una moción que pide al Comité General de Nomenclatura Botánica "declarar las condiciones bajo las cuales se autorizan las traducciones del *Código*" (véase Englera 9: 33. 1989); de acuerdo con esto, el Comité General decidió que fueran oficialmente reconocidas las traducciones "examinadas y recomendadas por un miembro del Comité Editorial que conozca la lengua en cuestión". Por lo tanto, está pendiente una solicitud al Comité General de que la presente traducción sea declarada "versión reconocida".

El nuevo *Código* difiere mucho más de su predecesor que este del anterior, lo que hace particularmente urgente la publicación de este texto. Remitimos al lector al Prefacio para la aclaración de cuán importantes fueron las mejoras que el Congreso de Melbourne aceptó y para la explicación detallada de cada una.

En el Prefacio, los Ponentes subrayan el gran esfuerzo que hizo el Comité Editorial para normalizar tanto el lenguaje técnico (incluso las convenciones de citación) como la presentación tipográfica del texto. Con referencia particular al empleo de letras cursivas (o bastardillas) en los nombres científicos, sin importar su rango, escriben: "El Código no pone norma vinculante a este respecto, va que la tipografía es una cuestión de estilo editorial y de tradición, no de nomenclatura. No obstante, los editores y autores, en aras de la uniformidad internacional, tal vez consideren adherirse a la práctica ejemplificada por el Código." La terminología nomenclatural española que se usa en el Código también, sin ser ley, puede considerarse una posible norma que se aplique de forma generalizada, lo que implica una gran responsabilidad por parte de los traductores. En la Presentación del Código de San Luis, versión española, se explican detalladamente los argumentos en pro y en contra de los términos adoptados, cuando fueran controvertidos. En la nueva versión nos atuvimos escrupulosamente a las decisiones que se tomaron entonces, considerando que para conseguir a largo plazo una uniformización del uso en todo el mundo es imprescindible que el modelo básico quede estable. Seguimos en consecuencia con el uso de taxón / taxones (y no "taxon / táxones"), basónimo (no "basiónimo"), holotipo etc. (en vez de "holótipo"), protólogo (no "protologo"), ejemplar (de preferencia a "espécimen") etc. Hicimos una excepción en el caso de la preposición latina "in", que por no ser parte de las citas de autor (contrariamente a "ex") nos pareció lógico se traduzca (por "en"); y otra para la "cartulina" (de herbario) que devino en un simple "pliego".

En nuestro esfuerzo de estandarizar la presentación del texto del *Código*, en dos respectos fuimos más allá que el original inglés, prefigurando quizás su futura reedición. El Comité Editorial, considerando la posible ambigüedad del adjetivo "específico", cambió en todas partes la expresión "nombre específico" a "nombre de especie", pero no se decidió a llevar a cabo la misma unificación en el caso de "nombre genérico". En la presente versión sí lo hicimos, y queda únicamente la expresión, equivalente pero unívoca, "nombre de(l) género". El segundo asunto que normalizamos es el uso de comillas simples para las variantes ortográficas de los nombres (por oposición a los nombres no válidamente publicados o incorrectamente

aplicados, puestos entre comillas dobles). Eso ya se practica para los nombres conservados y rechazados enumerados en los Apéndices, pero en el cuerpo del *Código* inglés solo se encuentra en algunos casos, no en todos.

En Melbourne se introdujeron algunos conceptos nuevos en la nomenclatura, con sus correspondientes expresiones técnicas que, por quebrantar en cierta medida las leyes corrientes del idioma (en inglés como en español), pueden en un inicio extrañar al usuario; pero consideramos que se trata de un efecto intencional, que subraya lo novedoso del concepto y por lo tanto a largo plazo se integrará al lenguaje corriente. Estas expresiones, que se definen en el Glosario, son "fosilitaxón" (con sus derivados, fosiligénero y fosiliespecie); y "nombre en rango nuevo", que con sus complementos mejor conocidos, "combinación nueva" y "nombre de taxón nuevo", así como "nombre de reemplazo" (que sustituye al poco feliz "substituto de reemplazo expreso"), forman la nueva categoría de las "novedades nomenclaturales".

Hubo algunos casos discutidos que no lo habían sido antes, que vamos a mencionar a continuación. Notamos que el Diccionario de la Real Academia Española acepta las "briofitas" y "pteridofitas" [así como "espermafitas"] para los organismos que Font Quer en su magistral Diccionario de botánica correctamente llama briófitos y pteridófitos [así como espermatófitos]. Consideramos que estos neologismos lingüísticamente erróneos (que resultan del haberse equivocado el neutro plural clásico, Pteridophyta, por un femenino singular), por no haber llegado a formar parte del habla popular, no merecen ser sancionados por una obra científica; mientras que no vamos a pelear contra las "bacterias", caso análogo que el mismo Font Quer todavía estigmatiza como error. De otro lado, se nos hizo observar que el adjetivo pleomórfico, y por analogía anamórfico y teleomórfico, que de todas formas se aplican a conceptos que ya están desprovistos de importancia nomenclatural, estarían formados incorrectamente y tendrían que cambiarse a pleomorfo (o anamorfo, teleomorfo); pero cuatro razones, principalmente, nos convencieron a no cambiarlos: primero, la tradición de su uso se remonta por lo menos a la traducción española del Código de París; segundo, en la actualidad se usan ambas formas (incluso en otros contextos y disciplinas: medicina y óptica); tercero, por el cambio sugerido se pierde la distinción entre la forma adjetival (p. ej. anamórfico) y el substantivo (un anamorfo); y cuarto, desde un punto de vista lingüístico, en casos estrictamente paralelos ambas formas coexisten y se consideran correctas: -trofo y -trófico (autótrofo pero oligotrófico), -tono y -tónico (monótono pero diatónico, átono y atónico), -tomo v -tómico (dicótomo v dicotómico; anatómico).

La presente traducción está basada esencialmente en dos fuentes: la traducción al español del *Código de San Luis*, por Roberto Kiesling y colaboradores, y el texto inglés del *Código de Melbourne*, en sus sucesivas versiones preliminares y hasta en su forma definitiva. En la labor de traducción utilizamos varias fuentes de información de gran utilidad, incluso las dos ya mencionadas (el *Diccionario de la Lengua Española*, ed. 22 y en partes ed. 23, http://lema.rae.es/drae; y el *Diccionario de botánica* de Pius Font Quer, Barcelona 1953) y varios diccionarios accesibles por vía del Internet.

Para releer, corregir y perfeccionar la traducción inicial tuvimos el privilegio y el placer de obtener la ayuda de cuatro botánicos peritos en nomenclatura, que todos habían tenido un papel importante en la traducción del *Código de San Luis*. Dos de ellos, Roberto Kiesling y Juan Bautista Martínez Laborde, releyeron y comentaron el texto integral, los otros dos se concentraron en determinadas partes: Fernando Chiang en los Art. 32 a 41 más el Glosario, Daniel Giuliano en los Art. 42 a 59. Además, Félix Muñoz Garmendia, de Madrid, nos hizo partícipes de numerosas sugerencias muy juiciosas, relativas básicamente a la primera parte del texto, hasta el Art. 22 inclusive. Agradecemos a todos su colaboración activa y la atmósfera colegial y agradable de nuestros contactos, enteramente electrónicos como lo exige nuestra época.

Agradecemos además a la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal (IAPT) y su Secretario General, Karol Marhold, por otorgarnos los derechos de traducción y publicación (incluso electrónica, que esperamos se realice pronto); a los Ponentes de Nomenclatura, John McNeill y Nicholas Turland, por mantenernos al tanto de todos los cambios que se seguían aportando al texto inglés mientras progresaba nuestro trabajo - cambios muy numerosos y debidos en buena parte a la relectura minuciosa a la cual la traducción nos obligaba; a Franz Stadler, editor técnico del volumen inglés, por enviarnos copias del texto electrónico de los índices y del texto definitivo y formateado del Código inglés completo, proporcionando los detalles útiles para que el volumen presente pudiera imitar tipográficamente al original; al Real Jardín Botánico de Madrid y a su Director, Gonzalo Nieto Feliner, que además de ofrecer su ayuda para publicar este libro aceptó contribuir redactando la Presentación; y a la Editorial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por haber consentido en publicar este Código a un precio que, esperamos, sea accesible para todos aquellos que lo necesiten.

Introducción de los traductores

Traducir el *Código de Melbourne* al español fue una experiencia interesante, instructiva y, para una de nosotros, novedosa. No lamentamos el tiempo ni la labor invertidos, solo rogamos al usuario que disculpe las imperfecciones que inevitablemente va a encontrar y de las cuales nosotros somos los únicos responsables. Nuestro más vivo deseo es que la publicación temprana de este texto pueda contribuir al desarrollo de nuestra ciencia – todavía conocida por muchos como botánica – en el mundo hispanófono.

Berlín, noviembre del 2012

Werner Greuter

Rosa Rankin Rodríguez

PREFACIO

El XVIII Congreso Internacional de Botánica celebrado en Melbourne, Australia, en julio de 2011 aprobó una serie de cambios muy significativos en las reglas que rigen lo que siempre ha sido llamada la nomenclatura botánica, aunque abarcando desde el inicio las algas y los hongos al igual que las plantas verdes. Esta edición del Código incorpora dichas decisiones, de las cuales la primera que ha de percibirse es el cambio en su título. Desde el VII Congreso Internacional de Botánica de Estocolmo en 1950, las sucesivas ediciones del *Código* se publicaron bajo el nombre Código Internacional de Nomenclatura Botánica, comúnmente abreviado CINB. En Melbourne, teniendo en cuenta la opinión, de muchos micólogos en particular, acerca de que el atributo "botánica" se prestaba a equívoco y podría entenderse que el Código cubriera solo a las plantas y excluyera a hongos y diversos linajes de algas, se aprobó que el título cambiara por Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas. Al hacer referencia al Código con su nuevo título, vamos a utilizar la abreviatura CIN

Las reglas que gobiernan la nomenclatura científica de las algas, los hongos y las plantas se revisan en las reuniones de la Sección de Nomenclatura de los sucesivos Congresos Internacionales de Botánica. Como ya dijimos, esta edición del *Código* tiene incorporadas las decisiones del XVIII Congreso en Melbourne en el 2011. Reemplaza al *Código de Viena*, publicado hace seis años, luego del XVII Congreso Internacional de Botánica de Viena, Austria; y al igual que sus predecesores inmediatos, está escrito enteramente en inglés (británico). El *Código de Viena* fue traducido al chino, japonés, portugués, ruso y turco, por lo que se prevé que el *Código de Melbourne* también esté disponible en varios idiomas.

El Código de Melbourne representa una revisión mucho más sustancial de las reglas de la nomenclatura que cualquier otra edición reciente del Código. Esto no es solo debido a los importantes cambios aceptados en Melbourne, sino también al hecho de que el Comité Editorial recibió el encargo de reorganizar las reglas de publicación válida de los nombres de una manera más lógica (ver más abajo) y además se ocupó de un análisis particularmente cuidadoso de la claridad y coherencia general del Código. Sin embargo, a pesar de lo expuesto, la presentación general y el ordenamiento del texto restante del Código de Melbourne siguen siendo básicamente similares a los del Código de Viena. En las pp. xxxii–xxxiv se

proporciona una clave de los Artículos, Notas y Recomendaciones cuya numeración cambió entre los *Códigos de Viena* y *de Melbourne*.

De forma llamativa, se convino en Melbourne que los Apéndices (excepto el Ap. I sobre la nomenclatura de los híbridos) ya no necesitan ser publicados junto con el texto principal, y hasta pueden ser publicados solo electrónicamente. En consecuencia, este tomo abarca solo el texto principal del Código, es decir el Preámbulo, la División I (Principios), la División II (Reglas y Recomendaciones), la División III (Disposiciones para la gobernanza del Código), el Apéndice I (Nombres de los híbridos), el Glosario, el Índice de los nombres científicos y el Índice de materias. Un tomo separado, abarcando los Apéndices II-VIII, se publicará más adelante, tanto como volumen impreso como en formato electrónico. Los Apéndices II-VI abarcarán nombres conservados y rechazados y las obras suprimidas, como en el Código de Viena; mientras que los Apéndices VII y VIII son nuevos y resultan de la decisión del Congreso de Melbourne de que se incluyan en apéndices propios tanto las decisiones vinculantes tomadas según el Art. 38.4 de este *Código* – sobre la publicación válida o no válida de un nombre cuando es dudoso que un enunciado descriptivo cumpla los requisitos para una "descripción o diagnosis" - como las adoptadas según el Art. 53.5 – sobre si tratar o no ciertos nombres como homónimos cuando es dudoso si ellos o sus epítetos son suficientemente semejantes para que se confundan.

Además del cambio en el título del *Código* y la separación de los Apéndices, se adoptaron en Melbourne otros cinco cambios importantes de las reglas de nomenclatura : la aceptación de ciertas formas de publicación electrónica; la opción de usar el inglés como alternativa al latín para las descripciones o diagnosis de nuevos taxones de organismos no fósiles; el requisito de registro previo para la publicación válida de nuevos nombres de hongos; la abolición de la disposición para nombres distintos para los morfos de hongos con ciclo de vida pleomórfico; y el abandono del concepto de morfotaxones en la nomenclatura de los fósiles.

La Sección de Nomenclatura aprobó con mayoría aplastante la serie de propuestas preparadas por el Comité Especial para la Publicación Electrónica instaurado por el Congreso de Viena en 2005 (véase Chapman & al. en Taxon 59: 1853–1862. 2010). Esto significa que ya no es necesario que los nombres nuevos de plantas, hongos y algas (y las designaciones de tipos) aparezcan en material impreso con el fin de ser publicados efectivamente. Como alternativa, se permite la publicación en línea en Formato

de Documento Portátil (PDF) en una publicación con un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) o un Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN). El Comité Especial había propuesto el 1 de enero de 2013 como la fecha de partida de las nuevas reglas (principios del año subsiguiente a la publicación prevista de esta edición del *Código*), pero la Sección consideró que su implementación era tan importante que decidió adelantar la fecha al 1 de enero de 2012. Como esta fecha es anterior a la publicación del *Código*, y debido a la importancia del cambio, un artículo que informa sobre los detalles de la decisión y que incluye un boceto de las nuevas reglas se publicó en septiembre de 2011, casi simultáneamente, en 17 revistas y ha sido traducido del inglés en ocho idiomas (véase p. ej. Knapp & al. en Taxon 60: 1498–1501. 2011).

La disposición para la publicación electrónica en PDF en una publicación en línea con un ISSN o ISBN está incluida en el Art. 29, y las circunstancias que no constituyen publicación efectiva, tanto en formato electrónico como de otra manera, se enumeran en el Art. 30. En el caso de la publicación electrónica, estas circunstancias incluyen la publicación misma cuando fuera preliminar así como cualquier modificación ulterior, luego de la publicación efectiva. El artículo 31, relativo a la fecha de publicación efectiva, incluye asuntos peculiares de la publicación electrónica. La Rec. 29A propone una serie de recomendaciones sobre los mejores procedimientos en la publicación electrónica, en particular referidas al archivar a largo plazo. En los Art. 29-31 se proporcionan 12 nuevos Ejemplos de situaciones que proceden de la publicación electrónica.

El requisito de que, para la publicación válida del nombre de un nuevo taxón, se debe proporcionar una descripción o diagnosis latina se remonta a las *Reglas de Viena* de 1906 (Briquet, Règles Int. Nomencl. Bot. 1906). No estaba presente, sin embargo, en su competidor, el *American Code* de 1907 (Arthur & al. en Bull. Torrey Bot. Club 34: 167-178. 1907). Por consiguiente, cuando en 1930, durante el V Congreso International de Botánica en Cambridge, Reino Unido, se remedió el cisma, la fecha de vigencia se pospuso al 1 de enero de 1935. Los nombres de las algas y de los fósiles inicialmente estaban exentos del requisito. Para los primeros entró en vigor más tarde, el 1 de enero de 1958, mientras que para los segundos, la primera restricción de idioma, especificando que desde el 1 de enero de 1996 la descripción o diagnosis debía estar en Inglés o Latín, se produjo durante el Congreso de Tokio de 1993. Se presentó una propuesta a la Sección de Nomenclatura en Melbourne para extender el requisito

para los nombres de los fósiles a los nombres de los hongos; pero la Sección decidió que la misma regla se aplicara a todos los organismos regidos por el *CIN*, y que además, al igual que para las normas relativas a la publicación electrónica, la nueva disposición más liberal ya entrara en vigor el 1 de enero de 2012. Las disposiciones generales ahora se encuentran en el Art. 39 (el Art. 39.2 se refiere a nombres de todos los grupos), mientras que las disposiciones especiales para los nombres de fósiles se hallan en el Art. 43.1 y para los nombres de las algas en el Art. 44.1.

Desde 2004, los micólogos utilizan cada vez más la base de datos Myco-Bank, accesible por Internet (http://www.mycobank.org/), para registrar los nuevos nombres de hongos y los datos relacionados como descripciones e ilustraciones. Tras el registro, MycoBank asigna un número único, a citar en la publicación donde aparece el nombre. El mismo número se utiliza también en la base de datos nomenclatural *Index Fungorum* (http://www.indexfungorum.org/) y sirve como Identificador en Ciencias de la Vida (LSID). Muchas revistas, incluso Taxon, ya condicionaban la aceptación de artículos con novedades nomenclaturales relativas a hongos a la inclusión de este identificador. El Congreso de Melbourne declaró obligatoria, a partir del 1 de enero de 2013, "la cita en el protólogo de un identificador emitido por un repositorio reconocido para ese nombre" para la publicación válida de los nuevos nombres de hongos (véase el Art. 42). Esta regla vale para los nombres de taxones nuevos, las nuevas combinaciones, los nombres en rango nuevo y nombres de reemplazo.

Desde el Congreso de Bruselas en 1910 se preveía que los morfos asexuales (anamorfos) de los hongos con ciclo de vida pleomórfico llevaran nombres distintos de los aplicables a los morfos sexuales (teleomorfos) correspondientes y al hongo completo. Las *Reglas de Bruselas* (Briquet, Règles Int. Nomencl. Bot., ed. 2. 1912) especificaban que los nombres de los morfos distintos del sexual (o "estatus perfecto") "solo tienen valor temporal", al parecer anticipando una época en la cual ya no se necesitarían. En el Congreso de Melbourne se decidió que esta época había llegado – pero no por causa de desuso, como quizás se había supuesto en Bruselas. A lo largo de los diversos cambios que sufrieron desde 1912 las reglas sobre los nombres de los hongos con un ciclo de vida pleomórfico, hay un aspecto que se mantuvo constante: que el nombre correcto para el taxón integral, con todos sus morfos (el holomorfo), fuera el más antiguo aplicable al morfo sexual (el teleomorfo). En Melbourne, esta restricción fue anulada, y se decidió que todos los nombres legítimos de hongos

deben tratarse por igual a efectos de la prioridad, independientemente de la fase del ciclo de vida que represente el tipo. Además, el Congreso de Melbourne además aprobó nuevas disposiciones especiales para la conservación y el rechazo de los nombres de hongos para mitigar el trastorno nomenclatural que de otro modo se habría producido.

El Art. 59, que trataba de los nombres de los hongos pleomórficos en todas las ediciones recientes del Código, se limita ahora a un párrafo que aclara que los nombres publicados antes del 1 de enero de 2013 como aplicables a un morfo particular, aun cuando incluyeran en el protólogo un nombre (o nombres) aplicable(s) a un morfo diferente, no se consideran por eso ilegítimos. Además hay Notas que explican las consecuencias nomenclaturales de que todos los nombres de hongos compitan por igual para la prioridad. Las principales disposiciones adoptadas en Melbourne para minimizar el trastorno nomenclatural consiguiente se encuentran en el Art. 14.13, que prevé, previa revisión por los comités apropiados, la conservación en bloque de listas de nombres y su inclusión como Apéndices en el Código. Además, un nuevo Art. 56.3 prevé listas análogas de nombres rechazados, mientras que el nuevo Art. 57.2 especifica que un nombre con tipo anamórfico que tenga prioridad no debe desplazar a un nombre de teleomorfo, cuando ambos se utilizan ampliamente para un taxón, a menos que y hasta que se haya presentado y denegado una propuesta formal de conservación o rechazo.

Desde el Código de Estocolmo (Lanjouw & al. en Regnum Veg. 3. 1952) existen reglas especiales para los nombres de los fósiles, debido a su índole con frecuencia fragmentaria. Los detalles han cambiado con el tiempo. pero recientemente el Código había adoptado el concepto de "morfotaxones" que, a efectos de nomenclatura, comprendía solo las partes, los estadios del ciclo de vida o los estados de preservación representados por el tipo nomenclatural correspondiente. La Sección de Nomenclatura aprobó una serie de propuestas (para más detalles ver Cleal & Thomas en Taxon 59: 261-268, 312-313. 2010) por las cuales se abandona el concepto de morfotaxones, pero de manera de clarificar la distinción entre fósiles, objetos físicos que existen y a los cuales las reglas de nomenclatura se aplican, y los organismos a partir de los cuales los fósiles se formaron, pero que ya no existen sino como reconstrucciones hipotéticas. Como por lo general solo los objetos físicos pueden ser nombrados, se acordó que el concepto de morfogénero es superfluo y que en los casos en que dos o más fósiles pertenezcan demostrablemente al mismo organismo, permitir que sus nombres compitan por la prioridad de manera usual no representa un trastorno. El nuevo Art. 1.2 define lo que se entiende por taxón fósil (en vez de morfogénero), y el Art. 11.1 establece que está permitido el uso de nombres distintos para fosilitaxones que representen partes, fases del ciclo de vida o estados de preservación distintos de lo que puede haber sido un mismo taxón de organismos o incluso el mismo individuo.

Se adoptaron otros cambios importantes en las reglas en Melbourne, pero son de carácter más técnico que los cinco descritos anteriormente, todos los cuales tienen amplias implicaciones para los usuarios de los nombres de organismos cubiertos por el *CIN*. Algunos de estos cambios más técnicos se describen a continuación.

Ya se mencionó la reorganización de la sección del Código que trata de los requisitos para la publicación válida de los nombres. Uno de los problemas más evidentes de esa sección, en todas las ediciones recientes del Código, era que las disposiciones relativas a los nombres de taxones nuevos y aquellas que tratan de cambios de nombre de taxones existentes, es decir, de nuevas combinaciones, nombres en rango nuevo y nombres de reemplazo, no se distinguían claramente. Además el emplazamiento de algunos asuntos, como los rangos mal ubicados, era poco lógico, y otros, p. ej. la disposición sobre las ilustraciones con análisis, estaban parcialmente duplicadas. La nueva estructura de esa parte del Código, que ahora forma un capítulo aparte (V: "Publicación válida de los nombres"), es mucho más lógica. A pesar de que pueda costar algún tiempo acostumbrarse a los números nuevos de cláusulas citadas con frecuencia (p. ej. Art. 38.1(a) en lugar de 32.1(d) para el requisito de una descripción o diagnosis validadora), estamos convencidos de que este capítulo será ahora mucho más fácil de entender y aplicar.

El capítulo está dividido en cuatro secciones. La Sección 1, Disposiciones generales (Art. 32-37), contiene las reglas aplicables a todos los nombres, p. ej. el requisito de publicación efectiva, la forma del nombre, la determinación de la fecha, el requisito de la aceptación por el autor y de la indicación clara del rango así como la disposición sobre los nombres no válidamente publicados por supresión de la obra donde aparecen. La Sección 2, Nombres de taxones nuevos (Art. 38-40), comprende los requisitos particulares de estos, como la obligatoria descripción o diagnosis, su idioma, y la necesidad de designar el tipo. La Sección 3, Combinaciones nuevas, nombres en rangos nuevos, nombres de reemplazo (Art. 41), abarca todas las-disposiciones relativas a aquellos nombres, incluso los rangos permisibles

para un basónimo o sinónimo reemplazado y los requisitos, que variaron en el tiempo, para la referencia a ese basónimo o sinónimo reemplazado. La Sección 4, Nombres en grupos particulares (Art. 42-45), incorpora las disposiciones que solo se aplican a los nombres de hongos (Art. 42), fósiles (Art. 43), algas (Art. 44), y a los taxones originalmente asignados a un grupo no regulado por este *Código* (Art. 45).

A pesar de los cambios bastante drásticos aceptados en Melbourne que se describen anteriormente, el Congreso de Melbourne considerado en su conjunto, como la mayoría de sus predecesores, fue bastante conservador en cuanto que menos de una cuarta parte (24 %) de las propuestas publicadas fueron aceptadas. Sin embargo, se adoptaron algunos cambios significativos, incorporando aclaraciones útiles y mejoras al *Código* tanto de forma como de fondo. Aquí solo llamaremos la atención sobre los cambios de cierta importancia. Un informe completo sobre las decisiones de la Sección ha sido publicado aparte (McNeill & al. en Taxon 60: 1507-1520. 2011).

Aunque no suponga un cambio en las reglas mismas, el Congreso de Melbourne aceptó una propuesta de definición clara de los términos "nombre de un taxón nuevo", "nueva combinación", y "nombre de reemplazo" (Art. 6.9 a 6.11). Esto no solo permite de referirse a estos conceptos con mayor claridad, en todo el *Código*, evitando frases engorrosas como "nombre genérico con un basónimo", sino que también facilitó la separación, mencionada anteriormente, de las normas para la publicación válida de los nombres de taxones nuevos de aquellas referidas a nuevas combinaciones, nombres en rango nuevo y nombres de reemplazo. También, se han invertido dos párrafos del Art. 7: el que trata de la tipificación de una nueva combinación o de un nombre en rango nuevo (ahora Art. 7.3) se colocó, en buena lógica, por delante del referido a un nombre de reemplazo (ahora Art. 7.4).

La Sección de Melbourne designó "nombre de reemplazo" como término preferido en el *Código*, a "nomen novum" y "sustituto de reemplazo expreso", aunque todavía se recomienda el uso del término nomen novum (o su abreviatura, nom. nov.) al publicar un nombre de reemplazo (Rec. 32A.1).

Las reglas relativas a la tipificación de los nombres sancionados, y de los nombres pertenecientes a grupos con fecha de partida posterior a 1753, difieren necesariamente de las normas para los otros nombres, pero los

cambio del *Código* a lo largo de los años, p. ej. la introducción de la definición de "material original", no siempre tuvieron en cuenta plenamente esa diferencia. El Congreso en Melbourne clarificó la tipificación de ambas categorías de nombres. El nuevo Art. 7.8 se refiere específicamente a la tipificación de los nombres pertenecientes a grupos con fecha de partida posterior. La tipificación de los nombres sancionados de especies y taxones infraespecíficos requiere reglas ligeramente diferentes de aquellas relativas a los nombres de géneros, problema resuelto por un comité ad hoc, reunido en paralelo a las sesiones de nomenclatura en Melbourne. Las nuevas disposiciones se encuentran en los Art. 9.10 y 10.2(b) (con 10.5), respectivamente. Las circunstancias bajo las cuales un nombre sancionado excluye el tipo original del nombre se establecen en el Art. 48.3.

Los términos "isolectotipo", "isoneotipo" e "isoepitipo" no se aplican a ningún elemento que tenga un significado especial bajo las reglas y por lo tanto, no aparecían hasta ahora, en el *Código*. Su significado es evidente y hay situaciones (incluyendo los Apéndices del *Código*) en las que es útil adoptarlos. Además, su ausencia del *Código* aparentemente ha llevado a algunos a cuestionar la conveniencia de su uso. Como consecuencia de una propuesta aceptada en Melbourne, su uso se menciona ahora en la Rec. 9C.

Desde hace tiempo está establecido que un nombre que era ilegítimo cuando se publicó sigue siendo ilegítimo a menos que se conserve. Existe, sin embargo, un número importante de nombres de familia de uso corriente que cuando se publicaron se formaron a partir de nombres genéricos ilegítimos que después han sido conservados. Aunque las reglas son retroactivas su efecto no lo es, así que, bajo las ediciones anteriores del *Código*, la conservación posterior de un nombre genérico no hace legítimo el nombre de la familia formado a partir de él, lo que solo se podía conseguir por conservación del propio nombre de familia. Las modificaciones aceptadas en Melbourne, incluidas en los Art. 18.3 y 19.6, establecen que la conservación del nombre genérico también hace legítimo los nombres de familia y de subdivisión de familia formados a partir de él.

Tres cambios menores pero importantes conciernen a las reglas de conservación de los nombres. Debido a que solo los nombres en los rango de especie, género y familia pueden ser conservados, surgió recientemente un problema en casos de conservación, con un tipo conservado, de un nombre de género o nombre de especie basados en un nombre de subdivisión

de género o un nombre infraespecífico, respectivamente. Como este último no podía ser conservado, necesariamente mantendría el tipo determinado por las demás reglas del Código y no el tipo conservado, consecuencia contraria al propósito de la conservación (aunque esta consecuencia fuera ignorada en los Apéndices de ediciones anteriores del Código). Por ejemplo, Stipa viridula var. robusta Vasev mantuvo su tipo (aplicable a S. lobata Swallen), a pesar de que el nombre S. robusta Scribn. fuera conservado por el Congreso de San Luis con un tipo conservado diferente, y como resultado Achnatherum robustum (Vasey) Barkworth, una combinación en uso actual, mantuvo el tipo del nombre varietal y no, como se pretendía, el tipo conservado. Ese problema se resolvió en Melbourne mediante la adición, al Art. 14.1, de la frase: "Un nombre de subdivisión de género o nombre infraespecífico puede ser conservado con un tipo conservado y registrado en el Ap. III o IV, respectivamente, cuando es el basónimo de un nombre de género o de especie que sin conservación no podría seguir siendo usado en su sentido actual." El Congreso también hizo que esta disposición se aplicara retroactivamente a todos los nombres conservados existentes de ese tipo, así que, p. ej., el nombre S. viridula var. robusta está ahora conservado con el tipo que se había conservado para S. robusta.

Se suponía comúnmente que, así como el tipo de un nombre conservado está de hecho conservado (por aplicación del Art. 14.8) independientemente de si este hecho se mencione explícitamente, la grafía de un nombre conservado tampoco podía ser alterada. Ahora esta suposición se ha confirmado de manera explícita, también en el Art. 14.8.

Mientras que un nombre puede ser conservado para preservar su grafia y género gramatical, así como su aplicación, nunca existió disposición alguna para mantener su lugar y fecha de publicación. Como lo formula el Art. 14 Nota 1, "este *Código* no prevé la opción de conservar un nombre contra sí mismo, es decir contra un isónimo". Aunque esto se ha mantenido de manera general, se ha dispuesto una excepción especial para los nombres de familia de briófitos y espermatófitos enumerados en el Ap. IIB. En el Artículo 14.15 se dispone que los lugares de publicación citados para esos nombres se traten como correctos en todas circunstancias y en consecuencia no se deban cambiar (excepto por una nueva propuesta de conservación), aun cuando uno de ellos no estaría por lo demás válidamente publicado o cuando fuera un isónimo posterior.

Aunque el nombre de cualquier subdivisión de familia que incluye el tipo de nombre de la familia debe estar basado en el mismo nombre genérico que el de la familia (Art. 19.4), a menudo existen circunstancias en las que el nombre más antiguo para una subdivisión de familia no es el más conocido, sobre todo cuando se unen familias bien establecidas desde antaño. Esto llevó a la aceptación en Melbourne de la disposición que aparece en el Art. 19.5, por la cual el nombre de cualquier subdivisión de familia formado a partir del mismo nombre genérico que un nombre de familia conservado del Ap. IIB tiene prioridad sobre los nombres no así formados (salvo disposición contraria del Art. 19.4).

Las normas sobre la atribución de un nombre a un autor o a autores se apoyan en gran medida en el concepto de adscripción (Art. 46.3) ("la asociación directa del nombre de una o varias personas con un nuevo nombre o una descripción o diagnosis de un taxón"). Sin embargo, aunque la autoría de una descripción o diagnosis es comúnmente inequívoca (tratándose, por ejemplo, del autor de la publicación), es poco común que el nombre del autor esté directamente asociado con cualquier descripción o diagnosis individual. En consecuencia, se aceptó en Melbourne que el Art. 46.2 se modifique añadiendo las palabras "o inequívocamente asociada con".

El Artículo 48 establece desde antaño que la adopción de un nombre existente, pero con exclusión expresa de su tipo "original", establece un homónimo posterior; pero en la práctica su aplicación quedó limitada, porque son muy pocos los nombres antiguos, al menos de especies y taxones infraespecíficos, que tienen un tipo original. El Congreso decidió que la regla se hiciera más practicable mediante la eliminación de la palabra "original" y la definición de "exclusión del tipo" por analogía a la de "inclusión del tipo" en el Art. 52 sobre los nombres superfluos (véase el Art. 48.2 de este *Código*).

Entre los cambios más bien puntuales incorporados en el *Código* de Melbourne mencionamos los siguientes: Se aclara que los *Microsporidia*, aunque filogenéticamente relacionados con los hongos, seguirán rigiéndose por las disposiciones del *ICZN*. Los nombres de rango superior a la familia, como ya antes los nombres de familia, se consideran derivados del nombre de un género incluido (y no de un nombre de familia). Todas las terminaciones de los nombres de rango superior a la familia tipificados automáticamente todos se incorporaron en los Artículos (Art. 16.3 y 17.1), mientras que anteriormente en su mayoría se trataban en forma indirecta, a través de una Recomendación. Se ha incluido una disposición en el Art. 56 para clarificar que, una vez aprobado por el Comité General, el rechazo de un nombre está autorizado de la misma manera que se prevé en el Art.

14.16 para los nombres conservados; en las ediciones anteriores, esto sólo se mencionaba de forma casual en el Art. 14. También se aclaró (Art. 9.5) que la referencia a una recolección completa, o a parte de la misma, se considera citación de los ejemplares incluidos.

El Glosario, nuevo elemento introducido en el Código de Viena, ha conservado su estructura básica, pero se ha revisado y actualizado. Son nuevas entradas en el Glosario: "cita de autor", "decisión vinculante", "designación de tipo", "elemento", "isoepitipo", "isolectotipo", "isoneotipo", "nombre de un taxón nuevo", "obras suprimidas" y "organismo", mientras que algunas entradas existentes se han revisado sustancialmente, p. ej. "basónimo" y "nombres tan semejantes que se confunden"; para otros, como "nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso)" y "nombre en rango nuevo (status novus)", la entrada principal se ha cambiado para reflejar el término preferido en el Código. Cinco entradas se han borrado ("exsiccata", "holomorfo", "morfotaxon", "planta" y "taxón-forma"), debido al hecho que estos términos ya no se utilizan en el Código (o ya no se usan en un sentido particular). Esto refleja el papel del Glosario, que se limita estrictamente a explicar los términos utilizados en el Código, y siempre que sea posible utiliza el texto exacto asociado con estos términos en el Código. El Glosario no pretende explicar todos los términos útiles en la nomenclatura de los organismos regulados por el Código; para tal fin los usuarios pueden referirse a una obra como la de Hawksworth, Terms used in Bionomenclature. 2010 (véase http://bionomenclature-glossary.gbif.org/).

Las ediciones recientes del *Código* usan tres tamaños diferentes de letra impresa: las Recomendaciones y Notas aparecen en letras más pequeñas que los Artículos, y los Ejemplos y notas a pie de página en letras más pequeñas que las Recomendaciones y Notas. Estos tamaños, que se han mantenido en la presente edición, reflejan la distinción entre las reglas (Artículos), de aplicación obligatoria, la información complementaria y los consejos (Notas y Recomendaciones), y el material explicativo (Ejemplos y notas a pie de página). El *Código de Melbourne*, sin embargo, ha intentado hacer esta distinción más obvia mediante por resaltar en blanco sobre fondo negro los números de cada párrafo de los Artículos (y de Preámbulo y Principios), pero no los números de los párrafos de las Recomendaciones. Las Notas, que explican algo que tal vez sea evidente de inmediato, pero que se trata explícita o implícitamente en otra parte en el *Código*, están debidamente identificadas con una "O" (de "información") que se destaca en la misma forma que los números de los Artículos.

Una Nota tiene efecto vinculante, aunque, a diferencia de un artículo, no introduce ninguna nueva disposición o concepto. Los Ejemplos se distinguen, además de la letra más pequeña, por estar sangrados.

Casi todos los Ejemplos en el *Código* han sido proporcionados por los Comités Editoriales sucesivos, algunos sobre la base de propuestas sometidas a una Sección de Nomenclatura, pero en su mayoría emanan de la labor de los propios Comités Editoriales. Algunos ejemplos, sin embargo, no son de este tipo. Están precedidos por un asterisco (*) en el *Código* y se denominan "Ejemplos aprobados por votación", dado que fueron aceptados formalmente por la Sección de Nomenclatura de un Congreso y contienen material que no está total o explícitamente tratado en las reglas. En consecuencia, un Ejemplo aprobado por votación es comparable a una regla, en contraste con otros ejemplos proporcionados por el Comité Editorial únicamente con fines ilustrativos. En el *Código de Melbourne*, la nota a pie de página (bajo el Art. 7 Ej. 13) que explica el significado del asterisco y la entrada "Ejemplo aprobado por votación" en el glosario han sido elaborados para clarificar la función de ese tipo de Ejemplos.

Como en todas las ediciones recientes, los nombres científicos bajo jurisdicción del *Código*, sin importar su rango, están siempre impresos en *letra cursiva*. El *Código* no pone norma vinculante a este respecto, ya que la tipografía es una cuestión de estilo editorial y de tradición, no de nomenclatura. No obstante, los editores y autores, en aras de la uniformidad internacional, tal vez consideren adherirse a la práctica ejemplificada por el *Código*, que ha sido bien recibida en general y es seguida en numerosas revistas botánicas y micológicas. Para destacar aún mejor los nombres científicos, el *Código* sigue sin usar letras cursivas para los términos técnicos y otras palabras en latín, que aparecen por tradición pero sin uniformidad en las antiguas ediciones.

Al igual que sus precursores, este Comité Editorial se ha esforzado por lograr uniformidad en el estilo bibliográfico y en la presentación formal. Los títulos de libros en las citas bibliográficas están abreviados de conformidad con *Taxonomic literature*, ed. 2, de Stafleu & Cowan (en Regnum Veg. 94, 98, 105, 110, 112, 115, 116. 1976-1988; con Suplementos 1-6 de Stafleu & Mennega en Regnum Veg. 125, 130, 132, 134, 135, 137. 1992-2000, y 7-8 de Dorr & Nicolson en Regnum Veg. 149, 150. 2008-2009), o por analogía, pero con letras iniciales todas mayúsculas. Para los títulos de revistas, las abreviaturas siguen a BHP-2 de Bridson & al. (2004). Al preparar esta edición, se realizó una revisión particularmente

minuciosa para asegurar la consistencia del lenguaje y de la terminología usados. Por ejemplo, mientras que se usan las frases "rango específico" y "epíteto específico", el uso antes variable de "nombre de especie" y "nombre específico" se uniformó a favor de la primera expresión. La mayor parte de esta tarea fue llevada a cabo por uno de nosotros (NJT), pero tuvimos la ayuda sustancial de uno de los miembros del Comité Editorial (Werner Greuter), quien tuvo la oportunidad de revisar el texto del *Código* en gran detalle y, al hacerlo, identificó una serie de inconsistencias y ambigüedades que han sido rectificadas consecuentemente.

Las citas de los autores de nombres científicos que aparecen en el *Código* están normalizadas de acuerdo con *Authors of plant names*, de Brummitt & Powell (1992), como se indica en la Rec. 46A Nota 1; esa misma normalización fue aprobada y actualizada por el International Plant Names Index, y puede ser visitada en http://www.ipni.org/ipni/ authorsearchpage.do. Cabe señalar que el *Código* no tiene tradición de mencionar la adscripción de nombres a autores anteriores a 1753 por el autor validador, a pesar de que estas citas "pre-ex" están permitidas (véase el Art. 46 Ej. 35).

El Código de Melbourne se preparó según los procedimientos expuestos en la Div. III, que han estado operando casi sin cambios desde el Congreso de París de 1954. En total, 338 propuestas numeradas de enmiendas al Código se publicaron en Taxon entre febrero de 2008 y diciembre de 2010. La sinopsis correspondiente, con los comentarios de los Ponentes, apareció en Taxon (60: 243-286) en febrero de 2011 y sirvió como base para el voto preliminar, no vinculante enviado por correo por los miembros de la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal (y algunas otras personas), como se especifica en la Div. III del Código. El recuento del voto por correo fue llevado a cabo en la Oficina Central de la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal, en Viena, por la entonces Secretaria Ejecutiva de la IAPT, Alessandra Ricciuti Lamonea, y sus ayudantes. Los resultados estuvieron disponibles para los miembros de la Sección de Nomenclatura al inicio de las reuniones; también se mostraron en el número de Taxon de octubre de 2011 (60: 1507-1520), junto con las decisiones tomadas por el Congreso.

La Sección de Nomenclatura se reunió en el Aula Copland del Edificio de Economía y Comercio de la Universidad de Melbourne (Campus de Parkville), Melbourne, Australia, desde el lunes 18 hasta el viernes 22 de julio. Estuvieron presentes 204 miembros registrados, que llevaban 396

votos institucionales además de sus votos personales, lo que da un total de 600 votos posibles. Esa asistencia, como la de Viena en 2005, es grande en comparación con muchos Congresos anteriores, pero considerablemente menor que la de San Luis en 1999, con su asistencia récord (con 297 miembros portadores de 494 votos institucionales, para un total de 791 votos posibles). El directorio de la Sección, anteriormente nombrado de conformidad con la División III del *Código*, estaba formado por S. Knapp (Presidenta), B. J. Lepschi (Relator), J. McNeill (Ponente general), v N. J. Turland (Viceponente). El Relator fue asistido por A. M. Monro. Cada Sección de Nomenclatura tiene atribuciones para definir sus propias normas de procedimiento dentro de los límites definidos por el Código. Como en ocasiones anteriores, se requirió una mayoría de al menos un 60% de votos positivos para que cualquier propuesta de modificación del *Código* fuera adoptada. Las propuestas que habían recibido 75% o más votos negativos en el voto por correo se consideraron rechazadas, a menos que fueran propuestas nuevamente por la Asamblea.

La Sección de Nomenclatura también designó el Comité Editorial para el Código de Melbourne. Como es tradición, solo personas presentes en las reuniones de la Sección fueron invitadas a participar en ese Comité, que por requerimiento del *Código* está presidido por el Ponente general y como es lógico incluye al Viceponente como su secretario. Para conseguir una mejor representación internacional, el Comité de Nominaciones de la Sección de Nomenclatura en Melbourne decidió ampliar el Comité Editorial de los 12 miembros habituales a 14. El Comité se reunió el 5 de diciembre de 2011 en el Museo de Historia Natural de Londres, Inglaterra, para una semana completa de duro trabajo. La Comisión trabajó sobre la base de un borrador del cuerpo de texto principal del *Código*, preparado por el Presidente e incorporando los cambios decididos por la Sección además de un esbozo de reorganización de los Art. 32-45 preparado por Werner Greuter. Ese borrador del nuevo Código se distribuyó por correo electrónico poco antes de la reunión, junto con una versión preliminar de las actas de las reuniones de la Sección, transcritas por Pacific Transcription, Queensland, y editadas por Anna Monro.

Cada Comité Editorial tiene la tarea de tratar los temas que le fueron específicamente referidos, incorporando los cambios acordados por la Sección, aclarando cualquier redacción ambigua, asegurando la coherencia e incorporando ejemplos adicionales. Las condiciones del mandato del Comité, tal como lo definió la Sección en Melbourne, incluían, además del

encargo específico de reorganizar la sección sobre la publicación válida, la potestad usual de alterar la fraseología, los Ejemplos o la posición de Artículos y Recomendaciones, siempre y cuando el significado no se viera afectado y mientras que retuviera la numeración actual en cuanto fuera posible.

El Comité Editorial en su conjunto se concentró en el cuerpo principal del Código, incluyendo el Apéndice I (híbridos). Un nuevo borrador electrónico de estas partes se completó tras la reunión del Comité Editorial y se proporcionó a todos los miembros el 20 de enero de 2012 para su control y cualquier aclaración adicional necesaria; el borrador revisado resultante se distribuyó a todos los miembros el 6 de abril. La puesta en práctica de las nuevas disposiciones relativas a la publicación electrónica, el 1 de enero de 2012, ofreció la oportunidad de agregar ejemplos aclaratorios de publicación electrónica efectiva (y no efectiva). El hecho fortuito de que cinco miembros del Comité Editorial, incluidos su Presidente y Secretario, participaran en una reunión, patrocinada por la Unión Internacional de Ciencias Biológicas, de la Comisión Internacional de Bionomenclatura en el Jardín Botánico de Berlín del 26 al 28 abril fue particularmente útil para finalizar esa sección del Código. Posteriormente otro borrador, ya casi definitivo, se distribuyó a toda la Comisión el 6 de junio para su corrección, seguido de una versión final, el 2 de julio para una última revisión. Varias incongruencias y unos cuantos errores se observaron posteriormente, y se corrigieron durante el formateo del texto.

El Índice de los nombres científicos fue revisado por Franz Stadler y el Índice de materias por los Ponentes.

Este es el lugar apropiado donde podemos agradecer a todos aquellos que han contribuido a la publicación del nuevo *Código*: a nuestros compañeros del Comité Editorial por su paciencia, disponibilidad y afabilidad; a Ana Monro por hacer fácilmente y muy rápidamente accesible la transcripción preliminar de las actas de la Sección de Nomenclatura; a todos aquellos que ofrecieron consejos y sugerencias, incluso nuevos ejemplos pertinentes; a la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal y sus sucesivos Secretarios Generales, Tod Stuessy y Karol Marhold, por mantener el compromiso tradicional con la nomenclatura que asume la IAPT al financiar viajes y varios gastos adicionales para la reunión del Comité Editorial en Londres; y al Museo de Historia Natural de Londres por facilitar esa reunión, proporcionando una sala de reuniones y acceso electrónico.

La implementación seguida del *Código* depende no solo de las personas que han ayudado a que se realice esta nueva edición, sino también de los numerosos miembros de los Comités Permanentes de nomenclatura que trabajan sin parar entre Congresos, ocupándose principalmente de las propuestas de conservación o rechazo de nombres; y de aquellos también que son miembros de los Comités Especiales creados por la Sección de Nomenclatura del Congreso para considerar y buscar soluciones a determinados problemas de nomenclatura. La nomenclatura de algas, hongos y plantas es notable por el gran número de taxónomos que voluntariamente trabajan de manera tan eficaz e intensa para el inmenso beneficio de todos aquellos que utilizan los nombres regidos por este *Código*. En nombre de estos usuarios queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a todos los que participan en ese trabajo.

El Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas se publica bajo la autoridad máxima de los Congresos Internacionales de Botánica. Las disposiciones para la modificación del Código se detallan en la División III (p. 145). El próximo Congreso Internacional de Botánica se celebrará en Shenzhen, China, del 23 al 29 de julio de 2017, con reunión de la Sección de Nomenclatura en la semana anterior (del 18 al 22 de julio). Una invitación para propuestas de modificación de este Código, con instrucciones relativas al procedimiento y formato, se publicará en Taxon a principios del 2014.

Al igual que otros códigos internacionales de nomenclatura, el *CIN* no tiene fuerza de ley y depende de la aceptación voluntaria de sus normas por los autores, editores y otros usuarios de nombres regidos por él. Confiamos en que este *Código de Melbourne* facilitará un poco el trabajo de todos ellos.

Edimburgo y San Luis, 30 de septiembre de 2012

John McNeill Nicholas J. Turland

CLAVE PARA LOS CAMBIOS DE NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, NOTAS Y RECOMENDACIONES

La Sección de Nomenclatura en Melbourne dio al Comité Editorial el encargo de que reorganizara de manera más lógica las disposiciones relativas a la publicación válida de los nombres (Art. 32–45). Por consiguiente los Artículos, Notas y Recomendaciones que ahora forman el Capítulo V fueron reordenados de manera significativa. En la presente clave se refieren todos los cambios de numeración, incluso en otras partes del *Código*. Se omitieron los Ejemplos, dado que es fácil encontrarlos por medio del Índice, a través de los nombres científicos allí mencionados.

1. Código de Viena a Código de Melbourne

Pre. 2–7	Pre. 3–8	Art. 29.1 frase 2	Art. 30.1
Pre. 8–11	Pre. 11–14	Rec. 29A.1	eliminada
Art. 1.3	eliminado		Art. 30.4–30.8
Art. 1 Nota 1	eliminada	Art. 30 Notas 1-2	Art. 30 Notas 3-4
Art. 7.3	Art. 7.4	Rec. 30A.1-3	Rec. 30A.2-4
Art. 7.4	Art. 7.3	Art. 31.2	Art. 31.3
Art. 7.7	Art. 7.7–7.8	Art. 31 Nota 1	eliminada
	Art. 9.10	Art. 32.1(a-c)	Art. 32.1
(véanse tan	nbién los Art. 9.2 y 10.2)	Art. 32.1(d-e)	Art. 38.1
Art. 7.9	Art. 7 Nota 1	Art. 32.2-32.4	Art. 38.2–38.4
Art. 7.10-7.11	Art. 7.9–7.10	Art. 32.5-32.6	Art. 38.13–38.14
Art. 7 Nota 1	eliminada		Art. 32.2–32.3
Art. 9.3–9.8	Art. 9.4–9.9	Art. 32.9–32.10	Art. 34.1–34.2
Art. 9.9–9.21	Art. 9.11–9.23	Art. 32 Nota 1	Art. 32 Nota 3
Art. 9 Nota 2	Art. 9.3	Rec. 32A.1	Rec. 38A.1
Art. 9 Notas 3-5	Art. 9 Notas 5-7	Rec. 32B.1	Rec. 38B.1
Rec. 9A.4	eliminada	Rec. 32C.1	Rec. 38C.1
Rec. 9A.5	Rec. 9A.4	Rec. 32D.1-3	Rec. 38D.1–3
Art. 11 Notas 1–3	Art. 11 Notas 2–4	Rec. 32E.1	Rec. 38E.1
Art. 11 Notas 4	Art. 11 Notas 1 y 5	Rec. 32F.1	Rec. 34A.1
Art. 13.5	Art. 13 Nota 1		Art. 35.2
Art. 13.6	eliminado	Art. 33.2–33.7	Art. 41.3–41.8
	Art. 14.14	Art. 33.8	eliminado
Art. 14.14	Art. 14.16	Art. 33.9–33.12	Art. 37.6–37.9
Rec. 16A.1-3	incl. en el Art. 16.3		Art. 41 Nota 1
Rec. 16B.1	Rec. 16A.1	Art. 33 Nota 2	Art. 41 Nota 3
	Art. 18 Nota 3	Art. 33 Nota 3	Art. 37 Nota 1
Art. 19.5–19.7	Art. 19.6–19.8	Rec. 33A.1	Rec. 41A.1
Art. 22.7	Art. 22 Nota 2	Art. 34.1–34.2	Art. 36.1–36.2
Art. 25.1 frase 2	eliminada	Art. 34 Nota 1	Art. 59 Nota 3

Rec. 34A.1 Rec. 50G.1	Art. 44.2 Art. 38.10
Art. 35.1–35.5 Art. 37.1–37.5	Art. 45.1–45.2 Art. 33.1–33.2
Art. 36.1 Art. 39.1	Art. 45.3 Art. 53 Nota 1
Art. 36.2 Art. 44.1	Art. 45.4 frase 1 Art. 45 Nota 2
Art. 36.3 Art. 43.1	Art. 45.4 frases 2–3 Art. 45.1
Rec. 36A.1 Rec. 39A.1	Rec. 45A.1 Rec. 32A.1
Art. 37.1–37.7 Art. 40.1–40.7	Rec. 45B.1 Rec. 31B.1
Art. 37 Notas 1-4 Art. 40 Notas 1-4	Rec. 45C.1 Rec. 31C.1
Rec. 37A.1 Rec. 40A.1	Art. 46.4–46.7 Art. 46.5–46.8
Art. 38.1 (cambiado) Art. 43.2	Art. 46 Nota 2 Art. 46.4
Art. 38.2 Art. 43.3	Art. 46 Nota 3-4 Art. 46.9-46.10
Art. 39.1 Art. 44.2	Art. 59.1 reemplazado
Rec. 39A.1 Rec. 44A.1	Art. 59.2–59.7 eliminados
Art. 40.1 Art. 32.4	Art 59 Nota 1 reemplazada
Art. 40 Nota 1 Art. 32 Nota 2	Rec. 59A.1–3 eliminadas
Art. 41.1–41.3(a–b) Art. 38.11	Art. 60.11–60.12 Art. 60.12–60.13
Art. 41.3(c) Art. 38.12	Rec. 60G.1(a)(3)
Art. 41 Nota 1 Art. 38 Nota 1	incluida en la Rec. 60G.1(b)
Art. 41 Nota 2 Art. 38.7	Rec. 60G.1(b) Rec. 60G.1(c),
Art. 42.1–42.3 Art. 38.5–38.7	. Rec. 60G.1 Ex. 4-5, Rec. 60G Nota 1
Art. 42.4 Art. 38.9	Rec. 60G Nota 1 incl. en la Rec. 60G.1(b)
Art. 43.1 Art. 35.1	Art. H.10.2 Art. H.10 Nota 1
Art. 43 Nota 1 Art. 35 Nota 1	Art. H.10.3 Art. H.10.2
Art. 44.1 Art. 38.8	Art. H.10 Nota 1 Art. H.10 Nota 2

2. Código de Melbourne a Código de Viena

Pre. 2 nuevo	Art. 11 Nota 1 Art. 11 Nota 4 frase 1
Pre. 3–8 Pre. 2–7	Art. 11 Notas 2–4 Art. 11 Notas 1–3
Pre. 9–10 nuevos	Art. 11 Nota 5 Art. 11 Nota 4 frase 2
Pre. 11–14 Pre. 8–11	Art. 13 Nota 1 Art. 13.5
Art. 6.9–6.11 nuevos	Art. 14.13 nuevo
Art. 6 Notas 3–4 nuevas	Art. 14.14 Art. 14.13
Art. 7.3 Art. 7.4	Art. 14.15 nuevo
Art. 7.4 Art. 7.3	Art. 14.16 Art. 14.14
Art. 7.7–7.8 Art. 7.7	Art. 16.3 (en parte) Rec. 16A.1–3
Art. 7.9–7.10 Art. 7.10–7.11	Rec. 16A.1 Rec. 16B.1
Art. 7 Nota 1 Art. 7.9	Art. 18 Notas 1–2 nuevas
Rec. 8B.3 nueva	Art. 18 Nota 3 Art. 18 Nota 1
Art. 9.3 Art. 9 Nota 2	Art. 19.5 nuevo
Art. 9.4–9.9 Art. 9.3–9.8	Art. 19.6–19.8 Art. 19.5–19.7
Art. 9.10 Art. 7.8	Art. 22 Nota 2 Art. 22.7
Art. 9.11–9.23 Art. 9.9–9.21	Art. 29.2–29.3 nuevos
Art. 9 Notas 2–4 nuevas	Art. 29 Nota 1 nueva
Art. 9 Notas 5–7 Art. 9 Notas 3–5	Rec. 29A.1–2 nuevas
Rec. 9A.4 Rec. 9A.5	Art. 30.1 Art. 29.1 frase 2
Rec. 9C.1 nueva	Art. 30.2–30.3 nuevos
Rec. 9D.1 nueva	Art. 30.4–30.8 Art. 30.1–30.5

Art 30 Nota 1_2	nuevas	Rec. 40A.2–4 nuevas
	Art. 30 Notas 1–2	Art. 41.1 nuevo (de los Art. 33 y 41)
	nueva	Art. 41.2 nuevo (del Art. 41)
	Rec. 30A.1–3	Art. 41.3–41.8 Art. 33.2–33.7
	nuevo	Art. 41 Nota 1
	Art. 31.2	Art. 41 Nota 1
	Rec. 45B.1	Art. 41 Nota 3
	Rec. 45C.1	
		Rec. 41A.1
	Art. 32.1(a-c)	Art. 42.1–42.3 nuevos
	Art. 32.7–32.8	Art. 42 Nota 1 nueva
	Art. 40.1	Rec. 42A.1–2 nuevas
	nueva	Art. 43.1 Art. 36.3
	Art. 40 Nota 1	Art. 43.2 Art. 38.1 (cambiado)
	Art. 32 Nota 1	Art. 43.3 Art. 38.2
	Rec. 45A.1	Art. 43 Nota 1 nueva
	Art. 45.1–45.2	Art. 44.1 Art. 36.2
Art. 34.1–34.2	Art. 32.9–32.10	Art. 44.2 Art. 39.1
Rec. 34A.1	Rec. 32F.1	Art. 44 Nota 1 nueva
	Art. 43.1	Rec. 44A.1 Rec. 39A.1
	Art. 33.1	Art. 45.1 Art. 45.4 frases 2–3
Art. 35 Nota 1	Art. 43 Nota 1	Art. 45 Nota 1 nueva
Art. 36.1-36.2	Art. 34.1–34.2	Art. 45 Nota 2 Art. 45.4 frase 1
Art. 37.1-37.5	Art. 35.1–35.5	Art. 46.4 Art. 46 Nota 2
Art. 37.6-37.9	Art. 33.9–33.12	Art. 46.5–46.8 Art. 46.4–46.7
	Art. 33 Nota 3	Art. 46.9–46.10 Art. 46 Nota 3–4
	Art. 32.1(d–e)	Art. 46 Notas 2–3 nuevas
	Art. 32.2–32.4	Art. 48.2–48.3 nuevos
	Art. 42.1–42.2	Rec. 50G.1 Rec. 34A.1
	Art. 41 Nota 2, Art. 42.3	Art. 53 Nota 1 Art. 45.3
	Art. 44.1	Art. 56.3–56.4 nuevos
	Art. 42.4	Rec. 56A.1 nueva
	Art. 44.2	Art. 57.2 nuevo
	Art. 41.1–41.3(a–b)	Art. 59.1 de reemplazo
	Art. 41.1–41.3(a–b)	Art. 59 Nota 1 de reemplazo
	Art. 32.5–32.6	Art. 59 Nota 2 nueva
	Art. 41 Nota 1	Art. 59 Nota 3
	Rec. 32A.1	
		Art. 60.11
	Rec. 32B.1	Art. 60.12–60.13 Art. 60.11–60.12
	Rec. 32C.1	Rec. 60G.1(b)
	Rec. 32D.1–3	Rec. 60G.1(a)(3), Rec. 60G Nota 1
	Rec. 32E.1	Rec. 60G.1(c) Rec. 60G.1(b) frases 1–4
	Art. 36.1	Rec. 60G Nota 1
	nuevo	Rec. 60G.1(b) última frase
	Rec. 36A.1	Art. 62 Nota 2 nueva
	Art. 37.1–37.7	Art. H.10.2 Art. H.10.3
	Art. 37 Notas 1–4	Art. H.10 Nota 1 Art. H.10.2
Rec. 40A.1	Rec. 37A.1	Art. H.10 Nota 2 Art. H.10 Nota 1

FECHAS IMPORTANTES EN EL CÓDIGO

FECHAS EN LAS CUALES DISPOSICIONES PARTICULARES DEL CÓDIGO ENTRAN EN VIGOR O DEJAN DE SER EFECTIVAS

1 de mayo de	1753	Art. 7.8, 13.1(a), (c), (d), (e)
4 de agosto de	1789	Art. 13.1(a), (c)
1 de enero de	1801	Art. 13.1(b)
31 de diciembre de	1801	Art. 13.1(d)
31 de diciembre de	1820	Art. 13.1(f)
1 de enero de	1821	Art. 13.1(d)
1 de enero de	1848	Art, 13.1(e)
1 de enero de	1886	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1887	Art. 37.2
1 de enero de	1890	Art. 37.4
1 de enero de	1892	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1900	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1908	Art. 38.7, 38.8
1 de enero de	1912	Art. 20.2, 43.2
1 de enero de	1935	Art. 39.1
1 de enero de	1953	Art. 30.4, 30.6, 30.7, 30.8, 36.2, 37.1, 37.3, 38.13, 41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.8,
1 de enero de	1958	Art. 40.1, 44.1, 44.2
1 de enero de	1973	Art. 30.6, 33.1
1 de enero de	1990	Art. 9.22, 40.6, 40.7
1 de enero de	1996	Art. 43.1
1 de enero de	2001	Art. 7.10, 9.15, 9.23, 43.3
1 de enero de	2007	Art. 40.4, 41.5
31 de diciembre de	2011	Art. 39.1, 44.1
1 de enero de	2012	Art. 29.1, 39.2
1 de enero de	2013	Art. 42.1, 57.2, 59.1

ARTÍCULOS CON FECHAS APLICABLES A LOS PRINCIPALES GRUPOS TAXONÓMICOS

Todos los grupos Art. 7.10, 9.22, 9.23, 20.2, 29.1, 30.4, 30.6, 30.7,

30.8, 33.1, 36.2, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 38.7, 38.8, 38.13, 39.2, 40.1, 40.6, 40.7,

41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.8

Algas Art. 7.8, 13.1(e), 40.4, 44.1, 44.2

Briófitos Art. 7.8, 13.1(b), (c), 39.1, 40.4

Fósiles Art. 7.8, 9.15, 13.1(f), 43.1, 43.2, 43.3

Hongos Art. 13.1(d), 39.1, 40.4, 42.1, 57.2, 59.1

Plantas vasculares Art. 13.1(a), 39.1, 40.4

ARTÍCULOS QUE DEFINEN LAS FECHAS DE CIERTAS OBRAS

Art. 13.1(a-f) (véase también el Art. 13 Nota 1)

Preámbulo Pre.1–Pre.4

CÓDIGO INTERNACIONAL DE NOMENCLATURA PARA ALGAS, HONGOS Y PLANTAS

PREÁMBULO

La biología requiere un sistema preciso y simple de nomenclatura que se utilice en todos los países y trate, por un lado, de los términos que denotan el rango de las unidades o grupos taxonómicos y, por otro lado, de los nombres científicos que se aplican a los grupos taxonómicos individuales. El propósito de dar un nombre a un grupo taxonómico no consiste en indicar sus caracteres o su historia, sino en proporcionar una manera de referirse a él e indicar su rango taxonómico. Este *Código* pretende proporcionar un método estable para denominar grupos taxonómicos, evitando y rechazando el uso de nombres que puedan causar error, ambigüedad o llevar confusión a la ciencia. Sigue, en orden de importancia, el evitar la creación inútil de nombres. Otras consideraciones, tales como la absoluta corrección gramatical, la regularidad o eufonía de los nombres, el uso más o menos predominante, el respeto a las personas, etc., a pesar de su importancia innegable, son relativamente accesorias.

2. Los organismos ¹ regulados por este *Código* son las algas, los hongos y las plantas.

3. Los Principios forman la base del sistema de nomenclatura que rige este *Código*.

4. Las disposiciones concretas se agrupan en reglas, que se presentan en Artículos (Art.), y en Recomendaciones (Rec.). Los Ejemplos (Ej.) ² se agregan a las reglas y recomendaciones para ilustrarlas. Además se incluye un Glosario que define los términos que se usan en este *Código*.

En este *Código*, salvo indicación contraria, la palabra "organismo" solo se refiere a los organismos tratados en este *Código*; es decir: aquellos estudiados tradicionalmente por los botánicos, ficólogos y micólogos (véase el Pre. 8).

Véase también la nota al pie de página del Art. 7 *Ej. 13.

Pre.5-Pre.14 Preámbulo

5. El objeto de las reglas es poner en orden la nomenclatura del pasado y prever para la del futuro; los nombres contrarios a una regla no pueden ser mantenidos.

- 6. Las Recomendaciones tratan de puntos subsidiarios; su objetivo es proporcionar mayor uniformidad y claridad, sobre todo en la nomenclatura futura; los nombres contrarios a una recomendación no pueden, por ello, ser rechazados, pero no son ejemplos a seguir.
- **7.** Las disposiciones que regulan las modificaciones de este *Código* componen su última división (Div. III).
- Las disposiciones de este *Código* se aplican a todos los organismos tradicionalmente considerados como algas, hongos o plantas, ya sean fósiles o no fósiles, incluyendo las cianofíceas *(Cyanobacteria)*¹, los quitridios, oomicetes, mixomicetes, protistos fotosintetizadores y grupos taxonómicamente relacionados no fotosintetizadores (pero con exclusión de *Microsporidia*). Las disposiciones relativas a los nombres de los híbridos se exponen en el Apéndice I.
- 2. Los nombres que se han conservado o rechazado, las obras suprimidas y las decisiones vinculantes se enumeran en los Apéndices II-VIII.
- **10.** Los Apéndices, ya estén publicados juntos al texto principal o separadamente, forman parte integral del *Código*.
- 11. El *International Code of Nomenclature for cultivated plants* se elabora bajo la autoridad de la Comisión Internacional para la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas y trata del uso y de la formación de los nombres que se usan en agricultura, silvicultura y horticultura para algunas categorías especiales de organismos.
- 12. Las únicas razones adecuadas para cambiar un nombre son el conocimiento más profundo de los hechos, resultante de un adecuado estudio taxonómico, o bien la necesidad de abandonar una nomenclatura que sea contraria a las reglas.
- 13. En ausencia de una regla pertinente o cuando las consecuencias de las reglas sean dudosas, se sigue la costumbre establecida.
- **14.** Esta edición del *Código* reemplaza a todas las ediciones anteriores.

2

Para la nomenclatura de otros grupos procarióticos véase el *International Code of Nomenclature of Bacteria*. [Aunque fue renombrado en 1999 como *International Code of Nomenclature of Prokaryotes* (véase Labeda en Int. J. Syst. Evol. Microbiol. 50: 2246. 2000), la edición corriente, publicada en 1992, mantiene el nombre anterior.]

Principios I–VI

DIVISIÓN I

PRINCIPIOS

Principio I

La nomenclatura de algas, hongos y plantas es independiente de las nomenclaturas zoológica y bacteriológica. Este *Código* se aplica por igual a los nombres de grupos taxonómicos considerados como algas, hongos y plantas, hayan sido o no considerados así originalmente (véase el Pre. 8).

Principio II

La aplicación de los nombres de los grupos taxonómicos se determina por medio de los tipos nomenclaturales.

Principio III

La nomenclatura de un grupo taxonómico se basa en la prioridad de la publicación.

Principio IV

Cada grupo taxonómico con circunscripción, posición y rango particulares puede llevar solo un nombre correcto, el más antiguo que esté en conformidad con las reglas, excepto en casos determinados.

Principio V

Los nombres científicos de los grupos taxonómicos se consideran latinos, sin reparar en su origen.

Principio VI

Las reglas de nomenclatura tienen efecto retroactivo, salvo limitación expresa.

DIVISIÓN IIREGLAS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO ILOS TAXONES Y SUS RANGOS

ARTÍCULO 1

- **1.1.** En *este Código*, los grupos taxonómicos de cualquier rango serán llamados taxones (singular: taxón).
- 1.2. Un taxón (excepto los de diatomeas) cuyo nombre se basa en un tipo fósil es un fosilitaxón. Un fosilitaxón comprende los restos de una o varias partes del organismo original, o una o varias fases de su ciclo de vida, en uno o varios estados de preservación, tal como lo indique la descripción o diagnosis original o cualquier descripción o diagnosis posterior del taxón (véanse también los Art. 11.1 y 13.3).
 - *Ej. 1.* Alcicornopteris hallei J. Walton (en Ann. Bot., ser. 2, 13: 450. 1949) es una fosiliespecie cuya descripción original incluye raquis, esporangios y esporas de una pteridosperma, conservados en parte como compresiones y en parte como petrificaciones.
 - *Ej. 2.* Protofagacea allonensis Herend. & al. (en Int. J. Pl. Sci. 56: 94. 1995) es una fosiliespecie cuya descripción original incluye dicasios de flores estaminadas con anteras que contienen granos de polen, frutos y cúpulas; y por lo tanto incluye más de una parte y más de una fase del ciclo de vida.
 - *Ej. 3.* Stamnostoma A. Long (en Trans. Roy. Soc. Edinburgh 64: 212. 1960) es un fosiligénero que fue descrito originalmente con una sola especie, *S. huttonense*, que comprende óvulos preservados anatómicamente con tegumentos completamente fusionados que forman un cuello abierto en torno al lagenostoma. Rothwell & Scott (en Rev. Palaeobot. Palynol. 72: 281. 1992) modificaron posteriormente la descripción del género, ampliando su circunscripción para incluir también las cúpulas en las cuales están insertados los óvulos. El nombre *Stamnostoma* puede ser aplicado a un género con una u otra circunscripción, o con cualquier otra que abarque otras partes, fases del ciclo de vida o estados de preservación, con tal que incluya *S. huttonense*, pero no el tipo de cualquier nombre de género legítimo anterior.

Taxones y rangos 2-4

ARTÍCULO 2

2.1. Cada organismo individual es tratado como perteneciente a un número indefinido de taxones de rango consecutivamente subordinado, de los cuales el básico es el rango de especie (species).

ARTÍCULO 3

- **3.1.** Los rangos taxonómicos principales, en secuencia descendente, son: reino (regnum), división o filo (divisio, phylum), clase (classis), orden (ordo), familia (familia), género (genus) y especie (species). Así, cada especie es asignable a un género, cada género a una familia, etc.
- **Nota 1.** Las especies y subdivisiones de géneros se deben asignar a un género y los taxones infraespecíficos se deben asignar a una especie, porque sus nombres son combinaciones (Art. 21.1, 23.1 y 24.1), pero esta regla no se opone a que la posición de un taxón con respecto a los taxones de rango superior a género quede incierta (taxón "incertae sedis").
 - *Ej.* 1. El género *Haptanthus* Goldberg & C. Nelson (en Syst Bot. 14: 16. 1989) fue descrito originalmente sin estar asignado a familia alguna.
 - *Ej. 2.* El fosiligénero *Paradinandra* Schönenberger & E. M. Friis (en Amer J. Bot. 88: 478. 2001) fue asignado a "*Ericales* s.l.", pero en lo que respecta a la familia fue calificado como "incertae sedis".
- Los rangos principales de nototaxones (taxones híbridos) son notogénero y notoespecie. Estos rangos son los mismos que los de género y especie. La adición de "noto-" indica el carácter híbrido (véase el Ap. I).

ARTÍCULO 4

- **4.1.** Los rangos taxonómicos secundarios, en secuencia descendente, son: tribu (tribus) entre familia y género, sección (sectio) y serie (series) entre género y especie, y variedad (varietas) y forma (forma) debajo de especie.
- 4.2. Si se desea un mayor número de rangos taxonómicos, los términos que los designan se forman agregando el prefijo "sub-" a los términos que denotan los rangos principales o secundarios. Un organismo puede por lo tanto ser asignado a taxones de los siguientes rangos (en secuencia descendente): reino (regnum), subreino (subregnum), división o filo (divisio o phylum), subdivisión o subfilo (subdivisio o subphylum), clase (classis), subclase (subclassis), orden (ordo), suborden (subordo), familia (familia), subfami-

4–5A Taxones y rangos

lia (subfamilia), tribu (tribus), subtribu (subtribus), género (genus), subgénero (subgenus), sección (sectio), subsección (subsectio), serie (series), subserie (subseries), especie (species), subespecie (subspecies), variedad (varietas), subvariedad (subvarietas), forma (forma) y subforma (subforma).

- **Nota 1.** Los rangos formados agregando "sub-" a los rangos principales (Art. 3.1) pueden formarse y usarse aun cuando no se adopte ningún rango secundario (Art. 4.1).
- **4.3.** Pueden intercalarse o agregarse otros rangos, a condición de que por ello no se introduzcan confusiones o errores.
- **4.4.** Los rangos subordinados de nototaxones son los mismos que los rangos subordinados de taxones no híbridos, exceptuando que notogénero es el rango más alto permitido (véase el Ap. 1).
- **Nota 2.** En este *Código*, la frase "subdivisión de familia" se refiere solo a taxones de rango entre familia y género, y "subdivisión de género" se refiere solo a taxones de rango entre género y especie.
- Nota 3. Para la denominación de ciertas categorías particulares de organismos usados en agricultura, silvicultura y horticultura, véanse el Pre. 11 y el Art. 28 Notas 2, 4 y 5.
- **Nota 4.** Al clasificar parásitos, especialmente hongos, los autores que no reconocen como especies, subespecies o variedades los taxones caracterizados desde un punto de vista fisiológico pero con poca o ninguna base morfológica pueden distinguir dentro de las especies formas especiales (formae speciales) caracterizadas por su adaptación a diferentes hospedantes, pero la nomenclatura de esas formas especiales no se rige por las disposiciones de este *Código*.

ARTÍCULO 5

5.1. El orden relativo de los rangos especificados en los Art. 3 y 4 no debe ser alterado (véanse los Art. 37.6 y 37.9).

Recomendación 5A

5A.1. A efectos de la estandarización, se recomienda el uso de las siguientes abreviaturas: cl. (clase), ord. (orden), fam. (familia), tr. (tribu), gen. (género), sect. (sección), ser. (serie), sp. (especie), var. (variedad), f. (forma). Las abreviaturas de los términos adicionales formados por agregación del prefijo sub- o, para nototaxones, notho- (n-), deberían formarse por adición de estos prefijos a esas abreviaturas, p. ej. subsp. (subespecie), nothosp. (notoespecie), pero subg. (subgénero) y no "subgen.".

CAPÍTULO II ESTATUS, TIPIFICACIÓN Y PRIORIDAD DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1 DEFINICIONES DEL ESTATUS

ARTÍCULO 6

- **6.1.** Publicación efectiva es aquella que cumple con los Art. 29–31.
- **6.2.** Publicación válida de un nombre es la que cumple con los Art. 32–45 o H.9 (véase también el Art. 61).
- **Nota 1.** A efectos de la nomenclatura, la publicación válida crea un nombre, y a veces además un autónimo (Art. 22.1 y 26.1), pero por sí misma no implica ninguna circunscripción taxonómica más allá de la inclusión del tipo del nombre (Art. 7.1).
- **6.3.** En este *Código*, salvo indicación contraria, la palabra "nombre" significa un nombre que ha sido válidamente publicado, tanto si es legítimo como si es ilegítimo (véase el Art. 12; pero véase el Art. 14.15).
- **Nota 2.** Cuando el mismo nombre, basado en el mismo tipo, haya sido publicado independientemente en diferentes fechas, quizás por diferentes autores, solo el primero de estos llamados "isónimos" tiene estatus nomenclatural. El nombre debe siempre citarse con su lugar de publicación original, y los isónimos posteriores pueden ser ignorados (pero véase el Art. 14.15).
 - *Ej. 1.* Baker (Summary New Ferns: 9. 1892) y Christensen (Index Filic.: 44. 1905) publicaron independientemente el nombre *Alsophila kalbreyeri* para reemplazar *A. podophylla* Baker (1891) no Hook. (1857). El nombre *Alsophila kalbreyeri* tal como fue publicado por Christensen es un isónimo posterior de *A. kalbreyeri* Baker, sin estatus nomenclatural (Véase también el Art. 41 Ej. 19).
 - *Ej. 2.* Al publicar "*Canarium pimela* Leenh. nom. nov.", Leenhouts (en Blumea 9: 406. 1959) volvió a usar el nombre ilegítimo *C. pimela* K. D. König (1805), atribuyéndoselo a sí mismo y basándolo en el mismo tipo. De esa forma creó un isónimo posterior, sin estatus nomenclatural.

- **6.4.** Un nombre ilegítimo es el que se define como tal en los Art. 18.3, 19.6 o 52–54 (véanse también los Art. 21 Nota 1 y 24 Nota 2). Un nombre que, según este *Código*, era ilegítimo al publicarse no puede llegar a ser legítimo posteriormente, a menos que sea conservado o sancionado.
 - *Ej. 3.* Al publicarse *Anisothecium* Mitt. (1869) se incluyó el tipo previamente designado de *Dicranella* (Müll. Hal.) Schimp. (1856). El nombre *Dicranella* fue conservado con un tipo diferente, pero no por ello *Anisothecium* se hizo legítimo.
 - *Ej. 4. Skeletonemopsis* P. A. Sims (1995) era ilegítimo al publicarse porque incluía el tipo original de *Skeletonema* Grev. (1865). Cuando *Skeletonema* fue conservado con un tipo diferente, *Skeletonemopsis* de todos modos continuó siendo ilegítimo y fue necesario conservarlo para que se pudiera usar.
- **6.5.** Un nombre legítimo es el que está de acuerdo con las reglas, o sea, que no es ilegítimo según se define en el Art. 6.4.
- **6.6.** En el rango de familia o inferior, el nombre correcto de un taxón con circunscripción, posición y rango determinados es el nombre legítimo que debe adoptarse para él según las reglas (véase el Art. 11).
 - *Ej. 5.* El nombre *Vexillifera* Ducke (1922), basado en la única especie *V. micranthera*, es legítimo. Lo mismo vale para el nombre *Dussia* Krug & Urb. ex Taub. (1892), basado en la única especie *D. martinicensis*. Ambos nombres de género son correctos cuando los géneros se consideran distintos. Sin embargo, Harms (en Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 19: 291. 1924) unió *Vexillifera* y *Dussia* en un solo género; *Dussia* es el nombre correcto para el género con esta circunscripción particular. El nombre legítimo *Vexillifera* puede por lo tanto ser correcto o incorrecto de acuerdo con diferentes conceptos taxonómicos.
- **6.7.** El nombre de un taxón de rango inferior a género, que consiste en un nombre de género combinado con uno o dos epítetos, se llama combinación (véanse los Art. 21, 23 y 24).
 - **Ej. 6.** Combinaciones: Mouriri subg. Pericrene, Arytera sect. Mischarytera, Gentiana lutea, Gentiana tenella var. occidentalis, Equisetum palustre var. americanum, Equisetum palustre f. fluitans.
- **6.8.** Los autónimos son aquellos nombres que pueden establecerse automáticamente según los Art. 22.3 y 26.3, se encuentren de hecho o no en la publicación en la cual fueron establecidos (véanse el Art. 32.3 y las Rec. 22B.1 y 26B.1).
- **6.9.** El nombre de un taxón nuevo (p. ej. genus novum, gen. nov., species nova, sp. nov.) es un nombre publicado válidamente por derecho propio, es decir, que no se basa en un nombre previa y válidamente

publicado; no es ni una combinación nueva, ni un nombre en rango nuevo, ni un nombre de reemplazo.

- *Ej. 7.* Cannaceae Juss. (1789), Canna L. (1753), Canna indica L. (1753), Heterotrichum pulchellum Fisch. (1812), Poa sibirica Roshev. (1912), Solanum umtuma Voronts. & S. Knapp (2012).
- **6.10.** Una combinación nueva (combinatio nova, comb. nov.) o un nombre en rango nuevo (status novus, stat. nov.) es un nombre nuevo basado en un nombre legítimo previamente publicado, que es su basónimo. El basónimo proporciona el epíteto final, nombre o tema de la combinación nueva o del nombre en rango nuevo (véase también el Art. 41.2).
 - *Ej. 8.* El basónimo de *Centaurea benedicta* (L.) L. (1763) es *Cnicus benedictus* L. (1753), el nombre que proporciona el epíteto.
 - *Ej. 9.* El basónimo de *Crupina* (Pers.) DC. (1810) es *Centaurea* subg. *Crupina* Pers. (Syn. Pl. 2: 488. 1807), el nombre cuyo epíteto proporciona el nombre del género; no es *Centaurea crupina* L. (1753) (véase el Art. 41.2(b)).
 - *Ej.* 10. El basónimo de *Anthemis* subg. *Ammanthus* (Boiss. & Heldr.) R. Fern. (1975) es *Ammanthus* Boiss. & Heldr. (1849), el nombre que proporciona el epíteto.
 - *Ej. 11.* El basónimo de *Ricinocarpaceae* Hurus. (en J. Fac. Sci. Univ. Tokyo, ser. 3, Bot., 6: 224. 1954) es *Ricinocarpeae* Müll.-Arg. (en Bot. Zeitung (Berlin) 22: 324. 1864), no *Ricinocarpos* Desf. (1817) a partir del cual se forman los nombres de la tribu y de la familia.
- **Nota 3.** La frase "novedad nomenclatural", tal como se usa en este *Código*, se refiere a cualquiera de las siguientes categorías: nombre de taxón nuevo, combinación nueva, nombre en rango nuevo y nombre de reemplazo, o a todas ellas.
- Nota 4. Una combinación nueva puede al mismo tiempo ser un nombre en rango nuevo (comb. & stat. nov.); una novedad nomenclatural con un basónimo puede que no sea ni una ni otro.
 - *Ej.* 12. La combinación *Aloe vera* (L.) Burm. f. (1768), basada en *A. perfoliata* var. *vera* L. (Sp. Pl.: 320. 1753), es a la vez una combinación nueva y un nombre en rango nuevo.
 - *Ej. 13.* La combinación *Centaurea jacea* subsp. *weldeniana* (Rchb.) Greuter, "comb. in stat. nov." (en Willdenowia 33: 55. 2002), basada en *C. weldeniana* Rchb. (1831), no era ni una combinación nueva, porque *C. jacea* var. *weldeniana* (Rchb.) Briq. (Monogr. Centaurées Alpes Marit.: 69. 1902) había sido publicada previamente, ni un nombre en rango nuevo, debido a la existencia de *C. amara* subsp. *weldeniana* (Rchb.) Kušan (in Prir. Istraž. Kral. Jugoslavije 20: 29. 1936); era sin embargo una novedad nomenclatural.
- **6.11.** Un nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum, nom. nov.) es un nombre nuevo basado en un nombre legítimo o ilegítimo previamente publicado, que es su sinónimo reemplazado. El

sinónimo reemplazado, de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (véase también el Art. 58.1).

Ej. 14. Caulerpa pinnata C. Agardh (1817), nombre basado en el nombre ilegítimo Fucus pinnatus L. f. (1782), homónimo posterior de F. pinnatus Huds. (1762). – Centaurea chartolepis Greuter (2003), nombre basado en Chartolepis intermedia Boiss. (1856), no estando disponible en Centaurea el epíteto intermedia por existir Centaurea intermedia Mutel (1846). – Cyanus segetum Hill (1762), nombre basado en Centaurea cyanus L. (1753), no estando disponible en combinación con Cyanus el epíteto cyanus (Art. 23.4). – Mycena coccineoides Grgur. (2003), nombre basado en Omphalina coccinea Murrill (1916), ya que M. coccinea (Murrill) Singer (1962) es un homónimo posterior ilegítimo de M. coccinea (Sowerby) Quél. (1880).

SECCIÓN 2 TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO 7

- **7.1.** La aplicación de los nombres de taxones de rango de familia o inferior se determina por medio de tipos nomenclaturales (tipos de nombres de taxones). La aplicación de los nombres de taxones de rango superior también se determina por medio de tipos cuando estos nombres, en última instancia, se basan en nombres de género (véase el Art. 10.7).
- **7.2.** Un tipo nomenclatural (typus) es aquel elemento al cual un nombre de un taxón está permanentemente vinculado, ya se trate del nombre correcto o de un sinónimo. El tipo nomenclatural no es necesariamente el elemento más típico o representativo del taxón.
- **7.3.** Una combinación nueva o un nombre en rango nuevo (Art. 6.10) está tipificado por el tipo del basónimo, aun cuando haya sido aplicado erróneamente a un taxón que, según los conceptos actuales, no incluye ese tipo (pero véase el Art. 48.1).
 - *Ej. 1. Pinus mertensiana* Bong. fue transferida al género *Tsuga* por Carrière, quien sin embargo, como es evidente por su descripción, erróneamente aplicó la combinación nueva *T. mertensiana* a otra especie de *Tsuga*, a saber, *T. heterophylla* (Raf.) Sarg. La combinación *Tsuga mertensiana* (Bong.) Carrière no debe aplicarse a *T. heterophylla* sino que debe ser retenida para *P. mertensiana* cuando esa especie se ubique en *Tsuga*; la cita entre paréntesis (según el Art. 49) del nombre del autor original, Bongard, indica el basónimo y por lo tanto el tipo del nombre.
 - *Ej. 2.* Delesseria gmelinii J. V. Lamour. (1813) es un nombre de reemplazo legítimo para *Fucus palmetta S.* G. Gmel. (1768), cuyo epíteto debió cambiarse a causa de la publica-

ción simultánea de *D. palmetta* (Stackh.) J. V. Lamour. (véase el Art. 11 Nota 2). Todas las combinaciones basadas en *D. gmelinii* (sin exclusión del tipo de *F. palmetta*; véase el Art. 48. 1) tienen el mismo tipo que *F. palmetta*, a pesar de que el material poseído por Lamouroux se asigne ahora a una especie diferente, *D. bonnemaisonii* C. Agardh (1822).

- *Ej. 3.* La combinación nueva *Cystocoleus ebeneus* (Dillwyn) Thwaites (1849) está tipificada por el tipo de su basónimo, *Conferva ebenea* Dillwyn (1809), a pesar de que el material ilustrado por Thwaites perteneciera a *Racodium rupestre* Pers. (1794).
- **7.4.** Un nombre de reemplazo (Art. 6.11) está tipificado por el tipo del nombre reemplazado, aun cuando haya sido aplicado erróneamente a un taxón que, según se considera actualmente, no incluye ese tipo (pero véanse los Art. 41 Nota 2 y 48.1).
 - *Ej. 4. Myrcia lucida* McVaugh (1969) fue publicado como nombre de reemplazo para *M. laevis* O. Berg (1862), homónimo ilegítimo de *M. laevis* G. Don (1832). El tipo de *M. lucida* es, por lo tanto, el tipo de *M. laevis* O. Berg (non G. Don), o sea, *Spruce 3502* (BR).
- **7.5.** Un nombre ilegítimo según el Art. 52 está tipificado bien sea por el tipo del nombre que debería haberse adoptado según las reglas (tipificación automática), o bien por un tipo diferente designado o expresamente indicado por el autor del nombre ilegítimo. Sin embargo, si ningún tipo fue designado o indicado expresamente y el tipo del nombre anterior estaba incluido (véase el Art. 52.2) en un taxón subordinado que no incluía el tipo obviamente deseado del nombre ilegítimo, la tipificación no es automática. La tipificación automática no se aplica a los nombres sancionados según el Art. 15.
 - *Ej. 5.* El nombre *Bauhinia semla* Wunderlin (1976) es ilegítimo según el Art. 52 (véase el Art. 52 Ej. 9), pero su publicación como nombre de reemplazo para *B. retusa* Roxb. (1832) non Poir. (1811) es la indicación expresa de un tipo diferente (el de *B. retusa*) del tipo del nombre (*B. roxburghiana* Voigt, 1845) que debería haber sido adoptado.
 - *Ej. 6.* El nombre *Hewittia bicolor* Wight & Arn. (1837), que proporciona el tipo de *Hewittia* Wight & Arn., es ilegítimo según el Art. 52 porque, además del supuesto basónimo ilegítimo *Convolvulus bicolor* Vahl (1794) no Desr. (1792), el nombre legítimo *C. bracteatus* Vahl (1794) fue citado como su sinónimo. La adopción por Wight & Arnott del epíteto "*bicolor*" es una indicación expresa de que el tipo de *H. bicolor*, y por lo tanto de *Hewittia*, es el tipo de *C. bicolor*, no el de *C. bracteatus*, cuyo epíteto debería haberse adoptado.
 - *Ej. 7. Gilia splendens*, cuyo nombre fue válidamente publicado por Mason & Grant (en Madroño 9: 212. 1948), incluía, como "a long-tubed form of the species" [una forma con tubo largo de la especie], *G. splendens* subsp. *grinnellii*, basado en *G. grinnellii* Brand (1907), y el nombre es por lo tanto ilegítimo según el Art. 52. Mason & Grant, quienes creían que el nombre *G. splendens* ya estaba válidamente publicado antes, no

indicaron su tipo, que sin embargo no es automáticamente el de *G. grinnellii*; el ejemplar que luego se adoptó como tipo conservado podría haber sido designado como lectotipo.

- **7.6.** El tipo de un autónimo es el mismo que el tipo del nombre del cual deriva.
 - *Ej. 8.* El tipo de *Caulerpa racemosa* (Forssk.) J. Agardh var. *racemosa* es el de *C. racemosa*; el tipo de *C. racemosa* es el de su basónimo, *Fucus racemosus* Forssk. (1775), o sea, Herb. Forsskål n.º 845 (C).
- **7.7.** El nombre de un taxón nuevo válidamente publicado únicamente mediante referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada (Art. 38.1(a)) debe ser tipificado por un elemento seleccionado del contexto completo de la descripción o diagnosis validadora, a menos que el autor al validar el nombre haya expresamente designado un tipo diferente; pero no por un elemento explícitamente excluido por el autor que validó el nombre (véase también el Art. 7.8).
 - *Ej. 9.* Como el nombre *Adenathera bicolor* Moon (1824) fue válidamente publicado únicamente mediante referencia a la descripción que acompaña una ilustración sin análisis, "Rumph. amb. 3: t. 112", citada por Moon, el lectotipo del nombre, en ausencia del material en el cual se basa la descripción, es esa misma ilustración, o sea, t. 112 (en Rumphius, Herb. Amboin. 3. 1743). El ejemplar, en Kew, recolectado por Moon y que lleva la anotación "*Adenanthera bicolor*", no es el tipo, ya que Moon no lo designó explícitamente como tal.
 - *Ej. 10.* Echium lycopsis L. (Fl. Angl.: 12. 1754) fue publicado sin descripción ni diagnosis, pero con referencia a Ray (Syn. Meth. Stirp. Brit., ed. 3: 227. 1724), donde se discute una especie de "Lycopsis" sin descripción ni diagnosis, pero con cita de referencias anteriores, incluyendo a Bauhin (Pinax: 255. 1623). Se acepta como descripción validadora de *E. lycopsis* la de Bauhin, y el tipo debe ser elegido del contexto de esa obra. Por lo tanto, no es elegible como tipo el ejemplar de Sherard en el herbario de Morison (OXF), seleccionado por Klotz (en Wiss. Z. Martin-Luther-Univ. Halle-Wittenberg Math.-Naturwiss. Reihe 9: 375–376. 1960), aunque probablemente fuera consultado por Ray. La primera elección aceptable es la de la ilustración, citada tanto por Ray como por Bauhin, de "Echii altera species" en Dodonaeus (Stirp. Hist. Pempt.: 620. 1583), sugerida por Gibbs (en Lagascalia 1: 60–61. 1971) y efectuada formalmente por Stearn (en Ray Soc. Publ. 148. Introd.: 65. 1973).
 - *Ej. 11.* El nombre *Hieracium oribates* Brenner (1904) fue válidamente publicado sin elementos descriptivos pero con referencia a la descripción validadora de *H. saxifragum* subsp. *oreinum* Dahlst. ex Brenner (en Meddeland. Soc. Fauna Fl. Fenn. 18: 89. 1892). Como Brenner excluyó expresamente el nombre anterior y parte de su material original, *H. oribates* es el nombre de un taxón nuevo, no un nombre de reemplazo, y no debe ser tipificado por el elemento excluido.
- **7.8.** El nombre de un taxón asignado a un grupo con un punto de partida nomenclatural posterior al 1 de mayo de 1753 (véase el Art. 13.1) debe ser

Tipificación 7–7A

tipificado por un elemento seleccionado a partir del contexto de su publicación válida (Art. 32–45).

- **Nota 1.** La tipificación de los nombres de fosilitaxones (Art. 1.2) y de cualquier otro taxón análogo en el rango de género o inferior no difiere de la indicada anteriormente.
- **7.9.** A efectos de la prioridad (Art. 9.19, 9.20 y 10.5), la designación de un tipo se consigue solo por publicación efectiva (Art. 29–31).
- **7.10.** A efectos de la prioridad (Art. 9.19, 9.20 y 10.5), una designación de tipo se consigue solo si el tipo está expresamente aceptado como tal por el autor que tipifica, si el elemento tipo está claramente indicado por cita directa que incluya el término "tipo" (typus) u otro equivalente, y desde el 1 de enero de 2001, si el enunciado de la tipificación incluye la frase "designado aquí" (hic designatus) u otra equivalente.
- **Nota 2.** Los Art. 7.9 y 7.10 solo se aplican a la designación de lectotipos (y sus equivalentes según el Art. 10), neotipos y epitipos; para la indicación de un holotipo véase el Art. 40.
 - *Ej.* 12. *Chlorosarcina* Gerneck (1907) originalmente comprendía dos especies, *C. minor* y *C. elegans*. Vischer (1933) transfirió la primera a *Chlorosphaera* G. A. Klebs y retuvo la segunda en *Chlorosarcina*. Sin embargo, no usó el término "tipo" u otro equivalente, por lo cual su proceder no constituye tipificación de *Chlorosarcina*. El primero en designar un tipo, como "LT." fue Starr (en ING Card n.º 16528, Nov 1962), quien seleccionó *Chlorosarcina elegans*.
 - ******Ej.* 13. La frase "standard species" [especie estándar] tal como fue usada por Hitchcock & Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 110–199. 1929) se trata como equivalente a "tipo" y por tanto se aceptan las designaciones de tipos en ese trabajo.

Recomendación 7A

7A.1. Se recomienda enfáticamente que el material sobre el cual se basa el nombre de un taxón, en especial el holotipo, sea depositado en un herbario público u otra colección pública cuya política sea permitir a los investigadores reconocidos el acceso al material depositado y de conservarlo escrupulosamente.

* Aquí y en otras partes de este *Código*, un asterisco en posición de prefijo denota un "Ejemplo aprobado por votación", aceptado por un Congreso Internacional de Botánica para regir la práctica nomenclatural cuando el artículo correspondiente del *Código* se preste a interpretaciones divergentes o no cubra adecuadamente el asunto. Por lo tanto un ejemplo aprobado por votación es comparable a una regla, en contraste con otros ejemplos proporcionados por el Comité Editorial únicamente con fines ilustrativos.

ARTÍCULO 8

- **8.1.** El tipo (holotipo, lectotipo o neotipo) de un nombre de especie o nombre infraespecífico es un único ejemplar conservado en un herbario o en otra colección o institución, o bien una ilustración (pero véase el Art. 8.5; véanse también los Art. 40.4 y 40.5).
- **8.2.** A efectos de la tipificación, un ejemplar es una recolección, o parte de una recolección, efectuada al mismo tiempo, de una única especie o de un único taxón infraespecífico, sin tomar en consideración mezclas (véase el Art. 9.14). Puede consistir en un solo organismo, partes de uno o varios organismos, o múltiples organismos pequeños. Un ejemplar usualmente está montado en un solo pliego de herbario o en una preparación equivalente, como una caja, un paquete, un frasco o una preparación microscópica.
 - *Ej.* 1. "Echinocereus sanpedroensis" (Raudonat & Rischer en Echinocereenfreund 8(4): 91–92. 1995) se basó en un "holotipo" que consiste en una planta completa (con raíces), una rama suelta, una flor entera, una flor cortada en mitades y dos frutos, partes que, de acuerdo con la etiqueta, fueron tomadas del mismo ejemplar cultivado en momentos diferentes y preservadas en alcohol, en un mismo frasco. Este material proviene de más de una recolección y no puede ser aceptado como tipo. El nombre de Raudonat & Rischer no está válidamente publicado según el Art. 40.2.
- **8.3.** Un ejemplar puede estar montado en más de una preparación, siempre y cuando las partes estén claramente etiquetadas como pertenecientes al mismo ejemplar. Las preparaciones múltiples de una sola recolección que no estén claramente etiquetadas como formando parte de un único ejemplar son duplicados², sin importar si provienen de un organismo individual o de más de uno (pero véase el Art. 8.5).
 - *Ej. 2.* El holotipo de *Delissea eleeleensis* H. St. John, *Christensen 261* (BISH), está conservado en dos partes: un pliego de herbario (BISH n.º 519675) que lleva la anotación "fl. Bottled" [flores en frasco] y una inflorescencia preservada en alcohol en un frasco etiquetado "*Cyanea, Christensen 261*". La anotación indica que la inflorescencia es parte del ejemplar holotipo, no un duplicado ni tampoco parte del ejemplar isotipo (BISH n.º 519676), cuya etiqueta no indica que exista otro material conexo.

Aquí y en otras partes de este Código, el término "ilustración" designa una obra de arte o una fotografía que represente una característica o características de un organismo, p. ej. la imagen de un ejemplar de herbario o una micrografía electrónica de barrido.

Aquí y en otras partes de este *Código*, la palabra "duplicado" se usa con el sentido que se le da usualmente en la práctica de herbario. Un duplicado es parte de una sola recolección de una única especie o taxón infraespecífico efectuada por el mismo recolector o equipo en un momento determinado. La posibilidad de recolecciones mezcladas debe siempre ser tomada en cuenta, y al elegir un lectotipo se debe actuar con la prudencia adecuada.

Tipificación 8–8A

Ej. 3. El holotipo de *Johannesteijsmannia magnifica* J. Dransf., *Dransfield 862* (K), consiste en una hoja montada en cinco pliegos de herbario, una inflorescencia y una infrutescencia en una caja, y material preservado en líquido en un frasco.

- *Ej. 4.* El holotipo de *Cephaelis acanthacea* Steyerm., *Cuatrecasas 16752* (F), consiste en un solo ejemplar montado en dos pliegos de herbario, etiquetados "sheet 1" [pliego 1] y "sheet 2" [pliego 2]. Aunque los dos pliegos tienen número de herbario diferente, F-1153741 y F-1153742 respectivamente, las etiquetas cruzadas indican que constituyen un solo ejemplar. Un tercer pliego de *Cuatrecasas 16572*, F-1153740, no tiene anotaciones cruzadas y por lo tanto es un duplicado, o sea, un isotipo.
- *Ej. 5.* El holotipo de *Eugenia ceibensis* Standl., *Yuncker & al. 8309*, en F, está montado en un solo pliego. Un fragmento fue removido del ejemplar luego de su designación como holotipo y ahora se conserva en LL. El fragmento está montado en un pliego de herbario, junto con una fotografía del holotipo, etiquetado como "fragment of type!" [fragmento del tipo]. El fragmento ya no es parte del holotipo por no estar permanentemente conservado en el mismo herbario. Tiene el carácter de un duplicado, es decir, isotipo.
- **8.4.** Los ejemplares tipo de nombres de taxones deben ser preservados permanentemente y no pueden ser organismos vivos o cultivos. Sin embargo, los cultivos de algas y hongos, si están preservados en un estado metabólicamente inactivo (p. ej. por liofilización o congelamiento para permanecer vivos en ese estado inactivo), se aceptan como tipos.
 - *Ej. 6.* "Dendrobium sibuvanense" (Lubag-Arquiza & al. en Philipp. Agric. Sci. 88: 484–488. 2005) se describió con la frase "Type specimen is living specimen being maintained at the Orchid Nursery [el ejemplar tipo es un ejemplar vivo que se mantiene en el vivero de orquídeas], Department of Horticulture, University of the Philippines Los Baños (UPLB). Collectors: Orville C. Baldos & Ramil R. Marasigan, April 5, 2004". Sin embargo, esta es una colección viva y, como tal, no es aceptable como tipo. En consecuencia, no se indicó el tipo y el nombre no fue válidamente publicado (Art. 40.1).
 - *Ej. 7.* La cepa CBS 7351 se acepta como el tipo de *Candida populi* Hagler & al. (en Int. J. Syst. Bacteriol. 39: 98. 1989) porque está permanentemente preservada en un estado metabólicamente inactivo por liofilización (véase también la Rec. 8B.2).
- **8.5.** El tipo, exceptuados los epitipos (Art. 9.8), del nombre de un fosilitaxón de rango de especie o inferior es siempre un ejemplar (véase el Art. 9.15). Un ejemplar completo debe ser considerado el tipo nomenclatural (véase la Rec. 8A.3).

Recomendación 8A

8A.1. Cuando el holotipo, lectotipo o neotipo sea una ilustración, debería(n) usar el ejemplar o los ejemplares en el o los que se basa esta ilustración para ayudar a determinar la aplicación del nombre (véase también el Art. 9.15).

8A.2. Cuando se designe una ilustración como tipo de un nombre, de acuerdo con el Art. 40.5, deberían mencionarse los datos de recolección del material ilustrado (véase también la Rec. 38D.2).

- **8A.3.** Si se corta en trozos el ejemplar tipo del nombre de un fosilitaxón (secciones de madera fósil, fragmentos de tacañas, etc.), todas las partes originalmente usadas al efectuar la diagnosis deberían estar claramente marcadas.
- **8A.4.** Si el único ejemplar designado como tipo está montado en varias preparaciones, este hecho debería mencionarse en el protólogo 1 y las preparaciones deberían etiquetarse de manera apropiada.

Recomendación 8B

- Siempre que sea posible, del material holotipo del nombre de un taxón nuevo de algas u hongos debería prepararse un cultivo vivo que se deposite en al menos dos ceparios, o colecciones de recursos genéticos, reconocidos. (Esta acción no exime del requisito, según el Art. 8.4, de un ejemplar holotipo).
- Cuando el tipo de un nombre sea un cultivo preservado permanentemente en un estado metabólicamente inactivo (véase el Art. 8.4), todas las cepas vivas aisladas de este deberían ser citadas como "ex-tipo" (ex typo), "ex-holotipo" (ex holotypo). "ex-isotipo" (ex isotypo), etc. para dejar en claro que derivan del tipo, pero no son en si mismas el tipo nomenclatural.
- 8B.3. Cuando se designa como tipo un cultivo, debería indicarse la índole del cultivo, incluyendo la frase "permanentemente conservado en un estado metabólicamente inactivo" o una aclaración equivalente.

ARTÍCULO 9

9.1. El holotipo de un nombre de especie o infraespecífico es el elemento singular – ejemplar o ilustración (pero véase el Art. 40.4) – usado por el autor, o designado por él como tipo nomenclatural. Mientras exista el holotipo, este fija la aplicación del nombre correspondiente (pero véase el Art. 9.15).

(i) Nota 1. Toda designación efectuada por el autor original es definitiva si está mencionada expresamente en la publicación original del nombre del taxón (pero véanse los Art. 9.11 y 9.15). Cuando el autor haya usado un único elemento, este debe ser aceptado como holotipo. Cuando el nombre de un taxón nuevo se publique

16

Protólogo (del griego πρώτος, protos, primero, y λόγος, logos, discurso): todo aquello que está asociado con un nombre en su publicación válida, p. ej. descripción, diagnosis, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios.

válidamente solo mediante referencia a una descripción o diagnosis previamente publicada, las mismas consideraciones se aplican al material usado por el autor de aquella descripción o diagnosis (véase el Art. 7.7; pero véase el Art. 7.8).

- *Ej. 1.* Cuando Tuckerman estableció *Opegrapha oulocheila* Tuck. (1866) se refirió a "the single specimen, from Schweinitz's herbarium (Herb. Acad. Sci. Philad.) before me" [el único ejemplar, del herbario de Schweinitz (...), que tengo ante mi]. A pesar de que el término "tipo" o su equivalente no aparezca en el protólogo, ese ejemplar (PH) es el holotipo.
- *Ej. 2.* El nombre *Phoebe calcarea* S. K. Lee & F. N. Wei (1983) fue válidamente publicado con la designación de holotipo "*Du'an Expedition 4-10-004*, IBK", pero no existe ejemplar con este número de recolección en IBK. Sin embargo, un ejemplar en IBK anotado con este nombre, "sp. nov.", "Typus", y que coincide con todos los demás detalles del protólogo lleva el número de recolección "*Duan Exped. 4-10-243*". Por lo tanto la cita original del tipo es obviamente errónea y debe ser corregida.
- **9.2.** Un lectotipo es un elemento (ejemplar o ilustración) del material original designado como tipo nomenclatural, de conformidad con los Art. 9.11 y 9.12, si al publicarse el nombre no se indicó el holotipo, o si el holotipo falta, o si se demuestra que corresponde a más de un taxón (véase también el Art. 9.14). Para los nombres sancionados, un lectotipo se puede seleccionar de entre los elementos asociados con el protólogo o con el tratamiento sancionador, o con ambos (Art. 9.10).
- **9.3.** A efectos de este *Código*, el material original comprende: (a) aquellos ejemplares y aquellas ilustraciones (tanto inéditas como publicadas antes o al mismo tiempo que el protólogo) en los que pueda demostrarse se basó la descripción o diagnosis; (b) el holotipo y aquellos ejemplares que, vistos o no por el autor de la descripción o diagnosis que valida el nombre, se indicaron como tipos (sintipos o paratipos) del nombre en el momento de su publicación válida; y (c) los isotipos o isosintipos del nombre, vistos o no por el autor de la descripción o diagnosis validadora o por el autor del nombre (pero véanse los Art. 7.7, 7.8 y 9.10).
- **Nota 2.** Para los nombres de los que trata el Art. 7.8, solo los elementos del contexto del propio protólogo se consideran material original.
- **Nota 3.** Para los nombres de los cuales trata el Art. 7.7, solo los elementos del contexto de la descripción validadora se consideran material original, a menos que el autor al publicar válidamente el nombre hubiera designado expresamente un tipo diferente.
- **Nota 4.** Para los nombres de los cuales trata el Art. 9.10, los elementos del contexto del protólogo son material original y los elementos del contexto de la obra sancionadora se consideran equivalentes al material original.

9.4. Un isotipo es cualquier duplicado del holotipo; siempre es un ejemplar.

- **9.5.** Un sintipo es cualquier ejemplar citado en el protólogo cuando no hay holotipo, o cualquiera de dos o más ejemplares designados juntamente como tipos en el protólogo (véase también el Art. 40 Nota 1). La referencia a una recolección completa, o a parte de una recolección, se considera citación de los ejemplares incluidos.
 - *Ej. 3.* En el protólogo de *Laurencia frontidentata* E. Wimm. (véase el Art. 40 Ej. 2) una sola recolección, en dos herbarios, fue designada como tipo. Deben existir, por lo tanto, al menos dos especímenes, y estos son sintipos.
 - *Ej. 4.* En el protólogo de *Anemone alpina* L. (1753) se citan dos ejemplares bajo las variedades sin nombre β y γ , como "Burs. IX: 80" y "Burs. IX: 81". Estos ejemplares, que se conservan en el Herbario de Burser (UPS), son sintipos de *A. alpina*.
- **9.6.** Un paratipo es cualquier ejemplar citado en el protólogo que no sea ni el holotipo ni un isotipo, ni tampoco uno de los sintipos cuando en el protólogo dos o más ejemplares fueran simultáneamente designados como tipos.
 - *Ej. 5.* El holotipo del nombre *Rheedia kappleri* Eyma, que se aplica a una especie polígama, es un ejemplar masculino, *Kappler 593a* (U). El autor designó como paratipo a un ejemplar hermafrodita, *Forestry Service of Surinam B. W. 1618* (U).
- Nota 5. En la mayoría de los casos en que no se designó holotipo tampoco hay paratipos, ya que todos los ejemplares citados son sintipos. Sin embargo, cuando un autor designó dos o más ejemplares como tipos (Art. 9.5), los demás ejemplares citados son paratipos y no sintipos.
 - **Ej. 6.** En el protólogo de *Eurya hebeclados* Ling Y. (1951) el autor designó al mismo tiempo dos especímenes como tipos, *Y. Ling 5014* como "typus, β " y *Y. Y Tung 315* como "typus, φ ", que por lo tanto son sintipos. Ling también citó la muestra *Y. Ling 5366*, pero sin designarlo como un tipo, por lo que es un paratipo.
- **9.7.** Un neotipo es un ejemplar o una ilustración seleccionado para servir de tipo nomenclatural cuando no exista material original, o mientras falte (véase también el Art. 9.16).
- **9.8.** Un epitipo es un ejemplar o una ilustración seleccionados para servir de tipo interpretativo cuando se demuestre que el holotipo, o el lectotipo o neotipo designados previamente, o todo el material original asociado con un nombre válidamente publicado, es ambiguo y no puede ser identificado críticamente a efectos de la aplicación precisa del nombre a un determinado taxón. La designación de un epitipo no es efectiva de no

citarse explícitamente el holotipo, lectotipo o neotipo que el epitipo respalda (véase el Art. 9.20).

- *Ej.* 7. El holotipo del nombre *Vitellaria paradoxa* C. F. Gaertn. (1807) es una semilla de origen desconocido (P). Muestra los caracteres de la especie, pero no se la puede asignar a una de sus dos subespecies actualmente reconocidas, las cuales difieren en caracteres foliares y de la inflorescencia. Hall & Hindle (en Taxon 44: 410. 1995) designaron el tipo de *Bassia parkii* G. Don (1838), *Park* (BM), como epitipo de *V. paradoxa. Bassia parkii* por lo tanto se convierte en un sinónimo de *V. paradoxa* subsp. *paradoxa*, y la segunda subespecie conserva el nombre *V. paradoxa* subsp. *nilotica* (Kotschy) A. N. Henry & al. (1983).
- *Ej. 8.* Podlech (en Taxon 46: 465. 1997) designó el ejemplar Herb. Linn. n.º 926.43 (LINN) como lectotipo de *Astragalus trimestris* L. (1753). Al mismo tiempo designó un epitipo "Egypt. Dünen oberhalb Rosetta am linken Nilufer bei Schech Mantur, 9 May 1902, *Anonymous* (BM)", debido a que el lectotipo carece de frutos, "which show important diagnostic features for this species" [que muestran rasgos diagnósticos importantes para esta especie].
- *Ej. 9.* El lectotipo de *Lichen saxatilis* L. (1753), designado por Galloway & Elix (en New Zealand J. Bot. 21: 405. 1983), es un ejemplar de Suecia: Herb. Linn. n.º 1273.62, segundo individuo desde abajo (LINN). No se pudieron obtener datos de secuencias moleculares del lectotipo a fin de averiguar si está conforme con el uso corriente del nombre *Parmelia saxatilis* (L.) Ach. (1803) o pertenece a otra especie morfológicamente indistinguible, *P. serrana* A. Crespo & al. (2004). Por lo tanto, Molina & al. (en Lichenologist 36: 47. 2004) designaron un epitipo que respalde el lectotipo: un ejemplar sueco de *P. saxatilis*, recolectado en 1998 (MAF 6882), para el cual estaban disponibles datos de secuencias moleculares.
- **9.9.** El uso de un término que denota un tipo, definido en el *Código* (Art. 9.1–9.2 y 9.4–9.8), en un sentido no conforme con esta definición se considera un error que debe ser corregido (p. ej., el uso del término lectotipo para referirse a lo que en realidad es un neotipo).
 - *Ej. 10.* Borssum Waalkes (en Blumea 14: 198. 1966) citó el ejemplar Herb. Linn. n.º 866.7 (LINN) como holotipo de *Sida retusa* L. (1763). Sin embargo, Linneo en el protólogo citó ilustraciones de Plukenet (Phytographia: t. 9, f. 2. 1691) y de Rumphius (Herb. Amboin. 6: t. 19. 1750). Por lo tanto, el material original de *S. retusa* comprende tres elementos (Art. 9.3); el término holotipo usado por Borssum Waalkes es erróneo y debe cambiarse a lectotipo.
- **Nota 6.** Un término mal usado puede ser corregido solo cuando se cumplen los requisitos del Art. 7.10 (para el cambio a lectotipo, neotipo y epitipo) y cuando el Art. 40.6 (para el cambio a holotipo) no es aplicable.
- **9.10.** El tipo de un nombre de especie o nombre infraespecífico adoptado en una de las obras especificadas en el Art. 13.1(d), y por lo tanto

sancionado (Art. 15), se puede seleccionar entre los elementos asociados con el nombre en el protólogo y/o en el tratamiento sancionador.

- **9.11.** Si el autor del nombre de una especie nueva o de un taxón infraespecífico nuevo no indicó el holotipo, o si el holotipo o lectotipo previamente designado se ha perdido o destruido, o si consta que el material designado como tipo pertenece a más de un taxón, puede designarse como sustituto un lectotipo o, cuando esté permitido (Art. 9.7), un neotipo.
- **9.12.** Al designar un lectotipo, debe elegirse un isotipo, cuando exista, o de lo contrario un sintipo, cuando exista. De no existir isotipo, ni sintipo, ni isosintipo (duplicado del sintipo), el lectotipo debe elegirse entre los paratipos, cuando existan. De no existir ningún ejemplar citado, el lectotipo debe elegirse entre los ejemplares no citados e ilustraciones citadas y no citadas que constituyen el resto del material original, si es que existen.
- **9.13.** De no existir material original, o mientras falte, puede elegirse un neotipo. Un lectotipo siempre prevalece sobre un neotipo, excepto por aplicación del Art. 9.16.
- **9.14.** Cuando un ejemplar tipo (pliego de herbario o preparación equivalente) contiene partes que pertenecen a más de un taxón (véase el Art. 9.11), el nombre debe permanecer vinculado a la parte que se ajuste mejor a la descripción o diagnosis original.
 - *Ej.* 11. El tipo del nombre *Tillandsia bryoides* Griseb. ex Baker (1878) es *Lorentz 128* (BM); sin embargo, este material resultó ser mixto. Smith (en Proc. Amer. Acad. Arts 70: 192. 1935) procedió en conformidad con el Art. 9.14 al designar como lectotipo una parte del material de Lorentz.
- **9.15.** El holotipo (o lectotipo) del nombre de una fosiliespecie o de un fosilitaxón infraespecífico (Art. 8.5) es el ejemplar (o uno de los ejemplares) en el cual se basan las ilustraciones validadoras (Art. 43.2). Cuando, antes del 1 de enero de 2001 (véase el Art. 43.3), esté indicado un ejemplar tipo en el protólogo del nombre de un fosilitaxón nuevo de rango de especie o inferior (Art. 40.1) sin relacionarlo con alguna de las ilustraciones validadoras, debe designarse un lectotipo entre los ejemplares ilustrados en el protólogo. Esta elección se reemplaza si se puede demostrar que el tipo original corresponde a otra de las ilustraciones validadoras.
- **9.16.** Cuando un holotipo o un lectotipo previamente designado se ha perdido o destruido y puede demostrarse que cualquier otro material original difiere taxonómicamente del tipo perdido o destruido, puede seleccionarse un neotipo para preservar el uso establecido por la tipificación previa (véase también el Art. 9.18).

9.17. Una designación de lectotipo o neotipo que luego resulta estar referida a una única recolección pero a más de un ejemplar debe de todas maneras ser aceptada (sujeto al Art. 9.19), pero se puede restringir ulteriormente a uno solo de esos ejemplares mediante lectotipificación o neotipificación.

- *Ej. 12. Erigeron plantagineus* Greene (1898) fue descrito de material recolectado por R. M. Austin en California. Cronquist (en Brittonia 6: 173.1947) escribió: "Type: *Austin s.n.*, Modoc County, California (ND)", designando así el material de Austin en ND como lectotipo [de primer paso]. Strother & Ferlatte (en Madroño 35: 85. 1988), al comprobar la existencia de dos ejemplares de esa recolección en ND, designaron uno de ellos (ND-G n.º 057228) como lectotipo [de segundo paso]. En referencias posteriores, pueden citarse ambos pasos de la lectotipificación, uno tras otro.
- **9.18.** Un neotipo elegido según el Art. 9.16 puede ser reemplazado si se puede demostrar que difiere taxonómicamente del holotipo o lectotipo que sustituye.
- **9.19.** Debe seguirse el criterio del primer autor que designa (Art. 7.9 y 7.10) un lectotipo o neotipo, en conformidad con los Art. 9.11-9.13, pero esta elección se reemplaza (a) cuando se reencuentre el holotipo, o al tratarse de neotipo, cualquier material original; también se puede reemplazar tal elección (b) cuando se demuestre que está en serio conflicto con el protólogo y se disponga de otro elemento que no esté en conflicto con el protólogo; o (c) cuando sea contraria al Art. 9.14.
 - *Ej.* 13. Baumann & al. (en J. Eur. Orch. 34: 176. 2006) designaron una ilustración citada en el protólogo de *Gymnadenia rubra* Wettst. (1889) como "lectotipo". Debido a que Wettstein también citó sintipos, que deberían haber prevalecido, esta designación no cumple con el Art. 9.12 y no debe aceptarse. El nombre fue correctamente lectotipificado, al designar uno de los sintipos, por Baumann & Lorenz (en Taxon 60: 1775. 2011).
- **9.20.** Debe seguirse el criterio del primer autor que designa un epitipo; se puede designar un epitipo diferente solo si el epitipo original está perdido o destruido. Un lectotipo o neotipo respaldado por un epitipo puede ser reemplazado de acuerdo con el Art. 9.19 o, al tratarse de neotipo, el Art. 9.18. Cuando se demuestre que un epitipo y el tipo respaldado por él difieren taxonómicamente y que no se aplican ni el Art. 9.18 ni el Art. 9.19, puede proponerse la conservación del nombre con un tipo conservado (Art. 14.9; véase también el Art. 57).

9–9A Tipificación

Nota 7. Un epitipo respalda solo el tipo al cual fue vinculado por el autor que lo designó. Si el tipo respaldado se reemplaza, el epitipo carece de función con respecto al tipo reemplazante.

- **9.21.** La designación de un epitipo no se efectúa a menos que se especifique el herbario o la institución donde se conserva, o, en el caso de que el epitipo sea una ilustración publicada, que se proporcione su referencia bibliográfica completa y directa.
- **9.22.** Desde el 1 de enero de 1990, la lectotipificación o neotipificación de un nombre de especie o taxón infraespecifico por un ejemplar o una ilustración inédita no se efectúa a menos que se especifique el herbario o la institución donde se conserva el tipo.
- **9.23.** Desde el 1 de enero de 2001, la lectotipificación o neotipificación de un nombre de especie o taxón infraespecifico no se efectúan a menos que se indiquen usando uno de los términos "lectotypus" o "neotypus", de sus abreviaturas o de sus equivalentes en un idioma moderno (véanse también los Art. 7.10 y 9.9).

Recomendación 9A

- **9A.1.** La tipificación de nombres para los que no fue designado un holotipo solo debería hacerse con conocimiento del método de trabajo del autor; en particular debería entenderse que parte del material usado por el autor al describir el taxón puede no estar en su propio herbario o pudiera no haberse conservado, e inversamente, que no todo el material que se conserva en el herbario del autor fue necesariamente usado al describir el taxón.
- **9A.2.** La designación de un lectotipo debería realizarse solo a la luz del conocimiento del grupo correspondiente. En la elección del lectotipo, todos los aspectos del protólogo deberían considerarse una guía básica. Los métodos mecánicos, como la selección automática del primer ejemplar citado, o de un ejemplar recolectado por una persona a la cual se le dedica el nombre, deberían evitarse por no ser científicos y porque pueden en el futuro ocasionar confusiones y nuevos cambios.
- **9A.3.** Al elegir un lectotipo, se debería acordar prevalencia a cualquier indicación de la intención del autor del nombre, a menos de ser contraria al protólogo. Tales indicaciones son notas manuscritas, anotaciones en pliegos de herbario, figuras reconocibles y pretendidos epítetos tales como *typicus*, *genuinus*, etc.
- **9A.4.** Cuando dos o más elementos heterogéneos fueron incluidos en la descripción o diagnosis original, o citados con ella, el lectotipo debería elegirse de manera

Tipificación 9A–10

que se preserve el uso corriente del nombre. En particular, si otro autor ya ha segregado uno o más elementos como taxones diferentes, uno de los elementos residuales debería ser designado como lectotipo, siempre y cuando ese elemento no esté en conflicto con la descripción o diagnosis original (véase el Art. 9.19).

Recomendación 9B

9B.1. Al seleccionar un neotipo, debería tenerse particular cuidado y conocimiento crítico, porque el revisor no tiene usualmente guía, excepto su juicio personal, de qué es lo que se ajusta mejor al protólogo; si posteriormente esta selección resulta haber sido defectuosa, puede ocasionar un nuevo cambio.

Recomendación 9C

9C.1. Los ejemplares duplicados de un lectotipo, neotipo o epitipo deberían ser citados como isolectotipos, isoneotipos e isoepitipos, respectivamente.

Recomendación 9D

9D.1. La especificación de la institución donde está depositado un ejemplar (véase el Art. 40 Nota 4) debería ser seguida de cualquier número disponible que identifique de forma permanente y sin ambigüedad el ejemplar lectotipo, neotipo o epitipo (véase también la Rec. 40A.3).

ARTÍCULO 10

- **10.1.** El tipo de un nombre de género o de cualquier subdivisión de género es el tipo del nombre de una especie (salvo lo dispuesto por el Art. 10.4). A efectos de la designación o cita de un tipo, el solo nombre de la especie es suficiente, es decir, se considera equivalente total de su tipo.
- Nota 1. Términos tales como "holotipo", "sintipo" y "lectotipo", tal como están definidos en el Art. 9, aunque en sentido estricto no son aplicables a los tipos de nombres por encima del rango de especie, han sido usados para ellos por analogía.
- 10.2. Si en el protólogo del nombre de un género o cualquier subdivisión de género está(n) expresamente incluido(s) el holotipo o lectotipo de uno o más nombres de especies previa o simultáneamente publicado(s) (véase el Art. 10.3), el tipo debe elegirse entre esos tipos, a menos que (a) el tipo estuviera indicado (Art. 22.6, 40.1 y 40.3) o designado por el autor del nombre; o (b) el nombre fuera sancionado, en cuyo caso el tipo también se puede elegir entre los tipos de los nombres de especie incluidos en

el tratamiento sancionador. Si no se incluyó expresamente ningún tipo de un nombre de especie previa o simultáneamente publicado, el tipo debe elegirse de otra manera, pero la elección deberá reemplazarse si se puede demostrar que el tipo seleccionado no es coespecífico con ningún material asociado al protólogo o al tratamiento sancionador.

- *Ej.* 1. El género *Anacyclus*, tal como fue circunscrito originalmente por Linneo (1753), comprendía tres especies válidamente nombradas. Cassini (en Cuvier, Dict. Sci. Nat. 34: 104. 1825) designó *Anthemis valentina* L. (1753) como tipo de *Anacyclus*, pero este no era un elemento original del género. Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 182. 1929) designó *Anacyclus valentinus* L. (1753), "the only one of the three original species still retained in the genus" [la única de las tres especies originales aún retenida en el género] como especie estándar (véase el Art. 7 *Ej. 13), y su elección debe respetarse (Art. 10.5). Humphries (en Bull. Brit. Mus. (Nat. Hist.), Bot. 7: 109. 1979) designó un ejemplar del Herbario de Clifford (BM) como lectotipo de *Anacyclus valentinus*, y ese ejemplar, por lo tanto, llegó a ser el tipo último del nombre de género.
- *Ej.* 2. El género *Castanella* Spruce ex Benth. & Hook. f. (1862) fue descrito sobre la base de un único ejemplar recolectado por Spruce, sin mención de algún nombre especifico. Swart (en ING Card n.º 2143. 1957) fue el primero en designar un tipo (como "T."): *C. granatensis* Triana & Planch. (Dic. 1862), basado en la recolección *Linden 1360*. Mientras se considere que el ejemplar de Spruce es coespecífico con el material de Linden, la designación del tipo de Swart no puede ser reemplazada, aunque el ejemplar de Spruce sea el tipo de *Paullinia paullinoides* Radlk. (1896), porque ese último no es un "nombre de especie previa o simultáneamente publicado".
- **10.3.** A efectos del Art. 10.2, la inclusión expresa del tipo de un nombre en una especie se efectúa por cita de o por referencia (directa o indirecta) a un nombre válidamente publicado, aceptado o puesto en sinonimia por el autor, o por cita del holotipo o lectotipo de un nombre especifico publicado previa o simultáneamente.
 - *Ej. 3.* El protólogo de *Elodes* Adans. (1763) incluye referencias a "*Elodes*" de Clusius (1601), a "*Hypericum*" de Tournefort (1700) y a *Hypericum aegypticum* L. (1753). Esta última referencia es la única a un nombre de especie válidamente publicado, y ninguno de los otros elementos es el tipo de un nombre de especie. El tipo de *H. aegypticum* es por lo tanto el tipo de *Elodes*, aunque autores posteriores designaran *H. elodes* L. (1759) como tipo (véase Robson en Bull. Brit. Mus. (Nat. Hist.), Bot. 5: 305, 336. 1977).
- **10.4.** Por y solo por conservación (Art. 14.9), el tipo de un nombre de género puede ser un ejemplar o una ilustración, preferentemente usado por el autor en la elaboración del protólogo, que no sea el tipo del nombre de una de las especies incluidas.
- **Nota 2.** Si el elemento designado según el Art. 10.4 es el tipo de un nombre de especie, ese nombre puede ser citado como el tipo del nombre de género. Si el

elemento no es el tipo de un nombre de especie, puede agregarse entre paréntesis una referencia a su nombre correcto.

- *Ej. 4.* Physconia Poelt (1965) fue conservado con el ejemplar "Lichen pulverulentus', Germania, Lipsia in Tilia, 1767, Schreber (M)" como tipo conservado. Ese ejemplar es el tipo de *P. pulverulacea* Moberg (1979), cuyo nombre es ahora citado como tipo en el registro correspondiente del Ap. III.
- *Ej. 5.* Pseudolarix Gordon (1858) fue originalmente conservado con un ejemplar del herbario de Gordon (K n.º 3455) como tipo conservado. Como este ejemplar no es el tipo de ningún nombre de especie, su identidad aceptada "[= *P. amabilis* (J. Nelson) Rehder ...]" ha sido agregada en el registro correspondiente del Ap. III.
- **10.5.** Debe seguirse el criterio del primer autor que designe (Art. 7.9 y 7.10) el tipo de un nombre de género o subdivisión de género, pero la elección puede ser reemplazada si (a) puede demostrarse que está en serio conflicto con el protólogo (o con el tratamiento sancionador en el caso de nombres tipificados desde la obra sancionadora, Art. 10.2(b)), o (b) que se basó en un método de selección esencialmente mecánico.
 - *Ej. 6.* Fink (en Contr. U.S. Natl. Herb. 14(1): 2. 1910) mencionó que estaba "stating the types of the genera according to the 'first species' rule" [enunciando los tipos de los géneros de acuerdo con la regla de la 'primera especie']. Por eso sus designaciones de tipos pueden ser reemplazadas según el Art. 10.5(b). Por ejemplo, Fink designó *Biatorina griffithii* (Ach.) A. Massal. como tipo de *Biatorina* A. Massal., pero su elección fue reemplazada cuando la siguiente designación, por Santesson (en Symb. Bot. Upsal. 12(1): 428. 1952), estableció un tipo diferente, *B. atropurpurea* (Schaer.) A. Massal.
 - *Ej. 7. Los autores que seguían el *American Code of Botanical Nomenclature*, canon 15 (en Bull. Torrey Bot. Club 34: 172. 1907), designaban como tipo "the first binomial species in order" [la primera especie binominal por orden] elegible bajo ciertas condiciones. Este método de selección debe considerarse esencialmente mecánico. Por eso la primera designación del tipo de *Delphinium* L., por Britton (en Britton & Brown. Ill. Fl. N. U.S., ed. 2, 2: 93. 1913), quien seguía el *American Code* y eligió *D. consolida* L., ha sido reemplazada según el Art. 10.5(b) por la designación de *D. peregrinum* L. por Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 162. 1929).
- **10.6.** El tipo de un nombre de familia o cualquier subdivisión de familia es el mismo que el del nombre de género en el que se basa (véase el Art. 18.1). A efectos de la designación o cita de un tipo, el solo nombre de género es suficiente. El tipo de un nombre de familia o subfamilia no basado en un nombre de género es el mismo que el del nombre alternativo correspondiente (Art. 18.5 y 19.8).
- **10.7.** El principio de tipificación no se aplica a nombres de taxones de rango superior a familia, a menos de ser nombres automáticamente tipificados por estar basados en nombres de género (véase el Art. 16), cuyo tipo es el mismo que el del nombre de género.

Nota 3. Para la tipificación de algunos nombres de subdivisión de género, véase el Art. 22.6.

Recomendación 10A

10A.1. Cuando una combinación en un rango de subdivisión de género ha sido publicada bajo un nombre de género que aun no ha sido tipificado, el tipo del nombre de género debería ser seleccionado en la subdivisión de género que ha sido designada como nomenclaturalmente típica, si es que eso es manifiesto.

SECCIÓN 3 PRIORIDAD

ARTÍCULO 11

- 11.1. Cada familia o taxón de rango inferior, con su circunscripción, posición y rango particulares, puede tener solo un nombre correcto; hay excepciones para nueve familias y una subfamilia, para las que se permiten nombres alternativos (véanse los Art. 18.5 y 19.8). Sin embargo, está permitido el uso de nombres distintos para fosilitaxones que representen partes, fases del ciclo de vida o estados de preservación distintos de lo que puede haber sido un mismo taxón de organismos o incluso el mismo individuo (Art. 1.2).
 - *Ej. 1.* El nombre de género *Sigillaria* Brongn. (en Mém. Mus. Hist. Nat. 8: 222. 1822) fue establecido para fragmentos fósiles de "corteza", pero más tarde Brongniart (en Arch. Mus. Hist. Nat. 1: 405. 1839) incluyó troncos con estructura anatómica conservada en su concepto de *Sigillaria*. Estróbilos con estructura anatómica conservada, que pueden en parte representar el mismo taxón biológico, se designan como *Mazocarpon* M. J. Benson (en Ann. Bot. (Oxford) 32: 569. 1918), mientras que tales estróbilos, conservados como adpresiones, se conocen como *Sigillariostrobus* Schimp. (Traité Paléont. Vég. 2: 105. 1870). Todos estos nombres de género pueden ser usados simultáneamente a pesar del hecho de que pueden, al menos en parte, aplicarse al mismo organismo.
- 11.2. Un nombre no tiene prioridad fuera del rango en el cual está publicado (pero véase el Art. 53.4).
 - *Ej. 2.* Campanula sect. Campanopsis R. Br. (Prodr.: 561. 1810) cuando es tratado como género se llama *Wahlenbergia* Roth (1821), un nombre conservado contra el sinónimo heterotípico (taxonómico) *Cervicina* Delile (1813), y no *Campanopsis* (R. Br.) Kuntze (1891).
 - Ej. 3. Solanum subg. Leptostemonum Bitter (en Bot. Jahrb. Syst. 55: 69. 1919) es el nombre correcto del subgénero de Solanum L. que incluye S. mammosum L., su tipo,

porque es el primer nombre disponible en ese rango. El nombre homotípico *S.* sect. *Acanthophora* Dunal (Hist. Nat. Solanum: 131, 218. 1813), cuya inclusión fue causa de la ilegitimidad de *S.* sect. *Leptostemonum* Dunal (en Candolle, Prodr. 13(1): 29, 183. 1852), no tiene prioridad fuera de su propio rango.

- *Ej. 4.* Helichrysum stoechas subsp. barrelieri (Ten.) Nyman (Consp. Fl. Eur.: 381. 1879) cuando se eleva al rango de especie se llama *H. conglobatum* (Viv.) Steud. (1840), basado en *Gnaphalium conglobatum* Viv. (1824), y no *H. barrelieri* (Ten.) Greuter (1967), basado en *G. barrelieri* Ten. (1835–1838).
- *Ej. 5. Magnolia virginiana* var. *foetida* L. (1753) cuando se eleva al rango de especie se llama *M. grandiflora* L. (1759), no *M. foetida* (L.) Sarg. (1889).
- **Nota 1.** Las disposiciones del Art. 11 determinan el orden de prioridad entre nombres diferentes aplicables al mismo taxón; no conciernen a la homonimia.
- 11.3. Para todo taxón desde familia a género, ambos inclusive, el nombre correcto es el primer nombre legítimo en el mismo rango, excepto en los casos de limitación de la prioridad por conservación (véase el Art. 14) o donde se apliquen los Art. 11.7, 15, 19.4, 56 o 57.
 - *Ej. 6.* Cuando *Aesculus* L. (1753), *Pavia* Mill. (1754), *Macrothyrsus* Spach (1834) y *Calothyrsus* Spach (1834) se consideran un solo género, su nombre correcto es *Aesculus* L.
- 11.4. Para cualquier taxón de rango inferior a género, el nombre correcto es la combinación del epíteto final ¹ del primer nombre legítimo del taxón en el mismo rango con el nombre correcto del género o de la especie a que está asignado, excepto (a) en los casos de limitación de prioridad según los Art. 14, 15, 56 o 57; o (b) si la combinación resultante no se puede publicar válidamente según el Art. 32.1(c) o de publicarse resultaría ilegítima según el Art. 53; o (c) si los Art. 11.7, 22.1 o 26.1 exigen que se use una combinación diferente.
 - *Ej.* 7. Cuando se transfiere *Primula* sect. *Dionysiopsis* Pax (en Jahresber. Schles. Ges. Valterländ. Kultur 87: 20. 1909) a *Dionysia* Fenzl pasa a ser *D.* sect *Dionysiopsis* (Pax) Melch. (en Mitt. Thüring. Bot. Vereins 50: 164–168. 1943); el nombre de reemplazo *D.* sect. *Ariadna* Wendelbo (en Bot. Not. 112: 496. 1959) es ilegítimo según el Art. 52.1.
 - *Ej. 8.* Cuando se transfiere *Antirrhinum spurium* L. (1753) a *Linaria* Mill. se llama *L. spuria* (L.) Mill. (1768).
 - *Ej. 9.* Al transferir *Serratula chamaepeuce* L. (1753) a *Ptilostemon* Cass., Cassini ilegítimamente nombró a la especie *P. muticus* Cass. (1826). En ese género el nombre correcto es *P. chamaepeuce* (L.) Less. (1832).

Aquí y en cualquier otro lugar del *Código*, la frase "epíteto final" se refiere al último epíteto en cualquier combinación particular, ya sea en un rango de subdivisión de género o de especie o infraespecífico.

Ej. 10. El nombre correcto de *Rubus aculeatiflorus* var. *taitoensis* (Hayata) T. S. Liu & T. Y. Yang (en Annual Taiwan Prov. Mus. 12: 12. 1969) es *R. taitoensis* Hayata var. *taitoensis*, porque *R. taitoensis* Hayata (1911) tiene prioridad sobre *R. aculeatiflorus* Hayata (1915).

- *Ej.* 11. Al transferir *Spartium biflorum* Desf. (1798) a *Cytisus* Desf., Ball propuso correctamente el nombre de reemplazo *C. fontanesii* Spach ex Ball (1878). Debido a la existencia de *C. biflorus* L'Hér. (1791) previa y válidamente publicado, la combinación *C. biflorus* basada en *S. biflorum* sería ilegítima según el Art. 53.1.
- *Ej. 12.* Spergula stricta Sw. (1799) transferida a Arenaria L. se llama A. uliginosa Schleich. ex Schltdl. (1808) dada a existencia del nombre A. stricta Michx. (1803), basado en un tipo diferente; pero al efectuar otra transferencia al género Minuartia L. el epíteto stricta está de nuevo disponible y la especie se llama M. stricta (Sw.) Hiern (1899).
- *Ej.* 13. *Arum dracunculus* L. (1753) al ser transferido a *Dracunculus* Mill. se llama *D. vulgaris* Schott (1832), ya que el uso del epíteto linneano produciría un tautónimo (Art. 23.4).
- *Ej.* 14. *Cucubalus behen* L. (1753) transferido a *Behen* Moench fue legítimamente renombrado *B. vulgaris* Moench (1794) para evitar el tautónimo "*B. behen*". En *Silene* L., el epíteto *behen* no está disponible dada la existencia de *S. behen* L. (1753). Por ello fue propuesto el nombre de reemplazo *S. cucubalus* Wibel (1799). Sin embargo, este nombre es ilegítimo porque el epíteto específico *vulgaris* estaba disponible. En *Silene*, el nombre correcto de la especie es *S. vulgaris* (Moench) Garcke (1869).
- *Ej. 15.* Helianthemum italicum var. micranthum Gren. & Godr. (Fl. France 1: 171. 1847), transferido como variedad a *H. penicillatum* Thibaud ex Dunal, conserva su epíteto varietal y se llama *H. penicillatum* var. micranthum (Gren. & Godr.) Grosser (en Engler, Pflanzenr. IV. 193 (Heft 14): 115. 1903).
- *Ej.* 16. El epíteto final en la combinación *Thymus praecox* subsp. *arcticus* (Durand) Jalas (en Veröff. Geobot. Inst. ETH Stiftung Rübel Zürich 43: 190. 1970), basado en *T. serpyllum* var. *arcticus* Durand (Pl. Kaneanae Groenl.: 196. 1856), se usó por primera vez en el rango de subespecie en la combinación *T. serpyllum* subsp. *arcticus* (Durand) Hyl. (en Uppsala Univ. Årsskr. 1945(7): 276. 1945). Sin embargo, si *T. britannicus* Ronniger (1924) se incluye en este taxón, el nombre correcto en el rango subespecífico es *T. praecox* subsp. *britannicus* (Ronniger) Holub (en Preslia 45: 359. 1973), cuyo epíteto final se usó por primera vez en este rango en la combinación *T. serpyllum* subsp. *britannicus* (Ronniger) P. Fourn. (Quatre Fl. France: 841. 1938, "S.-E. [Sous-Espèce] *Th. Britannicus*").
- **Nota 2.** La publicación válida de un nombre de rango inferior a género impide cualquier combinación homónima simultánea (Art. 53), sin considerar la prioridad de otros nombres con el mismo epíteto final que pueden requerir la transferencia al mismo género o a la misma especie.
 - *Ej.* 17. En su nuevo género *Alkanna*, Tausch incluyó dos especies: *A. tinctoria* Tausch (1824), una especie nueva basada en "*Anchusa tinctoria*" en el sentido de Linneo (1762), y *A. matthioli* Tausch (1824), un nombre de reemplazo basado en *Lithospermum tinctorium* L. (1753). Ambos nombres son legítimos y tienen prioridad desde 1824.

Ej. 18. Al transferir *Cotyledon sedoides* DC. (1808) y *Sempervivum sedoides* Decne. (1844) al género *Sedum*, Raymond-Hamet combinó el epíteto del nombre más reciente, *Sempervivum sedoides*, bajo *Sedum* como *S. sedoides* (Decne.) Hamet (1929) y publicó un nombre de reemplazo, *S. candollei* Hamet (1929), para el nombre más antiguo. Ambos nombres de Raymond-Hamet son legítimos.

- 11.5. Cuando, para cualquier taxón de rango de familia o inferior, es posible elegir entre nombres legítimos de igual prioridad en el rango correspondiente, o entre epítetos finales disponibles de nombres de igual prioridad en el rango correspondiente, la primera elección que sea efectivamente publicada (Art. 29–31) establece en ese rango la prioridad del nombre elegido, y de cualquier combinación legítima con el mismo tipo y epíteto final en aquel rango, sobre el otro nombre (o los otros nombres) en competencia (pero véase el Art. 11.6; véase también la Rec. 42A.2).
- **(i) Nota 3.** Una elección como la estipula el Art. 11.5 se efectúa adoptando uno de los nombres en competencia, o su epíteto final en la combinación requerida, y simultáneamente rechazando o relegando a la sinonimia el otro (o los otros) o sus sinónimos homotípicos (nomenclaturales).
 - *Ej.* 19. Cuando *Dentaria* L. (1753) y *Cardamine* L. (1753) se unen, el género resultante se llama *Cardamine* porque ese nombre fue elegido por Crantz (Cl. Crucif. Emend.: 126. 1769), quien fue el primero en unirlos.
 - *Ej. 20.* Cuando se unen *Claudopus* Gillet (1876), *Eccilia* (Fr.: Fr.) P. Kumm. (1871), *Entoloma* (Fr. ex Rabenh.) P. Kumm. (1871), *Leptonia* (Fr.: Fr.) P. Kumm. (1871) y *Nolanea* (Fr.: Fr.) P. Kumm. (1871), uno de los nombres de género publicados simultáneamente por Kummer debe ser usado para el género unificado. Donk (en Bull. Jard. Bot. Buitenzorg, ser. 3, 18(1): 157. 1949), seleccionó *Entoloma*, el cual, por eso, se trata como prioritario sobre los otros nombres.
 - *Ej.* 21. Brown (en Tuckey, Narr. Exped. Zaire: 484. 1818) fue el primero en unir *Waltheria americana* L. (1753) y *W. indica* L. (1753). Brown adoptó *W. indica* para la especie unificada y ese nombre, por lo tanto, es tratado como prioritario sobre *W. americana*.
 - *Ej.* 22. Baillon (en Adansonia 3: 162. 1863), al unir por primera vez *Sclerocroton integerrimus* Hochst. (1845) y *S. reticulatus* Hochst. (1845), adoptó el nombre *Stillingia integerrima* (Hochst.) Baill. para el taxón unificado. Consecuentemente, *Sclerocroton integerrimus* es tratado como prioritario sobre *S. reticulatus*, sin considerar el género (*Sclerocroton, Stillingia* u otro) al que la especie sea asignada.
 - *Ej. 23.* Linneo (1753) publicó simultáneamente los nombres *Verbesina alba* y *V. prostrata*. Posteriormente (1771) publicó los nombres *Eclipta erecta* (ilegítimo porque *V. alba* estaba citada en la sinonimia) y *E. prostrata* basado en *V. prostrata*. El primer autor que unió esos taxones fue Roxburgh (Fl. Ind., ed. 1832, 3: 438. 1832), quien adoptó el nombre *E. prostrata* (L.) L. Por lo tanto, *V. prostrata* se trata como prioritario sobre *V. alba*.
 - Ej. 24. Donia speciosa y D. formosa, publicadas simultáneamente por Don (1832), fueron ilegítimamente renombradas Clianthus oxlevi y C. dampieri por Lindley (1835).

Brown (en Sturt, Narr. Exped. C. Australia 2: 71. 1849) las reunió en una sola especie, adoptando el nombre ilegítimo *C. dampieri* y citando *D. speciosa* y *C. oxleyi* como sus sinónimos; esta elección no coincide con lo estipulado en el Art. 11.5. *C. speciosus* (G. Don) Asch. & Graebn. (1909), publicado con *D. speciosa* y C *dampieri* como sinónimos, es un homónimo posterior ilegítimo de *C. speciosus* (Endl.) Steud. (1840); nuevamente las condiciones para una elección según el Art. 11.5 no se cumplieron. Ford & Vickery (1950) publicaron la combinación legítima *C. formosus* (G. Don) Ford & Vickery y citaron *D. formosa* y *D. speciosa* como sus sinónimos, pero como el epíteto de este último no estaba disponible en *Clianthus* no había opción posible, y nuevamente el Art. 11.5 no es aplicable. Thompson (1990) fue el primero en realizar una elección aceptable cuando publicó la combinación *Swainsona formosa* (G. Don) Joy Thomps. e indicó que *D. speciosa* es su sinónimo.

- **11.6.** Un autónimo se trata como prioritario sobre el nombre o los nombres, de misma fecha y mismo rango, por cuya publicación fue establecido.
- **Nota 4.** Cuando el epíteto final de un autónimo se usa en una combinación nueva bajo los requisitos del Art. 11.6, el basónimo de esa combinación es el nombre del cual deriva el autónimo, o su basónimo si lo tuviera.
 - *Ej. 25.* La publicación de *Synthyris* subg. *Plagiocarpus* Pennell (en Proc. Acad. Nat. Sci. Philadelphia 85: 86. 1933) simultáneamente estableció el autónimo *Synthyris* Benth. (1846) subg. *Synthyris*. Cuando *Synthyris*, con inclusión del subg. *Plagiocarpus*, se trata como un subgénero de *Veronica* L. (1753), el nombre correcto es *V*. subg. *Synthyris* (Benth.) M. M. Mart. Ort. & al. (en Taxon 53: 440. 2004), el cual prevalecería sobre una combinación bajo *Veronica* que estuviera basada en *S*. subg. *Plagiocarpus*.
 - *Ej. 26.* Heracleum sibiricum L. (1753) incluye H. sibiricum subsp. lecokii (Godr. & Gren.) Nyman (Consp. Fl. Eur.: 290. 1879) y H. sibiricum subsp. sibiricum establecido automáticamente al mismo tiempo. Cuando se incluye H. sibiricum, así circunscrito, en H. sphondylium L. (1753) como una subespecie, el nombre correcto de esa subespecie es H. sphondylium subsp. sibiricum (L.) Simonk. (Enum. Fl. Transsilv.: 266. 1887), no "H. sphondylium subsp. lecokii".
 - *Ej.* 27. La publicación de *Salix tristis* var. *microphylla* Andersson (Salices Bor.-Amer.: 21. 1858) estableció el autónimo *S. tristis* Aiton (1789) var. *tristis* con fecha 1858. Si *S. tristis*, incluyendo la var. *microphylla*, se reconoce como una variedad de *S. humilis* Marshall (1785), el nombre correcto es *S. humilis* var. *tristis* (Aiton) Griggs (en Proc. Ohio Acad. Sci. 4: 301. 1905). Sin embargo, cuando ambas variedades de *S. tristis* se reconozcan como variedades de *S. humilis*, se usan ambos nombres, *S. humilis* var. *tristis* y *S. humilis* var. *microphylla* (Andersson) Fernald (en Rhodora 48: 46. 1946).
 - *Ej. 28.* En la clasificación adoptada por Rollins y Shaw, *Lesquerella lasiocarpa* (Hook. ex A. Gray) S. Watson (1888) se compone de dos subespecies, subsp. *lasiocarpa* (que incluye el tipo del nombre de la especie y se cita sin autor) y subsp. *berlandieri* (A. Gray) Rollins & E. A. Shaw. La última subespecie está compuesta por dos variedades. En esa clasificación el nombre correcto de la variedad que incluye el tipo de subsp. *berlandieri* es *L. lasiocarpa* var. *berlandieri* (A. Gray) Payson (1922), no *L. lasiocarpa* var. *berlandieri* (citada sin autor) ni *L. lasiocarpa* var. *hispida* (S. Watson) Rollins & E.

A. Shaw (1972), basada en *Synthlipsis berlandieri* var. *hispida* S. Watson (1882), ya que la publicación del último nombre estableció el autónimo *S. berlandieri* A. Gray var. *berlandieri*, el cual, en el rango de variedad, se trata como prioritario sobre la var. *hispida*.

- **11.7.** A efectos de la prioridad, los nombres de fosilitaxones (excepto los de diatomeas) compiten solo con nombres basados en un tipo fósil.
 - *Ej. 29.* El nombre *Tuberculodinium* D. Wall (1967) puede ser retenido para un fosiligénero de cistes, aunque se conozcan cistes del mismo tipo que forman parte del ciclo de vida del género no fósil *Pyrophacus* F. Stein (1883).
 - *Ej. 30.* Una compresión fósil de hoja del Jurásico se conoce como *Ginkgo huttonii* (Sternb.) Heer o *Ginkgoites huttonii* (Sternb.) M. Black. Ambos nombres están de acuerdo con el *Código* y ambos pueden ser correctos, dependiendo de si esa fosiliespecie se considera acertadamente asignada al género no fósil *Ginkgo* L. o si se considera más apropiado asignarla al fosiligénero *Ginkgoites* Seward (tipo, *G. obovata* (Nath.) Seward, una compresión de hoja del Triásico).
- **11.8.** Los nombres de organismos (excepto diatomeas) basados en un tipo no fósil se tratan como prioritarios sobre nombres del mismo rango basados en un tipo fósil.
 - *Ej. 31.* Si *Platycarya* Siebold & Zucc. (1843), un género no fósil, y *Petrophiloides* Bowerb. (1840), un fosiligénero, se unen, el nombre *Platycarya* es correcto para el género unificado a pesar de ser posterior a *Petrophiloides*.
 - *Ej.* 32. El nombre de género *Metasequoia* Miki (1941) está basado en el tipo fósil de *M. disticha* (Heer) Miki. Tras el descubrimiento de la especie no fósil *M. glyptostroboides* Hu & W. C. Cheng, fue aprobada la conservación del nombre *Metasequoia* Hu & W. C. Cheng (1948) basado en ese tipo no fósil. Sin esta conservación, todo nombre de género nuevo basado en *M. glyptostroboides* debería haberse tratado como prioritario sobre *Metasequoia* Miki.
 - *Ej. 33. Hyalodiscus* Ehrenb. (1845), basado en el tipo fósil de *H. laevis* Ehrenb. (1845), es el nombre de un género de diatomeas que también incluye especies no fósiles. De existir nombres de género posteriores basados en un tipo no fósil y que se consideren sinónimos, no se tratarían como prioritarios sobre *Hyalodiscus*.
 - Ej. 34. Boalch y Guy-Ohlson (en Taxon 41: 529–531. 1992) unieron los dos géneros de algas *Pachysphaera* Ostenf. (1899) y *Tasmanites* E. J. Newton (1875) (*Prasinophyta*). *Pachysphaera* se basa en un tipo no fósil y *Tasmanites* en un tipo fósil. Según el *Código* vigente en 1992, *Tasmanites* tenía prioridad y por lo tanto fue el adoptado. Según el Art. 11.8 actual, que exonera de su aplicación solo las diatomeas y no las algas en general, *Pachysphaera* es el nombre correcto del género unificado.
- **Nota 5.** De acuerdo al Art. 53, los homónimos posteriores, ya sea su tipo fósil o no fósil, son ilegítimos.
 - *Ej. 35.* El nombre *Endolepis* Torr. (1861), basado en un tipo no fósil, es un homónimo posterior ilegítimo de *Endolepis* Schleid. (1846), basado en un tipo fósil.

- *Ej. 36.* Cornus paucinervis Hance (1881), basado en un tipo no fósil, es un homónimo posterior ilegítimo de *C. paucinervis* Heer (Fl. Tert. Helv. 3: 289. 1859), basado en un tipo fósil.
- *Ej. 37.* Ficus crassipes F. M. Bailey (1889), F. tiliifolia Baker (1885) y F. tremula Warb. (1894), todos basados en un tipo no fósil, son homónimos posteriores ilegítimos de, respectivamente, F. crassipes (Heer) Heer (1882), F. tiliifolia (A. Braun) Heer (1856) y F. tremula Heer (1874), todos basados en un tipo fósil. A fin de mantener su uso, los tres nombres con tipo no fósil fueron conservados contra sus homónimos anteriores.
- **11.9.** A efectos de prioridad, los nombres asignados a híbridos están sujetos a las mismas reglas que los nombres de taxones no híbridos de rango equivalente (pero véase el Art. H.8).
 - *Ej. 38.* El nombre ×*Solidaster H. R. Wehrh.* (1932) tiene prioridad sobre ×*Asterago* Everett (1937) para los híbridos entre *Aster L. y Solidago L.*
 - *Ej. 39.* Anemone ×hybrida Paxton (1848) tiene prioridad sobre *A.* ×elegans Decne. (pro sp.) (1852), y es el nombre correcto cuando se considere que ambos nombres pertenecen al mismo híbrido, A. hupehensis (Lemoine & É. Lemoine) Lemoine & É. Lemoine × *A. vitifolia* Buch.-Ham. ex DC. (Art. H.4.1).
 - *Ej. 40.* Camus (en Bull. Mus. Natl. Hist. Nat. 33: 538. 1927) publicó el nombre ×*Agroelymus* E. G. Camus ex A. Camus sin descripción o diagnosis del género, mencionando sólo los nombres de los géneros parentales (*Agropyron* Gaertn. y *Elymus* L.). Como el nombre no estaba válidamente publicado de acuerdo con el *Código* que regía entonces, Rousseau (en Mém. Jard. Bot. Montréal 29: 10–11, 1952) publicó una diagnosis latina. Sin embargo, la fecha de publicación válida de ×*Agroelymus* según este *Código* (Art. H.9) es 1927, no 1952, de tal modo que es prioritario sobre ×*Elymopyrum* Cugnac (en Bull. Soc. Hist. Nat. Ardennes 33: 14. 1938).
- **11.10.** El principio de prioridad no se aplica en los rangos superiores al de familia (pero véase Rec. 16A).

ARTÍCULO 12

12.1. Un nombre de taxón no tiene estatus según este *Código* a menos que esté válidamente publicado (véase el Art. 6.3; pero véase el Art. 14.15).

SECCIÓN 4 LIMITACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD

ARTÍCULO 13

13.1. La publicación válida de nombres de organismos de los diferentes grupos se considera que comienza en las fechas siguientes (para cada grupo

Puntos de partida 13

se menciona un trabajo que se trata como publicado en la fecha indicada para ese grupo):

Organismos no fósiles:

- (a) SPERMATOPHYTA y PTERIDOPHYTA, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1); nombres supragenéricos, 4 de agosto de 1789 (Jussieu, *Genera plantarum*).
- (b) MUSCI (excepto *Sphagnaceae*), 1 de enero de 1801 (Hedwig, *Species muscorum*).
- (c) SPHAGNACEAE y HEPATICAE (*Anthocerotae* inclusive), nombres de rango de género e inferiores, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1); nombres supragenéricos, 4 de agosto de 1789 (Jussieu, *Genera plantarum*).
- (d) FUNGI (Pre. 8), 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, Species plantarum, ed. 1). Los nombres de Uredinales, Ustilaginales y Gasteromycetes (s. 1.) adoptados por Persoon (Synopsis methodica fungorum, 31 de diciembre de 1801) y los nombres de los otros hongos (excepto los mixomicetes) adoptados por Fries (Systema mycologicum, vol. 1 (1 de enero de 1821) a 3, con el Index adicional (1832), y Elenchus fungorum, vol. 1–2), están sancionados (véase el Art. 15). A efectos nomenclaturales los nombres dados a los líquenes se aplican a su componente fúngico. Los nombres de Microsporidia se rigen por el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (véase el Pre. 8).
- (e) ALGAE, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1). Excepciones:

NOSTOCACEAE HOMOCYSTEAE, 1 de enero de 1892 (Gomont, "Monographie des Oscillariées", en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 15: 263–368; 16:91–264). Las dos partes de la "Monographie" de Gomont, que aparecieron en 1892 y 1893, respectivamente, se tratan como publicadas simultáneamente el 1 de enero de 1892.

NOSTOCACEAE HETEROCYSTEAE, 1 de enero de 1886 (Bornet & Flahault, "Révision des Nostocacées hétérocystées", en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 3: 323–381; 4: 343–373; 5: 51–129; 7: 177–262). Las cuatro partes de la "Révision", que aparecieron en 1886, 1886, 1887 y 1888, respectivamente, se tratan como publicadas simultáneamente el 1 de enero de 1886.

DESMIDIACEAE (s. 1), 1 de enero de 1848 (Ralfs, Britsh Desmidieae).

OEDOGONIACEAE, 1 de enero de 1900 (Hirn, "Monographie und Iconographie der Oedogoniaceen", en Acta Soc. Sci. Fenn. 27(1)).

Organismos fósiles (excepto las diatomeas):

- (f) TODOS LOS GRUPOS, 31 de diciembre de 1820 (Sternberg, Flora der Vorwelt, Versuch 1: 1–24. t, 1–13). Petrefactenkunde de Schlotheim (1820) se considera como publicada antes del 31 de diciembre de 1820
- **13.2.** El grupo al cual un nombre está asignado a efectos del Art. 13.1 se determina por la posición taxonómica aceptada del tipo del nombre.
 - *Ej.* 1. El género *Porella* y su única especie, *P. pinnata*, fueron asignados por Linneo (1753) a los *Musci;* como actualmente se acepta que el ejemplar tipo de *P. pinnata* pertenece a las *Hepaticae*, los nombres fueron válidamente publicados en 1753.
 - *Ej. 2.* El tipo designado de *Lycopodium* L. (1753) es *L. clavatum* L. (1753); cuyo ejemplar tipo se acepta actualmente que corresponde a un pteridófito. En consequencia, aunque Linneo enumera el género entre los *Musci*, el nombre de género y los nombres de las especies de pteridófitos incluidas por Linneo en *Lycopodium* fueron válidamente publicados en 1753.
- **13.3.** A efectos de la nomenclatura, un nombre se considera perteneciente a un taxón no fósil a menos que su tipo sea fósil en origen (Art. 1.2). El material fósil se distingue del material no fósil por las relaciones estratigráficas en su localidad original. En los casos de relaciones estratigráficas dudosas, y a todas las diatomeas, se aplican las disposiciones para taxones no fósiles.
- **13.4.** Los nombres de género que aparecen en *Species plantarum* de Linneo, ed. 1 (1753) y ed. 2 (1762–1763), están asociados con la primera descripción subsiguiente dada bajo esos nombres en *Genera plantarum* de Linneo, ed. 5 (1754) y ed. 6 (1764). La grafía de los nombres de género incluidos en *Species plantarum*, ed. 1, no debe ser alterada por haberse usado una grafía diferente en *Genera plantarum*, ed. 5.
- **Nota 1.** Los dos volúmenes de *Species plantarum* de Linneo, ed. 1 (1753), que aparecieron en mayo y agosto de 1753, respectivamente, se consideran publicados simultáneamente el 1 de mayo de 1753 (Art. 13.1).
 - *Ej. 3.* Los nombres de género *Thea* L. (Sp. Pl.: 515. 24 de mayo de 1753; Gen. Pl., ed. 5: 232. 1754) y *Camellia* L. (Sp. Pl.: 698. 6 de agosto de 1753; Gen. Pl., ed. 5: 311. 1754), se tratan como publicados simultáneamente el 1 de mayo de 1753. Según el Art. 11.5,

el género unificado lleva el nombre *Camellia* ya que Sweet (Hort. Suburb. Lond.: 157. 1818), quien fue el primero en unirlos, eligió ese nombre y citó *Thea* como su sinónimo.

Ej. 4. La grafía *Sideroxylon* L. (1753) no debe ser alterada solo porque Linneo, en *Genera plantarum*, ed. 5 (1754), usó la grafía *'Sideroxylum'*; el uso de la grafía *Brunfelsia* L. (1753, orth. cons., *'Brunsfelsia'*), que Linneo adoptó en 1754, solo se hizo posible mediante conservación (véase el Ap. III).

ARTÍCULO 14

14.1. Con el fin de evitar cambios nomenclaturales desventajosos impuestos por la aplicación estricta de las reglas, y sobre todo del principio de prioridad a partir de las fechas dadas en el Art. 13, este *Código* proporciona, en los Ap. II-IV, listas de nombres de familias, géneros y especies que están conservados (nomina conservanda) (véase la Rec. 50E.1). Los nombres conservados son legítimos aunque inicialmente pueden haber sido ilegítimos. Un nombre de subdivisión de género o nombre infraespecífico puede ser conservado con un tipo conservado y registrado en el Ap. III o IV, respectivamente, cuando es el basónimo de un nombre de género o de especie que sin conservación no podría seguir siendo usado en su sentido actual.

14.2. La conservación tiene como objetivo la retención de aquellos nombres que sirvan mejor a la estabilidad de la nomenclatura.

14.3. La aplicación de nombres tanto conservados como rechazados está determinada por sus tipos nomenclaturales. El tipo de un nombre de especie citado como tipo de un nombre de género conservado puede, si fuera deseable, ser conservado y registrado en el Ap. III.

14.4. Un nombre conservado de familia o de género está conservado contra cualquier otro nombre del mismo rango basado en el mismo tipo (sinónimo homotípico, es decir nomenclatural, que debe ser rechazado), esté o no citado en la lista correspondiente como nombre rechazado, y además contra los nombres basados en un tipo diferente (sinónimos heterotípicos, es decir taxonómicos) que aparezcan en la lista como rechazados. El nombre conservado de una especie está conservado contra todos los nombres que figuran como rechazados en la lista y contra todas las combinaciones basadas en estos nombres rechazados.

35

El Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y el International Code of Nomenclature of Bacteria ulilizan los términos "sinónimo objetivo" y "sinónimo subjetivo" en lugar de sinónirno nomenclatural y sinónimo taxonómico, respectivamente.

14 Conservación

Nota 1. Excepto por aplicación del Art. 14.15 (véase también el Art. 14.9), este *Código* no prevé la opción de conservar un nombre contra sí mismo, es decir contra un "isónimo" (Art. 6 Nota 2: el mismo nombre con el mismo tipo, pero con otro lugar y fecha de publicación válida, y quizás con otro autor). En los Ap. IIA, III y IV solo se menciona el primer isónimo conocido.

- Nota 2. Un nombre de especie enumerado en el Ap. IV como conservado o rechazado puede haberse publicado como el nombre de un taxón nuevo o como una combinación basada en un nombre anterior. El rechazo de un nombre basado en otro anterior no excluye por sí mismo el uso del nombre anterior ya que ese nombre no es "una combinación basada en un nombre rechazado" (Art. 14.4).
 - **Ej. 1.** El rechazo de *Lycopersicon lycopersicum* (L.) H. Karst. (1882) a favor de *L. esculentum* Mill. (1768) no excluye el uso del homotípico *Solanun lycopersicum* L. (1753).
- 14.5. Cuando un nombre conservado compite con uno o más nombres basados en tipos diferentes y contra los cuales no está explícitamente conservado, debe adoptarse el más antiguo de los nombres en competencia, de acuerdo con el Art. 11, excepto para los nombres de familia conservados en el Ap. IIB, que están conservados contra los nombres que no aparecen en la lista
 - *Ej. 2.* Si *Mahonia* Nutt. (1818) se une a *Berberis* L. (1753), el género unificado lleva el nombre prioritario *Berberis*, aunque *Mahonia* esté conservado y *Berberis* no.
 - *Ej. 3.* El nombre *Nasturtium* W. T. Aiton (1812) fue conservado solo contra el homónimo *Nasturtium* Mill. (1754) y el sinónimo homotípico (nomenclatural) *Cardaminum* Moench (1794); si se reúne *Nasturtium* con *Rorippa* Scop. (1760), por lo tanto, debe llevar el nombre *Rorippa*.
 - *Ej. 4.* El nombre *Combretaceae* R. Br. (1810) está conservado contra el nombre heterotípico anterior *Terminaliaceae* J. St.-Hil. (Expos. Fam. Nat. 1: 178. 1805), que no aparece en la lista.
- **14.6.** Cuando un nombre de un taxón ha sido conservado contra un nombre anterior basado en un tipo diferente, se debe restablecer este último, sin perjuicio del Art. 11, si se lo considera nombre de un taxón del mismo rango distinto de aquel del nombre conservado.
 - *Ej. 5.* El nombre de género *Luzuriaga* Ruiz & Pav. (1802) está conservado contra los nombres anteriores *Enargea* Banks ex Gaertn. (1788) y *Callixene* Comm. ex Juss. (1789). Sin embargo, si *Enargea* se considera un género distinto, retiene el nombre *Enargea*.
 - Ej. 6. Para preservar el nombre Roystonea regia (Kunth) O. F. Cook (1900), su basónimo Oreodoxa regia Kunth (1816) está conservado contra Palma elata W. Bartram

Conservación 14

(1791). Sin embargo, el nombre *R. elata* (W. Bartram) F. Harper (1946) puede ser usado para una especie distinta de *R. regia*.

- **14.7.** Un nombre rechazado, o una combinación basada en un nombre rechazado, no puede ser restablecido para un taxón que incluya el tipo del nombre conservado correspondiente.
 - *Ej. 7.* Enallagma Baill. (1888) está conservado contra *Dendrosicus* Raf. (1838), pero no contra *Amphitecna* Miers (1868); si se unen *Enallagma y Amphitecna*, el género unificado debe llevar el nombre *Amphitecna*, aunque este último no esté explícitamente conservado contra *Dendrosicus*.
- **14.8.** El tipo registrado de un nombre conservado y su grafía (excepto en el caso de errores evidentes) no pueden ser cambiados sino por el procedimiento indicado en el Art. 14.12.
 - *Ej. 8.* Bullock & Killick (en Taxon 6: 239. 1957) publicaron una propuesta para que el tipo registrado de *Plectranthus* L'Hér. fuera cambiado de *P. punctatus* (L. f.) L'Hér. a *P. fruticosus* L'Hér. Esta propuesta fue aprobada por los Comités apropiados y por un Congreso Internacional de Botánica.
- 14.9. Un nombre puede ser conservado con un tipo diferente del que designó su autor o que se determinó por aplicación del *Código* (véase también el Art. 10.4). Tal nombre puede conservarse tanto de su lugar de publicación válida (aun cuando el tipo no haya sido incluido entonces en el taxón nombrado) como de una publicación posterior cuyo autor incluyera el tipo conservado. En este último caso el nombre original y el nombre conservado se tratan como si fueran homónimos (Art. 53), esté o no el nombre así conservado acompañado por una descripción o diagnosis del taxón nombrado.
 - *Ej. 9.* El nombre *Bromus sterilis* L. (1753) fue conservado de su lugar de publicación válida aunque su tipo conservado, un ejemplar (*Hubbard 9045*, E) recolectado en 1932, no fue originalmente incluido en la especie por Linneo.
 - *Ej.* 10. *Protea* L. (1753) no incluía el tipo conservado del nombre del género, *P. cynaroides* (L.) L. (1771), que en 1753 estaba ubicado en el género *Leucadendron*. El nombre *Protea* fue por lo tanto conservado de la publicación de 1771, y *Protea* L. (1771), aunque no fuera concebida como un género nuevo y aún incluyera los elementos tipo originales, es tratado como si su nombre fuera un homónimo válidamente publicado de *Protea* L. (1753).
- **14.10.** Un nombre conservado, con cualquier autónimo correspondiente, está conservado contra todo homónimo anterior. Un homónimo anterior de un nombre conservado no se hace ilegítimo por esa conservación pero no se puede usar; si no es ilegítimo por otra causa, puede servir como

14 Conservación

basónimo de otro nombre o combinación basados en el mismo tipo (véase también el Art. 55.3).

- *Ej. 11.* El nombre de género *Smithia* Aiton (1789), conservado contra *Damapana* Adans. (1763), está conservado automáticamente contra el homónimo anterior *Smithia* Scop. (1777). El nombre *Blumea* DC. (1833) está conservado de forma automática contra *Blumea* Rchb. (1828–1829), aunque este último nombre no aparezca en la lista junto al primero en el Ap. III.
- **14.11.** Un nombre puede ser conservado a efectos de preservar una grafía o un género gramatical particulares. Un nombre así conservado debe ser atribuido sin cambio de fecha de publicación al autor que lo publicó válidamente, no al autor que luego introdujo la grafía o el género gramatical conservados.
 - *Ej.* 12. La grafia *Rhodymenia*, usada por Montagne (1839), fue conservada contra la grafia original *Rhodomenia*, usada por Greville (1830). El nombre debe ser citado como *Rhodymenia* Grev. (1830).
- Nota 3. La fecha de su conservación no afecta a la prioridad (Art. 11) de un nombre conservado, la cual se determina solo en función de la fecha de su publicación válida (Art. 32–45; pero véanse los Art. 14.9 y 14.15).
- 14.12. Las listas de nombres conservados quedarán permanentemente abiertas a adiciones y cambios. Toda propuesta de nombre adicional debe ir acompañada por una declaración detallada de los argumentos a favor y en contra de la conservación. Tales propuestas deben presentarse al Comité General (véase la Div. III), que las comunicará para su estudio a los comités para los diversos grupos taxonómicos (véanse también los Art. 34.1 y 56.2).
- **14.13.** En interés de la estabilidad de la nomenclatura, para los organismos tratados como hongos (hongos liquenícolas inclusive, pero con exclusión de los hongos que forman líquenes o que por tradición se asocian con ellos taxonómicamente, p. ej. *Mycocaliciaceae*), pueden presentarse al Comité General listas de nombres para que las comunique al Comité de Nomenclatura para los Hongos (ver la Div. III) para su estudio por los subcomités establecidos por dicho Comité en consulta con el Comité General y los organismos internacionales pertinentes. Los nombres aceptados en estas listas deben enumerarse junto con sus tipos y los sinónimos (sancionados inclusive) contra los cuales se tratan como conservados. Estas listas, de ser revisadas y aprobadas por el Comité de Nomenclatura para los Hongos y el Comité General, se convierten en Apéndices del *Código* (véase también el Art. 56.3).

- **14.14.** Los registros de nombres conservados no pueden ser eliminados.
 - *Ej. 13.* El nombre *Alternaria* "Nees ex Wallr. (1833)" fue conservado contra *Macrosporium* Fr. (1832) en el *Código* de Seattle (1972), ya que el nombre de Fries se había usado en la obra que entonces marcaba el punto de partida nomenclatural para los hongos. Tras la abolición del punto de partida posterior para los hongos por el Congreso de Sydney en 1981 y en el *Código* de Sydney (1983), y el reconocimiento de que el nombre de Nees había sido aceptado por Fries en la introducción a la obra sancionadora (Syst. Mycol. 1: xlvi. 1821), la conservación se hizo innecesaria. Como no se puede eliminar el registro, el nombre *Alternaria* Nees (1816—1817) sigue incluido en el Ap. III, pero sin nombre rechazado correspondiente.
- **14.15.** Los lugares de publicación que se citan en el Ap. IIB para los nombres de familia conservados se tratan como correctos en toda circunstancia y en consecuencia no deben cambiarse, salvo por las disposiciones del Art. 14.12, aun cuando tal nombre de otro modo no fuera válidamente publicado o fuese un isónimo posterior.
- **14.16.** Cuando una propuesta para la conservación de un nombre haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por el Comité para el grupo taxonómico correspondiente, se autoriza la retención de ese nombre, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 34.2 y 56.4).

Recomendación 14A

14A.1. Cuando una propuesta para la conservación de un nombre haya sido comunicada para su estudio al Comité apropiado, los autores deberían seguir el uso corriente tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 34A y 56A).

- **15.1.** Los nombres sancionados según el Art. 13.1(d) se tratan como conservados contra los homónimos anteriores y los sinónimos que compiten con ellos. Tales nombres, una vez sancionados, permanecen sancionados aun cuando, en otras partes de las obras sancionadoras, el autor sancionador no los reconozca. La grafía usada por un autor sancionador, salvo cambios exigidos por el Art. 60, se considera conservada.
 - *Ej. 1.* Fries aceptaba el nombre *Agaricus ericetorum* Fr. en *Systema mycologicum* (1821), pero luego (1829) lo consideró sinónimo de *A. umbelliferus* L. y no lo incluyó en su *Index* (1832) como nombre aceptado. De todas maneras, *A. ericetorum* es un nombre sancionado.
 - *Ej. 2.* La grafía usada en el nombre sancionado *Merulius lacrimans* (Wulfen : Fr.) Schum. (1803) se mantiene a pesar de que el basónimo fuera publicado originalmente como *Boletus 'lacrymans'* Wulfen (1781).

15 Sanción

15.2. Un homónimo anterior de un nombre sancionado no se hace ilegítimo por esa sanción pero no se puede usar; si no es ilegítimo por otra causa, puede servir como basónimo de otro nombre o combinación basados en el mismo tipo (véase también el Art. 55.3).

- *Ej. 3.* Patellaria Hoffm. (1789) es un homónimo anterior del nombre de género sancionado *Patellaria* Fr. (1822): Fr. El nombre de Hoffmann es legítimo pero no se puede usar. *Lecanidion* Endl. (1830), basado en el mismo tipo que *Patellaria* Fr.: Fr., es ilegítimo según el Art. 52.1.
- *Ej. 4.* Agaricus cervinus Schaeff. (1774) es un homónimo anterior del nombre sancionado *A. cervinus* Hoffm. (1789): Fr.; el nombre de Schaeffer no se puede usar, pero es legítimo y puede servir de basónimo para combinaciones en otros géneros. En *Pluteus* Fr. la combinación se cita como *P. cervinus* (Schaeff.) P. Kumm. y tiene prioridad sobre el sinónimo heterotípico (taxonómico) *P. atricapillus* (Batsch) Fayod, basado en *A. atricapillus* Batsch (1786).
- **15.3.** Cuando para un taxón de rango desde familia hasta género, ambos inclusive, compitan dos o más nombres sancionados, el Art. 11.3 rige la elección del nombre correcto (véase también el Art. 15.5).
- **15.4.** Cuando para un taxón de rango inferior a género compitan dos o más nombres sancionados y/o dos o más nombres con el mismo epíteto final y tipo que el nombre sancionado, la elección del nombre correcto se rige por el Art. 11.4.
- **Nota 1.** La fecha de su sanción no afecta a la prioridad (Art. 11) de un nombre sancionado, la cual se determina solo en función de la fecha de su publicación válida. En particular, cuando dos o más homónimos son sancionados, solo el más antiguo puede ser usado; el posterior es ilegítimo bajo el Art. 53.2.
 - *Ej. 5.* Fries (Syst. Mycol. 1: 41. 1821) aceptó *Agaricus flavovirens* Pers. (1801), tratando *A. equestris* L. (1753) como su sinónimo. Luego (Elench. Fung. I: 6. 1828) afirmó "Nomen prius et aptius arte restituendum" y aceptó *A. equestris*. Ambos nombres están sancionados, pero cuando son considerados sinónimos, debe usarse *A. equestris*, por tener prioridad.
- 15.5. Un nombre que no está sancionado, ni tiene el mismo tipo y epíteto final que un nombre sancionado del mismo rango, no puede ser usado para un taxón que incluya el tipo de un nombre sancionado en ese rango y cuyo epíteto final esté disponible para la combinación requerida (véase el Art. 11.4(b)).
- **15.6.** La conservación (Art. 14) y el rechazo explícito (Art. 56.1) prevalen sobre la sanción.

CAPÍTULO III NOMENCLATURA DE LOS TAXONES SEGÚN SU RANGO

SECCIÓN 1

NOMBRES DE LOS TAXONES DE RANGO SUPERIOR A FAMILIA

- **16.1.** El nombre de un taxón de rango superior a familia se considera un sustantivo plural y se escribe con letra inicial mayúscula. Tales nombres pueden ser (a) nombres tipificados automáticamente, formados a partir del nombre de un género incluido, de la misma manera que los nombres de familia (Art. 18.1; pero véase el Art. 16.4), añadiendo la terminación apropiada al rango (Art. 16.3 y 17.1) precedida por la vocal -o- si la terminación comienza por consonante; o (b) nombres descriptivos, formados de otra manera, que pueden usarse sin modificación en diferentes rangos.
 - Ej. 1. Nombres de rango superior a familia tipificados automáticamente: Lycopodiophyta, basado en Lycopodium; Magnoliophyta, basado en Magnolia; Gnetophytina, basado en Gnetum; Pinopsida, basado en Pinus; Marattiidae, basado en Marattia; Caryophyllidae y Caryophyllales, basado en Caryophyllus; Fucales, basado en Fucus; Bromeliineae, basado en Bromelia.
 - Ej. 2. Nombres descriptivos de rango superior a familia: Anthophyta, Chlorophyta, Lycophyta, Parietales; Ascomycota, Ascomycotina, Ascomycetes; Angiospermae, Centrospermae, Coniferae, Enantioblastae, Gymnospermae.
- **16.2.** Para los nombres tipificados automáticamente, el nombre de la subdivisión o del subfilo que incluye el tipo del nombre adoptado de una división o un filo, el nombre de la subclase que incluye el tipo del nombre adoptado de una clase y el nombre del suborden que incluye el tipo del nombre adoptado de un orden deben formarse a partir del mismo nombre de género (véase también el Art. 16.4) que el nombre correspondiente de rango superior.
 - *Ej. 3.* Pteridophyta Bergen & B. M. Davis (1906) y Pteridophytina B. Boivin (1956); Gnetopsida Engl. (1898) y Gnetidae Cronquist & al. (1966); Liliales Perleb (1826) y Liliineae Rchb. (1841).

- 16.3. Los nombres tipificados automáticamente terminan como sigue: un nombre de división o filo termina en -phyta, a menos que pertenezca a las algas o los hongos, en cuyo caso termina, respectivamente, en -phycota o -mycota; un nombre de subdivisión o subfilo termina en -phytina, a menos que pertenezca a las algas o los hongos, caso en el cual termina, respectivamente, en -phycotina o -mycotina; el nombre de una clase de algas termina en -phyceae y de una subclase en -phycidae; el nombre de una clase de hongos termina en -mycetes y de una subclase en -mycetidae; el nombre de una clase de plantas termina en -opsida y de una subclase en -idae (pero no en -viridae). Los nombres tipificados automáticamente cuya terminación no concuerde con estas disposiciones, o con las disposiciones del Art. 17.1, deben ser corregidos, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si esos nombres fueron publicados con una terminación no latina no están válidamente publicados.
 - *Ej. 4.* Los nombres 'Cactarieae' (Dumortier, 1829, basado en Cactus) y 'Coriales' (Lindley, 1833. basado en Coriaria), ambos publicados para taxones de rango de orden, deben cambiarse a Cactales Dumort. (1829) y Coriariales Lindl. (1833), respectivamente
 - *Ej. 5.* Sin embargo, la denominación Acoroidées (Kirschleger, Fl. Alsace 2: 103. 1853 a julio 1857), publicada para un taxón de rango de orden, no se debe aceptar como "*Acorales* Kirschl.", porque tiene una terminación francesa en vez de latina. El nombre *Acorales* fue publicado válidamente por Reveal (en Phytologia 79: 72. 1996).
- **Nota 1.** Los términos "divisio" y "phylum", y sus equivalentes en idiomas modernos, se consideran referidos a un mismo rango. El uso simultáneo de "divisio" y "phylum" para denotar rangos no consecutivos diferentes debe considerarse un uso informal de los términos (véanse los Art. 37 Nota 1 y 37.8).
- **16.4.** En los rangos superiores a orden, los elementos verbales *monad-*, -*cocc-*, -*nemat-* o -*clad-*, al ser el tema del genitivo singular de la segunda parte de un nombre de un género incluido, pueden omitirse antes de la terminación que indica el rango. Los nombres resultantes, cuando su derivación sea obvia o indicada en el protólogo, están tipificados automáticamente.
 - *Ej. 6.* El nombre *Raphidophyceae* Chadef. ex P. C. Silva (1980), según indicó su autor, está basado en *Raphidomonas* F. Stein (1878). El nombre *Saccharomycetes* G. Winter (1881) se considera basado en *Saccharomyces* Meyen (1838). El nombre *Trimerophytina* H. P. Banks (1975) fue basado en *Trimerophyton* Hopping (1956), como lo indica su autor.
- **Nota 2.** El principio de prioridad no se aplica en los rangos superiores a familia (Art. 11.10; pero véase la Rec. 16A).

Recomendación 16A

16A.1. Al seleccionar entre nombres tipificados de un taxón de rango superior a familia, los autores deberían seguir en general el principio de prioridad.

ARTÍCULO 17

17.1. Los nombres de orden o suborden tipificados automáticamente deben terminar en *-ales* (pero no *-virales*) e *-ineae*, respectivamente (véanse los Art. 16.3 y 32.2).

17.2. Los nombres concebidos como nombres de orden, pero publicados con su rango denotado por términos como "cohorte", "nexo", "alianza" o "Reihe" [fila] en lugar de "orden", se consideran publicados como nombres de orden.

Recomendación 17A

17A.1. No se debería publicar un nombre nuevo para un orden cuando ya exista otro nombre de orden basado en el mismo tipo que el nombre de una familia incluida.

SECCIÓN 2

NOMBRES DE LAS FAMILIAS Y SUBFAMILIAS, TRIBUS Y SUBTRIBUS

ARTÍCULO 18

18.1. Un nombre de familia es un adjetivo plural usado como sustantivo; se forma a partir del genitivo singular de un nombre legítimo de un género incluido, reemplazando la desinencia del genitivo singular (latín -ae, -i -us, -is; griego transcrito -ou, -os, -es, -as, o -ous o su equivalente -eos) por la terminación -aceae (pero véase el Art. 18.5). Para nombres de género de origen no clásico, cuando la analogía con nombres clásicos no sea suficiente para determinar el genitivo singular, se puede agregar -aceae a la palabra completa. Asimismo, cuando la formación a partir del genitivo singular de un nombre de género diera por resultado un homónimo, puede añadírsele -aceae al nominativo singular. Para nombres de género con genitivos alternativos, debe mantenerse aquel que fue implícitamente usado por el autor original, excepto los nombres que terminan en -opsis, cuyo genitivo es siempre -opsidis.

18 Familias

Nota 1. El nombre de género a partir del cual se forma un nombre de familia proporciona el tipo de este último (Art. 10.6), pero no es su basónimo (Art. 6.10; véase el Art. 41.2(a)).

- Ej. 1. Nombres de familia formados a partir de nombres de género de origen clásico: Rosaceae (de Rosa, Rosae), Salicaceae (de Salix, Salicis), Plumbaginaceae (de Plumbago, Plumbaginis), Rhodophyllaceae (de Rhodophyllus, Rhodophyllidaceae (de Rhodophyllis, Rhodophyllidos), Sclerodermataceae (de Scleroderma, Sclerodermatos), Aextoxicaceae (de Aextoxicon, Aextoxicou), Potamogetonaceae (de Potamogeton, Potamogetonos).
- *Ej. 2.* Nombres de familia formados a partir de nombres de género de origen no clásico: *Nelumbonaceae* (de *Nelumbo*, *Nelumbonis*, declinado por analogía con *umbo*, *umbonis*), *Ginkgoaceae* (de *Ginkgo*, indeclinable).
- **Nota 2.** Un nombre de familia puede formarse a partir de cualquier nombre válidamente publicado de un género incluido, aun cuando no se pueda usar; pero si el nombre del género es ilegítimo se aplican las disposiciones del Art. 18.3.
 - *Ej. 3.* El nombre *Cactaceae* Juss. (1789) se formó a partir de *Cactus* L. (1753), ahora rechazado en favor de *Mammillaria* Haw. (1812).
- 18.2. Los nombres concebidos como nombres de familia, pero publicados con su rango denotado por uno de los términos "orden" (ordo) u "orden natural" (ordo naturalis) en lugar de "familia", se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de familia (véase también el Art. 19.2), a no ser que esto resultara en un término mal ubicado en la jerarquía de los rangos.
 - *Ej. 4.* Los nombres *Cyperaceae* Juss. (1789), *Lobeliaceae* Juss. (1813) y *Xylomataceae* Fr. (1820) fueron publicados como "ordo *Cyperoideae*", "ordo naturalis *Lobeliaceae*" y "ordo *Xylomaceae*", respectivamente.
- **Nota 3.** Cuando el término "familia" se usa simultáneamente para denotar un rango diferente de "orden" u "orden natural", un nombre publicado para un taxón de este último rango no puede considerarse publicado como nombre de familia.
 - *Ej. 5. Los nombres publicados en el rango de orden ("řad") por Berchtold & Presl (*O přirozenosti rostlin* ... 1820) no deben tratarse como publicados en el rango de familia, ya que estos autores a veces usaron el término familia ("čeled") para designar un rango inferior a orden.
- **18.3.** Un nombre de familia formado a partir de un nombre de género ilegítimo es ilegítimo, a menos que (o hasta que) sea conservado él mismo o el nombre de género correspondiente.
 - *Ej. 6.* Caryophyllaceae Juss., nom. cons. (de Caryophyllus Mill. non L.); Winteraceae R. Br. ex Lindl., nom. cons. (de Wintera Murray, nombre de reemplazo ilegítimo para Drimys J. R. Forst. & G. Forst.).

- *Ej. 7.* El nombre *Nartheciaceae* Fr. ex Bjurzon (1846), basado en *Narthecium* Huds., nom. cons. (1762), se convirtió en legítimo cuando el nombre de género fue conservado contra su homónimo anterior *Narthecium* Gérard (1761) (véase el Ap. III).
- **18.4.** Cuando un nombre de familia ha sido publicado con una terminación latina inadecuada, esa terminación debe cambiarse, de acuerdo con el Art. 18.1, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si se publicó con una terminación no latina, no está válidamente publicado.
 - *Ej. 8.* El nombre 'Coscinodisceae' (Kützing 1844), publicado para designar una familia, debe cambiarse por Coscinodiscaceae Kütz. 1844 y no atribuirse a De Toni, quien fue el primero en usar la grafía correcta (en Notarisia 5: 915. 1890).
 - *Ej. 9.* El nombre 'Atherospermeae' (Brown 1814), publicado para designar a una familia, debe cambiarse por Atherospermataceae R. Br. y no atribuirse a Airy Shaw (en Willis, Dict. Fl. Pl., ed. 7: 104. 1966), quien fue el primero en usar la grafía correcta, ni a Lindley (Veg. Kingd.: 300. 1846), quien usó la grafía 'Atherospermaceae'.
 - *Ej. 10.* Sin embargo, la denominación Tricholomées (Roze en Bull. Soc. Bot. France 23: 49. 1876), publicada para una familia, no se acepta como "*Tricholomataceae* Roze" porque lleva una terminación francesa en vez de latina. El nombre *Tricholomataceae* fue publicado válidamente por Pouzar (1983; véase el Ap. IIA).
- 18.5. Los nombres siguientes, usados desde antaño, se tratan como válidamente publicados: Compositae (nom. alt.: Asteraceae; tipo: Aster L.); Cruciferae (nom. alt.: Brassicaceae; tipo: Brassica L.); Gramineae (nom. alt.: Poaceae; tipo: Poa L.); Guttiferae (nom. alt.: Clusiaceae; tipo: Clusia L.); Labiatae (nom. alt.: Lamiaceae; tipo: Lamium L.); Leguminosae (nom. alt.: Fabaceae; tipo: Faba Mill. [= Vicia L.]); Palmae (nom. alt.: Arecaceae; tipo: Areca L.); Papilionaceae (nom. alt.: Fabaceae; tipo; Faba Mill.); Umbelliferae (nom. alt.: Apiaceae; tipo: Apium L.). Cuando las Papilionaceae se consideren una familia distinta del resto de las Leguminosae, el nombre Papilionaceae está conservado contra Leguminosae.
- **18.6.** Está permitido el uso, como alternativa, de los ocho nombres de familia indicados como "nom. alt." (nomen alternativum) en el Art. 18.5.

ARTÍCULO 19

19.1. Un nombre de subfamilia es un adjetivo plural usado como sustantivo; se forma de la misma manera que un nombre de familia (Art. 18.1), pero agregando la terminación *-oideae* en lugar de *-aceae*.

- 19.2. Los nombres concebidos como nombres de subfamilia, pero publicados con su rango denotado por el término "suborden" (subordo) en lugar de subfamilia, se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de subfamilia (véase también el Art 18.2), a no ser que esto resultara en un término mal ubicado en la jerarquía de los rangos.
 - *Ej.* 1. *Cyrilloideae* Torr. & A. Gray (Fl. N. Amer. 1: 256. 1838) y *Sphenocleoideae* Lindl. (Intr. Nat. Syst. Bot., ed. 2: 238. 1836) fueron publicados como "suborder *Cyrilleae*" y "Sub-Order? *Sphenocleaceae*", respectivamente.
- **Nota 1.** Cuando el término "subfamilia" se usa simultáneamente para denotar un rango diferente de "suborden", un nombre publicado para un taxón de este último rango no puede considerarse publicado como nombre de subfamilia.
- **19.3.** Una tribu se designa de manera similar, con la terminación *-eae*, y una subtribu del mismo modo con la terminación *-inae* (pero no *-virinae*).
- **19.4.** El nombre de cualquier subdivisión de familia que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado de la familia a la cual está asignado debe formarse a partir del nombre de género equivalente a ese tipo (Art. 10.6; pero véase el Art. 19.8).
 - *Ej. 2.* El tipo del nombre de familia *Rosaceae* Juss. es *Rosa* L., y por tanto la subfamilia y la tribu que incluyan *Rosa*, si se asignan a *Rosaceae*, deben llamarse *Rosoideae* Endl. y *Roseae* DC., respectivamente.
 - *Ej. 3.* El tipo del nombre de familia *Gramineae* Juss. (nom. alt., *Poaceae* Barnhart, véase el Art. 18.5) es *Poa* L., y por lo tanto la subfamilia, tribu y subtribu que incluyen *Poa*, si se asignan a *Gramineae*, deben llamarse *Pooideae* Asch., *Poeae* R. Br. y *Poinae* Dumort., respectivamente.
- **Nota 2.** El Art. 19.4 se aplica solo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyen el tipo del nombre adoptado de la familia (pero véase la Rec. 19A.2).
 - *Ej. 4.* El tipo del nombre de familia *Ericaceae* Juss. es *Erica* L., y por tanto la subfamilia y la tribu que incluyen *Erica*, asignadas a *Ericaceae*, deben llamarse *Ericoideae* Endl. y *Ericeae* D. Don, respectivamente, sin considerar la prioridad posible de otros nombres en competencia. La subfamilia de *Ericaceae* que incluye *Rhododendron* L. se llama *Rhododendroideae* Endl. Sin embargo, el nombre correcto de la tribu, asignada a *Rhododendroideae*, que incluye tanto *Rhododendron* L. como *Rhodora* L. es *Rhodoreae* D. Don (1834), no *Rhododendreae* Brongn. (1843).
- 19.5. El nombre de cualquier subdivisión de familia que incluya el tipo de un nombre que aparece en el Ap. IIB (o sea, un nombre de familia conservado contra todos los nombres ausentes de la lista; véase el Art. 14.5) debe formarse a partir del nombre de género equivalente a ese tipo (Art.

- 10.6), salvo disposición contraria del Art. 19.4 (véase también el Art. 19.8). Si más de un tipo están incluidos, el nombre correcto se determina por la prevalencia, según el Ap. IIB, de los nombres de familia correspondientes.
 - Ej. 5. Una subfamilia asignada a Rosaceae Juss. que incluya Malus Mill., el tipo del nombre Malaceae Small (1903) que aparece en el Ap. IIB, debe llamarse Maloideae C. Weber (1964), a menos que además incluya Rosa L., o sea, el tipo de Rosaceae, o el tipo de otro nombre que aparezca en el Ap. IIB y prevalezca sobre Malaceae. Esto es así aunque la subfamilia también incluya Spiraea L. y/o Pyrus L., a pesar de que Spiraeoideae Arn. (1832) y Pyroideae Burnett (1835) sean anteriores a Maloideae, porque ni Spiraeaceae ni Pyraceae aparecen en el Ap. IIB. Sin embargo, de estar incluido Amygdalus L. en la misma subfamilia que Malus, el nombre Amygdaloideae Arn. (1832) prevalece, porque Amygdalaceae Marquis (1820) aparece en el Ap. IIB con prioridad sobre Malaceae.
 - *Ej. 6.* Los nombres *Monotropaceae* Nutt. (1818) y *Pyrolaceae* Link (1829) ambos aparecen en el Ap. IIB, pero *Pyrolaceae* está conservado contra *Monotropaceae*. Por lo tanto, la subfamilia que incluya tanto *Monotropa* L. como *Pyrola* L. se llama *Pyroloideae* Kostel. (1834).
- **19.6.** Un nombre de subdivisión de familia es ilegítimo si fue formado a partir de un nombre de género ilegítimo, a menos que y hasta que sea conservado el nombre de género o el nombre de familia correspondiente.
 - *Ej. 7.* El nombre *Caryophylloideae* Arn. (1832), formado a partir del nombre ilegítimo *Caryophyllus* Mill. non L., es legítimo porque el nombre de familia correspondiente, *Caryophyllaceae* Juss., está conservado.
 - **Ej. 8.** Thunbergioideae T. Anderson (1860), formado a partir de *Thunbergia* Retz. (1780), nom. cons., se convirtió en legítimo cuando el nombre de género fue conservado contra su homónimo anterior *Thunbergia* Montin (1773) (véase el Ap. III).
- 19.7. Cuando un nombre de subdivisión de familia ha sido publicado con una terminación latina inadecuada, como -eae para una subfamilia u -oideae para una tribu, esa terminación debe cambiarse, de acuerdo con los Art. 19.1 y 19.3, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si tal nombre se publicó con una terminación no latina, no está válidamente publicado.
 - *Ej. 9.* El nombre 'Climacieae' (Grout, Moss Fl. N. Amer. 3: 4. 1928), publicado para designar una subfamilia, debe cambiarse por Climacioideae Grout (1928).
 - *Ej. 10.* Sin embargo, la denominación Melantheen (Kittel en Richard, Nouv. Elém. Bot., ed. 3, traducc. alem.: 727. 1840), publicada para designar una tribu, no debe aceptarse como "*Melanthieae* Kitt." porque lleva una terminación alemana en vez de latina. El nombre *Melanthieae* fue publicado válidamente por Grisebach (Spic. Fl. Rumel. 2: 377. 1846).

19.8. Cuando las *Papilionaceae* se incluyen, como subfamilia, en la familia *Leguminosae* (nom. alt.: *Fabaceae*; véase el Art. 18.5), el nombre *Papilionoideae* puede ser usado como alternativa a *Faboideae*.

Recomendación 19A

- **19A.1.** Cuando se cambia una familia al rango de subdivisión de familia, o se hace el cambio inverso, y no hay ningún nombre legítimo disponible en el nuevo rango, debería retenerse el nombre y alterarse solo su terminación (-aceae, -oideae, -eae, -inae).
- **19A.2.** Cuando se cambia una subdivisión de una familia a otro rango de subdivisión de familia, y no hay ningún nombre legítimo disponible en el nuevo rango, su nombre, si el Art. 19.5 lo permite, debería formarse a partir del mismo nombre de género que el nombre anterior.
 - *Ej. 1.* La subtribu *Drypetinae* Griseb. (1859), cuando se elevó al nivel de tribu, fue nombrada *Drypeteae* Hurus. (1954); la subtribu *Antidesmatinae* Müll. Arg. (1865), cuando se elevó al nivel de subfamilia, fue nombrada *Antidesmatoideae* Hurus. (1954).

SECCIÓN 3

NOMBRES DE LOS GÉNEROS Y DE LAS SUBDIVISIONES DE GÉNERO

- **20.1.** Un nombre de género es un sustantivo en nominativo singular o una palabra tratada como tal y se escribe con letra inicial mayúscula (véase el Art. 60.2). Puede tomarse de cualquier fuente y puede incluso estar formado de manera absolutamente arbitraria, pero no debe terminar en *-virus*.
 - **Ej. 1.** Bartramia, Convolvulus, Gloriosa, Hedysarum, Ifloga (anagrama de Filago), Impatiens, Liquidambar, Manihot, Rhododendron, Rosa.
- **20.2.** Un nombre de género no debe coincidir con un término técnico latino usado en morfología en los tiempos de su publicación, a menos que fuera publicado antes del 1 de enero de 1912 y estuviera acompañado por un nombre de especie publicado de acuerdo con el sistema binario de Linneo.
 - *Ej. 2.* "Radicula" (Hill, 1756) coincide con el término técnico latino "radicula" y no estaba acompañado de un nombre de especie de acuerdo con el sistema binario de Linneo. El nombre *Radicula* se atribuye correctamente a Moench (1794), quien primero lo combinó con epítetos específicos.

Géneros 20

Ej. 3. Tuber F. H. Wigg.: Fr., cuando se publicó en 1780, fue acompañado de un nombre de especie binario (*Tuber gulosorum* F. H. Wigg.) y por tanto está válidamente publicado a pesar de que coincida con un término técnico latino.

- *Ej. 4.* Los pretendidos nombres de género "*Lanceolatus*" (Plumstead, 1952) y "*Lobata*" (Chapman, 1952) coinciden con términos técnicos latinos y por tanto no están válidamente publicados.
- *Ej. 5.* Cleistogenes Keng (1934) coincide con "cleistogenes", el plural inglés de un término técnico en uso en los tiempos de su publicación. El nombre de Keng está válidamente publicado porque el término técnico no es latino. El nombre *Kengia* Packer (1960), publicado como nombre de reemplazo para *Cleistogenes*, es ilegítimo según el Art. 52.1.
- **Ej. 6.** Palabras como "caulis", "folium", "radix", "spina", etc., no pueden publicarse válidamente como nombres de género en la actualidad.
- **20.3.** Un nombre de género no debe consistir en dos palabras, a menos que estén conectadas por un guion.
 - *Ej.* 7. La denominación "*Uva ursi*", tal como fue publicada originalmente por Miller (1754), consistía en dos palabras separadas, no conectadas por un guion, y por tanto no está válidamente publicada (Art. 32. 1(c)); el nombre se atribuye correctamente a Duhamel (1755) como *Uva-ursi* (con guion al publicarse).
 - *Ej. 8.* Nombres tales como *Quisqualis* L. (formado combinando dos palabras en una sola al publicarse), *Neves-armondia* K. Schum., *Sebastiano-schaueria* Nees y *Solms-laubachia* Muschl. ex Diels (todos con guion en la publicación original) están válidamente publicados.
- **Nota 1.** Los nombres de híbridos intergenéricos se forman de acuerdo con las disposiciones del Art. H.6.
- **20.4.** Las siguientes denominaciones no deben ser consideradas nombres de género:
- (a) Palabras no concebidas como nombres.
 - *Ej. 9.* La denominación "*Anonymos*" fue aplicada por Walter (Fl. Carol.: 2, 4, 9, etc. 1788) a 28 géneros diferentes para indicar que carecían de nombre.
 - *Ej. 10.* Rottbøll (Descr. Pl. Rar.: 14, 27. 1772) usó "Schaenoides" y "Scirpoides" no como nombres de género sino como palabras sustitutivas, para designar géneros innominados parecidos a Schoenus y Scirpus, los que (según aclara en la p. 7) se proponía publicar más adelante. Estos géneros innominados fueron luego nombrados legítimamente *Kyllinga* Rottb. y *Fuirena* Rottb.
- (b) Denominaciones unitarias de especies.
- **Nota 2.** Los ejemplos que se encuentran en ediciones del *Código* anteriores a la de Tokyo, como "*Leptostachys*" y "*Anthopogon*", se tomaron de obras que ahora están suprimidas (Ap. VI).

Recomendación 20A

- **20A.1.** Los autores al formar nombres de género deberían ajustarse a las siguientes sugerencias:
- (a) Usar terminaciones latinas en la medida de lo posible.
- (b) Evitar nombres no adaptables fácilmente al latín.
- (c) No crear nombres muy largos o difíciles de pronunciar en latín.
- (d) No crear nombres combinando palabras de diferentes idiomas.
- (e) Indicar en lo posible, por la formación o terminación del nombre, las afinidades o analogías del género.
- (f) Evitar adjetivos usados como sustantivos.
- (g) No usar un nombre similar o derivado del epíteto del nombre de una de las especies del género.
- (h) No dedicar géneros a personas totalmente ajenas a la botánica, micología o ficología, o a las ciencias naturales en general.
- (i) Dar forma femenina a todos los nombres de género que conmemoran a una persona, tanto hombre como mujer (véase la Rec. 60B; véase también la Rec. 62A.1).
- (j) No formar nombres de género combinando partes de dos nombres de género existentes, porque se confundirían fácilmente con nombres de notogéneros (véase el Art. H.6).

- **21.1.** Un nombre de subdivisión de género es una combinación de un nombre de género y un epíteto propio de la subdivisión, conectados por un término (subgenus, sectio, series, etc.) que denota el rango.
- **Nota 1.** Los nombres de subdivisiones del mismo género, incluso estando en diferentes rangos, son homónimos si tienen el mismo epíteto pero están basados en tipos diferentes (Art. 53.4), ya que el término que denota el rango no forma parte del nombre.
- **21.2.** El epíteto puede tener la misma forma que un nombre de género, o ser un sustantivo en genitivo plural, o un adjetivo plural que concuerde en género gramatical con el nombre del género, pero no un sustantivo en genitivo singular. Se escribe con letra inicial mayúscula (véanse los Art. 32.2 y 60.2).

- **21.3.** El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe formarse a partir del nombre del género al cual pertenece agregándole el prefijo Eu-.
 - Ej. 1. Costus subg. Metacostus, Ricinocarpos sect. Anomodiscus; Valeriana sect. Valerianopsis; Euphorbia sect. Tithymalus; Pleione subg. Scopulorum; Euphorbia subsect. Tenellae; Sapium subsect. Patentinervia; Arenaria ser. Anomalae; pero no Carex sect. "Eucarex".
- **21.4.** No es admisible el uso de una combinación binaria en lugar de un epíteto de subdivisión de género. Por excepción al Art. 32.1(c), los nombres así construidos están válidamente publicados pero deben cambiarse a la forma apropiada, sin cambio de autoría y fecha.
 - *Ej. 2.* Los nombres *Sphagnum* "b. *Sph. rigida*" (Lindberg en Öfvers. Förh. Kongl. Svenska Vetensk.-Akad. 19: 135. 1862) y *S.* sect. "*Sphagna rigida*" (Limpricht, Laubm. Deutschl. 1: 116. 1885) deben ser citados como *Sphagnum* [sin rango] *Rigida* Lindb. y *S.* sect. *Rigida* (Lindb.) Limpr., respectivamente.
- **Nota 2.** Los nombres de híbridos con rango de subdivisión de género se forman de acuerdo con las disposiciones del Art. H.7.

Recomendación 21A

- **21A.1.** Cuando se quiere indicar el nombre de la subdivisión de género a la cual pertenece una especie en particular, en conexión con el nombre de género y el epíteto específico, se debería colocar el epíteto propio de la subdivisión entre ambos, entre paréntesis, y además, cuando sea deseable, puede indicarse su rango.
 - **Ej. 1.** Astragalus (Cycloglottis) contortuplicatus; A. (Phaca) umbellatus; Loranthus (sect. Ischnanthus) gabonensis.

Recomendación 21B

- **21B.1.** Las recomendaciones hechas para formar un nombre de género (Rec. 20A) se aplican igualmente a un epíteto de subdivisión de género, salvo indicación contraria de las Rec. 21B.2–4.
- **21B.2.** El epíteto en un nombre de subgénero o sección es preferiblemente un sustantivo, mientras que en un nombre de subdivisión de género de rango inferior a sección es preferible un adjetivo plural.
- **21B.3.** Al proponer nuevos epítetos para nombres de subdivisión de género, los autores deberían evitar aquellos con forma de sustantivo cuando otras subdivisiones de rango igual, en el mismo género, lo tengan en forma de adjetivo plural, y viceversa. También deberían evitar, al proponer un epíteto para un nombre de subdivisión de género, alguno ya usado para una subdivisión de un género estrechamente relacionado, o que sea idéntico al nombre de tal género.

21B.4. Cuando una sección o un subgénero se eleva al rango de género o se hace el cambio inverso, el nombre o epíteto original debería retenerse, a menos que el nombre resultante fuera contrario al *Código*.

- **22.1.** El nombre de cualquier subdivisión de género que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado del género al cual está asignado, debe repetir como epíteto el nombre del género, inalterado y no seguido por una cita de autor (véase el Art. 46). Tales nombres son autónimos (Art. 6.8; véase también el Art. 7.6).
 - *Ej. 1.* El subgénero que incluye el tipo del nombre *Rhododendron* L. tiene que llamarse *Rhododendron* L. subg. *Rhododendron*.
 - **Ej. 2.** El subgénero que incluye el tipo de *Malpighia* L. (*M. glabra* L.) se tiene que llamar *M.* subg. *Malpighia*, no *M.* subg. *Homoiostylis* Nied.; y la sección que incluye el tipo de *Malpighia* se tiene que llamar *M.* sect. *Malpighia*, no *M.* sect. *Apyrae* DC.
- **Nota 1.** El Art. 22.1 se aplica sólo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyan el tipo del nombre adoptado del género (pero véase la Rec. 22A).
 - *Ej. 3.* El nombre correcto del subgénero de *Solanum* L. que incluye *S. pseudocapsicum* L., el tipo de *S.* sect. *Pseudocapsicum* (Medik.) Roem. & Schult. (Syst. Veg. 4: 569 ('Pseudocapsica'), 584 ('Pseudo-Capsica'). 1819), si se considera distinto de *S.* subg. *Solanum*, es *S.* subg. *Minon* Raf. (Autikon Bot.: 108. 1840), el primer nombre legítimo en ese rango, no "*S.* subg. *Pseudocapsicum*".
- **22.2.** El nombre de una subdivisión de género que incluya el tipo (es decir el tipo original o todos los elementos elegibles como tipo o el tipo previamente designado) del nombre legítimo y adoptado del género no está válidamente publicado a menos que su epíteto repita inalterado el nombre del género. A efectos de esta disposición, la indicación explícita de que el elemento nomenclaturalmente típico del género está incluido se considera equivalente a la inclusión del tipo, haya sido o no previamente designado (véase también el Art. 21.3).
 - *Ej. 4.* La denominación "*Dodecatheon* sect. *Etubulosa*" (Knuth en Engler, Pflanzenr. IV. 237 (Heft 22): 234. 1905) no fue válidamente publicada, ya que fue propuesta para una sección que incluía *D. meadia* L., el tipo original del nombre de género *Dodecatheon* L.
 - *Ej. 5.* Cactus [sin rango] *Melocactus* L. (Gen. Pl., ed. 5: 210. 1754) fue propuesto para una de cuatro subdivisiones nombradas, sin rango (Art. 37.3), del género *Cactus*, comprendiendo *C. melocactus* L. (su tipo bajo el Art. 22.6) y *C. mammillaris* L. Está válidamente publicado a pesar de que *C. melocactus* fue posteriormente designado como tipo de *Cactus* L. (por Coulter en Contr. U. S. Natl. Herb. 3: 95. 1894).

- **22.3.** La primera vez que se publica válidamente un nombre de subdivisión de género [de rango determinado] bajo un nombre de género legítimo se establece de forma automática el autónimo correspondiente (véanse también los Art. 11.6 y 32.3).
 - *Ej. 6.* La publicación de *Tibetoseris* sect. *Simulatrices* Sennikov (in Komarovia 5: 91. 2008) estableció automáticamente el autónimo *Tibetoseris* Sennikov sect. *Tibetoseris*. La publicación de *Pseudoyoungia* sect. *Simulatrices* (Sennikov) D. Maity & Maiti (in Compositae Newslett. 48: 31. 2010) estableció automáticamente el autónimo *Pseudoyoungia* D. Maity & Maiti sect. *Pseudoyoungia*.
- **22.4.** El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe repetir sin cambios el nombre correcto del género a menos que los dos nombres tengan el mismo tipo.
- **22.5.** El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe repetir sin cambios el nombre del género si este último es ilegítimo.
 - *Ej.* 7. Kuntze (en Post & Kuntze, Lex. Gen. Phan.: 106. 1903), al publicar *Caulinia* sect. *Hardenbergia* (Benth.) Kuntze bajo *Caulinia* Moench (1802), un homónimo posterior de *Caulinia* Willd. (1801), no estableció el autónimo "*Caulinia* sect. *Caulinia*".
- **22.6.** El tipo del nombre de una subdivisión de género cuyo epíteto es idéntico al epíteto en el nombre de una de sus especies originales, o derivado de él, coincide con el tipo de ese último nombre, a menos que el autor original del nombre de rango superior hubiera designado otro tipo.
 - *Ej. 8.* El tipo de *Euphorbia* subg. *Esula* Pers. es el tipo de *E. esula* L., uno de los nombres de especie incluidos por Persoon; por lo tanto no tiene vigencia la designación de *E. peplus* L. (otro nombre incluido por Persoon) como tipo, por Croizat (en Revista Sudamer. Bot. 6: 13. 1939).
 - *Ej. 9.* El tipo de *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L. (Sp. Pl.: 379. 1753) es el tipo de *C. Chamaecrista* L., nom. rej., uno de los cinco nombres de especie incluidos por Linneo.
- **Nota 1.** Cuando el epíteto en un nombre de subdivisión de género es idéntico al, o derivado del, epíteto de un nombre de especie que es un homónimo posterior, el tipo nomenclatural es el tipo del homónimo posterior.

Recomendación 22A

22A.1. Una sección que incluye el tipo del nombre correcto de un subgénero, pero que no incluye el tipo del nombre correcto del género, debería, si no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto y tipo que aquel nombre de subgénero.

- **22A.2.** Un subgénero que no incluya el tipo del nombre correcto del género debería, si no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto y tipo que el nombre correcto de una de las secciones subordinadas.
 - *Ej. 1.* Al elevar *Rhamnus* sect. *Pseudofrangula* Grubov al rango de subgénero, Brizicky, en vez de usar un epíteto nuevo, nombró al taxón *R.* subg. *Pseudofrangula* (Grubov) Brizicky, de modo que el tipo de ambos nombres es el mismo.

Recomendación 22B

22B.1. Al publicar un nombre de subdivisión de género que también establecerá un autónimo, el autor debería mencionar ese autónimo en la publicación.

SECCIÓN 4NOMBRES DE LAS ESPECIES

- 23.1. Un nombre de especie es una combinación binaria que consiste en el nombre del género seguido de un solo epíteto específico con forma de adjetivo, o de sustantivo en genitivo, o de una o más palabras en aposición, pero no un nombre-frase formado por uno o más sustantivos descriptivos y adjetivos asociados, en ablativo (véase el Art. 23.6(a)), ni tampoco ninguna de ciertas denominaciones formadas de modo irregular (véase el Art. 23.6(b-d)). Si un epíteto consiste en dos o más palabras, estas deben unirse o conectarse por guiones. Un epíteto no unido así en la publicación original no debe ser rechazado, sino que, al usarse, debe unirse o conectarse por guiones, como lo estipula el Art. 60.9.
- **23.2.** El epíteto en un nombre de especie puede ser tomado de cualquier fuente, e incluso puede ser formado arbitrariamente (pero véase el Art. 60.1).
 - **Ej. 1.** Adiantum capillus-veneris, Atropa bella-donna, Cornus sanguinea, Dianthus monspessulanus, Embelia sarasiniorum, Fumaria gussonei, Geranium robertianum, Impatiens noli-tangere, Papaver rhoeas, Spondias mombin (epíteto indeclinable), Uromyces fabae.
- **23.3.** Los símbolos que forman parte de los epítetos específicos propuestos por Linneo no impiden la publicación válida de los nombres correspondientes, pero deben transcribirse.
 - *Ej. 2.* Scandix 'pecten $\ ^{\circ}$ ' L. debe ser transcrito como Scandix pecten-veneris; Veronica 'anagallis $\ ^{\circ}$ ' L. se transcribe como Veronica anagallis-aquatica.

Especies 23

23.4. El epíteto específico, con o sin la adición de un símbolo transcrito, no debe repetir exactamente el nombre del género (de esa repetición resultaría un tautónimo).

- *Ej. 3.* "Linaria linaria" y "Nasturtium nasturtium-aquaticum" son tautónimos y no pueden publicarse válidamente.
- *Ej. 4.* Linum radiola L. (1753) al ser transferido a Radiola Hill no se puede llamar "Radiola radiola", como hizo Karsten (1882), ya que esa combinación es un tautónimo y no puede publicarse válidamente. El nombre inmediatamente posterior, *L. multiflorum* Lam. (1779), es ilegítimo por ser un nombre superfluo para *L. radiola*. Bajo Radiola, la especie recibió el nombre legítimo *R. linoides* Roth (1788).
- 23.5. El epíteto específico, cuando tenga forma de adjetivo y no se utilice como sustantivo, concuerda gramaticalmente con el nombre del género; cuando sea un sustantivo en aposición o un sustantivo en genitivo, retiene su propio género gramatical y terminación, sin considerar el género gramatical del nombre del género. Los epítetos que no se ajusten a esta regla deben ser corregidos (véase el Art. 32.2). En particular, el uso del elemento componente -cola como adjetivo es un error a corregir.
 - Ej. 5. Nombres con epítetos en forma adjetiva: Helleborus niger L., Brassica nigra (L.) W. D. J. Koch, Verbascum nigrum L.; Rumex cantabricus Rech. f., Daboecia cantabrica (Huds.) K. Koch (Vaccinium cantabricum Huds.); Vinca major L., Tropaeolum majus L.; Bromus mollis L., Geranium molle L.; Peridermium balsameum Peck, derivado del epíteto de Abies balsamea (L.) Mill. tratado como adjetivo.
 - *Ej. 6.* Nombres con un sustantivo como epíteto: *Convolvulus cantabrica* L., *Gentiana pneumonanthe* L., *Lythrum salicaria* L., todos con epítetos que representan nombres de géneros prelinneanos. *Gloeosporium balsameae* Davis, derivado del epíteto de *Abies balsamea* (L.) Mill. tratado como sustantivo.
 - *Ej. 7.* Errores corregibles: el epíteto de *Polygonum segetum* Kunth (1817) es un sustantivo en genitivo plural (de los campos de cereales); la combinación *Persicaria 'segeta'*, propuesta por Small, es un error corregible a *Persicaria segetum* (Kunth) Small (1903). En *Masdevallia echidna* Rchb. f. (1855), el epíteto corresponde al nombre de género de un animal; la nueva combinación *Porroglossum 'echidnum'*, propuesta por Garay, es un error a corregir cambiandola a *P. echidna* (Rchb. f.) Garay.
 - *Ej. 8.* Al proponer *Rubus 'amnicolus'*, Blanchard cometió un error a corregir cambiando el nombre a *R. amnicola* Blanch. (1906).
- **23.6.** Las siguientes denominaciones no deben ser consideradas nombres de especies:
- (a) Denominaciones descriptivas que consisten en un nombre de género seguido de un nombre-frase (el "nomen specificum legitimum" de Linneo) formado por uno o más sustantivos descriptivos y adjetivos asociados, en ablativo.

23 Especies

Ej. 9. Smilax "caule inermi" (Aublet, Hist. Pl. Guiane 2, Tabl.: 27. 1775) es una breve referencia descriptiva a una especie imperfectamente conocida, a la cual no se dio un nombre binomial en el texto sino que fue mencionada solo con un nombre-frase tomado de Burman.

- (b) Otras denominaciones de especies consistentes en un nombre de género seguido por una o más palabras no destinadas a ser epítetos específicos
 - *Ej. 10. Viola "qualis"* (Krocker, Fl. Siles. 2: 512, 517. 1790); *Urtica "dubia?"* (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: cxxi. 1775), estando la palabra "dubia?" repetidamente usada en el trabajo de Forsskål para designar especies que no podían identificarse con certeza.
 - *Ej. 11.* Atriplex "nova" (Winterl, Index Hort. Bot. Univ. Hung.: fol. A [8] recto et verso. 1788), estando la palabra "nova" [nueva] usada aquí en conexión con cuatro especies diferentes de Atriplex. Sin embargo, en Artemisia nova A. Nelson (en Bull. Torrey Bot. Club 27: 274. 1900), nova fue propuesto intencionalmente como un epíteto específico, al haberse diferenciado por primera vez esta especie de las demás.
 - *Ej.* 12. *Cornus* "gharaf" (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: xci, xcvi. 1775) es una denominación interina no destinada a ser epíteto específico. Una denominación interina en la obra de Forsskål es una denominación original (para un taxón aceptado, y por lo tanto no un "nombre provisional" como lo define el Art. 36.1(b)) con un término vernáculo similar a un epíteto, pero no usado como epíteto en la parte "Centuriae" de la obra. *Elcaja "roka"* (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: xcv. 1775) es otro ejemplo de denominación interina de ese tipo; en otras partes de la obra (p. c, cxvi, 127) no se da nombre a esta especie.
 - *Ej. 13.* En *Agaricus "octogesimus nonus"* y en *Boletus "vicesimus sextus"* (Schaeffer, Fung. Bavar. Palat. Nasc.1: t. 100. 1762; 2: t. 137. 1763), los nombres de género están seguidos de adjetivos ordinales usados para enumerar las especies. Las especies correspondientes recibieron nombres válidamente publicados, *A. cinereus* Schaeff. y *B. ungulatus* Schaeff., en el último volumen de la misma obra (1774).
 - *Ej.* 14. Honckeny (1782; véase el Art. 46 Ej. 40) usó denominaciones de especies tales como, en *Agrostis, "A. Reygeri I.", "A. Reyg. II.", "A. Reyg. III."* (todas referidas a especies descritas pero no nombradas por Reyger, Tent. Fl. Gedan.: 36–37. 1763), y también *"A. alpina II"* para una especie nueva descrita a continuación de *A. alpina* Scop. Estas son denominaciones informales usadas para enumeración, no binomios válidamente publicados; no deben ser ampliadas, p. ej., a *"Agrostis reygeri-prima"*.
- (c) Denominaciones de especies que consisten en un nombre de género seguido de dos o más adjetivos en el caso nominativo.
 - *Ej. 15.* Salvia "africana coerulea" (Linnaeus, Sp. Pl.: 26. 1753) y *Gnaphalium* "fruticosum flavum" (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: cxix. 1775) son nombres de género seguidos de dos adjetivos en el caso nominativo. No deben considerarse nombres de especies.
 - **Ej. 16.** Sin embargo, *Rhamnus 'vitis idaea'* Burm. f. (Fl. Ind.: 61. 1768) debe ser considerado un nombre de especie, ya que el nombre del género es seguido por un sustantivo y un adjetivo, ambos en el caso nominativo: estas palabras deben conectarse por un

Especies 23–23A

guion (R. vitis-idaea) bajo las disposiciones de los Art. 23.1 y 60.9. En Anthyllis 'Barba jovis' L. (Sp. Pl.: 720. 1753), el nombre del género es seguido por un sustantivos en nominativo y otro en genitivo, y tienen que conectarse por un guion (A. barba-jovis). Asimismo, Hyacinthus 'non scriptus' L. (Sp. Pl.: 316. 1753), donde el nombre del género es seguido por una partícula negativa y un participio pasado usado como adjetivo, se cambia a H. non-scriptus, e Impatiens 'noli tangere' L. (Sp. Pl.: 938. 1753), donde el nombre del género es seguido por dos verbos, se cambia a I. noli-tangere.

- *Ej.* 17. En *Narcissus 'Pseudo Narcissus'* L. (Sp. Pl.: 289. 1753) el nombre del género es seguido por un prefijo independiente y un sustantivo en el caso nominativo, y el nombre debe cambiarse a *N. pseudonarcissus* como estipulan los Art. 23.1 y 60.9.
- (d) Fórmulas que designan híbridos (véase el Art. H.10.2).
- **23.7.** Los nombres-frase usados por Linneo como epítetos específicos ("nomina trivialia") deben ser corregidos de acuerdo con el uso posterior del mismo Linneo (pero véase el Art. 23.6(c)).
 - *Ej. 18.* Apocymum 'fol. [foliis] androsaemi' L. debe citarse como A. androsaemifolium L. (Sp. Pl.: 213. 1753 [corr. L., Syst. Nat., ed. 10: 946. 1759]); Mussaenda 'fr. [fructu] frondoso' L., como M. frondosa L. (Sp. Pl.: 77. 1753 [corr. L., Syst. Nat., ed. 10: 931. 1759]).
- **23.8.** Cuando la índole de la denominación de una especie es incierta según el Art. 23.6, debe seguirse la costumbre establecida (Pre. 13).
 - *Ej. 19. Polypodium 'F. mas', P. 'F. femina' y P. 'F. fragile' (Linnaeus, Sp. Pl.: 1090—1091. 1753), de acuerdo con la costumbre establecida, deben tratarse como P. filix-mas L., P. filix-femina L. y P. fragile L., respectivamente. Asimismo, Cambogia 'G. gutta' debe tratarse como C. gummi-gutta L. (Gen. Pl.: [522]. 1754). Las intercalaciones "Trich." [Trichomanes] y "M." [Melilotus] en los nombres de las especies linneanas de Asplenium y Trifolium, respectivamente, deben suprimirse, de modo que los nombres con forma de Asplenium 'Trich. dentatum' y de Trifolium 'M. indica', por ejemplo, se tratan como A. dentatum L. y T. indicum L. (Sp. Pl.: 765, 1080. 1753).

Recomendación 23A

- **23A.1.** Los nombres de personas y también de países y localidades usados en epítetos específicos deberían tomar la forma de sustantivos en genitivo (clusii, porsildiorum, saharae) o de adjetivos (clusianus, dahuricus) (véanse también el Art. 60 y las Rec. 60C y 60D).
- **23A.2.** Debería evitarse el uso del genitivo y de la forma adjetiva de la misma palabra para designar dos especies diferentes del mismo género (p. ej. *Lysimachia hemsleyana* Oliv. y *L. hemsleyi* Franch.).
- **23A.3.** Al formar epítetos específicos, los autores deberían ajustarse a las siguientes sugerencias:
- (a) Usar terminaciones latinas siempre que sea posible.

- (b) Evitar epítetos muy largos y difíciles de pronunciar en latín.
- (c) No formar epítetos combinando palabras de diferentes idiomas.
- (d) Evitar aquellos formados por dos o más palabras conectadas por un guion.
- (e) Evitar los que tengan el mismo significado que el nombre del género (pleonasmo).
- (f) Evitar los que expresen un carácter común a todas o casi todas las especies del género.
- (g) En el mismo género, evitar los que se parecen mucho, especialmente cuando difieren solo en las últimas letras o en la posición de dos letras.
- (h) Evitar los que hayan sido usados previamente en géneros afines.
- (i) No adoptar los epítetos de nombres inéditos hallados en correspondencia, notas de viaje, etiquetas de herbario o fuentes similares, atribuyéndolos a sus autores, a menos que estos autores hayan aprobado la publicación (véase la Rec. 50G).
- (j) Evitar el uso de nombres de localidades poco conocidas o muy restringida, a menos que la especie sea muy localizada.

SECCIÓN 5

NOMBRES DE LOS TAXONES DE RANGO INFERIOR A ESPECIE (TAXONES INFRAESPECÍFICOS)

- **24.1.** Un nombre infraespecífico es la combinación de un nombre de especie y un epíteto infraespecífico. Se emplea un término de conexión para denotar el rango.
 - *Ej. 1.* Saxifraga aizoon subf. surculosa Engl. & Irmsch. Este taxón puede también ser citado como Saxifraga aizoon var. aizoon subvar. brevifolia f. multicaulis subf. surculosa Engl. & Irmsch.; de este modo se presenta una clasificación completa de la subforma dentro de la especie, no solo su nombre.
- **24.2.** Los epítetos infraespecíficos se forman del mismo modo que los epítetos específicos; cuando tienen forma de adjetivo y no se usan como sustantivos, concuerdan gramaticalmente con el nombre del género (véase el Art. 32.2).
 - Ej. 2. Solanum melongena var. insanum Prain (Bengal Pl.: 746. 1903, 'insana').
- **24.3.** Los nombres infraespecíficos con epítetos finales tales como *genuinus*, *originalis*, *originarius*, *typicus*, *verus* y *veridicus*, dando a entender

que el taxón incluye el tipo del nombre del taxón de rango inmediatamente superior, no están válidamente publicados a menos que sean autónimos (Art. 26).

- *Ej. 3.* La denominación "Lobelia spicata var. originalis" (McVaugh en Rhodora 38: 308. 1936) no fue válidamente publicada (véase el Art. 26 Ej. 1), mientras que los nombres *Galium verum* L. subsp. *verum* y *Galium verum* var. *verum* están válidamente publicados.
- *Ej. 4.* El nombre *Aloe perfoliata* var. *vera* L. (Sp. Pl.: 320. 1753) está válidamente publicado, ya que no implica que la variedad contenga el tipo de *A. perfoliata* L. (1753).
- **24.4.** El uso de una combinación binaria en lugar de un epíteto infraespecífico no es admisible. A pesar del Art. 32.1(c), los nombres así construidos están válidamente publicados pero deben cambiarse a la forma apropiada, sin cambio de autoría y fecha.
 - *Ej. 5.* Salvia grandiflora subsp. 'S. willeana' (Holmboe en Bergens Mus. Skr., ser 2, 1(2): 157. 1914) debe ser citada como S. grandiflora subsp. willeana Holmboe.
 - *Ej. 6.* Phyllerpa prolifera var. 'Ph. fîrma' (Kützing, Sp. Alg.: 495. 1849) debe cambiarse a *P. prolifera* var. fîrma Kütz.
- **Nota 1.** Los taxones infraespecíficos incluidos en especies diferentes pueden llevar nombres con el mismo epíteto final; igualmente, pueden llevar nombres con el mismo epíteto final que el nombre de otra especie (pero véase la Rec. 24B.1).
 - *Ej. 7.* Es lícito el uso de ambos nombres, *Rosa glutinosa* var. *leioclada* H. Christ (en Boissier, Fl. Orient. Suppl.: 222. 1888) y *Rosa jundzillii* f. *leioclada* Borbás (en Math. Term. Közlem. 16: 376, 383. 1880); como también de *Viola tricolor* var. *hirta* Ging. (en Candolle, Prodr. 1. 304. 1824), a pesar de la existencia previa de *Viola hirta* L.
- **Nota 2.** Los nombres de taxones infraespecíficos de una misma especie, incluso si son de rango diferente, son homónimos si tienen el mismo epíteto pero se basan en tipos diferentes (Art. 53.4).

Recomendación 24A

24A.1. Las recomendaciones efectuadas para formar epítetos específicos (Rec. 23A) se aplican igualmente a los epítetos infraespecíficos.

Recomendación 24B

- **24B.1.** Al proponer nuevos nombres infraespecíficos, los autores deberían evitar epítetos previamente usados como epítetos específicos en el mismo género.
- **24B.2.** Cuando se eleva un taxón infraespecífico al rango de especie o se lleva a cabo el cambio inverso, el epíteto final de su nombre debería retenerse, a menos que la combinación resultante fuera contraria al *Código*.

Articulo 25

- **25.1.** A efectos de la nomenclatura, una especie o cualquier taxón de rango inferior a especie se considera la suma de sus taxones subordinados, si los hubiera.
 - *Ej. 1.* Cuando se considere que *Montia parvifolia* (DC.) Greene comprende dos subespecies, el nombre *M. parvifolia* se aplicará a la especie en su conjunto, es decir, incluyendo *M. parvifolia* subsp. *parvifolia* y *M. parvifolia* subsp. *flagellaris* (Bong.) Ferris, y su uso solamente para *M. parvifolia* subsp. *parvifolia* puede ocasionar confusión.

- **26.1.** El nombre de cualquier taxón infraespecífico que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado de la especie a la cual está asignado debe repetir como epíteto final el epíteto específico, inalterado y no seguido por una cita de autor (véase el Art. 46). Tales nombres son autónimos (Art. 6.8; véase también el Art. 7.6).
 - *Ej. 1.* La variedad que incluye el tipo del nombre *Lobelia spicata* Lam. tiene que llamarse *Lobelia spicata* Lam. var. *spicata* (véase también el Art. 24 Ej. 3).
- **Nota 1.** El Art. 26.1 se aplica sólo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyen el tipo del nombre adoptado de la especie (pero véase la Rec. 26A).
- **26.2.** El nombre de un taxón infraespecífico que incluye el tipo (es decir, el holotipo o todos los sintipos o el tipo previamente designado) del nombre legítimo y adoptado de la especie a la cual está asignado no está válidamente publicado a menos que su epíteto final repita inalterado el epíteto específico. A efectos de esta disposición, la indicación explícita de que el elemento nomenclaturalmente típico de la especie está incluido se considera equivalente a la inclusión del tipo, haya sido o no previamente designado (véase también el Art. 24.3).
 - *Ej. 2.* La pretendida combinación "*Vulpia myuros* subsp. *pseudomyuros* (Soy-Will.) Maire & Weiller" no fue válidamente publicada en Maire (Fl. Afrique N. 3: 177. 1955) porque incluía "*F. myuros* L., Sp. 1, p.74 (1753) sensu stricto" en la sinonimia, siendo *Festuca myuros* L. el basónimo de *Vulpia myuros* (L.) C. C. Gmel.
 - *Ej. 3.* Linneo (Sp. Pl.: 3. 1753) reconocía dos variedades nombradas dentro de *Salicornia europaea*. Como *S. europaea* carece de holotipo y no se citan sintipos, ambos nombres varietales están válidamente publicados, a pesar de que el lectotipo de *S. europaea*, designado por Jafri y Rateeb (en Jafri & El-Gadi, Fl. Libya 58: 57. 1979), pueda ser atribuido a *S. europaea* var. *herbacea* L. (1753) y que este último nombre fuera posteriormente lectotipificado por Piirainen (en Ann. Bot. Fenn. 28: 82. 1991) con el mismo ejemplar que el nombre de la especie.

- *Ej. 4.* Linneo (Sp. Pl.: 779–781. 1753) reconocía 13 variedades nombradas bajo *Medicago polymorpha*. Como *M. polymorpha* L. no tiene holotipo ni sintipos, todos los nombres varietales están válidamente publicados y de hecho el lectotipo elegido luego (por Heyn en Bull. Res. Council Israel, Sect. D, Bot. 7: 163. 1959) no forma parte del material original de ninguno de los nombres varietales de 1753.
- **26.3.** La primera vez que se publica válidamente un nombre infraespecífico [de rango determinado] bajo un nombre de especie legítimo se establece de forma automática el autónimo correspondiente (véanse también los Art. 11.6 y 32.3).
 - *Ej. 5.* Al publicarse el nombre *Lycopodium inundatum* var. *bigelovii* Tuck. (en Amer. J. Sci. Arts 45: 47. 1843) automáticamente se creó el nombre de otra variedad, *L. inundatum* L. var. *inundatum*, cuyo tipo es el mismo que el del nombre *L. inundatum* L.
 - Ej. 6. Pangalo (en Trudy Prikl. Bot. 23: 258. 1930), al describir Cucurbita mixta Pangalo, distinguió dos variedades, C. mixta var. cyanoperizona Pangalo y var. stenosperma Pangalo, abarcando entre ambas la circunscripción completa de la especie. Aunque Pangalo no lo mencionó (ver la Rec. 26B.1), el autónimo C. mixta var. mixta fue establecido automáticamente al mismo tiempo. Como para C. mixta no se indicó ni holotipo ni sintipos, ambos nombres varietales fueron válidamente publicados (véase el Art. 26.2). Merrick & Bates (en Baileya 23: 96, 101. 1989), en ausencia de material tipo conocido, neotipificaron C. mixta con un elemento que puede atribuirse a C. mixta var. stenosperma. Mientras se mantenga esta elección de neotipo, el nombre correcto para esta variedad según el Art. 11.6 es C. mixta var. mixta, no C. mixta var. stenosperma. Cuando se la trate como variedad de C. argyrosperma Huber (1867), como hicieron Merrick & Bates, su nombre correcto no es C. argyrosperma var. stenosperma (Pangalo) Merrick & D. M. Bates, sino que se requiere una combinación basada en C. mixta.

Recomendación 26A

- **26A.1.** Una variedad que incluya el tipo del nombre correcto de una subespecie, pero que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie, cuando no hay obstáculo según las reglas, debería recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que aquel nombre de subespecie.
- **26A.2.** Una subespecie que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie, debería, cuando no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que el nombre de una de las variedades subordinadas.
- **26A.3.** Un taxón de rango inferior a variedad que incluya el tipo del nombre correcto de una subespecie o variedad, pero no el tipo del nombre correcto de la especie, debería, cuando no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que el nombre de la subespecie o variedad. Por otro lado, una subespecie o variedad que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie no debería recibir un nombre con el mismo epíteto final que el nombre de uno de sus taxones subordinados de rango inferior a variedad.

- *Ej.* 1. Fernald trató *Stachys palustris* subsp. *pilosa* (Nutt.) Epling (en Repert. Spec Nov. Regni Veg. Beih. 8: 63. 1934) como compuesta por cinco variedades, para una de las cuales (la que incluye el tipo de *S. palustris* subsp. *pilosa*) hizo la combinación *S. palustris* var. *pilosa* (Nutt.) Fernald (en Rhodora 45: 474. 1943), por no existir un nombre varietal legítimo disponible.
- Ej. 2. Al no existir un nombre legítimo disponible en el rango de subespecie, Bonaparte hizo la combinación *Pteridium aquilinum* subsp. *caudatum* (L.) Bonap. (Notes Ptérid. 1: 62. 1915), usando el mismo epíteto final que Sadebeck ya había usado previamente en la combinación *P. aquilinum* var. *caudatum* (L.) Sadeb. (en Jahrb. Hamburg. Wiss. Anst. Beih. 14(3): 5. 1897), estando ambas combinaciones basadas en *Pteris caudata* L. Los dos nombres son legítimos y ambos pueden ser usados, como hizo Tryon (en Rhodora 43: 52–54. 94), quien trató *P. aquilinum* var. *caudatum* como una de cuatro variedades de *P. aquilinum* subsp. *caudatum* (véase también el Art. 36.2).

Recomendación 26B

26B.1. Al publicar un nombre infraespecífico que al mismo tiempo establece un autónimo, el autor tendría que mencionar ese autónimo en la publicación.

ARTÍCULO 27

- **27.1.** El epíteto final en un nombre infraespecífico no debe repetir inalterado el epíteto del nombre correcto de la especie a la cual el taxón es asignado a menos que los dos nombres tengan el mismo tipo.
- **27.2.** El epíteto final en un nombre infraespecífico no debe repetir inalterado el epíteto del nombre de la especie si este es ilegítimo.
 - *Ej. 1.* Al publicar *Agropyron japonicum* var. *hackelianum* Honda (en Bot. Mag. (Tokyo) 41: 385. 1927) bajo *A. japonicum* Honda (1927), que es un homónimo posterior ilegítimo de *A. japonicum* (Miq.) P. Candargy (1901), Honda no estableció el autónimo "*A. japonicum* var. *japonicum*" (véase también el Art. 55 Ej. 3).

SECCIÓN 6

NOMBRES DE LOS ORGANISMOS CULTIVADOS

- **28.1.** Los organismos silvestres introducidos al cultivo mantienen los nombres que se les aplica cuando crecen en la naturaleza.
- **Nota 1.** Los híbridos, incluyendo los originados bajo cultivo, pueden recibir nombres según estipula el Ap. I (véanse también los Art. 11.9, 32.4 y 50).

- **Nota 2.** Otras denominaciones independientes, para algunas categorías especiales de organismos usados en agricultura, silvicultura y horticultura (originados en la naturaleza o en cultivo) se tratan en el código internacional para la nomenclatura de las plantas cultivadas (*Internacional Code of Nomenclature for Cultivated Plants, ICNCP*), el cual define el cultivar como su categoría básica (véase el Pre. 11).
- **Nota 3.** Nada se opone a que se usen nombres publicados de acuerdo con los requisitos de este *Código* para organismos cultivados.
- **(i)** Nota 4. Los epítetos en nombres publicados de acuerdo con este Código pueden, según las reglas del ICNCP, mantenerse como epítetos de cultivares, incluidos entre comillas simples, cuando se considere apropiado tratar los taxones correspondientes bajo aquel Código.
 - *Ej. 1. Mahonia japonica* DC. (1821) puede ser tratada como un cultivar, que es entonces designado como *Mahonia* 'Japonica'; *Taxus baccata* var. *variegata* Weston (1770), cuando es tratado como cultivar, se designa como *Taxus baccata* 'Variegata'.
- **Nota 5.** Además, el *ICNCP* prevé el establecimiento de epítetos de cultivares que difieren marcadamente de los epítetos regulados por este *Código*.
 - *Ej. 2.* *Disophyllum 'Frühlingsreigen'; *Eriobotrya japonica* 'Golden Ziad' y *E. japonica* 'Maamora Golden Yellow'; *Phlox drummondii* 'Sternenzauber'; *Quercus frainetto* 'Hungarian Crown'.
 - *Ej. 3. Juniperus* ×*pfitzeriana* 'Wilhelm Pfitzer' (P. A. Schmidt 1998) fue establecido para un cultivar tetraploide que resultó presumiblemente del cruzamiento original entre *J. chinensis* L. y *J. sabina* L.

CAPÍTULO IV PUBLICACIÓN EFECTIVA

SECCIÓN 1 CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN EFECTIVA

- **29.1.** De acuerdo con este *Código*, la publicación se efectúa por la distribución de material impreso (por venta, intercambio o donación) al público o, al menos, a instituciones científicas con bibliotecas accesibles de manera general. Desde el 1 de enero de 2012, la publicación también se efectúa mediante la distribución de material electrónico en Formato de Documento Portátil (Portable Document Format, PDF; véanse también el Art. 29.3 y la Rec. 29A.1) en una publicación en línea con un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (International Standard Serial Number, ISSN) o un Número Internacional Normalizado de Libros (International Standard Book Number, ISBN).
 - *Ej.* 1. El artículo que contiene la nueva combinación *Anaeromyces polycephalus* (Y. C. Chen & al.) Fliegerová & al. (Kirk en Index Fungorum 1: 1. 2012), basada en *Piromyces polycephalus* Y. C. Chen & al. (2002), fue publicado efectivamente cuando se puso en línea en Formato de Documento Portátil, con un ISSN, el 1 de enero de 2012.
- **Nota 1.** La distribución de material electrónico antes del 1 de enero de 2012 no constituye publicación efectiva.
 - *Ej. 2.* Los tratamientos de *Asteraceae* en *Flora of China* 20–21, que contienen numerosas novedades nomenclaturales, fueron publicados en línea en Formato de Documento Portátil el 25 de octubre de 2011. Debido a que se distribuyeron antes del 1 de enero de 2012 y carecían de ISBN y ISSN no fueron publicados efectivamente. La publicación efectiva se produjo cuando se hizo disponible la versión impresa del mismo volumen, el 11 de noviembre de 2011.
 - *Ej. 3.* El artículo en el cual la diatomea *Tursiocola podocnemicola* fue descrita por primera vez se distribuyó en línea el 14 de diciembre de 2011 como un documento "iFirst" (DOI: 10.1080/0269249X.2011.642498), en PDF, disponible mediante el sitio Web de la revista *Diatom Research* (ISSN 0269-249X, versión impresa; ISSN 2159-

8347, versión en línea). A pesar de que el artículo apareció en línea en una publicación electrónica con ISSN en Formato de Documento Portátil, fue distribuido antes del 1 de enero de 2012 y por lo tanto no fue publicado efectivamente. Tampoco fue efectivamente publicado el 1 de enero de 2012 solo por quedar disponible en línea. La publicación efectiva se produjo el 28 de febrero de 2012, cuando se distribuyó la versión impresa de la revista (Diatom Res. 27: 2. 2012).

- **29.2.** A efectos del Art. 29.1, "en línea" se define como accesible por vía electrónica a través de la Red Informática Mundial (World Wide Web).
- **29.3.** Si el Formato de Documento Portátil fuera reemplazado, se puede aceptar un formato estandarizado internacional que lo sustituya, comunicado por el Comité General (véase la Div. III).

Recomendación 29A

- **29A.1.** La publicación electrónica en Formato de Documento Portátil (PDF) debería cumplir con el estándar de archivo, PDF/A (ISO 19005).
- **29A.2.** Los autores de material electrónico deberían elegir con preferencia las publicaciones que se archiven y mantengan, cumpliendo en lo posible con los criterios siguientes (véase también la Rec. 29A.1):
- (a) El material debería colocarse en varios repositorios digitales en línea confiables, p. ej. en un repositorio con certificación de la Organización Internacional para la Normalización (International Standards Organisation, ISO).
- (b) Los repositorios digitales deberían encontrarse en más de un área del mundo, con preferencia en continentes distintos.
- (c) Es también aconsejable depositar copias impresas en bibliotecas en más de un área del mundo, con preferencia en continentes distintos, (pero véase la Rec. 30A.2).

- **30.1.** No se efectúa publicación mediante la comunicación de novedades nomenclaturales en reuniones públicas, ni mediante la colocación de nombres en colecciones o jardines abiertos al público, ni por la edición de microfilmes confeccionados a partir de manuscritos o textos mecanografiados o de otro material inédito, ni mediante la distribución de material electrónico que difiera del que está especificado en el Art. 29.
 - *Ej.* 1. Cusson anunció el establecimiento de su género *Physospermum* en una memoria leída en la Société des Sciences de Montpellier en 1770, y nuevamente en 1782 o 1783 en la Société de Médecine de Paris, pero la publicación efectiva data de 1787 (en Hist. Soc. Roy. Méd. 5(1): 279).

- **30.2.** Una publicación electrónica no está efectivamente publicada si existe evidencia interna o asociada a la publicación de que se trata de una mera versión preliminar, destinada a ser reemplazada por una versión que el editor considere definitiva, caso en el cual solo esa versión definitiva está efectivamente publicada.
 - *Ej. 2.* El nombre *Rodaucea* fue publicado en un artículo inicialmente puesto en línea el 12 de enero de 2012 como documento en PDF accesible mediante el sitio Web de la revista *Mycologia* (ISSN 0027-5514, versión impresa; ISSN 1557-2436, versión en línea). Ese documento tiene un encabezamiento que dice "In Press" [en prensa], y en el sitio Web de la revista está calificado como "Preliminary version" [versión preliminar], lo cual es evidencia clara de que el editor no lo consideraba definitivo. Como la versión definitiva del documento apareció simultáneamente en línea y en versión impresa, la cita correcta del nombre es: *Rodaucea* W. Rossi & Santam. en Mycologia 104 (impreso y en línea): 785. 11 de junio de 2012.
 - *Ej. 3.* El nombre *Lycopinae* apareció en un artículo inicialmente puesto en línea el 26 de abril de 2012 como documento de "Advance Access" [acceso adelantado], en PDF, accesible mediante el sitio Web de *American Journal of Botany* (ISSN 0002-9122, versión impresa; ISSN 1537-2197, versión en línea). Como en el sitio Web de la revista se declara (mayo de 2012) que "AJB Advance Access articles ... have no yet been printed or posted online by issue" [los artículos de AJB en acceso adelantado ... todavía no fueron impresos ni puestos en línea por fascículo] y que "minor corrections may be made before the issue is released" [puede que se efectúen correcciones menores antes de que se publique el fascículo] es evidente que el editor no consideraba que esta fuera la versión definitiva. El nombre *Lycopinae* B. T. Drew & Sytsma fue válidamente publicado en Amer. J. Bot. 99: 945. 1 de mayo de 2012, cuando el artículo que lo incluye fue publicado efectivamente.
 - *Ej. 4.* El artículo (en S. African J. Bot. 80: 63–66; ISSN 0254-6299) en el cual aparece el nombre *Nanobubon hypogaeum* J. Magee fue publicado efectivamente en línea, el 30 de marzo de 2012, como documento en PDF, en su forma "final and fully citable" [definitiva y plenamente citable], antes de la publicación de la versión impresa (mayo de 2012). Sin embargo, los artículos de la misma revista que aparecen en línea con el encabezamiento "In Press Corrected Proof" [prueba corregida, en prensa] no están publicados efectivamente, ya que en el sitio Web de la revista se define claramente su condición como "Corrected proofs: articles that contain the authors' corrections. Final citation details, e.g. volume/issue number, publication year and page numbers, still need to be added and the text might change before final publication" [pruebas corregidas: artículos que contienen las correcciones de los autores. Los detalles definitivos de su cita, p. ej., número del volumen/fascículo, año de publicación y paginación, todavía se tienen que añadir y el texto podría cambiar antes de la publicación definitiva.]
- **Nota 1.** Para material electrónico, la cita de un ISSN o ISBN inapropiados (p. ej. por ser ficticio, o referirse a publicación seriada o libro que no incluya aquel material electrónico, ni siquiera como suplemento explicitado de un elemento incluido) no efectúa publicación de acuerdo con el Art. 29.1.
 - Ej. 5. El artículo de Meyer, Baquero y Cameron en el cual "Dracula trigonopetala" fue descrita como presunta especie nueva fue puesto en línea como documento en

PDF/A el 1 de marzo de 2012. En el propio documento no se hace mención de una revista o un ISSN, pero como se facilitó el acceso mediante el sitio Web de la revista *OrchideenJournal* (ISSN 1864-9459), podría argumentarse que cumple con los requisitos para la "publicación en línea con un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas" (Art. 29.1). Sin embargo, el artículo no se presenta en un formato idóneo para publicación en *OrchideenJournal*, y es evidente que no estaba prevista su inclusión en esa revista. Una nueva versión del artículo, traducido al alemán, apareció impresa el 15 de agosto de 2012 (en OrchideenJ. 19: 107–112). Esa versión sí fue publicada efectivamente; sin embargo no se publicó válidamente "*D. trigonopetala*" en ella, por faltar una descripción o diagnosis en latín o inglés.

30.3. El contenido de una determinada publicación electrónica no debe ser alterado después de haberse publicado efectivamente. Cualquier modificación posterior no está ella misma publicada efectivamente. Para ser efectivamente publicadas, las correcciones o modificaciones deben ser emitidas por separado.

Nota 2. El contenido de fuentes externas a las cuales se accede por medio de un hipervínculo o localizador uniforme de recursos (Uniform Resource Locator, URL) incrustado en el texto no es parte de la publicación, ni tampoco la información concomitante pero que no forma parte del propio texto, como números de página (si son preliminares o faltan) o filigranas. El contenido es lo que se destaca como la versión que el editor considera definitiva (véase el Art. 30.2).

Ej. 6. Un artículo donde se describe el género nuevo *Partitatheca* y sus cuatro especies, aceptado por la revista *Botanical Journal of the Linnean Society* (ISSN 0024-4074, versión impresa; ISSN 1095-8339, versión en línea), fue puesto en línea el 1 de febrero de 2012 como documento de "Early View" [vista previa] en PDF, con paginación preliminar (1–29). Esta era evidentemente la versión considerada definitiva por el editor de la revista, ya que, en el propio documento, fue declarada "Version of Record" [versión de registro] (una expresión definida por la norma NISO-RP-8-2008). Más tarde, en la versión electrónica por lo demás idéntica emitida tras la publicación de la versión impresa el 27 de febrero de 2012, se añadió la paginación del volumen (229–257). La cita correcta del nombre del género es: *Partitatheca* D. Edwards & al. en Bot. J. Linn. Soc. 168 (en línea): [2 de 29], 230. 1 febrero 2012, o mejor solo "... 168 (en línea): 230. 1 febrero 2012".

Ej. 7. La combinación nueva *Rhododendron aureodorsale* se hizo en un artículo en la revista *Nordic Journal of Botany* (ISSN 1756-1051, versión en línea; ISSN 0107-055X, versión impresa), publicado efectivamente en línea el 13 de marzo de 2012 en "Early View" [vista previa] la "Online Version of Record published before inclusion in an issue" [versión de registro en línea, publicada antes de incluirse en un fascículo] con un identificador de objeto digital (Digital Object Identifier, DOI), pero con paginación preliminar (1-EV a 3-EV). Al publicarse la versión impresa, el 20 de abril de 2012, la paginación de la versión electrónica se cambió a 184–186 y se añadió la fecha de la versión impresa. La combinación puede ser citada como *Rhododendron aureodorsale* (W. P. Fang ex J. Q. Fu) Y. P. Ma & J. Nielsen en Nordic J. Bot. 30 (en línea): 184. 13 marzo 2012 (DOI: 10.1111/j.1756-1051.2011.01438.x).

- *Ej. 8.* Dos especies nuevas de *Echinops*, entre ellas *E. antalyensis*, fueron descritas en la revista *Annales Botanici Fennici* (ISSN 1797-2442, versión en línea; ISSN 0003-3847, versión impresa) en un artículo publicado efectivamente en su forma definitiva el 13 de marzo de 2012 como un documento en línea, en PDF, todavía con la paginación preliminar ([1] a 4) y la filigrana "preprint" [impresión previa]. Luego de la publicación de la versión impresa el 26 de abril de 2012, el documento en línea se paginó de nuevo ([95]-98) y se eliminó la filigrana. La cita correcta del nombre es: *E. antalyensis* C. Vural en Ann. Bot. Fenn. 49 (en línea): 95. 13 marzo 2012.
- **30.4.** La publicación como autografía indeleble anterior al 1 de enero de 1953 es efectiva. La autografía indeleble producida en fecha posterior no está efectivamente publicada.
- **30.5.** A efectos de este Artículo, autografía indeleble es material escrito a mano y reproducido por algún proceso mecánico o gráfico (como litografía, offset, o grabado metálico).
 - *Ej. 9.* H. Léveillé, *Flore du Kouy Tchéou* (1914–1915), es una obra litografiada a partir de un texto manuscrito.
 - *Ej. 10.* El nombre *Salvia oxyodon* Webb & Heldr. fue publicado efectivamente en un catálogo impreso por autografía indeleble (Webb & Heldreich, *Catalogus plantarum hispanicarum ... ab A. Blanco lectarum*, Paris, Jul 1850, folio).
 - **Ej. 11.** El Journal of the International Conifer Presentation Society, vol. 5[1]. 1997 ("1998"), consiste en hojas duplicadas de texto mecanografiado con adiciones y correcciones manuscritas en varios lugares. Las porciones manuscritas, siendo autografía indeleble publicada después del 1 de enero de 1953, no están efectivamente publicadas. Las pretendidas combinaciones nuevas (p. ej. "Abies koreana var. yuanbaoshanensis", p. 53), para las cuales la referencia al basónimo está manuscrita, no están válidamente publicadas. La publicación completamente manuscrita de un taxón nuevo (p. 61: nombre, descripción latina, enunciado del tipo) se trata como inédita (véase también la Rec. 50G).
 - *Ej.* 12. La denominación de género "*Lindenia*" aparece en el margen de los ejemplares de un fascículo publicado pero todavía no distribuido de *Plantae hartwegianae* (1841: 84), escrita a mano en tinta por Bentham para reemplazar al nombre tachado *Siphonia* Benth. que, como Bentham había descubierto, es homónimo posterior de *Siphonia* Rich. ex Schreb. (1791). Aunque el fascículo fue así distribuido, la parte escrita a mano no estaba reproducida por un proceso mecánico o gráfico y, por lo tanto, no está efectivamente publicada.
- **30.6.** La publicación, desde el 1 de enero de 1953, en catálogos comerciales o periódicos no científicos, y desde el 1 de enero de 1973 en listas de intercambio de semillas, no constituye publicación efectiva.
- **30.7.** La distribución desde el 1 de enero de 1953 de material impreso acompañando ejemplares no constituye publicación efectiva.

- **Nota 3.** Si el material impreso además se distribuye independientemente de los ejemplares, sí está efectivamente publicado.
 - *Ej.* 13. Las etiquetas impresas de *Fungi rhenani exsiccati* (1863–1874) de Fuckel están efectivamente publicadas aunque no fueran emitidas independientemente. Las etiquetas son anteriores a los tratamientos publicados luego por Fuckel (p. ej. en Jahrb. Nassauischen Vereins Naturk. 23–24. 1870).
 - *Ej.* 14. Los *Lichenes selecti exsiccati* (1967–1995) de Vězda se emitieron con etiquetas impresas que además se distribuyeron como fascículos; estos están efectivamente publicados, y las novedades nomenclaturales que aparecen en las etiquetas de Vězda deben citarse de los fascículos.
- **30.8.** La publicación desde el 1 de enero de 1953 de un trabajo independiente no seriado, declarado como tesis presentada ante una universidad u otra institución de educación con el propósito de obtener un grado, no constituye publicación efectiva a menos que el trabajo incluya una declaración explícita (referida a los requisitos del *Código* para la publicación efectiva) o cualquier otra evidencia interna de que el autor o editor lo considere una publicación efectiva.
- **(ISBN)** o un enunciado del nombre de la imprenta, editorial o del distribuidor en la versión original impresa se consideran evidencia interna de que el trabajo estaba destinado a ser efectivamente publicado.
 - *Ej. 15.* La tesis "*Meclatis* in *Clematis*; yellow flowering *Clematis* species Systematic studies in *Clematis* L. (*Ranunculaceae*), inclusive of cultonomic aspects", una "Proefschrift ter verkrijging van de graad van doctor ... van Wageningen Universiteit", de Brandenburg, fue publicada efectivamente el 8 de junio de 2000, debido a que lleva el ISBN 90-5808-237-7.
 - *Ej. 16.* En la tesis "Comparative investigations on the life-histories and reproduction of some species in the siphoneous green algal genera *Bryopsis* and *Derbesia*", de Rietema, presentada ante la Rijksuniversiteit te Groningen en 1975, se enuncia la imprenta ("Druk"), Verenigde Reproduktie Bedrijven, Groningen, y por lo tanto fue publicada efectivamente.
 - *Ej.* 17. La tesis "Die Gattung *Mycena* s.l." de Rexer, presentada ante la Eberhard-Karls-Universität Tübingen, fue publicada efectivamente en 1994, ya que lleva el enunciado "Druck: Zeeb-Druck, Tübingen 7 (Hagelloch)", referido a una imprenta comercial. Por lo tanto el nombre de género *Roridomyces* Rexer y los nombres de especies nuevas en *Mycena*, como *M. taiwanensis* Rexer, por estar efectivamente publicado el texto, están válidamente publicados.
 - *Ej.* 18. La tesis de Demoulin, "Le genre *Lycoperdon* en Europe et en Amérique du Nord", defendida en 1971, no fue publicada efectivamente, a pesar de que se puedan encontrar fotocopias de la misma en algunas bibliotecas, ya que no contiene evidencia interna de que se considera como tal. Los nombres de especies nuevas de *Lycoperdon*, p. ej. *L. americanum*, *L. cokeri* y *L. estonicum*, que allí se mencionan, fueron válidamente publicados en el artículo, efectivamente publicado, "Espèces nouvelles ou

méconnues du genre *Lycoperdon* (Gastéromycètes)" (Demoulin en Lejeunia, ser. 2, 62: 1–28, 1972).

- *Ej. 19.* La tesis de Funk, "The systematics of *Montanoa* Cerv. (*Asteraceae*)", presentada ante la Ohio State University en 1980, no fue publicada efectivamente, ya que no contiene evidencia interna de que la autora la considere como tal. Lo mismo se aplica a las copias en facsímile de la tesis, impresas a partir de microfichas y distribuidas a petición, a partir de 1980, por University Microfilms, Ann Arbor. El nombre *Montanoa imbricata* V. A. Funk, que se menciona en la tesis, fue válidamente publicado en el artículo efectivamente publicado "The systematics of *Montanoa (Asteraceae, Heliantheae)*" (Funk en Mem. New York Bot. Gard. 36: 1–133. 1982).
- *Ej. 20.* La tesis "Revision der südafrikanischen Astereengattungen *Mairia* und *Zyrphelis*", presentada en 1990 por Ursula Zinnecker-Wiegand ante la Ludwig-Maximilians-Universität München (Universidad de Munich), a pesar de que unos 50 ejemplares se distribuyeron a otras bibliotecas públicas y se cumplieron todos los demás requisitos para la publicación de taxones nuevos, no está efectivamente publicada, ya que no incluye ni un número ISBN, ni ningún nombre de imprenta, editorial o distribuidor, ni declaración alguna de que estuviera destinada a ser efectivamente publicada según este *Código*. Los nombres destinados a ser publicados en la tesis fueron válidamente publicados por Ortiz & Zinnecker-Wiegand en un artículo posterior, publicado efectivamente (en Taxon 60: 1194–1198. 2011).

Recomendación 30A

- **30A.1.** La version preliminar y la definitiva de la misma publicación electrónica deberían identificarse claramente como tales cuando se emiten.
- **30A.2.** Se recomienda enfáticamente que los autores eviten la publicación de novedades nomenclaturales en material impreso efimero de cualquier tipo, en particular aquel que se produce en tiradas cortas e inciertas, donde la permanencia del texto puede ser limitada, para el cual la publicación efectiva por lo que se refiere al número de copias no es evidente, o que es improbable que llegue al público general. Los autores también deberían evitar la publicación de novedades nomenclaturales en revistas populares, en revistas limitadas a resúmenes, o en etiquetas de corrección.
 - *Ej.* 1. Kartesz adjuntó a la versión electrónica (1.0) de la *Synthesis of the North American flora*, producida en un disco compacto (CD-ROM; no publicada efectivamente según el Art. 30.1) un encarte impreso, sin paginar, con título "Nomenclatural innovations". Este encarte, que está efectivamente publicado según los Art. 29–31, es el lugar de publicación válida de 41 combinaciones nuevas (p. ej. *Dichanthelium hirstii* (Swallen) Kartesz en Kanesy & Meacham, Synth. N. Amer. Fl. Nomencl. Innov.: [1]. Agosto de 1999), combinaciones que también aparecen en el disco en un texto del cual Kartesz es autor: "A synonymized checklist and atlas with biological attributes for the vascular flora of the United States, Canada and Greenland". El procedimiento de Kartesz no es recomendable, ya que es poco probable que el encarte se almacene en forma permanente y se catalogue en las bibliotecas de manera que llegue al público en general.

- **30A.3.** Los autores que publican novedades nomenclaturales, para ayudar a su amplia disponibilidad en el tiempo y espacio, deberían dar preferencia a revistas que regularmente publiquen artículos taxonómicos, o de lo contrario deberían enviar una copia de su publicación (impresa o electrónica) al centro o a los centros de indexación adecuado(s) para el respectivo grupo taxonómico. Cuando tales publicaciones solo existen en versión impresa, deberían depositarse en al menos diez, preferiblemente más, bibliotecas accesibles de modo general y distribuidas pordiversas partes del mundo.
- **30A.4.** Se recomienda a los autores y editores que en el sumario o resumen mencionen las novedades nomenclaturales, o que las enumeren en la publicación en un índice.

SECCIÓN 2 FECHAS DE LA PUBLICACIÓN EFECTIVA

- 31.1. La fecha de publicación efectiva es la fecha en que el material impreso o electrónico estuvo disponible, tal como lo definen los Art. 29 y 30. En ausencia de alguna prueba que establezca otra fecha, debe aceptarse como correcta la que aparece en el material impreso o electrónico.
 - *Ej. 1.* Las diferentes partes de *Species plantarum* de Willdenow fueron publicadas como sigue: 1(1), junio de 1797; 1(2), julio de 1798; 2(1), marzo de 1799; 2(2), diciembre de 1799; 3(1), 1800; 3(2), noviembre de 1802; 3(3), abril a diciembre de 1803; 4(1), 1805; 4(2), 1806; estas fechas son actualmente aceptadas como las fechas de publicación efectiva (véase Stafleu & Cowan en Regnum Veg. 116: 303. 1988).
 - *Ej. 2.* T. M. Fries inicialmente publicó *Lichenes arctoi* en 1860, con paginación independiente, por adelantado a la versión idéntica publicada en una revista (Nova Acta Reg. Soc. Sci. Upsal., ser. 3, 3: 103–398. 1861).
 - *Ej. 3.* Diatom Research 2(2) lleva la fecha diciembre de 1987. Sin embargo, Williams & Round, los autores de un artículo en ese fascículo, declaran en un artículo posterior (en Diatom Res. 3: 265. 1988) que la fecha real de publicación es el 18 de febrero de 1988. Según el Art. 31.1, esa declaración es aceptable como prueba que establece otra fecha de publicación para el fascículo 2(2) de la revista.
 - *Ej. 4.* El artículo en el cual se describe *Ceratocystis omanensis* Al-Subhi & al. estuvo disponible en línea en su forma definitiva en *Science Direct* el 7 de noviembre de 2005, pero no fue publicado efectivamente (Art. 29 Nota 1). Se distribuyó en forma impresa (en Mycol. Res. 110(2): 237–245) el 7 de marzo de 2006, que es la fecha de publicación efectiva.
- **31.2.** Cuando una publicación se emite en paralelo como material electrónico e impreso, ambas versiones se tratan como efectivamente publica-

das en la misma fecha, a menos que sean diferentes las fechas de las versiones, determinadas según el Art. 31.1.

- *Ej. 5.* El artículo en el cual *Solanum baretiae* fue válidamente publicado, fue puesto en línea en su forma definitiva, como documento en PDF, el 3 de enero de 2012 en la revista *PhytoKeys* (ISSN 1314-2003). La versión impresa (ISSN 1314-2011) del fascículo correspondiente de *PhytoKeys*, con paginación y contenido idénticos, no tiene fecha pero es manifiestamente posterior, ya que incluye un documento fechado 6 de enero de 2012. Una cita correcta del nombre es: *S. baretiae* Tepe en *PhytoKeys* 8 (en línea): 39. 3 enero 2012.
- **31.3.** Cuando separatas de revistas u otras obras a la venta se distribuyen por adelantado, la fecha que aparece en las separatas se acepta como fecha de publicación efectiva, a menos que haya evidencia de que sea errónea.
 - *Ej. 6.* Los nombres de las especies de *Selaginella* publicadas por Hieronymus (en Hedwigia 51: 241–272) fueron publicados efectivamente el 15 de octubre de 1911, ya que en el volumen en el cual apareció el trabajo, aunque fechado 1912, se declara (p. ii) que la separata apareció en esa fecha.

Recomendación 31A

31A.1. La fecha en que el editor o su agente entrega el material impreso a uno de los correos usuales para su distribución al público debería aceptarse como su fecha de publicación efectiva.

Recomendación 31B

31B.1. Los autores deberían indicar con precisión las fechas de publicación de sus obras. En una obra publicada en fascículos, en la última hoja publicada del volumen deberían indicarse las fechas de publicación exactas de los distintos fascículos del volumen así como la paginación y el número de láminas de cada uno.

Recomendación 31C

31C.1. En las separatas de artículos publicados en una revista, se deberían indicar el nombre de la revista, el número del volumen y fascículo, la paginación original y la fecha (año, mes y día).

CAPÍTULO VPUBLICACIÓN VÁLIDA DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón (exceptuados los autónimos) debe: (a) estar efectivamente publicado (véanse los Art. 29–31) en o después de la fecha del punto de partida del grupo respectivo (Art. 13.1); (b) estar formada solo por letras del alfabeto latino, salvo lo dispuesto en los Art. 23.3 y 60.4, 60.6 y 60.9–60.11; y (c) tener una forma que cumpla con las disposiciones de los Art. 16–27 (pero véanse los Art. 21.4 y 24.4), H.6–7 (véase también el Art. 61).
- **Nota 1.** El uso, en la disposición de los taxones, de signos tipográficos, números, o letras de un alfabeto no latino (por ejemplo, de las letras griegas α , β , γ , etc. en el ordenamiento de las variedades de una especie) no impide la publicación válida, ya que los términos y símbolos que denotan el rango no forman parte del nombre.
- **32.2.** Los nombres o epítetos publicados con una terminación latina inapropiada, pero que en lo demás estén de acuerdo con este *Código*, se consideran válidamente publicados; deben corregirse de acuerdo con los Art. 16–19, 21, 23 y 24, sin cambio de autoría y fecha (véase también el Art. 60.12).
 - *Ej. 1.* En *Cassia*, el epíteto '* *Chamaecristae*' L. (Sp. Pl.: 379. 1753) es un sustantivo en nominativo plural, derivado de "*Chamaecrista*", una denominación prelinneana de género. Según el Art. 21.2, sin embargo, el epíteto debe tener la misma forma que un nombre de género, es decir, debe ser un sustantivo en nominativo singular (Art. 20.1). El nombre se debe cambiar en consecuencia y se cita como *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L.
- **32.3.** Los autónimos (Art. 6.8) se aceptan como nombres válidamente publicados en la fecha de la publicación en la que fueron establecidos

(véanse los Art. 22.3 y 26.3), tanto si realmente aparecen en ella como si no aparecen.

- **32.4.** Para estar válidamente publicados, los nombres con epítetos latinos de híbridos de rango de especie o inferior deben cumplir con las mismas reglas que los nombres de taxones no híbridos del mismo rango.
 - *Ej. 2.* La denominación "Nepeta ×faassenii" (Bergmans, Vaste Pl. Rotsheesters, ed. 2: 544. 1939. con una descripción en holandés; Lawrence en Gentes Herb. 8: 64. 1949, con una diagnosis en inglés) no está válidamente publicada por no estar acompañada por, o asociada a, una descripción o diagnosis en latín. El nombre Nepeta ×faassenii Bergmans ex Stearn (1950) está válidamente publicado, porque está acompañado de una descripción latina.
 - *Ej. 3.* "Rheum × cultorum" (Thorsrud & Reisaeter, Norske Plantenavn.: 95. 1948), por ser un nomen nudum, no está validamente publicado.
 - *Ej. 4.* "Fumaria ×salmonii" (Druce, List Brit. Pl.: 4. 1908) no está validamente publicado, porque solo se menciona su presunta ascendencia, *F. densiflora* × *F. officinalis*.
- **Nota 2.** Para los nombres de híbridos de rango de género o subdivisión de género, véase el Art. H.9.
- **Nota 3.** Para la publicación válida de los nombres de organismos originalmente asignados a un grupo no regulado por este *Código*, véase el Art. 45.

Recomendación 32A

32A.1. Al publicar novedades nomenclaturales, los autores deberían indicarlas con una frase que incluya la palabra "novus" o su abreviatura, p. ej. genus novum (gen. nov., género nuevo), species nova (sp. nov., new species), combinatio nova (comb. nov., combinación nueva), nomen novum (nom. nov., nombre de reemplazo), o status novus (stat. nov., nombre en rango nuevo).

ARTÍCULO 33

33.1. La fecha de un nombre es la fecha de su publicación válida. Cuando no se cumplan simultáneamente las distintas condiciones para la publicación válida, la fecha es aquella en que se cumple con la última condición. Sin embargo, el nombre siempre debe aceptarse explícitamente en el lugar de su publicación válida. Un nombre publicado desde el 1 de enero de 1973 para el cual no se cumplen simultáneamente las diversas condiciones de publicación válida no está válidamente publicado a menos que se proporcione una referencia completa y directa (Art. 45.1) a los lugares donde esos requisitos fueron previamente cumplidos (pero véase el Art. 41.7).

- *Ej.* 1. "Clypeola minor" apareció por primera vez en la tesis linneana *Flora monspeliensis* (1756), en una lista de nombres precedidos por numerales, pero sin explicación del significado de esos números y sin otro elemento descriptivo; cuando la tesis fue reimpresa en el vol. 4 de *Amoenitates academicae* (1759), se agregó una aclaración, explicando que los números se referían a descripciones anteriores publicadas en el *Botanicon monspeliense* de Magnol. Sin embargo "Clypeola minor" falta en la reimpresión; por lo tanto, al ya no estar aceptado por Linneo, no es un nombre válidamente publicado.
- *Ej. 2.* Al proponer "*Graphis meridionalis*" como una nueva especie, Nakanishi (en J. Sci. Hiroshima Univ., Ser. B(2), 11: 75. 1966) proporcionó una descripción latina pero omitió designar un holotipo. *G. meridionalis* M. Nakan. fue válidamente publicado cuando Nakanishi (en J. Sci. Hiroshima Univ., Ser. B(2), 11: 265. 1967) designó el holotipo del nombre y proporcionó una referencia completa y directa a la publicación previa.
- 33.2. Una corrección de la grafía original de un nombre (véanse los Art. 32.2 y 60) no afecta a su fecha de publicación.
 - *Ej. 3.* La corrección del error de grafía en *Gluta 'benghas'* (Linnaeus, Mant: 293. 1771) a *Gluta renghas* L. no afecta a la fecha de publicación del nombre, a pesar de que la corrección data de 1883 (Engler en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 4: 225).

- **34.1.** Los nombres en rangos especificados incluidos en las publicaciones enumeradas como obras suprimidas (opera utique oppressa; Ap. VI) no están válidamente publicados. Las propuestas para agregar publicaciones al Ap. VI deben presentarse al Comité General (véase la Div. III), que las comunicará para su estudio a los Comités para los diversos grupos taxonómicos (véase la Rec. 34A; véanse también los Art. 14.12 y 56.2).
- **34.2.** Cuando una propuesta para la supresión de una publicación haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por los Comités para los grupos taxonómicos correspondientes, se autoriza la supresión de esa publicación, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 14.16 y 56.4).

Recomendación 34A

34A.1. Cuando una propuesta para la supresión de una publicación según el Art. 34.1 haya sido comunicada para su estudio a los Comités apropiados, los autores deberían seguir el uso corriente tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 14A y 56A).

- **35.1.** Un nombre de un taxón de rango inferior a género no está válidamente publicado a menos que el nombre del género o de la especie al cual se asigna el taxón se publique válidamente al mismo tiempo o haya sido válidamente publicado con anterioridad (pero véase el Art. 13.4).
 - *Ej. 1.* Forsskål (Fl. Aegypt.-Arab.: 69–71. 1775) publicó denominaciones binarias, con descripciones y diagnosis, para seis especies de "*Suaeda*", incluyendo "*S. baccata*" y "*S. vera*", pero sin proporcionar una descripción o diagnosis del género; por lo tanto, estos no son nombres válidamente publicados.
 - Ej. 2. Müller (en Flora 63: 286. 1880) publicó el nuevo género "Phlyctidia" con las especies "P. hampeana n. sp.", "P. boliviensis" (= Phlyctis boliviensis Nyl.), "P. sorediiformis" (Phlyctis soreediiformis Kremp.), "P. brasiliensis" (Phlyctis brasiliensis Nyl.) y "P. andensis" (Phlyctis andensis Nyl.). Sin embargo, los pretendidos binomios nuevos no fueron válidamente publicados en ese lugar, porque el pretendido nombre de género, "Phlyctidia", no fue válidamente publicado. Müller no dio una descripción o diagnosis del género, sino solo una descripción y diagnosis de la especie adicional, "P. hampeana", no logrando publicar válidamente "Phlyctidia" en base al Art. 38.5 ya que el género no era monotípico. La publicación válida del nombre Phlyctidia fue efectuada por Müller (1895), quien proporcionó una corta diagnosis del género e incluyó explícitamente sólo dos especies, cuyos nombres, P. ludoviciensis Müll. Arg. y P. boliviensis (Nyl.) Müll. Arg., también fueron válidamente publicados en 1895.
- **Nota 1.** El Art. 35.1 también se aplica cuando se publican epítetos, específicos u otros, bajo palabras que no deben considerarse nombres de género o especie (véanse los Art. 20.4 y 23.6).
 - *Ej. 3.* La denominación binaria "*Anonymos aquatica*" (Walter, Fl. Carol.: 230. 1788) no es un nombre válidamente publicado. El primer nombre válidamente publicado para la especie en cuestión es *Planera aquatica* J. F. Gmel. (1791). Ese nombre no se cita como *P. aquatica* "(Walter) J. F. Gmel.".
 - *Ej. 4.* A pesar de la existencia de un nombre de género *Scirpoides* Ség. (1754), la denominación binaria "*S. paradoxus*" (Rottbøll, Descr. Pl. Rar.: 27. 1772) no está válidamente publicada ya que "*Scirpoides*" en el contexto de Rottbøll no era una palabra concebida como nombre de género. El primer nombre válidamente publicado para esta especie es *Fuirena umbellata* Rottb. (1773).
- **35.2.** Una combinación (excepto los autónimos) no está válidamente publicada a menos que el autor asocie claramente el epíteto final con el nombre del género o de la especie, o con su abreviatura (véase el Art. 60.11).
 - *Ej. 5.* Combinaciones válidamente publicadas: En *Species plantarum* de Linneo, la ubicación del epíteto en el margen, frente al nombre del género, asocia claramente el epíteto con el nombre del género. El mismo resultado se logra en el Gardeners dictionary de Miller, ed. 8, al incluirse el epíteto entre paréntesis inmediatamente después del nombre

- del género; en el *Nomenclator botanicus* de Steudel mediante la disposición de los epítetos en una lista encabezada por el nombre del género; y en general por cualquier recurso tipográfico que asocie un epíteto con un nombre particular de género o especie.
- Ej. 6. Combinaciones no válidamente publicadas: la declaración de Rafinesque bajo Blephilia que dice "Le type de ce genre est la Monarda ciliata Linn." [el tipo de ese género es la Monarda ciliata Linn.] (en J. Phys. Chim. Hist. Nat. Arts 89: 98. 1819) no constituye publicación válida de la combinación B. ciliata ya que Rafinesque no asoció claramente el epíteto ciliata con el nombre de género Blephilia. Del mismo modo, la combinación Eulophus peucedanoides no debe atribuirse a Bentham & Hooker (Gen. Pl. 1: 885. 1867) sobre la base de que estos autores enumeran "Cnidium peucedanoides H. B. et K." bajo Eulophus.
- *Ej. 7.* La combinación *Erioderma polycarpum* subsp. *verruculosum* Vain. (en Acta Soc. Fauna Fl. Fenn. 7(1): 202. 1890) está válidamente publicada ya que Vainio claramente vinculó el epíteto subespecífico al epíteto específico por medio de un asterisco.
- *Ej. 8.* Al describir "*Erioderma velligerum*, sub-sp. nov.", Tuckerman (en Proc. Amer. Acad. Arts 12: 168. 1877) aclaró que su subespecie nueva era muy cercana de *E. chilense*, proporcionando las características distintivas. Sin embargo, por no asociar expresamente el epíteto subespecífico con el nombre de la especie, no publicó válidamente "*E. chilense* subsp. *velligerum*".

- **36.1.** Un nombre no está válidamente publicado (a) cuando no es aceptado por el autor en la publicación original; (b) cuando fue propuesto como "nombre provisional", es decir, meramente en previsión de una aceptación futura del taxón considerado, o de una circunscripción, posición o un rango particular del taxón; (c) cuando está citado meramente como sinónimo; o (d) por la mera mención de los taxones subordinados incluidos en el taxón considerado. El Art. 36.1(a) no se aplica a nombres publicados con un signo de interrogación u otra indicación de duda taxonómica, pero de todos modos aceptados por su autor.
 - *Ej. 1.* (a) La denominación "Sebertia", propuesta por Pierre (ms.) para un género monotípico, no fue válidamente publicada por Baillon (en Bull. Mens. Soc. Linn. Paris 2: 945. 1891) debido a que este autor no aceptaba ese género. A pesar de que dio su descripción, refirió la única especie "Sebertia acuminata Pierre (ms.)" al género Sersalisia R. Br. como Sersalisia? acuminata, publicando válidamente este último nombre según el Art. 36.1, última frase. El nombre Sebertia fue válidamente publicado por Engler (1897).
 - *Ej. 2.* (a) Las denominaciones enumeradas en la columna izquierda de la tesis linneana *Herbarium amboinense*, defendida por Stickman (1754), al publicarse no eran nombres aceptados por Linneo y por ello no están válidamente publicados.
 - *Ej. 3.* (a) El nombre *Coralloides gorgonina* Bory fue válidamente publicado en un artículo de Flörke (en Mag. Neusten Entdeck. Gesammten Naturk. Ges. Naturf. Freunde

- Berlin 3: 125. 1809) a pesar de que Flörke no aceptó la especie nueva. A petición de Bory, Flörke incluyó la diagnosis (y el nombre) de Bory, lo que hizo de Bory el autor de la publicación tal como se define en el Art. 46.6. La aceptación o no del nombre por Flörke no es, por lo tanto, relevante para la publicación válida.
- *Ej. 4.* (a) (b) La denominación "*Conophyton*", sugerida por Haworth (Rev. Pl. Succ.: 82. 1821) para *Mesembryanthemum* sect. *Minima* Haw. (Rev. Pl. Succ.: 81. 1821) con las palabras "If this section proves to be a genus, the name of *Conophyton* would be apt" [Si la sección resulta ser un género, el nombre *Conophyton* sería apropiado] no fue válidamente publicada como nombre de género ya que Haworth no lo adoptó ni tampoco aceptó el género. El nombre fue válidamente publicado como *Conophytum* N. E. Br. (1922).
- *Ej. 5.* "Pteridospermaexylon" y "P. theresiae" fueron publicados por Greguss (en Földt. Közl. 82: 171. 1952) para un género y una especie de madera fósil. Como Greguss enuncia explícitamente "Vorläufig benenne ich es mit den Namen …" [provisionalmente lo designo con los nombres …], estos son nombres provisionales y como tales no están válidamente publicados.
- *Ej. 6.* (b) La denominación "*Stereocaulon subdenudatum*", propuesta por Havaas (en Bergens Mus. Årbok. 12: 13, 20. 1954), no está válidamente publicada, a pesar de que fuera presentada como una especie nueva y con una diagnosis en latín, ya que en ambas páginas está indicada como "ad int." [ad interim, por el momento].
- Ej. 7. (c) "Ornithogalum undulatum hort. Bouch." no fue válidamente publicado por Kunth (Enum. Pl. 4: 348. 1843) quien lo citó como sinónimo de Myogalum boucheanum Kunth; la combinación bajo Ornithogalum L. fue válidamente publicada posteriormente: O. boucheanum (Kunth) Asch. (1866).
- *Ej. 8.* (d) La denominación de familia "*Rhaptopetalaceae*" no fue válidamente publicada por Pierre (en Bull. Mens. Soc. Linn. Paris 2: 1296. Mayo 1897), quien meramente mencionó los géneros que la constituían, *Brazzeia* Baill., *Rhaptopetalum* Oliv. y "*Scytopetalum*", pero no suministró descripción ni diagnosis; la familia lleva el nombre *Scytopetalaceae* Engl. (octubre 1897), que fue acompañado por una descripción.
- *Ej. 9.* (d) La denominación "*Ibidium*" no fue válidamente publicada por Salisbury (en Trans. Hort. Soc. London 1: 291. 1812) quien solamente mencionó cuatro especies incluidas, pero no suministró descripción ni diagnosis del género.
- *Ej. 10.* Los nombres *Besenna* A. Rich. y *B. anthelmintica* A. Rich. (1847) fueron publicados simultáneamente por Richard, ambos con un signo de interrogación ("*Besenna*?" y "*Besenna anthelmintica*? Nob."). La incertidumbre de Richard se debió a la falta de flores o frutos para su estudio, pero a pesar de eso el aceptó los nombres, y en el índice (p. [469]) *Besenna* aparece como nombre aceptado (o sea, no en letras cursivas).
- **36.2.** Desde el 1 de enero de 1953, cuando el mismo autor propone simultáneamente dos o más nombres diferentes basados en el mismo tipo para el mismo taxón (llamados nombres alternativos), ninguno de ellos está válidamente publicado. Esta regla no se aplica en los casos en que la misma combinación fuera usada simultáneamente en diferentes rangos, tanto para taxones infraespecíficos dentro de una especie como para

subdivisiones de género dentro de un género (véanse las Rec. 22A.1–2 y 26A.1–3), ni a los nombres de los cuales trata el Art. 59.1.

- *Ej.* 11. Las especies de *Brosimum* Sw. descritas por Ducke (en Arch. Jard. Bot. Rio de Janeiro 3: 23–29. 1922) fueron publicadas con nombres alternativos bajo *Piratinera* Aubl. agregados en una nota al pie de página (pp. 23–24). La publicación de ambas series de nombres es válida, por haber sido efectuada antes del 1 de enero de 1953.
- *Ej. 12.* La denominación "*Euphorbia jaroslavii*" (Poljakov en Bot. Mater. Gerb. Bot. Inst. Komarova Akad. Nauk SSSR 15: 155. 1953) fue publicada con una denominación alternativa, "*Tithymalus jaroslavii*". Ninguna de las dos fue válidamente publicada. Sin embargo, un nombre, *Euphorbia yaroslavii* (con transcripción diferente de la letra inicial), fue válidamente publicado por Poljakov (1961), quien proporcionó una referencia completa y directa a la publicación anterior y rechazó la asignación a *Tithymalus*.
- *Ej.* 13. La descripción de "*Malvastrum bicuspidatum* subsp. *tumidum S.* R. Hill var. *tumidum*, subsp. et var. nov." (en Brittonia 32: 474. 1980) validó simultáneamente tanto *M. bicuspidatum* subsp. *tumidum* S. R. Hill como *M. bicuspidatum* var. *tumidum* S. R. Hill.
- *Ej.* 14. Freytag (en Sida Bot. Misc. 23: 211. 2002) publicó simultáneamente *Phaseolus leptostachyus* "var. *pinnatifolius* Freytag forma *purpureus* Freytag, var. et forma nov.", usando una sola diagnosis y designando un solo holotipo. Como las pretendidas combinaciones no son las mismas, ninguna está válidamente publicada.
- *Ej. 15.* Hitchcock (en Univ. Wash. Publ. Biol. 17(1): 507–508. 1969) usó el nombre *Bromus inermis* subsp. *pumpellianus* (Scribn.) Wagnon y suministró una referencia completa y directa a su basónimo, *B. pumpellianus* Scribn. Dentro de esa subespecie, reconoció variedades, una de las cuales llamó *B. inermis* var. *pumpellianus* (nombre sin cita de autor, pero claramente basado en el mismo basónimo y el mismo tipo). De esa manera cumplió con los requisitos para la publicación válida de *B. inermis* var. *pumpellianus* (Scribn.) C. L. Hitchc.

- **37.1.** Un nombre publicado desde el 1 de enero de 1953 sin indicación clara del rango del taxón en cuestión no está válidamente publicado.
- **37.2.** Para nombres supragenéricos publicados desde el 1 de enero de 1887, el uso de una de las terminaciones especificadas en los Art. 16.3, 17.1, 18.1, 19.1 y 19.3 se acepta como indicación del rango correspondiente, a menos que (a) hubiera conflicto con el rango explícitamente designado del taxón (el cual prevalece), (b) resultara en una secuencia de rangos contraria al Art. 5 (en cuyo caso se aplica el Art. 37.6), o (c) resultara en una secuencia de rango se encontraría en más de una posición jerárquica.
 - *Ej. 1.* Jussieu (en Mém. Mus. Hist. Nat. 12: 497. 1827) propuso *Zanthoxyleae* sin especificar el rango. Aunque empleó la terminación actualmente usada para tribu *(-eae)*, ese

- nombre, habiendo sido publicado antes de 1887, no tiene rango. *Zanthoxyleae* Dumort. (Anal. Fam. Pl.: 45: 1829), sin embargo, es un nombre de tribu, ya que Dumortier especificó su rango.
- *Ej. 2.* Nakai (Chosakuronbun Mokuroku [Ord. Fam. Trib. Nov.], 1943) publicó válidamente los nombres *Parnassiales, Lophiolaceae, Ranzanioideae* y *Urospatheae*. Indicó sus rangos respectivos de orden, familia, subfamilia y tribu en virtud de sus terminaciones, aun cuando no mencionara explícitamente estos rangos.
- 37.3. Un nombre publicado antes del 1 de enero de 1953 sin indicación clara de su rango está válidamente publicado, siempre que se cumplan todos los otros requisitos para su publicación válida; tal nombre, sin embargo, no es operativo en asuntos de prioridad excepto para la homonimia (véase el Art. 53.4). Si es el nombre de un taxón nuevo puede servir como basónimo o sinónimo reemplazado para subsiguientes combinaciones nuevas o nombres en rango nuevo o nombres de reemplazo, en rangos definidos.
 - *Ej. 3.* House (en Muhlenhergia 4: 50. 1908), bajo *Convolvulus* L., publicó los grupos sin rango "*Soldanellae*", "*Sepincoli*", "*Occidentales*", etc. Los nombres *C.* [sin rango] *Soldanellae*, etc., están válidamente publicados, pero no son operativos en asuntos de prioridad excepto en que pueden actuar como homónimos bajo el Art. 53.4.
 - *Ej. 4.* Tuckerman (Enum. Meth. Caric.: 8. 1843), en *Carex* L., usó el epíteto *Scirpinae* en el nombre de una subdivisión de género de rango no especificado; luego Kükenthal (en Engler, Pflanzenr. . IV. 20 (Heft 38): 81. 1909) le asignó el rango de sección, cuyo nombre se cita como *Carex* sect. *Scirpinae* (Tuck.) Kük. (*C.* [sin rango] *Scirpinae* Tuck.).
- **37.4.** Si en el conjunto (Art. 37.5) de una publicación anterior al 1 de enero de 1890 se admite un solo rango infraespecífico, se considera que es el de variedad, excepto si esto fuera contrario a las declaraciones del autor en la misma publicación.
- **37.5.** En cuestiones de indicación de rango, todas las publicaciones que aparecen bajo el mismo título y con el mismo autor, tales como las varias partes de una flora publicadas en diferentes fechas (pero no diferentes ediciones de la misma obra), deben ser consideradas un conjunto, y cada declaración allí efectuada que designe el rango de los taxones incluidos en la obra debe considerarse como si hubiera sido publicada en la primera entrega.
 - *Ej. 6.* En el *Handbuch* de Link (1829–1833) el término que denota el rango "O." (orden) se usó en los tres volúmenes. Estos nombres de orden no pueden ser considerados como si hubieran sido publicados como nombres de familia (Art. 18.2), ya que el término familia se usa para *Agaricaceae* y *Tremellaceae* bajo el orden *Fungi*, en el vol. 3 (pp. 272, 337; véase el Art. 18 Nota 3). Esto se aplica a los tres volúmenes del *Handbuch*, a pesar de que el vol. 3 fuera publicado posteriormente (julio a 29 de septiembre de 1833) a los vol. 1 y 2 (4–11 julio de 1829).

- **37.6.** Un nombre no está válidamente publicado si, al publicarse, el taxón al cual se refiere está denotado por un término mal ubicado, contraviniendo al Art. 5. Los casos de mala ubicación incluyen las formas divididas en variedades, las especies que contienen géneros y los géneros que contienen familias o tribus.
- 37.7. Cuando sea suficiente eliminar un término indicador de rango para conseguir una secuencia de rangos correcta, solo se consideran no válidamente publicados los nombres asociados con ese término. Cuando dos términos están invertidos, p. ej. familia y orden, y se consigue una secuencia correcta eliminando ambos o cualquiera de los dos, los nombres en ambos rangos no están válidamente publicados, a menos que uno sea un rango secundario (Art. 4.1) y el otro un rango principal (Art. 3.1), p. ej. familia-género-tribu, caso en el cual solo los nombres en el rango secundario no están válidamente publicados.
 - *Ej. 7.* "Sectio *Orontiaceae*" (Brown, Prodr.: 337. 1810) no es un nombre válidamente publicado ya que Brown aplicó mal el término "sectio" a un rango superior a género.
 - *Ej. 8.* "Tribus *Involuta*" y "tribus *Brevipedunculata*" (Huth en Bot. Jahrb. Syst. 20: 365, 368. 1895) no son nombres válidamente publicados, ya que Huth aplicó mal el término "tribus" a un taxón de rango inferior a sección, dentro del género *Delphinium*.
- **Nota 1.** El uso del mismo término indicador de rango para rangos consecutivos en la secuencia taxonómica no constituye mala ubicación de términos.
 - *Ej. 9.* Danser (en Recueil Trav. Bot. Néerl. 18: 125–210. 1921) publicó diez nombres de subespecies nuevas en un tratamiento de *Polygonum* en el cual reconocía subespecies (indicadas por números romanos) dentro de otras subespecies (indicadas por números arábigos). Esto no constituye mala ubicación de términos. El Art. 37.6 no es aplicable y los nombres están válidamente publicados.
- **37.8.** El uso del mismo término indicador de rango para dos o más rangos no consecutivos constituye un uso informal del término. Los nombres asociados con tal término se tratan como publicados sin rango (véanse los Art. 37.1 y 37.3).
 - *Ej. 10.* Los nombres publicados con el término "series" [serie] por Bentham & Hooker (Gen. Pl. 1–3. 1862–1883) se tratan como publicados sin rango, ya que este término se usó en siete posiciones jerárquicas diferentes en la secuencia taxonómica. Por lo tanto, la secuencia, género-"serie"-sección en *Rhynchospora* (3: 1058–1060. 1883) no incluye un término indicador de rango mal ubicado.
- **37.9.** Se hace una excepción al Art. 37.6 para los nombres de las subdivisiones de género llamadas tribus en el *Systema mycologicum* de Fries, que son tratados como nombres válidamente publicados de subdivisiones de género sin rango.

Ej. 11. Agaricus "tribus" *Pholiota* Fr. (Syst. Mycol. 1: 240. 1821), sancionado en la misma obra, es el basónimo válidamente publicado del nombre de género *Pholiota* (Fr. : Fr.) P. Kumm. (1871) (véase el Art. 41 Ej. 6).

SECCIÓN 2 NOMBRES DE TAXONES NUEVOS

- **38.1.** Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón nuevo (ver Art. 6.9), debe (a) estar acompañado por una descripción o diagnosis del taxón o, si no se provee ninguna en el protólogo, por una referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada (excepto como se estipula en los Art. 38.7, 38.8 y H.9; véanse también los Art. 14.9 y 14.15); y (b) cumplir con las disposiciones aplicables de los Art. 32–45.
- **Nota 1.** Se hace una excepción al Art. 38.1 para los nombres de género publicados por Linneo en *Species plantarum*, ed. 1 (1753) y ed. 2 (1762–1763), que se consideran publicados válidamente en esas fechas a pesar de que las descripciones validadoras se publicaron posteriormente en *Genera plantarum*, ed. 5 (1754) y ed. 6 (1764), respectivamente (véase el Art. 13.4).
- **38.2.** Una diagnosis de un taxón es una declaración de aquello que, en opinión de su autor, lo distingue de otros taxones.
 - *Ej.* 1. El pretendido nombre "*Egeria*" (Néraud en Gaudichaud, Voy. Uranie, Bot.: 25, 28. 1826), publicado sin descripción ni diagnosis ni referencia a una descripción o diagnosis anterior, no fue válidamente publicado.
 - *Ej. 2.* "Loranthus macrosolen Steud." apareció originalmente, sin descripción ni diagnosis, en etiquetas impresas que se distribuyeron alrededor del año 1843 con la Sect. II, n.ºs 529 y 1288, de los ejemplares de Schimper de plantas de Abisinia; el nombre no fue válidamente publicado hasta que Richard (Tent. Fl. Abyss. 1: 340. 1847) proporcionó una descripción.
 - *Ej. 3. En Sweet's Hortus britannicus, ed. 3 (1839), de Don, para cada especie enumerada se proporciona en forma tabulada el color de la flor, la duración de la planta y la traducción al inglés del epíteto específico. En muchos géneros el color de la flor y la duración pueden ser idénticos para todas las especies y claramente su mención no estaba concebida como descripción o diagnosis validadora. Por lo tanto, los nombres de taxones nuevos que aparecen en esa obra no están válidamente publicados, excepto en algunos casos en los que hay referencia a descripciones o diagnosis anteriores.
 - *Ej. 4.* "Crepis praemorsa subsp. tatrensis" (Dvořák & Dadáková en Biológia (Bratislava) 32: 755. 1977) apareció con "a subsp. praemorsa karyotypo achaeniorumque longitudine praecipue differt". Esta declaración enuncia en cuales caracteres los dos taxones difieren, pero no cómo difieren, y por lo tanto no satisface el requisito del Art. 38.1(a) para una "descripción o diagnosis".

- *Ej. 5.* El nombre de género *Epilichen* Clem. (Gen. Fungi: 69, 174. 1909) está válidamente publicado por medio de la característica, en la clave, "parasitic on lichens" [parásito en líquenes] (en contraste con "saprophytic" [saprófito] para *Karschia*) y la diagnosis latina "*Karschia* lichenicola", en referencia a la capacidad de crecer en líquenes de las especies correspondientes, antes incluidas en *Karschia*. Estos enunciados, en opinión de Clements, distinguen a *Epilichen* de otros géneros, aunque proveer una diagnosis tan pobre no sea buena práctica.
- **38.3.** Los enunciados que describen propiedades tales como características puramente estéticas, uso económico, medicinal o culinario, significado cultural, técnicas de cultivo, origen geográfico o edad geológica no cumplen los requisitos del Art. 38.1(a).
 - Ej. 6. "Musa basjoo" (Siebold en Verh. Bat. Genootsch. Kunsten 12: 18. 1830) apareció con el texto "Ex insulis Luikiu introducta, vix asperitati hiemis resistens. Ex foliis linteum, praesertim in insulis Luikiu ac quibusdam insulis provinciae Satzuma conficitur. Est haud dubie linteum, quod Philippinis incolis audit Nippis". Esta declaración proporciona información sobre el uso económico (de las hojas se obtiene lienzo), la resistencia en cultivo (apenas sobrevive al invierno), y el origen geográfico (introducido desde las islas Ryukyu), pero como no hay información descriptiva sobre las "hojas", el único carácter mencionado, no satisface el requisito del Art. 38.1(a) de una "descripción o diagnosis". El nombre Musa basjoo Siebold & Zucc. ex Iinuma fue válidamente publicado luego (en Iinuma, Sintei Somoku Dzusetsu [Flora Ilustrada de Japón], ed. 2, 3: ad t. 1. 1874), con detalles florales y una descripción en japonés.
- **38.4.** Cuando es dudoso que un enunciado descriptivo cumpla con los requisitos del Art. 38.1(a) para una "descripción o diagnosis", se puede presentar un pedido de decisión al Comité General (véase la Div. III), que lo comunicará para su estudio al Comité para el grupo taxonómico apropiado. Entonces puede presentarse una recomendación, para que el nombre se trate o no se trate como válidamente publicado, a un Congreso Internacional de Botánica, que una vez ratificada se convertirá en una decisión vinculante. Estas decisiones vinculantes se enumeran en el Ap. VII.
 - Ej. 7. Ascomycota Caval.-Sm. (en Biol. Rev. 73: 247. 1998, como "Ascomycota Berkeley 1857 stat. nov.") se publicó como nombre de un filo, con la diagnosis "sporae intracellulares". Como Cavalier-Smith (l.c.) no proporcionó una referencia completa y directa a la publicación de Berkeley (Intr. Crypt. Bot.: 270. 1857) para el nombre Ascomycetes [no Ascomycota], la publicación válida de Ascomycota depende de su conformidad con los requisitos del Art. 38.1(a), y se presentó un pedido de decisión vinculante según el Art. 38.4. El Comité de Nomenclatura para los Hongos concluyó (en Taxon 59: 292. 2010) que los requisitos del Art. 38.1(a) se cumplieron mínimamente y recomendó que Ascomycota se trate como válidamente publicado. Esta conclusión fue respaldada por el Comité General (en Taxon 60: 1212. 2011) y ratificada por el XVIII Congreso Internacional de Botánica en Melbourne en 2011.

- **38.5.** Los nombres de un género y de una especie nuevos pueden ser válidamente publicados, de forma simultánea, proporcionando una sola descripción (descripción genérico-específica, descriptio generico-specifica) o diagnosis, aun cuando esa descripción solo hubiera sido entendida como genérica o específica, si se reúnen las siguientes condiciones: (a) que el género en ese momento fuera monotípico; (b) que ningún otro nombre válido basado en el mismo tipo (de cualquier rango) hubiera sido previamente publicado; y (c) que los nombres del género y de la especie cumplieran todos los otros requisitos para la publicación válida. La referencia a una descripción o diagnosis anterior no es aceptable en lugar de una descripción genérico-específica.
- **38.6.** A efectos del Art. 38.5, un género monotípico es aquel en el cual un único nombre binario esté válidamente publicado, aun cuando el autor hubiera indicado que se le pueden atribuir otras especies.
 - *Ej.* 8. Nylander (1879) describió la especie nueva "Anema nummulariellum" en un género nuevo "Anema" sin proporcionar una descripción o diagnosis del género. Como al mismo tiempo también transfirió *Omphalaria nummularia* Durieu & Mont. a "Anema", ninguno de sus pretendidos nombres fue válidamente publicado. Posteriormente fueron válidamente publicados por Forsell (1885).
 - *Ej. 8.* Los nombres *Kedarnatha* P. K. Mukh. & Constance (1986) y *K. sactuarii* P. K. Mukh. & Constance, este último designando la especie nueva y única del género nuevo, están ambos válidamente publicados aunque solo se proporcionó una diagnosis latina bajo el nombre del género.
 - *Ej. 10. Piptolepis phillyreoides* Benth. (1840) era una especie nueva asignada al nuevo género monotípico *Piptolepis*. Ambos nombres fueron válidamente publicados por proporcionarse una descripción combinada del género y de la especie.
 - *Ej.* 11. Al publicar "*Phaelypea*" sin descripción ni diagnosis genérica, Browne (Civ. Nat. Hist. Jamaica: 269. 1756) incluyó y describió una única especie, asignándole un nombre-frase y no un nombre binario válidamente publicado. El Art. 42 por lo tanto no se aplica y "*Phaelypea*" no es un nombre válidamente publicado.
- **38.7.** A efectos del Art. 38.5, antes del 1 de enero de 1908, una ilustración con análisis (véanse los Art. 38.9 y 38.10) es aceptable en lugar de una descripción o diagnosis escrita.
 - *Ej.* 12. El nombre de género *Philgamia* Baill. (1894) está válidamente publicado, ya que apareció en una lámina con análisis de la única especie incluida, *P. hibbertioides* Baill.
- **38.8.** El nombre de una especie nueva o de un taxón infraespecífico nuevo, publicado antes del 1 de enero de 1908, puede publicarse válidamente aunque sea acompañado solo por una ilustración con análisis (véanse los Art. 38.9 y 38.10).

- *Ej. 13.* Al publicar "*Polypodium subulatum*", Velloso (en Fl. Flumin. Icon. 11: ad t. 67. 1831) solo presentó una ilustración de parte de una fronde, sin análisis. Este dibujo no cumple con las disposiciones del Art. 38.8. Por lo tanto allí el nombre no fue válidamente publicado, pero sí fue válidamente publicado cuando aparecieron las descripciones de especies de helechos de Velloso (en Arch. Mus. Nac. Rio de Janeiro 5: 447. 1881).
- **38.9.** A efectos de este *Código*, un análisis es una figura o un grupo de figuras, comúnmente separados de la ilustración principal del organismo (aunque usualmente en la misma página o lámina), que muestre detalles que ayuden en la identificación, con o sin leyenda propia (véase también el Art. 38.10).
 - *Ej. 14.* El nombre *Panax nossibiensis* Drake (1896) fue válidamente publicado en una lámina con análisis
- **38.10.** Para organismos que no sean plantas vasculares, una única figura que muestra detalles que ayuden en la identificación se considera una ilustración con análisis (véase también el Art. 38.9).
 - *Ej. 15.* Eunotia gibbosa Grunow (1881), el nombre de una diatomea, fue válidamente publicado mediante inclusión de la figura de una sola valva.
- **38.11.** A efectos de la publicación válida del nombre de un taxón nuevo, la referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada está restringida de la manera siguiente: (a) para el nombre de una familia o subdivisión de familia, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de una familia o subdivisión de familia; (b) para el nombre de un género o una subdivisión de género, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de un género o una subdivisión de género; y (c) para el nombre de una especie o un taxón infraespecífico, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de una especie o un taxón infraespecífico (pero véase el Art. 38.12).
 - *Ej. 16.* "Pseudoditrichaceae fam. nov." (Steere & Iwatsuki en Canad. J. Bot. 52: 701. 1974) no se publicó válidamente como nombre de familia ya que no hubo descripción o diagnosis latina ni referencia a tales, sino solo la mención del único género y especie incluidos (véase el Art. 36.1(d)), citados como "Pseudoditrichum mirabile gen. et. sp. nov.", cuyos nombres fueron ambos válidamente publicados, según el Art. 38.5, por una única diagnosis latina.
 - *Ej.* 17. Presl no publicó válidamente "*Cuscuteae*" (en Presl & Presl, Delic. Prag.: 87. 1822) como nombre de familia (ver "*Praemonenda*", pp. [3–4]) por la referencia directa a la descripción previa y efectivamente publicada de "*Cuscuteae*" (Berchtold & Presl, Přir. Rostlin: 247. 1820) ya que este último es el nombre de un orden (véase el Art. 18 *Ej. 5).
 - *Ej. 18.* El nombre *Scirpoides* Ség. (Pl. Veron. Suppl.: 73. 1754) fue publicado sin descripción o diagnosis del género. Fue válidamente publicado por referencia indirecta (a

- través del título del libro y de una declaración general en el prefacio) a la diagnosis del género y a otras referencias directas en Séguier (Pl. Veron. 1: 117. 1745).
- *Ej. 19.* Como el Art. 38.11 no impone restricción a los nombres de rango más alto que familia, *Eucommiales* Němejc ex Cronquist (Integr. Syst. Class. Fl. Pl.: 182. 1981) fue válidamente publicado por Cronquist, quien proporcionó una referencia completa y directa a la descripción latina asociada al género *Eucommia* Oliv. (1890).
- **38.12.** El nombre de una especie nueva puede ser válidamente publicado por referencia (directa o indirecta, véanse los Art. 38.13 y 38.14.) a la descripción o diagnosis de un género, si se cumplen las condiciones siguientes: (a) que el nombre del género haya sido previa y válidamente publicado simultáneamente con su descripción o diagnosis y (b) que ni el autor del nombre del género, ni el autor del nombre de la especie indiquen que más de una especie pertenece al género en cuestión.
 - *Ej. 20.* El nombre *Trilepisium* Thouars (1806) fue válidamente publicado mediante una descripción del género pero sin que se mencionara el nombre de una especie. *T. madagascariense* DC. (1828) fue posteriormente propuesto sin descripción o diagnosis de la especie, estando el nombre del género acompañado de una referencia a Thouars. Ninguno de los dos autores dio a entender que hubiese más de una especie en el género. El nombre de especie propuesto por Candolle está por lo tanto válidamente publicado.
- **38.13.** A efectos de la publicación válida del nombre de un taxón nuevo, la referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada puede ser directa o indirecta (Art. 38.14). Sin embargo, para los nombres publicados desde el 1 de febrero de 1953 la referencia debe ser completa y directa, como se especifica en el Art. 41.5.
- **38.14.** Una referencia indirecta es una indicación clara (aunque fuese críptica), mediante una cita de autor o de algún otro modo, de que una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada es aplicable.
 - *Ej. 21.* "*Kratzmannia*" (Opiz en Berchtold & Opiz, Oekon.-Techn. Fl. Böhm. 1: 398. 1836) se publicó con una diagnosis, pero el nombre no fue aceptado expresamente por el autor y por ello no fue válidamente publicado. El nombre Kratzmannia Opiz (Seznam: 56. 1852), aunque carente de descripción o diagnosis, fue expresamente aceptado, y su cita como "Kratzmannia O." constituye una referencia indirecta a la diagnosis publicada en 1836.

Recomendación 38A

38A.1. El nombre de un taxón nuevo no debería ser validado solamente mediante referencia a una descripción o diagnosis publicada antes de 1753.

Recomendación 38B

38B.1. La descripción o diagnosis de cualquier taxón nuevo debería mencionar en qué difiere el taxón de los taxones relacionados.

Recomendación 38C

38C.1. Al nombrar un taxón nuevo, los autores no deberían adoptar un nombre que haya sido previa pero no válidamente publicado para un taxón diferente.

Recomendación 38D

- **38D.1.** Al describir o diagnosticar taxones nuevos, los autores, en lo posible, deberían incluir figuras con detalles estructurales, como ayuda en la identificación.
- **38D.2.** En la explicación de las figuras los autores deberían indicar el ejemplar o los ejemplares en que estas se basan (véase también la Rec. 8A.2).
- **38D.3.** Los autores deberían indicar clara y precisamente la escala de las figuras que publican.

Recomendación 38E

38E.1. Las descripciones o diagnosis de taxones nuevos de organismos parásitos, especialmente hongos, deberían siempre estar seguidas por la indicación del huésped. Los huéspedes deberían designarse por sus nombres científicos y no solo por denominaciones en idiomas modernos, cuya aplicación con frecuencia es dudosa.

- **39.1.** Entre el 1 de enero de 1935 y el 31 de diciembre de 2011 el nombre de un taxón nuevo (excepto de algas y fósiles), para estar válidamente publicado, debía ir acompañado por una descripción o diagnosis en latín, o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnosis en latín previa y efectivamente publicada (pero véase el Art. H.9; para los fósiles, véase el Art. 43.1; para las algas, véase el Art. 44.1).
 - *Ej. 1.* Las denominaciones *Arabis* "Sekt. *Brassicoturritis* O. E. Schulz" y "Sekt. *Brassicarabis* O. E. Schulz" (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam., ed. 2, 17b: 543–544. 1936), publicadas con descripciones o diagnosis en alemán pero no en latín, no son nombres válidamente publicados.
 - *Ej. 2.* La denominación "Schiedea gregoriana" (Degener, Fl. Hawaiiensis, fam. 119. 9 abril 1936) fue acompañada por una descripción en inglés pero no en latín, y por esto no es un nombre válidamente publicado. El nombre *S. kealiae* Caum & Hosaka (en Occas. Pap. Bernice Pauahi Bishop Mus. 11(23): 3. 10 abril 1936), cuyo tipo es parte del material usado por Degener, está provisto de una descripción latina y está válidamente publicado.
 - *Ej. 3.* Alyssum flahaultianum Emb., publicado originalmente sin descripción ni diagnosis en latín (en Bull. Soc. Hist. Nat. Maroc 15: 199. 1936), fue válidamente publicado póstumamente cuando se proporcionó una traducción al latín de la descripción original en francés de Emberger (en Willdenowia 15: 62–63. 1985).

- *Ej. 4.* La denominación "*Malvidae*" no fue válidamente publicada por Wu (en Acta Phytotax. Sin. 40: 308. 2002) mediante referencia a "*Malvaceae*" (Adanson, Fam. Pl. 2: 390. 1763), ya que esta última denominación se asocia con una descripción en francés, no con una descripción o diagnosis en latín como lo exige el Art. 39.1. El nombre *Malvidae* fue válidamente publicado luego por Thorne & Reveal (en Bot. Rev. 73: 111. 2007).
- 39.2. Desde el 1 de enero de 2012 el nombre de un taxón nuevo, para ser válidamente publicado, debe ir acompañado por una descripción o diagnosis en latín o en inglés, o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnosis en latín o en inglés previa y efectivamente publicada (para los fósiles, véase también el Art. 43.1).

Recomendación 39A

39A.1. Los autores que publican nombres de taxones nuevos deberían proporcionar o citar una descripción completa en latín o inglés además de la diagnosis.

- **40.1.** Desde el 1 de enero de 1958, la publicación del nombre de un taxón nuevo de rango de género o inferior es válida solo cuando se indica el tipo del nombre (véanse los Art. 7–10; pero véase el Art. H.9 Nota 1 para los nombres de ciertos híbridos).
- **40.2.** Para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, la indicación del tipo requerida por el Art. 40.1 puede efectuarse por referencia a una recolección completa o a parte de ella, aun cuando consista en dos o más ejemplares como los define el Art. 8 (véase también el Art. 40.7).
 - *Ej.* 1. Al describir "*Gnetum cleistostachyum*" (en Acta Phytotax. Sin. 13(4): 89. 1975) Cheng no consiguió publicar válidamente el nombre, porque designó dos recolecciones como tipos: *K. H. Tsai* 142 (como "♀ Typus") y *X. Jiang* 127 (como "♂ Typus").
- Nota 1. Cuando el tipo se indica por referencia a una recolección completa, o a parte de ella, que consista en más de un ejemplar, esos ejemplares son sintipos (véase el Art. 9.5).
 - *Ej. 2.* El protólogo de *Laurentia frontidentata* E. Wimm. (en Engler, Pflanzenr. IV.276 (Heft 108): 855. 1968) incluye el enunciado de tipo "*E. Esterhuysen No. 17070!* Typus Pret., Bol.". El nombre está válidamente publicado porque se cita una sola recolección, aunque se mencionen ejemplares duplicados (sintipos) en dos herbarios diferentes.
- **40.3.** Para el nombre de un género o una subdivisión de género nuevos, una referencia (directa o indirecta) al nombre de una sola especie, o la cita

del holotipo o lectotipo del nombre previa o simultáneamente publicado de una sola especie, es aceptable como indicación del tipo, aun cuando ese elemento no se designe explícitamente como tal (véase también el Art. 22.6; pero véase el Art. 40.6). De manera similar, para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, la mención de un ejemplar o una recolección (Art. 40.2) o ilustración (cuando lo permiten los Art. 40.4 o 40.5) únicos, incluso si ese elemento no se designa explícitamente como tipo, es aceptable como indicación del tipo (pero véase el Art. 40.6).

- Ej. 3. La denominación "Baloghia pininsularis" fue publicada por Guillaumin (en Mém. Mus. Natl. Hist. Nat. B, Bot. 8: 260. 1962) con cita de dos recolecciones: Baumann 13813 y Baumann 13823. Como el autor omitió designar una de ellas como tipo, no publicó válidamente el nombre. La publicación válida fue efectuada cuando McPherson & Tirel (en Fl. Nouv.-Caled. 14: 58. 1987) escribieron "Lectotype (désigné ici): Baumann-Bodenheim 13823 (P!, iso-, Z)" y proveyeron una referencia completa y directa a la descripción latina de Guillaumin (Art. 33.1; véase el Art. 46 Ej. 20). El término "Lectotype" [lectotipo] usado por McPherson & Tirel se cambia a "Holotype" [holotipo] según el Art. 9.9.
- **Nota 2.** La mera cita de una localidad no constituye mención de un ejemplar o una recolección únicos. Es necesaria una referencia concreta a algún detalle relacionado con el tipo real, como el nombre del colector o el número o la fecha de la recolección.
- **Nota 3.** Los cultivos de hongos y algas preservados en un estado metabólicamente inactivo son aceptables como tipos (Art. 8.4; véase también la Rec. 8B.1).
- **40.4.** A efectos del Art. 40, el tipo del nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo (exceptuados los fósiles: véase el Art. 8.5) publicado antes del 1 de enero de 2007 puede ser una ilustración; desde esta fecha tiene que ser un ejemplar (excepto por la disposición del Art. 40.5).
 - *Ej. 4.* "Dendrobium sibuyanense" (véase el Art. 8 Ej. 6) se describió indicando como holotipo una planta viva y por lo tanto su nombre no fue válidamente publicado. Tampoco se publicó válidamente cuando Lubag-Arquiza & Christenson (en Orchid Digest 70: 174. 2006) designaron como lectotipo un dibujo publicado, ya que desde el 1 de enero de 1990 el Art. 40.6 no permite el uso del término "lectotipo" al nombrar una especie nueva. Al publicar "*Euphlebium sibuyanense*" para este taxón, Clements & Cootes (en OrchideenJ. 2009: 27–28. 2009) tampoco consiguieron una publicación válida, porque desde el 1 de enero de 2007 su indicación de este dibujo como holotipo estaba excluida por el Art. 40.4.
- **40.5.** A efectos del Art. 40, el tipo del nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo de algas microscópicas o microhongos (a excepción de los fósiles: véase el Art. 8.5) puede ser una ilustración efectivamente publicada cuando existan dificultades técnicas de preservación

o cuando sea imposible conservar un ejemplar que muestre las características atribuidas al taxón por el autor del nombre.

- 40.6. Para el nombre de un taxón nuevo de rango de género o inferior publicado desde el 1 de enero de 1990, la indicación del tipo debe incluir una de las palabras "typus", "holotypus", o sus abreviaturas, o su equivalente en un idioma moderno (véanse también las Rec. 40A.1 y 40A.2). Pero en el caso de la publicación del nombre de un género o una subdivisión de género nuevos y monotípicos (como se define en el Art. 38.6) simultáneamente con el nombre de la especie nueva, es suficiente la indicación del tipo del nombre de la especie.
 - *Ej. 5.* La denominación "*Crataegus laurentiana* var. *dissimilifolia*" no fue válidamente publicada por Kruschke (en Publ. Bot. Milwaukee Public Mus. 3: 35. 1965), porque, en contra del Art. 40, fueron citados dos ejemplares como tipo. Phipps (en J. Bot. Res. Inst. Texas 3: 242. 2009) hizo referencia completa y directa a la diagnosis latina de Kruschke (Art. 7.7), pero se refirió al ejemplar *Kruschke K-49-145* con el término "lectotype". Como no usó uno de los términos "typus" u "holotypus", ni una de sus abreviaturas o equivalentes en un idioma moderno, Phipps no publicó válidamente el nombre.
- **40.7.** Para el nombre de una especie nueva o de un taxón infraespecífico nuevo, publicado desde el 1 de enero de 1990, cuyo tipo es un ejemplar o una ilustración inédita, debe especificarse el herbario o la colección o institución donde el tipo se conserva (véanse también las Rec. 40A.3 y 40A.4).
 - **Ej. 6.** En el protólogo de *Setaria excurrens* var. *leviflora* Keng ex S. L. Chen (en Bull. Nanjing Bot. Gard. 1988–1989: 3. 1990) la recolección *Guangxi Team 4088* fue señalada como "模式" ["tipo"] y el herbario donde se conserva el tipo fue especificado como "中国科学院植物研究所標本室" ["Herbarium, Institute of Botany, The Chinese Academy of Sciences"], es decir, PE.
- **Nota 4.** La especificación del herbario o de la colección o institución puede hacerse en forma abreviada, como p. ej. en el *Index herbariorum, part I* o en el *World directory of collections of cultures of microorganisms*.
 - *Ej. 7.* Al describir "Sedum eriocarpum subsp. spathulifolium", 't Hart (en Ot Sist. Bot. Dergisi 2(2): 7. 1995) no publicó válidamente el nombre, porque no especificó el herbario o la colección o institución en la que se conserva el ejemplar holotipo. La publicación válida se efectuó cuando 't Hart (en Strid & Tan, Fl. Hellen. 2: 325. 2002) escribió: "Type ... 't Hart HRT-27104 ... (U)" y proporcionó una referencia completa y directa a la diagnosis latina publicada previamente (Art. 33.1).

Recomendación 40A

40A.1. La indicación del tipo nomenclatural debería seguir inmediatamente después de la descripción o diagnosis y debería incluir el término latino "typus" u "holotypus".

- **40A.2.** Los detalles del ejemplar tipo del nombre de una especie o un taxón infraespecífico nuevos deberían publicarse en letra latina.
- **40A.3.** La especificación del herbario o de la colección o institución de depósito (véase el Art. 40 Nota 4) debería ser seguida de cualquier número disponible que identifique de forma permanente el ejemplar holotipo (véase también la Rec. 9D.1).
 - *Ej.* 1. El tipo de *Sladenia integrifolia* Y. M. Shui & W. H. Chen (2002) se designó como "*Mo Ming-Zhong, Mao Rong-Hua & Yu Zhi-Yong 05* (holotype, KUN 0735701; isotypes, MO, PE)", donde el 0735701 es el identificador único del pliego de herbario del holotipo en el herbario del Kunming Institute of Botany (KUN).
- **40A.4.** La cita del herbario o de la colección o institución de depósito debería usar una de las formas normalizadas mencionadas en el Art. 40 Nota 4.

SECCIÓN 3

COMBINACIONES NUEVAS, NOMBRES EN RANGOS NUEVOS, NOMBRES DE REEMPLAZO

- **41.1.** Para estar válidamente publicados, una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo (véanse los Art. 6.10 y 6.11) deben estar acompañados por una referencia al basónimo o sinónimo reemplazado.
- **41.2.** A efectos de la publicación válida de una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo se aplican las restricciones siguientes: (a) para un nombre de familia o subdivisión de familia, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de familia o subdivisión de familia; (b) para un nombre de género o subdivisión de género, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de género o subdivisión de género; y (c) para un nombre de especie o nombre infraespecífico, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de especie o nombre infraespecífico.
 - *Ej. 1.* Thuspeinanta T. Durand es un nombre de reemplazo para Tapeinanthus Boiss. ex Benth. (1847) non Herb. (1837); Aspalathoides (DC.) K. Koch está basado en Anthyllis sect Aspalathoides DC. (Prodr. 2: 169. 1825).
- 41.3. Antes del 1 de enero de 1953 una referencia indirecta (véase el Art. 38.14) a un basónimo o un sinónimo reemplazado era suficiente para la publicación válida de una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo. Por consiguiente, los errores en la citación del

basónimo o sinónimo reemplazado, o en la cita de autor (Art. 46), no afectan a la publicación válida de dichos nombres.

- *Ej. 2.* El nombre "*Persicaria runcinata* (Hamilt.)" fue incluido por Masamune (en Bot. Mag. (Tokyo) 51: 234. 1937) en una lista de nombres sin otra información. El nombre *Polygonum runcinatum* fue válidamente publicado por Don (Prodr. Fl. Nepal.: 73. 1825) y allí adscrito a "Hamilton mss". La mención por Masamune de "Hamilt." se considera una referencia indirecta, a través de Buchanan-Hamilton, al basónimo publicado por Don, y por consiguiente la combinación nueva *Persicaria runcinata* (Buch.-Ham. ex D. Don) Masam. fue válidamente publicada.
- *Ej. 3.* Opiz publicó válidamente el nombre en rango nuevo *Hemisphace* (Benth.) Opiz (1852) al escribir "*Hemisphace* Benth.", lo que se considera una referencia indirecta al basónimo, *Salvia* sect. *Hemisphace* Benth. (Labiat. Gen. Spec.: 193. 1833).
- *Ej. 4.* La combinación nueva *Cymbopogon martini* (Roxb.) Will. Watson (1882) está publicada válidamente por la mención del número "309" que, como se explica en la parte superior de la misma página, es el número de orden de la especie (*Andropogon martini* Roxb.) en Steudel (Syn. Pl. Glumac. 1: 388. 1854). A pesar de que la referencia al basónimo *Andropogon martini* es indirecta, no es ambigua (pero véase el Art. 33 Ej. 1; véase también la Rec. 60C.2).
- Ej. 5. Miller (1768), en el prefacio de *The gardeners dictionary*, ed. 8, declaró que había "now applied Linnaeus's method entirely except in such particulars ..." [usado ahora completamente el método de Linneo, excepto en los siguientes particulares ...] de los que dio ejemplos. En el texto principal, frecuentemente se refirió a géneros linneanos bajo los encabezamientos de sus propios géneros, p. ej. a *Cactus* L. [pro parte] bajo *Opuntia* Mill. Por lo tanto puede presumirse una referencia implícita a los binomios linneanos cuando sea apropiado, y los binomios de Miller se aceptan entonces como combinaciones nuevas (p. ej. *O. ficus-indica* (L.) Mill., basada en *Cactus ficus-indica* L.) o como nombres de reemplazo (p. ej. *Opuntia vulgaris* Mill., basado en *Cactus opuntia* L.: ambos nombres tienen en común la referencia a "*Opuntia vulgo herbariorum*" de Bauhin & Cherler).
- **41.4.** Si, para el nombre de un género o taxón de rango inferior publicado antes del 1 de enero de 1953, no hay referencia a un basónimo, pero se cumplen los requisitos para la publicación del nombre de un taxón nuevo o nombre de reemplazo, aquel nombre se trata de todas maneras como combinación nueva o nombre en rango nuevo cuando ese tratamiento se corresponda con la presunta intención del autor y exista un basónimo (Art. 6.10) potencial que se aplique al mismo taxón.
 - *Ej. 6.* En su *Führer in die Pilzkunde*, Kummer (1871) declara en una nota (p. 12) su intención de adoptar con rango de género las subdivisiones de *Agaricus* que entonces se usaban, que en esa época eran las de Fries, y el ordenamiento general de la obra sigue fielmente el de Fries. Se ha considerado que todo esto proporciona una referencia indirecta a los nombres anteriores de "tribus" de Fries, que se aceptaron como basónimos. Pero a pesar de que esa fuera presumiblemente su intención, Kummer no mencionó concretamente a Fries, así que es cuestionable que proporcionara alguna referencia

siquiera indirecta a un basónimo. Sin embargo, aunque no se considere que el Art. 41.3 sea aplicable, Kummer proporcionó diagnosis en una clave y de tal manera cumplió con los requisitos para la publicación válida de nombres de taxones nuevos. Por lo tanto, el Art. 41.4 estipula que nombres tales como *Hypholoma* (Fr. : Fr.) P. Kumm. e *H. fasciculare* (Huds. : Fr.) P. Kumm. se acepten como combinaciones nuevas o nombres en rangos nuevos basados en los nombres correspondientes de Fries (en este caso: *A.* "tribus" *Hypholoma* Fr. : Fr. y *A. fascicularis* Huds. : Fr.).

- *Ej. 7.* El nombre *Scaevola taccada* fue válidamente publicado por Roxburgh (1814) mediante referencia a una ilustración en Rheede (Hort. Malab. 4: t. 59. 1683) que parece ser su única base. Como el nombre se aplica a la especie previamente descrita como *Lobelia taccada* Gaertn. (1788), se trata como una combinación nueva, *S. taccada* (Gaertn.) Roxb., no como el nombre de una especie nueva, a pesar de que en el protólogo de Roxburgh no se encuentre ninguna referencia, ni directa ni indirecta, a *L. taccada*.
- *Ej. 8.* Al describir *Chamaecrista*, Moench (Methodus: 272. 1794) no se refirió a *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L. (Sp. Pl.: 379. 1753) pero usó su epíteto como nombre del género e incluyó su tipo, *Cassia chamaecrista* L. (citado en la sinonimia). Por lo tanto, publicó un nombre en rango nuevo, *Chamaecrista* (L.) Moench, no el nombre de un género nuevo.
- EJ. 9. El nombre *Brachiolejeunea* fue publicado por Stephani y Spruce (in Hedwigia 28: 167. 1889) para un taxón descrito previamente como *Lejeunea* subg. *Brachiolejeunea* Spruce (en Trans. & Proc. Bot. Soc. Edinburgh 15: 75, 129. 1884), pero sin referencia siquiera indirecta a la publicación anterior de Spruce. Como Stephani y Spruce proporcionaron una descripción de *B. plagiochiloides* que, según el Art. 38.5, es aceptable para un género monotípico como descripción genérico-específica, el nombre *Brachiolejeunea* cumple con los requisitos para su publicación válida como nombre de un género nuevo. Según el Art. 41.4, debe por lo tanto ser tratado como un nombre en rango nuevo, *Brachiolejeunea* (Spruce) Steph. & Spruce, basado en el nombre de subgénero de Spruce.
- *Ej. 10.* Al publicar *Psoroma murale* "Samp.", Sampaio (en Bol. Real Soc. Esp. Hist. Nat. 27: 142. 1927) adoptó el epíteto de *Lichen muralis* Schreb. (1771), nombre que se aplica al mismo taxón, sin referirse a ese nombre ni directa ni indirectamente. Sampaio citó *Lecanora saxicola* Ach. en la sinonimia. Según el Art. 41.4, *P. murale* se trata como una combinación nueva basada en *Lichen muralis*; de lo contrario sería un nombre de reemplazo válidamente publicado pero ilegítimo para *Lecanora saxicola*.
- 41.5. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo publicados desde el 1 de enero de 1953 no está válidamente publicado a menos que su basónimo o sinónimo reemplazado esté indicado claramente y se suministre una referencia completa y directa a su autor y lugar de publicación válida, con cita de página o lámina y fecha (pero véanse los Art. 41.6 y 41.8). Desde el 1 de enero de 2007, una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo no está válidamente publicado a menos que se cite su basónimo o sinónimo reemplazado.

- *Ej.* 11. Al transferir *Ectocarpus mucronatus* D. A. Saunders a *Giffordia*, Kjeldsen & Phinney (en Madroño 22: 90. 27 abril 1973) citaron el basónimo y su autor pero sin suministrar referencia a su lugar de publicación válida. Luego ellos mismos (en Madroño 22: 154. 2 julio 1973) publicaron válidamente la combinación nueva *G. mucronata* (D. A. Saunders) Kjeldson & Phinney, al dar una referencia completa y directa al lugar de publicación válida del basónimo.
- **Nota 1.** A efectos del Art. 41.5, una cita de página (para publicaciones con paginación consecutiva) es una referencia a la(s) página(s) en la(s) que el basónimo fue válidamente publicado o en la(s) que se encuentra el protólogo, pero no a la paginación de la publicación completa, a menos que coincida con la del protólogo (véase también el Art. 30 Nota 2).
 - *Ej.* 12. Al proponer "Cylindrocladium infestans", Peerally (en Mycotaxon 40: 337. 1991) citó el basónimo como "Cylindrocladiella infestans Boesew., Can. J. Bot. 60: 2288–2294. 1982". Como esta cita se refiere a la publicación del artículo completo de Boesewinkel, no solo al protólogo del supuesto basónimo, la combinación no fue válidamente publicada por Peerally.
 - *Ej.* 13. La combinación nueva *Conophytum marginatum* subsp. *littlewoodii* (L. Bolus) S. A. Hammer (Dumpling & His Wife: New Views Gen. Conophytum: 181. 2002), al ser anterior al 1 de enero de 2007, fue válidamente publicada a pesar de que Hammer no citara el basónimo (*C. littlewoodii* L. Bolus), sino solo lo indicara al dar una referencia completa y directa a su lugar de publicación válida.
- **41.6.** Para los nombres publicados desde el 1 de enero de 1953, los errores eventuales en la cita del basónimo o nombre reemplazado, incluso la cita incorrecta del autor (Art. 46), pero no las omisiones (Art. 41.3), no se oponen a la publicación válida de una combinación o un nombre de reemplazo nuevos.
 - *Ej. 14.* Aronia arbutifolia var. nigra (Willd.) F. Seym. (Fl. New England: 308. 1969) fue publicada como combinación nueva basada en "Mespilus arbutifolia L. var. nigra Willd., in Sp. Pl. 2: 1013. 1800.". Willdenow trató estas plantas en el género Pyrus, no Mespilus, y la publicación data de 1799, no 1800; estos errores de cita no perjudican la publicación válida de la combinación nueva.
 - *Ej. 15.* El nombre en rango nuevo *Agropyron desertorum* var. *pilosiusculum* (Melderis) H. L. Yang (en Kuo, Fl. Reipubl. Popularis Sin. 9(3): 113. 1987) fue inadvertida pero válidamente publicado por Yang al escribir "*Agropyron desertorum* ... var. *pilosiusculum* Meld. in Norlindh, Fl. Mong. Steppe. 1: 121. 1949", lo que constituye una referencia completa y directa al basónimo, *A. desertorum* f. *pilosiusculum* Melderis, a pesar del error al citar el término que denota el rango.
- **41.7.** La mera referencia al *Index Kewensis* o al *Index of fungi*, o a cualquier obra distinta de aquella en la que el nombre fue válidamente publicado, no constituye una referencia completa y directa a la publicación original del nombre (pero véase el Art. 41.8).

- **Nota 2.** A efectos del Art. 41.7 una versión previa de una publicación electrónica, sin paginación o con paginación independiente, y una versión posterior con paginación definitiva no se consideran publicaciones diferentes (Art. 30 Nota 2).
 - *Ej. 16.* Ciferri (en Mycopathol. Mycol. Appl. 7: 86–89. 1954), al proponer 142 pretendidas combinaciones nuevas en *Meliola*, omitió las referencias a los lugares de publicación de los basónimos, declarando que podían encontrarse en las listas de Petrak o en el *Index of fungi;* ninguna de esas combinaciones está válidamente publicada. De la misma manera, Grummann (Cat. Lich. Germ.: 18. 1963) presentó una combinación inédita como *Lecanora campestris* f. "pseudistera (Nyl.) Grumm. c.n. *L. p.* Nyl., Z 5: 521"; "Z 5" se refiere a Zahlbruckner (Cat. Lich. Univ. 5: 521. 1928), quien dio la cita completa del basónimo, *Lecanora pseudistera* Nyl.; la combinación de Grummann no fue válidamente publicada.
- Nota 3. Un nombre nuevo publicado para un taxón previamente conocido bajo un nombre mal aplicado siempre es el nombre de un taxón nuevo y por lo tanto para su publicación válida debe cumplir con todos los requisitos aplicables de los Art. 32–45. Este procedimiento no es el mismo que publicar un nombre de reemplazo para un nombre válidamente publicado pero ilegítimo (Art. 58.1), cuyo tipo es necesariamente el tipo del sinónimo reemplazado (Art. 7.4).
 - *Ej.* 17. *Sadleria hillebrandii* Rob. (1913) fue presentado como "nom. nov." para "*Sadleria pallida* Hilleb. Fl. Haw. Is. 582. 1888. Not Hook. & Arn. Bot. Beech. 75. 1832.". Como se satisficieron los requisitos de los Art. 32–45 para la publicación válida (antes de 1935, una simple referencia a una descripción o diagnosis previa en cualquier idioma era suficiente), *S. hillebrandii* es el nombre de una especie nueva, válidamente publicado por medio de la descripción que proporciona Hillebrand del taxón al cual aplicó por error el nombre S. pallida Hook. & Arn.; no es un nombre de reemplazo como afirma Robinson.
 - *Ej. 18.* La denominación "*Juncus bufonius* var. *occidentalis*" (Hermann en U.S. Forest Serv., Techn. Rep. RM-18: 14. 1975) fue publicada como "nom. et stat. nov." para *J. sphaerocarpus* "auct. Am., non Nees". Como no hay ni diagnosis latina, ni designación de tipo, ni referencia a alguna publicación previa que cumpla con esos requisitos, el nombre no está válidamente publicado.
- 41.8. Una referencia completa y directa a una obra distinta de aquella en que el basónimo o sinónimo reemplazado fue válidamente publicado se trata en los siguientes casos como un error que debe corregirse, sin que afecte a la publicación válida, desde el 1 de enero de 1953, de una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo:
- (a) cuando el nombre citado como basónimo o sinónimo reemplazado fue válidamente publicado con anterioridad a la publicación citada, pero en esa publicación citada, en la cual todas las condiciones de publicación válida se cumplen nuevamente, no existe referencia al verdadero lugar de publicación válida;
- (b) cuando la falta de cita del lugar de publicación válida del basónimo o sinónimo reemplazado queda explicada por el punto de partida

- nomenclatural posterior del grupo en cuestión o por el haberse adelantado la fecha de partida para muchos hongos;
- (c) cuando una supuesta combinación nueva o un supuesto nombre en rango nuevo estaría por lo demás válidamente publicado como nombre de reemplazo (legítimo o ilegítimo); o
- (d) cuando una supuesta combinación nueva o un supuesto nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo sería por lo demás el nombre válidamente publicado de un taxón nuevo.
 - *Ej.* 19. (a) La combinación nueva *Trichipteris kalbreyeri* fue propuesta por Tryon (1970) con una referencia completa y directa a "*Alsophila Kalbreyeri* C. Chr. Ind. Fil. 44. 1905". Sin embargo, ese no fue el lugar de publicación válida del supuesto basónimo, que había sido publicado anteriormente, con el mismo tipo, por Baker (1892; véase el Art. 6 Ej. 1). Como Christensen no hizo referencia a la publicación anterior de Baker, el error de cita de Tryon no afecta a la publicación válida de la combinación nueva, que debe citarse como *T. kalbreyeri* (Baker) R. M. Tryon.
 - Ej. 20. (a) La pretendida combinación nueva "Machaerina iridifolia" fue propuesta por Koyama (en Bot. Mag. (Tokyo) 69: 64. 1956) con una referencia completa y directa a "Cladium iridifolium Baker, Flor. Maurit. 424 (1877)". Sin embargo, C. iridifolium había sido propuesto por Baker como combinación nueva basada en Scirpus iridifolius Bory (1804). Como Baker proveyó una referencia explícita a Bory, el Art. 41.8(a) no es aplicable y por lo tanto la combinación bajo Machaerina no fue válidamente publicada por Koyama.
 - *Ej. 21.* (b) La combinación *Lasiobelonium corticale* fue propuesta por Raitviir (1980) con una referencia completa y directa a *Peziza corticalis* en Fries (Syst. Mycol. 2: 96. 1822). Sin embargo, este no es el lugar de publicación válida del basónimo, que según el *Código* vigente en 1980 era en Mérat (Nouv. Fl. Env. Paris, ed. 2, 1: 22. 1821), y según el presente *Código* en Persoon (Observ. Mycol. 1: 28. 1796). El error de cita de Raitviir, que se explica en parte por haberse adelantado la fecha de partida para la mayoría de los hongos y en parte por la ausencia de una referencia a Mérat en la obra de Fries, no impide la publicación válida de la combinación nueva, que debe ser citada como *L. corticale* (Pers. : Fr.) Raitv.
 - *Ej.* 22. (c) La combinación nueva *Mirabilis laevis* subsp. *glutinosa* fue propuesta por Murray (en Kalmia 13: 32. 1983) con una referencia completa y directa a "*Mirabilis glutinosa* A. Nels., Proc. Biol. Soc. Wash. 17: 92 (1904)" como supuesto basónimo. Este, sin embargo, no puede ser un basónimo porque es un homónimo posterior ilegítimo de *M. glutinosa* Kuntze (1898); es también el sinónimo reemplazado de *Hesperonia glutinosa* Standl. (1909). Según el Art. 41.8(c) Murray publicó válidamente una combinación nueva basada en *H. glutinosa*, porque de lo contrario, habría publicado un nombre de reemplazo para *M. glutinosa*. El nombre, por lo tanto, debe ser citado como *M. laevis* subsp. *glutinosa* (Standl.) A. E. Murray.
 - *Ej. 23.* (c) La combinación nueva *Tillandsia barclayana* var. *minor* fue propuesta por Butcher (en Bromeliaceae 43(6): 5. 2009) con una referencia, pero no completa y directa, a Vriesea barclayana var. minor Gilmartin (en Phytologia 16: 164. 1968). Butcher además proporcionó una referencia completa y directa a *T. lateritia* André (1888), que es el sinónimo reemplazado de *V. barclayana* var. *minor*. Según el Art. 41.8 (c), *T. barclayana*

var. *minor* (Gilmartin) Butcher fue válidamente publicada como combinación nueva, basada en *V. barclayana* var. *minor*, ya que de otro modo habría sido publicada como nombre de reemplazo para *T. lateritia*.

Ej. 24. (d) El nombre de reemplazo *Agropyron kengii* fue propuesto por Tzvelev (1968) con una referencia complete y directa a "*Roegneria hirsuta* Keng, Fl. ill. sin., Gram. (1959) 407". Sin embargo, ese no es el lugar de publicación válida del supuesto sinónimo reemplazado, cuya publicación válida se hizo posteriormente por Keng (1963). Como Tzvelev también proporcionó una descripción latina e indicó una única recolección como tipo, su nombre de reemplazo fue válidamente publicado como tal, porque de otra manera habría sido el nombre válidamente publicado de un taxón nuevo.

Recomendación 41A

41A.1. La referencia completa y directa al lugar de publicación del basónimo o sinónimo reemplazado debería ponerse inmediatamente después de la combinación nueva, el nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo propuestos. No debería limitarse a una referencia cruzada a una bibliografía al final de la publicación o a otras partes de la misma publicación, p. ej. mediante el uso de las abreviaturas "loc. cit." u "op. cit.".

SECCIÓN 4 NOMBRES EN GRUPOS PARTICULARES

- **42.1.** Para los nombres de taxones nuevos, las combinaciones nuevas, los nombres en rango nuevo o nombres de reemplazo que designan organismos tratados como hongos (incluyendo los hongos fósiles y los hongos que forman líquenes) según este *Código* (Pre. 8) y publicados a partir del 1 de enero de 2013, la cita en el protólogo de un identificador emitido por un repositorio reconocido para ese nombre (Art. 42.3) es un requisito adicional para su publicación válida.
 - *Ej.* 1. El protólogo de *Tetramelas thiopolizus* (Nyl.) Giralt & Clerc (2011) incluye la cita "MycoBank no.: MB561208". Tal cita de un identificador emitido por un repositorio designado por el Comité de Nomenclatura para los Hongos (véase la Div. III) se hace necesaria para la publicación válida de nombres nuevos de hongos a partir del 1 de enero de 2013.
- **42.2.** Para que un repositorio reconocido emita un identificador como lo requiere el Art. 42.1, los elementos mínimos de información que el autor de un nombre científico tiene que registrar son el nombre mismo y los elementos requeridos para una publicación válida según los Art. 38.1(a) y

- 39.2 (descripción o diagnosis validadora), 40.1 y 40.7 (tipo) o 41.5 (referencia al basónimo o sinónimo reemplazado). Cuando la información registrada para un nombre con un determinado identificador difiere de la que luego se publica, se considera definitiva la información publicada.
- **Nota 1.** La emisión de un identificador por un repositorio reconocido presupone el cumplimiento posterior de los requisitos para la publicación válida del nombre (Art. 32–45), pero no constituye en sí misma la publicación válida, ni tampoco la garantiza.
- 42.3. El Comité de Nomenclatura para los Hongos (ver Div. III) tiene el poder de (1) designar uno o más repositorios electrónicos localizados o descentralizados, abiertos y accesibles para que se registre la información requerida por el Art. 42.2, y que emitan los identificadores requeridos por el Art. 42.1; (2) suspender la designación a su discreción; y (3) anular los requisitos de los Art. 42.1 y 42.2 cuando el mecanismo de los repositorios, o partes esenciales del mismo, dejen de funcionar. Las decisiones adoptadas por ese Comité en virtud de dichos poderes están sujetas a la ratificación por el Congreso Internacional de Micología subsiguiente.

Recomendación 42A

- **42A.1.** Se recomienda a los autores de nombres de organismos tratados como hongos que (a) registren los elementos de información requeridos para cualquier novedad nomenclatural en un repositorio reconocido lo antes posible, luego de la aceptación del trabajo para su publicación, a fin de obtener identificadores del registro, y (b) informen al repositorio reconocido de los datos bibliográficos completos al publicarse el nombre, incluso los números del volumen, fascículo y de la página, la fecha de publicación, y (para libros) la editorial y el lugar de publicación.
- **42A.2.** Se recomienda a los autores de elecciones entre nombres de igual prioridad (Art. 11.5 y 53.6), entre grafías alternativas (Art. 61.3), o relativas al género gramatical de un nombre (Art. 62.3), que, además de cumplir con el requisito de la publicación efectiva, cuando estas elecciones afecten a nombres de organismos tratados como hongos, las registren en un repositorio reconocido (Art. 42.3) y citen el identificador correspondiente en el lugar de publicación.

ARTÍCULO 43

43.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un fosilitaxón nuevo publicado desde el 1 de enero de 1996 debe estar acompañado por una descripción o diagnosis en latín o inglés, o por una referencia (véase

- el Art. 38.13) a una descripción o diagnosis en latín o inglés previa y efectivamente publicada.
- **Nota 1.** Debido a que el Art. 39.1 no se aplica a los nombres de fosilitaxones, una descripción o diagnosis validadora (véase el Art. 38) en cualquier idioma es aceptable para ellos antes de 1996.
- 43.2. El nombre de un fosiligénero nuevo o fosilitaxón nuevo de rango inferior publicado desde el 1 de enero de 1912 no está válidamente publicado a menos que esté acompañado por una ilustración o figura que muestre los rasgos esenciales, o por una referencia a tal ilustración o figura previa y efectivamente publicada. En el caso de un fosiligénero o una subdivisión de fosiligénero es suficiente, a ese efecto, la citación directa o indirecta del nombre de una fosiliespecie válidamente publicado desde el 1 de enero de 1912.
 - *Ej. 1.* Al publicar "*Laconiella*", Krasser (en Akad. Wiss. Wien Sitzungsber., Math.-Naturwiss. Kl. Abt. 1, 129: 16. 1920) incluyó solo una especie, cuyo pretendido nombre, "*Laconiella sardinica*", no fue válidamente publicado porque no se proporcionó ni una ilustración o figura, ni una referencia a una ilustración o figura previa y efectivamente publicada. "*Laconiella*" no es, por lo tanto, un nombre de género válidamente publicado.
 - *Ej. 2. Batodendron* Chachlov (en Izv. Sibirsk. Otd. Geol. Komiteta 2(5): 9, fig. 23–25. 1921) se publicó con una descripción e ilustraciones. A pesar de que el nuevo género fósil no incluía ninguna especie válidamente nominada, su nombre (un homónimo posterior ilegítimo de *Batodendron* Nutt. 1843) está válidamente publicado.
- 43.3. El nombre de una fosiliespecie nueva o un fosilitaxón infraespecífico nuevo, publicado desde el 1 de enero de 2001, no está válidamente publicado a menos que se identifique una por lo menos de las ilustraciones validadoras que muestra el ejemplar tipo (véase también el Art. 9.15).

- 44.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón nuevo de algas no fósiles publicado desde el 1 de enero de 1958 y hasta el 31 de diciembre de 2011 debe estar acompañado por una descripción o diagnosis en latín o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnosis en latín previa y efectivamente publicada.
- **Nota 1.** Debido a que el Art. 39.1 no se aplica a los nombres de taxones de algas, una descripción o diagnosis validadora (véase el Art. 38) en cualquier idioma es aceptable para ellos antes de 1958.

Ej. 1. Aunque el nombre *Neoptilota* Kylin (Gatt. Rhodophyc.: 392. 1956) estaba acompañado solo por una descripción en alemán, está válidamente publicado porque se aplica a un alga y fue publicado antes de 1958.

44.2. El nombre de un taxón nuevo de algas no fósiles de rango de especie o inferior publicado desde el 1 de enero de 1958 no está válidamente publicado a menos que esté acompañado por una ilustración o figura que muestre los rasgos morfológicos distintivos, o por una referencia a una ilustración o figura previa y efectivamente publicada que muestre esos rasgos.

Recomendación 44A

44A.1. La ilustración o figura requerida por el Art. 44.2 debería confeccionarse basándose en ejemplares reales, preferentemente que incluyan el holotipo.

ARTÍCULO 45

45.1. Si un taxón originalmente asignado a un grupo no regulado por este *Código* se trata como perteneciente a las algas o los hongos, cualquiera de sus nombres necesita cumplir solo con las condiciones del otro *Código* pertinente, usado por el autor, para un estatus equivalente al de válidamente publicado según este *Código* (pero véase el Art. 54, en relación con la homonimia). El *Código* usado por el autor se determina mediante evidencia interna, sin considerar ninguna aserción del autor en cuanto al grupo de organismos al cual asigna el taxón. Sin embargo, un nombre generado en la nomenclatura zoológica de acuerdo con el principio de coordinación no está válidamente publicado según este *Código* a menos que y hasta que realmente aparezca en una publicación como el nombre aceptado de un taxón.

- *Ej. 1.* Amphiprora Ehrenb. (1843), un nombre disponible ¹ bajo el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* para un género de animales, fue tratado por primera vez como perteneciente a las algas por Kützing (1844). Bajo el *Código Internacional de Nomenclatura para Algas, Hongos y Plantas, Amphiprora* está válidamente publicado y data de 1843, no 1844.
- **Ej. 2.** El nombre *Petalodinium* Cachon & Cachon-Enj. (en Protistologia 5: 16. 1969) está disponible bajo el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* para un género de dinoflagelados. Cuando el taxón se trate como perteneciente a las algas, el nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales, a pesar de que la publicación original careciera de diagnosis o descripción latina (Art. 44.1).

100

La palabra "disponible" en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* es equivalente a "válidamente publicado" en el presente *Código*.

- *Ej. 3.* Prochlorothrix hollandica Burger-Wiersma & al. (en Int. J. Syst. Bacteriol. 39: 256. 1989) fue publicado de acuerdo con el *International Code of Nomenclature of Bacteria*. Al considerarse el taxón como un alga, su nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales a pesar de que estaba basado en un cultivo vivo (Art. 8.4) y que la publicación original careciera de una descripción o diagnosis en latín (Art. 44.1).
- *Ej. 4.* El nombre *Labyrinthodictyon* Valkanov (en Progr. Protozool. 3: 373. 1969, '*Labyrinthodyction*') está disponible para un género de rizópodos bajo el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*. Cuando el taxón se trate como perteneciente a los hongos, el nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales, a pesar de que la publicación original careciera de diagnosis o descripción latina (Art. 39.1).
- *Ej. 5.* El nombre *Protodiniferaceae* Kof. & Swezy (en Mem. Univ. Calif. 5: 111. 1921, '*Protodiniferidae*'), disponible bajo el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*, está válidamente publicado para una familia de algas y retiene su autoría y fecha originales pero con la terminación original modificada de acuerdo con los Art. 18.4 y 32.2.
- *Ej. 6. Pneumocystis* P. Delanoë & Delanoë (en Compt. Rend. Hebd. Séances Acad. Sci. 155: 660. 1912) se publicó para un género de protozoos con una descripción expresando dudas sobre su condición de género, "Si celui-ci doit constituer un genre nouveau, nous proposons de lui donner le nom de *Pneumocystis Carinii*". Según el Art. 36.1(b) el nombre *Pneumocystis* no estaría válidamente publicado, pero el Art. 11.5.1 del *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* admite tal publicación condicional en aquella época. Por lo tanto el nombre *Pneumocystis*, estando disponible según en el *ICZN*, está válidamente publicado bajo el Art. 45.1.
- *Ej. 7. Pneumocystis jirovecii* Frenkel (en Natl. Cancer Inst. Monogr. 43: 16. 1976, '*jiroveci*'), tratado como un protozoo, se publicó con una descripción solo en inglés y sin designación de tipo, pero estas condiciones no impiden la disponibilidad según el Art. 72.3 y la Rec. 13B del *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*. Por lo tanto *P. jirovecii*, al considerarse el nombre de un hongo, está válidamente publicado según el Art. 45.1, con la terminación modificada (Art. 60.12). La publicación posterior de una descripción latina por Frenkel (J. Eukaryot. Microbiol. 46: 91S. 1999), que trató la especie como un hongo, era necesaria según la edición del *Código Internacional de Nomenclatura Botánica* que operaba en aquel momento, pero ya no lo es; por lo tanto *P. jirovecii* data de 1976, no de 1999.
- **Nota 1.** Los nombres de los *Microsporidia* no se rigen por este *Código* (véanse el Pre. 8 y el Art. 13.1(d)), aun cuando se considere hongos a los *Microsporidia*.
- **Nota 2.** Si un taxón originalmente asignado a un grupo no regulado por este *Código* se trata como perteneciente a un grupo de plantas (o sea, ni de algas ni de hongos), la autoría y fecha de cualquiera de sus nombres se determinan por la primera publicación que cumpla con los requisitos aplicables de los Art. 32–45 para su publicación válida.

CAPÍTULO VI CITACIÓN

SECCIÓN 1CITAS DE AUTOR

- 46.1. En algunas publicaciones, en especial aquellas relacionadas con taxonomía y nomenclatura, puede ser deseable citar al autor o a los autores del nombre considerado, aun cuando no se haga referencia bibliográfica al protólogo (véanse también los Art. 22.1 y 26.1). Al hacerlo, se aplican las siguientes reglas.
 - *Ej. 1.* Rosaceae Juss., Rosa L., Rosa gallica L., Rosa gallica var. eriostyla R. Keller, Rosa gallica L. var. gallica.
- **46.2.** El nombre de un taxón nuevo se atribuye al autor o a los autores a los cuales fue adscrito, cuando la descripción o diagnosis validadora está simultáneamente adscrita a o inequívocamente asociada con el mismo autor o los mismos autores, aun cuando la autoría de la publicación sea diferente. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo se atribuye al autor o a los autores a los cuales fueron adscritos, cuando en la publicación en la que aparecen se declara explícitamente que el mismo autor o los mismos autores han contribuido de alguna manera a esa publicación. Pese al Art. 46.5, la autoría de una novedad nomenclatural siempre se acepta tal como se adscribe, aun cuando difiera de la autoría de la publicación, cuando al menos un autor es común a ambas.
 - *Ej. 2.* El nombre *Viburnum ternatum*, publicado en Sargent (Trees & Shrubs 2: 37. 1907), fue adscrito a "Rehd.", y al final del tratamiento de la especie aparece "Alfred Rehder". El nombre es por lo tanto citado como *V. ternatum* Rehder.
 - **Ej. 3.** En un artículo de Hilliard & Burtt (1986), los nombres de especies nuevas de *Schoenoxiphium*, incluyendo *S. altum*, se adscribieron a Kukkonen, precedidos por la declaración: "The following diagnostic descriptions of new species have been supplied by Dr. I. Kukkonen in order to make the names available for use." [Las siguientes descrip-

ciones diagnósticas de nuevas especies han sido suministradas por el Dr. I. Kukkonen para que se puedan usar los nombres]. El nombre por lo tanto se cita como S. altum Kukkonen.

- *Ej. 4.* En Torrey & Gray (1838), los nombres *Calyptridium* y *C. monandrum* fueron adscritos a "Nutt. mss.", y las descripciones fueron puestas entre comillas, indicando que Nuttall las escribió, como se explica en el prefacio. Los nombres se citan por lo tanto como *Calyptridium* Nutt. y *C. monandrum* Nutt.
- *Ej. 5.* Al publicar *Eucryphiaceae* (1848) el autor anónimo "W.", en una reseña de la *Flora chilena* de Gay (1845–1854), escribió "wird die Gattung *Eucryphia* als Typus einer neuen Familie, der *Eucryphiaceae*, angesehen", y por eso adscribe el nombre y su descripción validadora a Gay (Fl. Chil. 1: 348. 1846), quien había usado la denominación "Eucrifiáceas" (véase el Art. 18.4). El nombre es por lo tanto citado como *Eucryphiaceae* Gay.
- *Ej. 6.* Al escribir "*Elaeocarpeae*. Juss., Ann. Mus. 11, p. 233", Candolle adscribió el nombre a Jussieu y, para validarlo, usó la diagnosis de Jussieu (en Ann. Mus. Natl. Hist. Nat. 11: 233. 1808) de una familia sin nombre. El nombre, por lo tanto, se cita como *Elaeocarpaceae* Juss., no *Elaeocarpaceae* "Juss. ex DC.".
- *Ej.* 7. Green (1985) adscribió la combinación nueva *Neotysonia phyllostegia* a Wilson y, en otra parte de la misma publicación, reconoció su ayuda. El nombre se cita por lo tanto como *N. phyllostegia* (F. Muell.) Paul G. Wilson.
- *Ej. 8.* La autoría de *Sophora tomentosa* subsp. *occidentalis* (L.) Brummitt (en Kirkia 5: 265. 1966) se acepta como fue adscrita originalmente, aunque la combinación nueva se publicó en un artículo con dos autores, Brummitt & Gillett.
- **Nota 1.** Cuando la autoría de un nombre difiere de la autoría de la publicación en la que fue válidamente publicado, a veces ambas autorías se citan, conectadas por la palabra "en" (o "in"). En tal caso "en" y lo que sigue forman parte de la cita bibliográfica y, a menos que se cite el lugar de publicación, es mejor omitirlos.
 - *Ej. 9.* El nombre de la nueva especie *Verrucaria aethiobola* Wahlenb. (en Acharius, Methodus, Suppl.: 17. 1803) y su descripción original aparecen ambos en un párrafo adscrito a "Wahlenb. Msc.". Por lo tanto el nombre se cita como *V. aethiobola* Wahlenb., no como *V. aethiobola* "Wahlenb. ex Ach." ni como *V. aethiobola* "Wahlenb. en Acharius" (a menos que se proporcione la cita bibliográfica completa).
 - *Ej. 10.* La combinación nueva *Crepis lyrata* se publicó en el *Prodromus systematis naturalis regni vegetabilis* (7: 170. 1838), de Candolle, como "*C. lyrata* (Froel. in litt. 1837)", y en una nota al pie de página, p. 160, Candolle reconoce a Froelich como autor de la sección correspondiente de *Crepis* ("Sectiones generis iv, v et vi, à cl. Froelich elaboratae sunt"). El nombre por lo tanto se cita como *C. lyrata* (L.) Froel. o *C. lyrata* (L.) Froel. en Candolle (seguido por la cita bibliográfica del lugar de publicación), pero no *C. lyrata* "(L.) Froel. ex DC."
 - *Ej.* 11. El nombre *Physma arnoldianum* fue publicado en un artículo de Arnold (en Flora 41: 94. 1858). Arnold introdujo el nombre como "*Ph. Arnoldianum* Hepp. lit. 12. Decbr. 1857", y la descripción es seguida inmediatamente por la frase "Hepp. in lit." Por lo tanto el nombre se cita como P. arnoldianum Hepp, no P. arnoldianum "Hepp ex Arnold". Como Arnold es el autor del artículo y no de toda la obra que se cita (la revista Flora), ni siquiera en una cita bibliográfica completa es necesario mencionar su nombre.

46.3. A efectos del Art. 46, adscripción es la asociación directa del nombre de una o varias personas con un nuevo nombre o una descripción o diagnosis de un taxón. Ni una cita de autor que aparezca en una lista de sinónimos, ni tampoco una referencia a un basónimo o sinónimo reemplazado (sin que importe la exactitud bibliográfica) ni la referencia a un homónimo ni un error formal constituyen una adscripción del nombre aceptado.

- *Ej.* 12. El nombre *Atropa sideroxyloides* fue publicado en Roemer & Schultes (Syst. Veg. 4: 686. 1819), seguido en el mismo párrafo por la diagnosis y, al final, la mención "Reliq. Willd. MS." Como esto representa la asociación directa de Willdenow con el nombre y la diagnosis, el nombre se cita como *A. sideroxyloides* Willd., no *A. sideroxyloides* "Roem. & Schult." ni *A. sideroxyloides* "Willd. ex Roem. & Schult."
- *Ej.* 13. Sicyos triqueter Moc. & Sessé ex Ser. (1830) fue adscrito a Mociño y Sessé al escribir Seringe "S. triqueter (Moc. & Sessé, fl. mex. mss.)". Sin embargo, Malpighia emarginata DC. (1824) no se adscribió a estos autores al escribir Candolle "M. emarginata (fl. mex. ic. ined.)".
- *Ej.* 14. El nombre *Lichen debilis* Sm. (1812) no fue adscrito a Turner y Borrer por Smith al citar "*Calicium debile*. Turn. and Borr. Mss." como su sinónimo.
- *Ej. 15.* Al escribir "*Hemisphace* Bentham", Opiz (1852) no adscribió el nombre del género a Bentham sino que proporcionó una referencia indirecta al basónimo, *Salvia* sect. *Hemisphace* Benth. (véase el Art. 41 Ej. 3).
- *Ej. 16.* Cuando Brotherus (1907) publicó "*Dichelodontium nitidum* Hooker & Wilson" proporcionó una referencia indirecta al basónimo, *Leucodon nitidus* Hook. f. & Wilson, y no adscribió la combinación nueva a Hooker y Wilson. Sin embargo, sí les adscribió el nombre de su nuevo género, *Dichelodontium*, publicado simultáneamente.
- *Ej.* 17. Al escribir "*Bupleurum hamiltonii* var. *paucefulcrans* C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li, Acta Phytotax. Sin. 12: 291. 1974", Sheh & Watson (en Wu & al., Fl. China 14: 72. 2005) no adscribieron la nueva combinación a esos autores sino que proporcionaron una referencia completa y directa al basónimo, *B. tenue* var. *paucefulcrans* C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li.
- *Ej. 18.* Al escribir "*Lemanea* Bory", Sirodot (1872) en realidad publicó un homónimo posterior (véase el Art. 48 Ej. 1). Su referencia al homónimo anterior de Bory no es por lo tanto una adscripción del homónimo posterior, *Lemanea* Sirodot, a Bory.
- *Ej.* 19. Al final de su descripción de *Hosackia* [sin rango] *Drepanolobus*, Torrey y Gray (Fl. N. Amer 1: 324. 1838) mencionan "*Drepanolobus*, Nutt." Esa referencia al nombre inédito de Nuttall no constituye adscripción de *Hosackia* [sin rango] *Drepanolobus* a Nuttall, sino que se considera un error formal, ya que Torrey y Gray (p. 322) declararon que estaban en desacuerdo con la opinión de Nuttall de que *Drepanolobus* formara un género distinto. El nombre se cita como *Hosackia* [sin rango] *Drepanolobus* Torr. & A. Gray.
- Nota 2. Cuando el nombre de un nuevo taxón está válidamente publicado por referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada (Art. 38.1(a)), el nombre del autor de esa descripción o diagnosis, aunque no se mencione explícitamente, está inequívocamente asociado con ella.

Ej. 20. La cita de autor correcta para *Baloghia pininsularis* (véase el Art. 40 Ej. 3) es Guillaumin y no McPherson & Tirel, porque en el protólogo el nombre fue adscrito a Guillaumin y se proporcionó una referencia completa y directa a la descripción previa en latín de Guillaumin. A pesar de que McPherson & Tirel no adscribieron explícitamente la descripción validadora a su autor, Guillaumin está "inequívocamente asociado" con ella.

- Ej. 21. La denominación "Pancheria humboldtiana" fue publicada por Guillaumin (en Mém. Mus. Natl. Hist. Nat., Ser. B, Bot. 15: 47. 1964), pero al no indicarse el tipo el nombre no fue válidamente publicado. Su publicación válida fue efectuada por Hopkins & Bradford (en Adansonia 31: 119. 2009), quienes designaron "Baumann-Bodenheim 15515 (P! P00143076)" como holotipo, adscriben el nombre a Guillaumin, y al citar "Pancheria humboldtiana Guillaumin, Mémoires du Muséum national d'Histoire naturelle, sér. B, botanique 15: 47 (1964), nom. inval.", proporcionan una referencia completa y directa a la descripción validadora, inequívocamente asociada con Guillaumin. Por lo tanto, pese al Art. 46.10, el nombre se atribuye a Guillaumin, no a "Guillaumin ex H. C. Hopkins & J. Bradford" como lo citan Hopkins y Bradford.
- **Nota 3.** Un nombre o la descripción o diagnosis que lo valida se tratan como si fueran adscritos al autor o a los autores de la publicación (tal como la define el Art. 46.6) cuando no haya adscripción o asociación inequívoca con un autor o autores diferentes.
 - Ej. 22. El nombre Asperococcus pusillus fue publicado en Hooker (Brit. Fl., ed. 4, 2(1): 277. 1833) con el nombre y la diagnosis adscritos de una vez, al final del párrafo, a "Carm. MSS.", seguidos de una descripción adscrita del mismo modo a Carmichael. La asociación directa de Carmichael con el nombre y la diagnosis es evidente, y el nombre debe citarse como A. pusillus Carmich. Sin embargo, el párrafo con el nombre y la diagnosis de A. castaneus, publicado por Hooker en la misma página de la misma obra, termina con "Scytosiphon castaneus, Carm. MSS.". Debido a que Carmichael se asocia directamente com "S. castaneus" y no A. castaneus, este último nombre se cita correctamente como A. castaneus Hook., siendo Hooker el autor de la publicación, a pesar de que la descripción esté adscrita a Carmichael.
 - **Ej. 23.** Brown está aceptado como el autor de los tratamientos de géneros y especies que aparecen bajo su nombre en el *Hortus kewensis* de Aiton, ed. 2 (1810–1813), aun cuando los nombres de taxones nuevos o sus descripciones validadoras no le estén explícitamente adscritos. En una posdata a esa obra (op. cit. 5: 532. 1813) Aiton escribió: "Much new matter has been added by [Robert Brown] ... the greater part of his able improvements are distinguished by the signature *Brown mss.*" [mucho material nuevo ha sido agregado por Robert Brown ... la mayor parte de sus valiosas mejoras se distinguen por la firma *Brown mss.*] Esa última frase es, por lo tanto, una declaración de autoría, no meramente una adscripción. Por ejemplo la combinación *Oncidium triquetrum*, basada por referencia indirecta en *Epidendrum triquetrum* Sw. (1788), se cita como O. *triquetrum* (Sw.) R. Br. (1813) y no se atribuye a "R. Brown ex W. T. Aiton", o solo a "W. T. Aiton", porque en el encabezamiento del género se acredita a Brown como el autor del tratamiento de *Oncidium*.

46.4. Cuando el epíteto de un nombre válidamente publicado se toma de una denominación binaria diferente, que no está válidamente publicada, y

se atribuye al autor de esta, se cita sólo el autor del nombre válidamente publicado.

- *Ej.* **24.** Al publicar *Andropogon drummondii*, Steudel (1854) atribuyó el nombre a "Nees. (mpt. sub: Sorghum.)". Esta referencia a la denominación binaria inédita "*Sorghum drummondii* Nees" no constituye adscripción de *A. drummondii* a Nees, y el nombre se cita como *A. drummondii* Steud., no *A. drummondii* "Nees ex Steud.".
- 46.5. El nombre de un taxón nuevo se atribuye al autor o a los autores de la publicación en la cual aparece cuando solo el nombre pero no la descripción o diagnosis validadora se adscribe a otro autor u otros autores. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo se atribuyen al autor o a los autores de la publicación en la cual aparecen, aunque hayan sido adscritos a otro(s) autor(es), de no existir declaración aparte de que estos últimos contribuyeron en alguna forma a esa publicación. Sin embargo, en ambos casos, la autoría tal como se adscribió puede insertarse, seguida por la partícula "ex", antes del nombre del autor o de los nombres de los autores de la publicación.
 - *Ej. 25. Lilium tianschanicum* fue descrito por Grubov (1977) como especie nueva, con el nombre adscrito a Ivanova; como no hay indicación de que Ivanova suministrara la descripción validadora, el nombre se cita como *L. tianschanicum* N. A. Ivanova ex Grubov, o bien como *L. tianschanicum* Grubov.
 - *Ej. 26.* En un artículo de Boufford, Tsi y Wang (1990), el nombre *Rubus fanjingshanensis* fue adscrito a Lu sin indicación de que Lu proporcionara la descripción; el nombre se atribuye a Boufford & al. o a L. T. Lu ex Boufford & al.
 - *Ej. 27.* Seemann (1865) publicó el nombre *Gossypium tomentosum* "Null. mss.", seguido por una descripción validadora no adscrita a Nuttall; el nombre se cita como *Gossypium tomentosum* Nutt. ex Seem. o como *G. tomentosum* Seem.
 - *Ej. 28.* Rudolphi publicó *Pinaceae* (1830) como "*Pineae*. Spreng.", seguido de una diagnosis validadora no adscrita a Sprengel; el nombre se cita como *Pinaceae* Spreng. ex F. Rudolphi o como *Pinaceae* F. Rudolphi.
 - *Ej. 29.* Green (1985) adscribió la combinación nueva *Tersonia cyathiflora* a "(Fenzl) A. S. George"; como Green en ningún lugar mencionó que George hubiera contribuido en alguna forma, el autor de la combinación se cita como A. S. George ex J. W. Green, o bien como J. W. Green.
- **46.6.** A efectos del Art. 46, la autoría de una publicación es la autoría de aquella parte de la publicación en la cual aparece un nombre, independientemente de la autoría o redacción de la publicación en su conjunto.
 - *Ej. 30. Pittosporum buxifolium* fue descrito como especie nueva, con su nombre adscrito a Feng, en Wu y Li, *Flora yunnanica*, vol. 3 (1983). El tratamiento de *Pittosporaceae* en esa flora fue escrito por Yin, mientras que el volumen fue redactado por Wu & Li. El autor de la publicación (incluso de la diagnosis validadora) es Yin. El nombre por lo

tanto se cita como *P. buxifolium* K. M. Feng ex W. Q. Yin, o bien como *P. buxifolium* W. Q. Yin, pero no como *P. buxifolium* "K. M. Feng ex C. Y. Wu & H. W. Li" ni *P. buxifolium* "C. Y. Wu & H. W. Li".

- *Ej.* 31. El nombre *Vicia amurensis* f. *sanneensis*, adscrito a Jiang & Fu, fue publicado en Ma & al. (ed.), *Flora intramongolica*, ed. 2, vol. 3 (1989). El autor del tratamiento de *Vicia* en esa flora es Jiang, una de las personas a las cuales el nombre fue adscrito (véase el Art. 46.2, última frase). El nombre, por lo tanto, se cita como *V. amurensis* f. *sanneensis* Y. C. Jiang & S. M. Fu, no como *V. amurensis* f. *sanneensis* "Y. C. Jiang & S. M. Fu ex Ma & al."
- *Ej. 32. Centaurea funkii* var. *xeranthemoides* "Lge. ined." fue descrita en *Prodromus florae hispanicae*, cuyos autores, en su conjunto, son Willkomm & Lange, pero los tratamientos de las diferentes familias son de autores individuales distintos y la Fam. 63 *Compositae* tiene una nota al pie de página "Auctore Willkomm". Debido a que la descripción validadora no está adscrita a Lange, el nombre se cita como *C. funkii* var. *xeranthemoides* Lange ex Willk. Su cita bibliográfica completa es *C. funkii* var. *xeranthemoides* Lange ex Willk, en Willkomm & Lange, Prodr. Fl. Hispan. 2: 154. 1865.
- *Ej.* 33. El nombre *Solanum dasypus* fue publicado en una obra de Candolle (Prodr. 13(1): 161. 1852), en la cual el tratamiento de *Solanaceae* fue hecho por Dunal. Dunal introdujo el nombre como "*S. dasypus* (Drège. n. 1933. in h. DC)" y con ello lo adscribió a Drège. El nombre se cita por lo tanto como *S. dasypus* Drège ex Dunal o como *S. dasypus* Dunal.
- *Ej. 34.* Schultes & Schultes (Mant. 3: 526. 1827), en una nota, publicaron una nueva clasificación de los géneros tradicionales *Avena* y *Trisetum*, que habían recibido de "Besser in litt.". El autor de la publicación, es decir, de ese texto en el cual se describieron los géneros nuevos *Acrospelion* Bess., *Helictotrichon* Bess., y *Heterochaeta* Bess., es Besser. Los nombres nuevos están válidamente publicados, con Besser como único autor, sin importar que los autores del volumen, Schultes & Schultes, los acepten o no (véase también el Art. 36 Ej. 3).
- **46.7.** Cuando un nombre fue adscrito por su autor a un autor anterior al punto de partida nomenclatural, se puede incluir este último en la cita de autor, seguido por la partícula "ex". Para los grupos con punto de partida posterior a 1753, cuando un taxón de un autor anterior a ese punto de partida fue cambiado en rango o posición taxonómica al publicarse válidamente su nombre, el autor anterior al punto de partida puede citarse entre paréntesis seguido por "ex".
 - *Ej.* **35.** Linneo (1754) adscribió el nombre *Lupinus* a Tournefort, autor anterior al punto de partida; el nombre se cita como *Lupinus* Tourn. ex L. (1753), o bien como *Lupinus* L. (véase el Art. 13.4).
 - *Ej. 36.* "Lyngbya glutinosa" (Agardh, Syst. Alg.: 73. 1824) fue aceptado como *Hydrocoleum glutinosum* por Gomont en la publicación que marca el punto de partida de las "Nostocaceae homocysteae" (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 15: 339. 1892). El nombre puede citarse como *H. glutinosum* (C. Agardh) ex Gomont o como *H. glutinosum* Gomont.

46.8. Al determinar la cita de autor correcta, solo deben aceptarse evidencias internas de la publicación (como la define el Art. 37.5) donde el nombre fue válidamente publicado, incluyendo la adscripción del nombre, declaraciones en la introducción, el título, los agradecimientos, y eventuales distinciones tipográficas o de estilo en el texto.

- *Ej. 37.* Aunque se considera generalmente que las descripciones del *Hortus kewensis* de Aiton (1789) fueron escritas por Solander o por Dryander, los nombres de los taxones nuevos allí publicados deben ser atribuidos a Aiton, autor declarado de la obra, excepto cuando algún nombre y descripción se adscribieran ambos a otra persona, en esa obra.
- *Ej.* **38.** El nombre *Andreaea angustata* fue publicado en una obra de Limpricht (1885) con la adscripción "nov. sp. Lindb. in litt. ad Breidler 1884", pero no existe prueba interna de que Lindberg haya proporcionado la descripción validadora. La autoría por lo tanto se cita como Limpr., o bien como Lindb. ex Limpr., pero no como "Lindb.".
- **46.9.** Pueden emplearse evidencias externas para determinar al autor de novedades nomenclaturales incluidas en una publicación o un artículo cuya autoría no resulte de evidencias internas.
 - *Ej. 39.* En la obra conocida como "Cat. Pl. Upper Louisiana. 1813", un catálogo de plantas suministrado por la empresa Fraser Brothers Nursery, el nombre del autor no aparece en niguna parte. Sobre la base de evidencia externa (véase Stafleu & Cowan en Regnum Veg. 105: 785. 1981), se atribuye a Thomas Nuttall la autoría del documento y de las novedades nomenclaturales publicadas en este, tales como *Oenothera macrocarpa*.
 - Ej. 40. El libro que apareció bajo el título *Vollständiges systematisches Verzeichniß aller Gewächse Teutschlandes* ... (Leipzig 1782) no lleva autoría explícita pero se atribuye "einem Mitgliede der Gesellschaft Naturforschender Freunde" [a un miembro de la Sociedad de Amigos Naturalistas]. Puede usarse evidencia externa, como hizo Pritzel (Thes. Lit. Bot.: 123. 1847), para determinar que G. A. Honckeny es el autor de la obra y de las novedades nomenclaturales que aparecen en esta (p. ej. *Poa vallesiana* Honck., *Phleum hirsutum* Honck.; véase también el Art. 23 Ej. 14).
- **46.10.** Los autores de novedades nomenclaturales que deseen que los nombres de otras personas, seguidos de "ex", precedan a los suyos en la autoría, pueden adoptar la cita con "ex" en el protólogo.
 - *Ej. 41.* Al validar el nombre *Nothotsuga*, Page (1989) lo citó como "*Nothotsuga* H.-H. Hu ex C. N. Page", haciendo notar que Hu lo había publicado en 1951 como nomen nudum; el nombre se atribuye a Hu ex C. N. Page o a C. N. Page.
 - *Ej.* **42.** Atwood (1981) adscribió el nombre de una nueva especie, *Maxillaria momba-choensis*, a "Heller ex Atwood", declarando en una nota que había sido originalmente nombrada por el fallecido Heller; el nombre se atribuye a A. H. Heller ex J. T. Atwood o a J. T. Atwood.

Citas de autor 46A–B

Recomendación 46A

46A.1. A efectos de la cita de autor, los prefijos que indican títulos nobiliarios (véase la Rec. 60C.5(d-e)) deberían suprimirse, salvo que formen parte inseparable del nombre

- *Ej. 1.* Lam. para J. B. P. A. Monet Chevalier de Lamarck, pero De Wild. para E. De Wildeman.
- **46A.2.** Cuando se abrevia el apellido en una cita de autor, la abreviatura debería ser suficientemente larga para que resulte distintiva y debería normalmente terminar en una consonante que, en el apellido completo, preceda a una vocal. Las primeras letras deberían estar presentes sin ninguna omisión, pero, si es costumbre, puede agregarse una de las últimas consonantes características del nombre.
 - *Ej. 2.* L. para Linnaeus; Fr. para Fries; Juss. para Jussieu; Rich. para Richard; Bertol. para Bertoloni, para distinguirlo de Bertero; Michx. para Michaux, para distinguirlo de Micheli.
- **46A.3.** Los nombres de pila o las denominaciones accesorias que sirven para distinguir a dos autores del mismo apellido deberían abreviarse de la misma manera.
 - *Ej. 3.* R. Br. para Robert Brown; A. Juss. para Adrien de Jussieu; Burm. f. para Burman filius; J. F. Gmel. para Johann Friedrich Gmelin, J. G. Gmel. para Johann Georg Gmelin, C. C. Gmel. para Carl Christian Gmelin, S. G. Gmel. para Samuel Gottlieb Gmelin; Müll. Arg. para Jean Müller argoviensis (de Aargau).
- **46A.4.** Cuando existe una costumbre bien establecida de abreviar un nombre de otro modo, es aconsejable seguir la costumbre.
 - *Ej. 4.* DC. para Augustin-Pyramus de Candolle; St.-Hil. para Saint-Hilaire; Rchb. para H. G. L. Reichenbach.
- **Nota 1.** La obra *Authors of plant names*, de Brummitt & Powell (1992), proporciona formas estandarizadas no ambiguas de citar, en conformidad con la presente Recomendación, para un gran número de autores de nombres de organismos. Esas abreviaturas, actualizadas en lo necesario según el *International Plant Names Index* (www.ipni.org) y el *Index Fungorum* (www.indexfungorum.org), se han usado para las citas de autores en este *Código*.

Recomendación 46B

46B.1. Al citar al autor del nombre científico de un taxón, se debería normalmente aceptar la transcripción al alfabeto latino del nombre del autor en la publicación original. En el caso de que un autor haya omitido proporcionar una transcripción, o si un autor en diferentes ocasiones ha usado diferentes formas de transcripción, entonces debería aceptarse la transcripción que se sabe preferida por el autor o la que él haya adoptado con más frecuencia. En ausencia de tal información, el nombre del autor debería transcribirse de acuerdo con un estándar internacional disponible.

46B–47 Citas de autor

46B.2. Los autores de nombres científicos cuyos nombres personales no estén escritos en escritura romana deberían romanizar sus nombres, de preferencia (pero no necesariamente) de acuerdo con un estándar internacional reconocido y, por comodidad tipográfica, sin signos diacríticos. Una vez que un autor haya elegido una forma romanizada de su nombre, debería usarla de manera uniforme. Siempre que sea posible, los autores no deberían permitir que los redactores o editores cambien la romanización de sus nombres personales.

Recomendación 46C

- **46C.1.** A continuación de un nombre publicado conjuntamente por dos autores deberían citarse ambos, conectados por la palabra "et" o su símbolo (&).
 - Ej. 1. Didymopanax gleasonii Britton et P. Wilson o D. gleasonii Britton & P. Wilson.
- **46C.2.** A continuación de un nombre publicado conjuntamente por más de dos autores, la cita debería restringirse al nombre del primer autor, seguido por "et al." o "& al.", excepto en la publicación original.
 - *Ej. 2.* Lapeirousia erythrantha var. welwitschii (Baker) Geerinck, Lisowski, Malaisse & Symoens (en Bull. Soc. Roy. Bot. Belgique 105: 336. 1972) debería citarse como *L. erythrantha* var. welwitschii (Baker) Geerinck & al.

Recomendación 46D

46D.1. Los autores deberían citar sus propios nombres después de cada novedad nomenclatural que publiquen, en lugar de referirse a sí mismos con expresiones tales como "nobis" (nob.) o "mihi" (m.).

- **47.1.** Una alteración de los caracteres diagnósticos o de la circunscripción de un taxón, sin exclusión del tipo, no justifica el cambio de la cita de autor del nombre del taxón.
 - *Ej. 1.* Cuando el material original de *Arabis beckwithii* S. Watson (1887) se atribuye a dos especies diferentes, como hizo Munz (1932), la especie que no incluye el lectotipo debe llevar un nombre diferente (*A. shockleyi* Munz), pero la otra se sigue denominando *A. beckwithii* S. Watson.
 - *Ej. 2.* El género *Myosotis* según lo revisó Brown difiere del género tal como lo circunscribió originalmente Linneo, pero su nombre sigue siendo *Myosotis* L. ya que el tipo del nombre permanece incluido en el género (puede citarse como *Myosotis* L. emend. R. Br.: véase la Rec. 47A).
 - *Ej. 3.* La especie, definida de varias maneras, que incluye los tipos de *Centaurea jacea* L. (1753), *C. amara* L. (1763) y de un número variable de otros nombres de especie sigue llamándose *C. jacea* L. (o L. emend. Coss. & Germ., L. emend. Vis. o L. emend. Godr., según el caso; véase la Rec. 47A).

Citas de autor 47A–48

Recomendación 47A

47A.1. Cuando una alteración como la mencionada en el Art. 47 ha sido considerable, la índole del cambio puede indicarse agregando palabras, convenientemente abreviadas, tales como "emendavit" (emend.) seguida del nombre del autor responsable del cambio, "mutatis characteribus" (mut. char.), "pro parte" (p. p.), "excluso genere" o "exclusis generibus" (excl. gen.), "exclusa specie" o "exclusis speciebus" (excl. sp.), "exclusa varietate" o "exclusis varietatibus" (excl. var.) "sensu amplo" (s. ampl.), "sensu lato" (s. l.), "sensu stricto" (s. str.), etc.

Ej. 1. Phyllanthus L. emend. Müll. Arg.; Globularia cordifolia L. excl. var. (emend. Lam.).

- **48.1.** Cuando un autor adopta un nombre existente pero excluye expresamente su tipo, se considera que ha publicado un homónimo posterior que debe atribuirse únicamente a él. De modo similar, cuando un autor que adopta un nombre se refiere a un supuesto basónimo o sinónimo reemplazado pero explícitamente excluye su tipo, se considera que ha publicado el nombre de un taxón nuevo, el cual debe atribuirse únicamente a él. La exclusión puede efectuarse mediante la inclusión simultánea explícita del tipo en un taxón diferente por el mismo autor.
 - *Ej.* 1. Sirodot (1872) ubicó el tipo de *Lemanea* Bory (1808) en *Sacheria* Sirodot (1872); por lo tanto *Lemanea*, según la trató Sirodot (1872), se cita como *Lemanea* Sirodot non Bory y no como *Lemanea* "Bory emend. Sirodot".
 - *Ej. 2.* El nombre *Amorphophallus campanulatus* Decne. (1834) estaba en apariencia basado en el ilegítimo *Arum campanulatum* Roxb. (1819). Sin embargo, el tipo de este último fue explícitamente excluido por Decaisne, y su nombre es por lo tanto un nombre legítimo de una especie nueva, que debe atribuirse únicamente a él.
 - *Ej. 3.* El tipo de *Myginda* sect. *Gyminda* Griseb. (Cat. Pl. Cub.: 55. 1866) es *M. integrifolia* Poir., a pesar de que Grisebach aplicara erróneamente este último nombre. Cuando Sargent subió la sección al rango de género, nombró a la especie descrita por Grisebach *Gyminda grisebachii* y explicitamente excluyó *M. integrifolia* del género. *Gyminda* Sarg. (1891) es, por lo tanto, el nombre de un género nuevo, tipificado por *G. grisebachii* Sarg., no un nombre en rango nuevo basado en *M.* sect. *Gyminda*.
- **Nota 1.** La aplicación errónea de una combinación nueva o de un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo a un taxón diferente, pero sin exclusión explícita del tipo del basónimo o sinónimo reemplazado, se trata en los Art. 7.3–7.4.
- **Nota 2.** La retención de un nombre en un sentido que excluya su tipo original, o el tipo designado según los Art. 7–10, puede efectuarse solo por conservación (véase el Art. 14.9).

48–49 Citas de autor

48.2. A efectos del Art. 48.1, la exclusión del tipo significa la exclusión (a) del holotipo según el Art. 9.1, o del tipo original según el Art. 10, o de todos los sintipos según el Art. 9.5, o de todos los elementos elegibles como tipo según el Art. 10.2; o (b) del tipo previamente designado según los Art. 9.11–9.13 o 10.2; o (c) del tipo previamente conservado según el Art. 14.9 (véase también el Art. 52.2(e), aplicable por analogía).

48.3. Cuando el autor sancionador haya aceptado un nombre anterior, pero sin incluir, ni siquiera implícitamente, cualquier elemento asociado con su protólogo, o cuando el protólogo no incluya el tipo posteriormente designado del nombre sancionado, se considera que el autor sancionador ha creado un homónimo posterior, que se trata como si estuviera conservado (Art. 15.1).

- 49.1. Cuando se cambie de rango un género o taxón de rango inferior pero se retenga su nombre o epíteto final, el autor del nombre anterior, de ser legítimo (es decir, de ser el basónimo; Art. 6.10), se cita entre paréntesis, seguido por el nombre del autor que efectuó el cambio (el autor del nombre). La misma regla se aplica cuando un taxón de rango inferior a género se transfiere a otro género o especie, con o sin cambio de rango.
 - *Ej. 1. Medicago polymorpha* var. *orbicularis* L. (1753), cuando se eleva al rango de especie, pasa a ser *M. orbicularis* (L.) Bartal. (1776).
 - *Ej. 2.* Anthyllis sect. Aspalathoides DC. (1825) elevada al rango de género, al retener el epíteto Aspalathoides como su nombre, se cita como Aspalathoides (DC.) K. Koch (1853).
 - *Ej. 3. Cineraria* sect. *Eriopappus* Dumort. (Fl. Belg.: 65. 1827) transferida a *Tephrose-ris* (Rchb.) Rchb. se cita como *T.* sect. *Eriopappus* (Dumort.) Holub (en Folia Geobot. Phytotax. 8: 173. 1973).
 - *Ej. 4.* Cistus aegyptiacus L. (1753) transferido a Helianthemum Mill. se cita como H. aegyptiacum (L.) Mill. (1768).
 - *Ej. 5.* Fumaria bulbosa var. solida L. (1753) fue elevada al rango de especie como *F. solida* (L.) Mill. (1771). El nombre de esta especie, transferida a *Corydalis* DC. se cita como *C. solida* (L.) Clairv. (1811), no como *C. solida* "(Mill.) Clairv."
 - *Ej. 6.* Sin embargo, *Pulsatilla montana* var. *serbica* W. Zimm. (en Feddes Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 61: 95. 1958), originalmente ubicada bajo *P. montana* subsp. *australis* (Heuff.) Zämelis, retiene su cita de autor cuando se coloca bajo *P. montana* subsp. *dacica* Rummelsp. (véase el Art. 24.1) y no se cita como var. *serbica* "(W. Zimm.) Rummelsp." (en Feddes Repert. 71: 29. 1965).

- *Ej. 7.* Salix subsect. Myrtilloides C. K. Schneid. (Ill. Handb. Laubholzk. 1: 63. 1904), originalmente ubicada bajo S. sect. Argenteae W. D. J. Koch, retiene su cita de autor cuando se ubica bajo S. sect. Glaucae Pax y no se cita como S. subsect. Myrtilloides "(C. K. Schneid.) Dorn" (en Canad. J. Bot. 54: 2777. 1976).
- *Ej. 8.* El nombre *Lithocarpus polystachyus*, publicado por Rehder (1919), está basado en *Quercus polystachya* A. DC. (1864), adscrito por Candolle a "Wall.! list n. 2789" (un nomen nudum); la combinación de Rehder se cita como *L. polystachyus* (Wall. ex A. DC.) Rehder o como *L. polystachyus* (A. DC.) Rehder (véase el Art. 46.5).
- **49.2.** No se citan autores entre paréntesis para los nombres supragenéricos.
 - *Ej. 9.* A pesar de que el nombre *Illiciaceae* A. C. Sm. (1947) fuera publicado válidamente por referencia a *Illiciaceae* DC. (1824), no se cita como *Illiciaceae* "(DC.) A. C. Sm.".
- **Nota 1.** El Art. 46.7 prevé el uso de citas de autor entre paréntesis, precediendo a la partícula "ex", para algunos nombres en grupos con punto de partida posterior a 1753.

ARTÍCULO 50

- **50.1.** Cuando un taxón de rango de especie o inferior se transfiere de la categoría de no híbrido a la de híbrido en el mismo rango (Art. H.10 Nota 1), o viceversa, la cita de autor no cambia, pero puede ir seguida de una indicación, entre paréntesis, de la categoría original.
 - *Ej. 1.* El nombre *Stachys ambigua* Sm. (1809) fue publicado para designar una especie. Si se considera que se aplica a un híbrido, puede citarse como *S. ×ambigua* Sm. (pro sp.).
 - *Ej. 2.* El nombre *Salix* ×*glaucops* Andersson (1868) fue publicado para un híbrido. Posteriormente Rydberg (en Bull. New York Bot. Gard. 1: 270. 1899) consideró que el taxón era una especie. Si se acepta su opinión, el nombre puede citarse como *S. glaucops* Andersson (pro hybr.).

SECCIÓN 2

RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA CITACIÓN

Recomendación 50A

50A.1. Al citar un nombre que no está válidamente publicado por haber sido citado solamente como sinónimo (Art. 36.1(c)), deberían agregarse las palabras "como sinónimo" o "pro syn.".

50B–E Citación

Recomendación 50B

- **50B.1.** Al citar un nomen nudum, su estatus debería indicarse añadiendo las palabras "nomen nudum" o "nom. nud.".
 - *Ej. 1.* "Carex bebbii" (Olney, Car. Bor.-Amer. 2: 12. 1871), publicada sin descripción ni diagnosis, debería citarse como Carex bebbii Olney, nomen nudum (o nom. nud.).

Recomendación 50C

- **50C.1.**La cita de un homónimo posterior debería ser seguida por el nombre del autor del homónimo anterior, precedido por la palabra "non", preferiblemente agregando la fecha de publicación. En algunos casos es aconsejable citar también cualquier otro homónimo, precedido por la palabra "nec".
 - Ej. 1. Ulmus racemosa Thomas en Amer. J. Sci. Arts 19: 170. 1831, non Borkh. 1800.
 - Ej. 2. Lindera Thunb., Nov. Gen. Pl.: 64. 1783, non Adans. 1763.
 - *Ej. 3.* Bartlingia Brongn. en Ann. Sci. Nat. (Paris) 10: 373. 1827, non Rchb. 1824 nec F. Muell. 1882.

Recomendación 50D

- **50D.1.** Las identificaciones erróneas no deberían incluirse en la sinonimia, sino añadirse a continuación. Un nombre mal aplicado debería indicarse mediante las palabras "auct. non", seguidas por el nombre del autor o de los autores originales y la referencia bibliográfica de la identificación errónea.
 - *Ej. 1.* Ficus stortophylla Warb. en Ann. Mus. Congo Belge, Bot., ser. 4, 1: 32. 1904. F. irumuensis De Wild., Pl. Bequaert. 1: 341. 1922. "F. exasperata" auct. non Vahl: De Wildeman & Durand en Ann. Mus. Congo Belge, Bot., ser. 2, 1: 54. 1899; De Wildeman, Miss. Em. Laurent: 26. 1905; Durand & Durand. Syll. Fl. Congol.: 505. 1909.

Recomendación 50E

- **50E.1.** Después de un nombre conservado (nomen conservandum; véanse el Art. 14 y los Ap. II-IV), en una cita completa debería agregarse la abreviatura "nom. cons." o, cuando se trate de una grafía conservada (orthographia conservanda), la abreviatura "orth. cons.".
 - Ej. 1. Protea L., Mant. Pl.: 187. 1771, nom. cons., non L. 1753.
 - **Ej. 2.** Combretum Loefl. (1758), nom. cons. [= Grislea L. 1753].
 - Ej. 3. Glechoma L. 1753, orth. cons., 'Glecoma'.
- **50E.2.** Después de un nombre rechazado según el Art. 56 (nomen utique rejiciendum, nombre suprimido; véase el Ap. V), en una cita formal se debería añadir la abreviatura "nom. rej.".
 - *Ej. 4. Betula alba* L. 1753, nom. rej.

Citación 50E–G

Nota 1. La Rec. 50E.2 también se aplica a cualquier combinación basada en un nomen utique rejiciendum (nombre suprimido; véase el Art. 56.1.).

- Ej. 5. Dryobalanops sumatrensis (J. F. Gmel.) Kosterm. en Blumea 33: 346. 1988, nom. rej.
- **50E.3.** Si un nombre ha sido adoptado por Fries o por Persoon y por ello está sancionado (véanse los Art. 13.1(d) y 15), debería agregarse ": Fr." o ": Pers." en una cita completa. La misma convención debería usarse para el basónimo del nombre sancionado, si lo tuviera, y para todas las combinaciones basadas tanto en el nombre sancionado como en su basónimo.
 - *Ej. 6. Boletus piperatus* Bull. (Herb. France: t. 451, f. 2. 1790) fue aceptado por Fries (Syst. Mycol. 1: 388. 1821) y por ello está sancionado. Entonces, debería citarse como *B. piperatus* Bull. : Fr.; *Chalciporus piperatus* (Bull. : Fr.) Bataille es una combinación posterior basada en ese nombre.
 - *Ej. 7.* Agaricus sarcocephalus Fr. (1815): Fr. fue sancionado como Agaricus compactus [sin rango] sarcocephalus (Fr. : Fr.) Fr. 1821; Psathyrella sarcocephala (Fr. : Fr.) Singer es una combinación posterior basada en el primer nombre.

Recomendación 50F

- **50F.1.** Si un nombre se cita con alteración de la forma publicada originalmente, es deseable que, en una cita completa, se agregue la forma original exacta, preferentemente entre comillas simples o dobles.
 - Ej. 1. Pyrus calleryana Decne. (P. mairei H. Lév. en Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 12: 189. 1913, 'Pirus').
 - *Ej. 2.* Zanthoxylum cribrosum Spreng., Syst. Veg. 1: 946. 1825, 'Xanthoxylun' (Z. caribaeum var. floridanum (Nutt.) A. Gray en Proc. Amer. Acad. Arts 23: 225. 1888. 'Xanthoxylum').
 - Ej. 3. Spathiphyllum solomonense Nicolson en Amer. J. Bot. 54: 496. 1967, 'solomonensis'.

Recomendación 50G

50G.1. Los autores no deberían mencionar en sus publicaciones nombres previamente inéditos sin aceptarlos, especialmente si las personas responsables de esos nombres inéditos no han autorizado formalmente su publicación (véase la Rec. 23A.3(i)).

CAPÍTULO VII RECHAZO DE NOMBRES

ARTÍCULO 51

- **51.1.** Un nombre legítimo no debe ser rechazado solamente porque él o su epíteto sea inapropiado o desagradable, o porque otro sea preferible o mejor conocido (pero véase el Art. 56.1), o porque haya perdido su significado original.
 - *Ej.* 1. Los cambios que siguen son contrarios a la regla: *Mentha a Minthe, Staphylea a Staphylis, Tamus a Tamnos, Thamnos o Thamnus, Tillaea a Tillia, Vincetoxicum a Alexitoxicon*; y *Orobanche artemisiae a O. artemisiepiphyta, O. columbariae a O. columbarihaerens, O. rapum-genistae a O. rapum o O. sarothamnophyta.*
 - *Ej.* 2. El nombre *Ardisia quinquegona* Blume (1825) no debe ser rechazado a favor de *A. pentagona* A. DC. (1834) solamente porque su epíteto, *quinquegona*, sea una palabra híbrida (de latín y griego) contraria a la Rec. 23A.3(c).
 - *Ej. 3.* El nombre *Scilla peruviana* L. (1753) no debe ser rechazado solamente porque la especie no crezca en Perú.
 - **Ej. 4.** El nombre *Petrosimonia oppositifolia* (Pall.) Litv. (1911), basado en *Polycnemum oppositifolium* Pall. (1771), no debe ser rechazado solamente porque la especie tenga hojas parcialmente opuestas y parcialmente alternas, mientras que existe otra especie estrechamente relacionada, *Petrosimonia brachiata* (Pall.) Bunge, que tiene todas sus hojas opuestas.
 - *Ej. 5.* El nombre *Richardia* L. (1753) no debe ser rechazado a favor de *Richardsonia*, como lo hizo Kunth (1818), solamente porque el nombre fuera originalmente dedicado a Richardson.

ARTÍCULO 52

52.1. Un nombre, a menos que sea conservado (Art. 14) o sancionado (Art. 15), es ilegítimo y debe ser rechazado si cuando se publicó era nomenclaturalmente superfluo, es decir, si el taxón al cual se aplicaba, tal como fue circunscrito por su autor, incluía expresamente el tipo (tal como se especifica en el Art. 52.2) de un nombre que bajo las reglas debería haber sido adoptado, o cuyo epíteto debería haber sido adoptado (pero véanse los Art. 52.3 y 59.1).

- **52.2.** A efectos del Art. 52.1 la inclusión expresa del tipo de un nombre se efectúa al citar (a) el holotipo según el Art. 9.1 o el tipo original según el Art. 10; o todos los sintipos según el Art. 9.5 o todos los elementos elegibles como tipos según el Art. 10.2; o (b) el tipo previamente designado según los Art. 9.11–9.13 o 10.2; o (c) el tipo previamente conservado según el Art. 14.9; o (d) las ilustraciones de estos tipos. También se efectúa al citar (e) el nombre mismo, a menos que el tipo sea simultáneamente excluido, de forma explícita o por implicación.
 - *Ej. 1.* El nombre de género *Cainito* Adans. (1763) es ilegítimo porque es un nombre superfluo para *Chrysophyllum* L. (1753), que Adanson citó como sinónimo.
 - *Ej. 2. Chrysophyllum sericeum* Salisb. (1796) es ilegítimo por ser un nombre superfluo para *C. cainito* L. (1753), que Salisbury citó como sinónimo.
 - *Ej. 3.* Por otra parte, el nombre *Salix myrsinifolia* Salisb. (1796) es legítimo, por estar explícitamente basado en "*S. myrsinites*" de Hoffmann (Hist. Salic. Ill.: 71. 1787), una aplicación errónea del nombre *S. myrsinites* L. (1753).
 - *Ej. 4.* El nombre *Picea excelsa* Link (1841) es ilegítimo porque está basado en *Pinus excelsa* Lam. (1779), un nombre superfluo para *Pinus abies* L. (1753). Bajo *Picea* el nombre correcto es *Picea abies* (L.) H. Karst. (1881).
 - *Ej. 5.* Por otra parte, los nombres *Cucubalus latifolius* Mill. y *C. angustifolius* Mill. no son ilegítimos, aunque las especies de Miller estén ahora reunidas con la especie anteriormente llamada *C. behen* L. (1753): *C. latifolius* y *C. angustifolius* tal como las circunscribió Miller (1768) no incluían el tipo de *C. behen* L., nombre que él adoptó para otra especie.
 - *Ej. 6.* Exclusión explícita del tipo: al publicar el nombre *Galium tricornutum*, Dandy (en Watsonia 4: 47. 1957) citó a *G. tricorne* Stokes (1787) pro parte como su sinónimo, pero explícitamente excluyó el tipo de este último.
 - *Ej. 7.* Exclusión del tipo por implicación: El nombre *Tmesipteris elongata* P. A. Dang. (en Botaniste 2. 213. 1891) fue publicado para una especie nueva, pero con cita de *Psilotum truncatum* R. Br. como sinónimo. Sin embargo, en la página siguiente, *T. truncata* (R. Br.) Desv. se reconoce como especie diferente y, dos páginas más adelante, ambas especies son diferenciadas en una clave, lo que demuestra que el significado del sinónimo citado era "*P. truncatum* R. Br. pro parte" o "*P. truncatum* auct. non R. Br.".
 - *Ej. 8.* Bajo *Persicaria maculosa* Gray (1821), el nombre *Polygonum persicaria* L. (1753) fue citado como sinónimo reemplazado, y por lo tanto el tipo de *Polygonum persicaria* estuvo expresamente incluido. Sin embargo, *Persicaria mitis* Delarbre (1806), siendo un nombre de reemplazo anterior para *Polygonum persicaria*, es necesariamente homotípico; por lo tanto, *Persicaria maculosa* al publicarse era un nombre superfluo e ilegítimo para *Persicaria mitis*. Ha sido posible mantenerlo en uso por conservación.
 - *Ej. 9.* Bajo *Bauhinia semla* Wunderlin (1976) se citó el nombre *B. retusa* Roxb. (1832) non Poir (1811) como sinónimo reemplazado, y también se mencionó en la sinonimia *B. emarginata* Roxb. ex G. Don (1832) non Mill. (1768). Por lo tanto los tipos de ambos sinónimos fueron expresamente incluidos. Sin embargo, el nombre *B. roxburghiana*

- Voigt (1845), que fue publicado como nombre de reemplazo para *B. emarginata*, es necesariamente homotípico con ese último y debería haber sido adoptado por Wunderlin. Por lo tanto, *B. semla* es un nombre ilegítimo superfluo, pero está tipificado por el tipo de su sinónimo reemplazado, *B. retusa* (véase el Art. 7 Ej. 5).
- *Ej. 10.* Tanto *Apios americana* Medik. (1787) como *A. tuberosa* Moench (1794) son nombres de reemplazo para el legítimo *Glycine apios* L. (1753), cuyo epíteto en combinación con *Apios* formaría un tautónimo, que por lo tanto no estaría válidamente publicado (Art. 23.4). *A. tuberosa* era nomenclaturalmente superfluo al publicarse, y por lo tanto es ilegítimo, porque *G. apios*, que Moench citó en la sinonimia, era y sigue siendo homotípico con el nombre prioritario *A. americana*, que Moench debería haber adoptado.
- *Ej. 11.* El nombre *Erythroxylum suave* O. E. Schulz (1907) es ilegítimo porque Schulz citó "*Erythroxylum brevipes* DC. var. *spinescens* (A. Rich.) Griseb." (1866) en la sinonimia, incluyendo así el tipo de *E. spinescens* A. Rich. (1841), el nombre que Schulz debería haber adoptado.
- Ej. 12. Al publicar el nombre *Matricaria suaveolens* (1755), Linneo adoptó el nombrefrase e incluyó todos los sinónimos de *M. recutita* L. (1753). Por lo tanto Applequist (en Taxon 51: 757. 2002) afirmó que "all original elements of *M. recutita* are found in the protologue of *M. suaveolens*, making it illegitimate under Art. 52" [todos los elementos originales de *M. recutita* se encuentran en el protólogo de *M. suaveolens*, haciéndola ilegítima según el Art. 52]. Sin embargo, en 1755 *M. recutita* no tenía ni holotipo, ni sintipos, ni lectotipo designado o tipo conservado, ni tampoco el nombre mismo (es decir, *M. recutita*) fue citado por Linneo; por lo tanto, no habiendo sido cumplido ninguno de los criterios del Art. 52, *M. suaveolens* es un nombre legítimo.
- **Nota 1.** La inclusión, en un taxón nuevo, de un elemento con una expresión de duda, p. ej. la cita de un nombre con un signo de interrogación, no hace que el nombre del taxón nuevo sea nomenclaturalmente superfluo.
 - *Ej.* 13. En el protólogo de *Blandfordia grandiflora* R. Br. (1810) se incluye en la sinonimia, "*Aletris punicea*. Labill. nov. holl. 1. p 85. t. 111?", lo que indica que la nueva especie podría ser la misma que *A. punicea* Labill. (1805). No obstante *B. grandiflora* es un nombre legítimo.
- Nota 2. La inclusión en un taxón nuevo de un elemento que fue posteriormente designado como tipo de un nombre que, así tipificado, debería haber sido adoptado, o cuyo epíteto debería haber sido adoptado, no hace, por sí misma, que el nombre del taxón nuevo sea ilegítimo.
 - *Ej. 14.* Leccinum Gray (1821) no incluye todos los tipos potenciales (de hecho, ninguno) de *Boletus* L. (1753): Fr. y el nombre por lo tanto no es ilegítimo, aun cuando al publicarse el género incluyera, como *L. edule* (Bull.: Fr.) Gray, el tipo posteriormente conservado de *Boletus*, *B. edulis* Bull.: Fr.
- **52.3.** Un nombre que al publicarse era nomenclaturalmente superfluo no es ilegítimo si tiene basónimo (que por necesidad es legítimo; véase el Art. 6.10), o si está basado en el tema de un nombre de género legítimo. Al publicarse era incorrecto, pero puede llegar a ser correcto posteriormente.

- *Ej. 15.* El nombre *Chloris radiata* (L.) Sw. (1788) era nomenclaturalmente superfluo al publicarse, ya que Swartz citó el nombre legítimo *Andropogon fasciculatus* L. (1753) como sinónimo. Sin embargo, no es ilegítimo porque tiene basónimo, *Agrostis radiata* L. (1759). *C. radiata* es el nombre correcto para *Agrostis radiata* en el género *Chloris* cuando *Andropogon fasciculatus* es tratado como una especie diferente, como lo hizo Hackel (en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 6: 177. 1889).
- *Ej. 16.* El nombre *Juglans major* (Torr.) A. Heller (1904), basado en *J. rupestris* var. *major* Torr. (en Rep. Exped. Zuni and Colorado Rivers: 171. 1853), era nomenclaturalmente superfluo cuando fue publicado porque Heller citó como sinónimo el nombre legítimo *J. californica* S. Watson (1875). No obstante, el nombre *J. major* es legítimo porque tiene basónimo, y puede ser correcto cuando se considere que el taxón es distinto de *J. californica*.
- *Ej. 17.* El nombre de género *Hordelymus* (Jess.) Harz (1885) era superfluo al publicarse porque su tipo, *Elymus europaeus* L., es también el tipo de *Cuviera* Koeler (1802). Sin embargo, no es ilegítimo porque tiene basónimo, *Hordeum* [sin rango] *Hordelymus* Jess. (Deutschl. Gräser: 202. 1863). El nombre *Cuviera* Koeler ha sido luego rechazado a favor de su homónimo posterior *Cuviera* DC., y por lo tanto *Hordelymus* puede ser usado como nombre correcto del género segregado que contiene a *E. europaeus* L.
- *Ej.* 18. El nombre *Carpinaceae* Vest (Anleit. Stud. Bot.: 265, 280. 1818) al publicarse era nomenclaturalmente superfluo, debido a la inclusión de *Salix* L., el tipo de *Salicaceae* Mirb. (1815). Sin embargo, no es ilegítimo porque está formado a partir de un nombre de género legítimo, *Carpinus* L.
- **Nota 3.** En ningún caso una mención de ascendencia que acompañe la publicación del nombre de un híbrido hace que el nombre sea ilegítimo (véanse los Art. H.4–5).
 - *Ej. 19.* El nombre *Polypodium* ×*shivasiae* Rothm. (1962) fue propuesto para los híbridos entre *P. australe* Fée y *P. vulgare* subsp. *prionodes* (Asch.) Rothm., mientras que al mismo tiempo el autor aceptaba *P. ×font-queri* Rothm. (1936) para los híbridos entre *P. australe* y *P. vulgare* L. subsp. *vulgare*. Según el Art. H.4.1, *P. ×shivasiae* es un sinónimo de *P. ×font-queri*; no obstante, no es un nombre ilegítimo.

- **53.1.** Un nombre de familia, género o especie, a menos que esté conservado (Art. 14) o sancionado (Art. 15), es ilegítimo si es un homónimo posterior, o sea, si se escribe exactamente como un nombre basado en un tipo distinto que fue previa y válidamente publicado para un taxón del mismo rango (véanse también los Art. 53.2 y 53.4).
 - *Ej. 1.* El nombre *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. (1848), que designa un género de *Labiatae*, es un homónimo posterior de *Tapeinanthus* Herb. (1837), un nombre previa y válidamente publicado para un género de *Amaryllidaceae*. Por lo tanto *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. es ilegítimo y no se puede usar; fue renombrado *Thuspeinanta* T. Durand (1888).

- *Ej. 2. Torreya* Arn. (1838) es un nomen conservandum que por lo tanto se puede usar, a pesar de la existencia del homónimo anterior *Torreya* Raf. (1818).
- *Ej. 3.* Astragalus rhizanthus Boiss. (1843) es un homónimo posterior del nombre válidamente publicado Astragalus rhizanthus Royle (1835) y por lo tanto es ilegítimo; fue renombrado A. cariensis Boiss. (1849).
- *Ej. 4. Molina racemosa* Ruiz & Pav. (1798) *(Compositae)* es un homónimo posterior ilegítimo de *Molina racemosa* Cav. (1790) *(Malpighiaceae)*.
- *Ej. 5. Moreae* Britton & Rose (en N. Amer. Fl. 23: 201, 217. 1930), basado en *Mora* Benth. (1839), a pesar de ser un homónimo posterior de *Moreae* Dumort. (Anal. Fam. Pl.: 17. 1829), basado en *Morus* L. (1754), no es ilegítimo porque las disposiciones relativas a la homonimia no se aplican a las subdivisiones de familias.
- **Nota 1.** Un homónimo anterior válidamente publicado, aunque sea ilegítimo o fuera tratado generalmente como sinónimo, ocasiona el rechazo de cualquier homónimo posterior que no esté conservado o sancionado (pero véase el Art. 53.2).
 - *Ej. 6.* El nombre *Zingiber truncatum* S. Q. Tong (1987) es ilegítimo por ser un homónimo posterior de *Z. truncatum* Stokes (1812), aunque este último nombre sea a su vez ilegítimo según el Art. 52.1; *Z. truncatum* S. Q. Tong fue renombrado *Z. neotruncatum* T. L. Wu & al. (2000).
 - *Ej. 7.* El nombre *Amblyanthera* Müll. Arg. (1860) es un homónimo posterior del nombre válidamente publicado *Amblyanthera* Blume (1849), y por lo tanto es ilegítimo, aunque *Amblyanthera* Blume esté actualmente considerado sinónimo de *Osbeckia* L. (1753).
- **53.2.** Un nombre sancionado es ilegítimo si es un homónimo posterior de otro nombre sancionado (véase también el Art. 15 Nota 1).
- 53.3. Cuando dos o más nombres de género o especie basados en tipos distintos sean tan semejantes que son confundibles (porque se aplican a taxones relacionados o por cualquier otra razón) deben ser tratados como homónimos (véase también el Art. 61.5). Si se ha establecido la costumbre de tratar dos nombres semejantes como homónimos, se debe seguir esta costumbre cuando sea en favor de la estabilidad de la nomenclatura.
 - *Ej. 8. Nombres tratados como homónimos: Asterostemma Decne. (1838) y Astrostemma Benth. (1880); Pleuropetalum Hook. f. (1846) y Pleuripetalum T. Durand (1888); Eschweilera DC. (1828) y Eschweileria Boerl. (1887); Skytanthus Meyen (1834) y Scytanthus Hook. (1844).
 - **Ej. 9.* Los nombres *Bradlea* Adans. (1763), *Bradleja* Banks ex Gaertn. (1790) y *Braddleya* Vell. (1827), todos conmemorando a Richard Bradley, se tratan como homónimos ya que solamente uno de ellos puede ser usado sin serio riesgo de confusión.
 - **Ej.* 10. Los nombres *Acanthoica* Lohmann (1902) y *Acanthoeca* W. N. Ellis (1930), ambos referidos a flagelados, son tan parecidos que se consideran homónimos (Taxon 22: 313. 1973).

- *Ej. 11. Epítetos tan semejantes que de ser combinados bajo el mismo nombre de género o especie son confundibles: ceylanicus y zeylanicus; chinensis y sinensis; heteropodus y heteropus; macrocarpon y macrocarpum; macrostachys y macrostachyus; napaulensis, nepalensis y nipalensis; poikilantha y poikilanthes; polyanthemos y polyanthemus; pteroides y pteroideus; thibetanus y tibetanus; thibetensis y tibetensis; thibeticus y tibeticus; trachycaulon y trachycaulum; trinervis y trinervius.
- *Ej. 12. Nombres inconfundibles: Desmostachys Miers (1852) y Desmostachya (Stapf) Stapf (1898); Euphorbia peplis L. (1753) y E. peplus L. (1753); Gerrardina Oliv. (1870) y Gerardiina Engl. (1897); Iris L. (1753) e Iria (Pers.) Hedw. (1806); Lysimachia hemsleyana Oliv. (1891) y L. hemsleyi Franch. (1895) (pero véase la Rec. 23A.2); Monochaetum (DC.) Naudin (1845) y Monochaete Döll (1875); Peltophorus Desv. (1810; Gramineae) y Peltophorum (Vogel) Benth. (1840; Leguminosae); Peponia Grev. (1863) y Peponium Engl. (1897); Rubia L. (1753) y Rubus L. (1753); Senecio napaeifolius (DC.) Sch. Bip. (1845. 'napeaefolius'; véase el Art. 60 Ej. 21) y S. napifolius MacOwan (1890; los epítetos derivan de Napaea y de Brassica napus respectivamente); Symphyostemon Miers (1841) y Symphostemon Hiern (1900); Urvillea Kunth (1821) y Durvillaea Bory (1826).
- Ej. 13. Nombres conservados contra nombres anteriores tratados como homónimos (véase el Ap. III): Cephalotus Labill. (vs. Cephalotos Adans.); Columellia Ruiz & Pav. (vs. Columella Lour.), ambos conmemorando a Columella, escritor romano de asuntos agrícolas; Lyngbya Gomont (vs. Lyngbyea Sommerf.); Simarouba Aubl. (vs. Simaruba Boehm.).
- *Ej. 14.* El nombre *Gilmania* Coville (1936) fue publicado como nombre de reemplazo para *Phyllogonum* Coville (1893), porque Coville consideraba este último un homónimo posterior de *Phyllogonium* Bridel (1827). El tratamiento de estos como homónimos ha sido aceptado, p. ej., en el *Index Nominum Genericorum*, y el nombre *Gilmania* ha sido aceptado como legítimo desde entonces. Por tanto, los nombres *Phyllogonium* y *Phyllogonium* deben continuar siendo tratados como homónimos.
- **53.4.** Los nombres de dos subdivisiones de un mismo género o de dos taxones infraespecíficos de una misma especie, incluso si tienen rango diferente, son homónimos si no están basados en el mismo tipo y tienen epíteto final igual, o se tratan como homónimos si sus epítetos finales son tan semejantes que se confunden. El más reciente de estos nombres es ilegítimo.
 - *Ej. 15.* Los nombres *Andropogon sorghum* subsp. *halepensis* (L.) Hack. y *A. sorghum* var. *halepensis* (L.) Hack. (en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 6: 502. 1889) son nombres legítimos, ya que ambos tienen el mismo tipo (véase también la Rec. 26A.1).
 - *Ej. 16.* El nombre *Anagallis arvensis* subsp. *caerulea* Hartm. (Sv. Norsk Exc.-Fl.: 32. 1846), basado en el homónimo posterior *A. caerulea* Schreb. (1771), es ilegítimo por ser a su vez un homónimo posterior de *A. arvensis* var. *caerulea* (L.) Gouan (Fl. Monsp.: 30. 1765), basado en *A. caerulea* L. (1759).
 - Ej. 17. Scenedesmus armatus var. brevicaudatus (Hortob.) Pankow (en Arch. Protistenk. 132: 153. 1986), basado en S. carinatus var. brevicaudatus Hortob. (en Acta Bot.

- Acad. Sci. Hung. 26: 318. 1981), es un homónimo posterior de *S. armatus* f. *brevicaudatus* L. S. Péterfí (en Stud. Cercet. Biol. (Bucharest), Ser. Biol. Veg. 15: 25. 1963) a pesar de que los dos nombres se apliquen a taxones de rango infraespecífico diferente. Sin embargo, *Scenedesmus armatus* var. *brevicaudatus* (L. S. Péterfí) E. H. Hegew. (en Arch. Hydrobiol. Suppl. 60: 393. 1982) no es un homónimo posterior, ya que está basado en el mismo tipo que *S. armatus* f. *brevicaudatus* L. S. Péterfí.
- **Nota 2.** El mismo epíteto final puede ser usado en los nombres de subdivisiones de géneros distintos y en los nombres de taxones infraespecíficos de especies distintas.
 - *Ej.* 18. El nombre *Verbascum* sect. *Aulacosperma* Murb. (Monogr. Verbascum: 34, 593. 1933) es aceptable aunque también exista *Celsia* sect. *Aulacospermae* Murb. (Monogr. Celsia: 34, 56. 1926), anterior. Este, sin embargo, es un ejemplo que no debería seguirse, ya que es contrario a la Rec. 21B.3.
- **53.5.** Cuando sea dudoso que ciertos nombres o sus epítetos sean suficientemente semejantes para que se confundan, puede solicitarse una decisión al Comité General (véase la Div. III), que comunicará la solicitud para su estudio al comité o los comités responsables para el grupo o los grupos taxonómico(s) en cuestión. Luego la recomendación para que estos nombres se traten o no como homónimos puede presentarse ante un Congreso Internacional de Botánica, y al ser ratificada se convertirá en una decisión vinculante. Estas decisiones vinculantes se enumeran en el Ap. VIII.
- **53.6.** Cuando dos o más homónimos tengan igual prioridad, el primero de ellos adoptado en un texto efectivamente publicado (Art. 29–31) por un autor que simultáneamente rechaza el otro (o los otros) se trata como prioritario. Asimismo, si un autor, en un texto efectivamente publicado, reemplaza estos homónimos excepto uno por otros nombres, el homónimo no reemplazado se trata como prioritario (véase también la Rec. 42A.2).
 - *Ej.* 19. Linneo publicó simultáneamente "10." *Mimosa cinerea* (Sp. Pl.: 517. 1753) y "25." *M. cinerea* (Sp. Pl.: 520. 1753). En 1759, renombró a la especie 10 como *M. cineraria* L. y retuvo el nombre *M. cinerea* para la especie 25, de manera que este último se trata como prioritario con respecto a su homónimo.
 - *Ej. 20.* Rouy & Foucaud (Fl. France 2: 30. 1895) publicaron el nombre *Erysimum hieraciifolium* var. *longisiliquum*, con dos tipos diferentes, para dos taxones distintos bajo diferentes subespecies. Solo uno de estos nombres puede ser mantenido.
- **Nota 3.** Un homónimo reemplazado o rechazado de acuerdo con el Art. 53.6 sigue siendo legítimo y, al transferirse a otro género o especie, tiene prioridad sobre un sinónimo posterior del mismo rango.
 - *Ej. 21.* El nombre *Mimosa cineraria* L. (1759), basado en *M. cinerea* L. (Sp. Pl.: 517 [non 520]. 1753; véase el Art. 53 Ej. 19) fue transferido a *Prosopis* por Druce (1914) como *P. cineraria* (L.) Druce. Sin embargo, el nombre correcto en *Prosopis* habría sido

una combinación basada en *M. cinerea*, de no haberse propuesto y obtenido el rechazo de ese último nombre.

ARTÍCULO 54

- **54.1.** La consideración de homonimia no se extiende a los nombres de taxones no considerados algas, hongos o plantas, excepto en los casos siguientes:
- (a) Los homónimos posteriores de nombres de taxones que alguna vez se consideraron plantas son ilegítimos, aun cuando los taxones fueran luego reasignados a otros grupos de organismos a los cuales este *Código* no se aplica.
- (b) Un nombre originalmente publicado para un taxón que no sea ni alga ni hongo ni planta, aunque fuera válidamente publicado según este *Código* (Art. 32–45), es ilegítimo si, al tratarse el taxón por primera vez como alga, hongo o planta, su nombre pasa a ser un homónimo de un nombre de alga, hongo o planta (véase también el Art. 45.1).
- **Nota 1.** El *International Code of Nomenclature of Bacteria* prevé que un nombre de bacteria es ilegítimo si es un homónimo posterior de un nombre de un taxón de bacterias, hongos, algas, protozoos o virus.

Recomendación 54A

54A.1. Al nombrar taxones nuevos según este *Código*, los autores deberían evitar, en lo posible, el uso de nombres ya existentes para taxones zoológicos o bacteriológicos.

- **55.1.** Un nombre de especie o subdivisión de género puede ser legítimo aun cuando su epíteto originalmente estuviera colocado bajo un nombre de género ilegítimo (véase también el Art. 22.5).
 - *Ej. 1.* El nombre *Agathophyllum neesianum* Blume (1851) es legítimo, a pesar de que *Agathophyllum* Juss. (1789) es ilegítimo por ser un nombre de reemplazo superfluo para *Ravensara* Sonn. (1782). Debido a que Meisner (1864) citó *A. neesianum* como sinónimo de su nueva *Mespilodaphne mauritiana*, el nombre *M. mauritiana* Meisn. es ilegítimo según el Art. 52.
 - *Ej. 2.* El nombre *Calycothrix* sect. *Brachychaetae* Nied. (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam. 3(7): 100. 1892) es legítimo a pesar de que fue publicado bajo *Calycothrix* Meisn. (1838), un nombre de reemplazo superfluo para *Calytrix* Labill. (1806).

- **55.2.** Un nombre infraespecífico puede ser legítimo aun cuando su epíteto final originalmente estuviera colocado bajo un nombre de especie ilegítimo (véase también el Art. 27.2).
 - *Ej. 3.* El nombre *Agropyron japonicum* var. *hackelianum* Honda (en Bot. Mag. (To-kyo) 41: 385. 1927) es legítimo a pesar de que fue publicado bajo *A. japonicum* Honda (1927), un homónimo posterior ilegítimo de *A. japonicum* (Miq.) P. Candargy (1901) (véase también el Art. 27 Ej. 1).
- **55.3.** Los nombres de especie y subdivisión de género asignados a géneros cuyos nombres son homónimos posteriores conservados o sancionados, y que antes se habían asignado a los géneros bajo los homónimos rechazados, son legítimos bajo los nombres conservados o sancionados, sin cambio de autoría y fecha, de no existir otro obstáculo según las reglas.
 - *Ej. 4.* Alpinia languas J. F. Gmel. (1791) y Alpinia galanga (L.) Willd. (1797) se aceptan aunque Alpinia L. (1753), el nombre del género al cual fueron asignados por sus autores, esté rechazado y el género bajo el cual ahora se ubican se llame Alpinia Roxb. (1810), nom. cons.

- **56.1.** Cualquier nombre que pudiera causar un cambio nomenclatural desventajoso (Art. 14.1) puede ser propuesto para su rechazo. Un nombre así rechazado, o su basónimo si existiera, se incluye en una lista de nomina utique rejicienda (nombres suprimidos, Ap. V). Cada nombre que aparece en esa lista, al igual que todos los nombres de los cuales fuera el basónimo, son rechazados y ninguno debe ser usado (véase la Rec. 50E.2).
- **56.2.** La lista de nomina utique rejicienda (nombres suprimidos) permanecerá abierta permanentemente a adiciones y cambios. Toda propuesta de rechazo de un nombre debe estar acompañada por una declaración detallada de las razones a favor y en contra del rechazo, incluyendo consideraciones sobre la tipificación. Tales propuestas deben presentarse al Comité General (véase la Div. III), que las comunicará para su estudio a los comités para los diversos grupos taxonómicos (véanse también los Art. 14.12 y 34.1).
- **56.3.** En interés de la estabilidad de la nomenclatura, para los organismos tratados como hongos (incluyendo los hongos liquenícolas, pero con exclusión de los hongos que forman líquenes o que por tradición se asocian

Rechazo 56–57

con ellos taxonómicamente, p. ej. *Mycocaliciaceae*), pueden presentarse al Comité General listas de nombres a rechazar para que las comunique al Comité de Nomenclatura para los Hongos (ver la Div. III) para su estudio por los subcomités establecidos por dicho Comité en consulta con el Comité General y los organismos internacionales pertinentes. Los nombres en estas listas deben ser tratados como rechazados según el Art. 56.1 y solo pueden volver a usarse por conservación según el Art. 14. Estas listas, de ser revisadas y aprobadas por el Comité de Nomenclatura para los Hongos y el Comité General, se convierten en apéndices del *Código* (véase también el Art. 14.13).

56.4. Cuando una propuesta para el rechazo de un nombre según el Art. 56 haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por el Comité para el grupo taxonómico correspondiente, se autoriza el rechazo de ese nombre, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 14.16 y 34.2)

Recomendación 56A

56A.1. Cuando una propuesta para el rechazo de un nombre según el Art. 56 haya sido comunicada para su estudio al Comité apropiado, los autores deberían seguir el uso corriente tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 14A y 34A).

- **57.1.** Un nombre que ha sido amplia y persistentemente usado para un taxón o taxones que no incluye(n) su tipo no debe ser usado en un sentido contrario al uso corriente, a menos que y hasta que una propuesta de disponer de él según los Art. 14.1 o 56.1 haya sido presentada y denegada.
 - *Ej. 1.* El nombre de *Bovista pusilla* (Batsch : Pers.) Pers., basado en *Lycoperdon pusillum* Batsch : Pers., está tipificado por una lámina (t. 41, fig. 228 en Batsch, Elench. Fung. Cont. Secunda. 1789) que representa la especie actualmente conocida como *B. limosa* Rostr. (1894) s. l., pero ha sido amplia y persistentemente usado para una o ambas de dos especies diferentes, cuyos nombres correctos son *B. dermoxantha* Vitt. y *B. furfuracea* (J. F. Gmel.) Pers. No se debe usar el nombre *B. pusilla* a menos que y hasta que se presente y deniegue una propuesta para rechazar ese nombre o de conservar *B. limosa* contra él.
- **57.2.** En los hongos pleomórficos (incluyendo los hongos liquenícolas, pero con exclusión de los hongos que forman líquenes o que por tradición

se asocian con ellos taxonómicamente, p. ej. *Mycocaliciaceae*), en los casos en que, antes del 1 de enero de 2013, tanto nombres con tipo teleomórfico como nombres con tipo anamórfico se usaban ampliamente para un taxón, un nombre con tipo anamórfico que tenga prioridad no debe desplazar un nombre de teleomorfo a menos que y hasta que una propuesta de rechazar el primero según los Art. 56.1 o 56.3 o para disponer del segundo según los Art. 14.1. o 14.13 haya sido presentada y denegada.

- *Ej. 2.* El nombre con tipo anamorfo *Polychaeton* (Pers.) Lév. (1846) no fue adoptado por Chomnunti & al. (en Fungal Div. 51: 116. 2011) en vez del nombre posterior pero ampliamente usado *Capnodium* Mont. (1849), con tipo teleomorfo. Estos autores sugirieron que se considerara la inclusión de *Capnodium* en la lista planeada de nombres aceptados, que aprobaría el Comité General según el Art. 14.13. A menos que y hasta que tal propuesta (u otra propuesta para que se conserve *Capnodium* según el Art. 14.1 o que se rechace *Polychaeton* según los Art. 56.1 o 56.3), haya sido presentada y rechazada no se debe usar el nombre *Polychaeton* en preferencia a *Capnodium*.
- *Ej. 3.* Hasta que se tome una medida según los Art. 14.1 o 14.13, el nombre con tipo anamorfo *Pyricularia* Sacc. (1880), aunque sea anterior, no debe desplazar *Magnaporthe* R. A. Krause & R. K. Webster (1972), con tipo teleomorfo, ya que ambos nombres se usan ampliamente.

- 58.1. Cuando no haya obstáculo según las reglas, el epíteto final de un nombre ilegítimo puede ser reutilizado en un nombre diferente, en el mismo o en otro rango; o un nombre de género ilegítimo puede ser reutilizado como epíteto en un nombre de subdivisión de género. El nombre resultante se considera entonces un nombre de reemplazo con el mismo tipo que el nombre ilegítimo (Art. 7.4; véanse también los Art. 7.5 y 41 Nota 3), o bien el nombre de un taxón nuevo con un tipo distinto. Su prioridad no se remonta a la fecha de publicación del nombre ilegítimo (véase el Art. 11.3–11.4).
 - *Ej. 1.* El nombre *Talinum polyandrum* Hook. (1855) es ilegítimo según el Art. 53.1 por ser un homónimo posterior de *T. polyandrum* Ruiz & Pav. (1798). Cuando Bentham, en 1863, transfirió *T. polyandrum* Hook. a *Calandrinia* lo llamó *C. polyandra*. Este nombre tiene prioridad desde 1863 y se cita como *C. polyandra* Benth., no *C. polyandra* "(Hook.) Benth.".
 - *Ej. 2.* El nombre *Hibiscus ricinifolius* E. Mey. ex Harv. (1860) es ilegítimo según el Art. 52.1 porque *H. ricinoides* Garcke (1849) fue citado en la sinonimia. Cuando Hochreutiner (en Annuaire Conserv. Jard. Bot. Genève 4: 170. 1900) usó el epíteto *ricinifolius* para designar una variedad de *H. vitifolius*, el nombre era legítimo y se trata como nombre de reemplazo, tipificado automáticamente (Art. 7.5) por el tipo de *H. ricinoides*.

Reutilización 58

El nombre se cita como *H. vitifolius* var. *ricinifolius* Hochr., no *H. vitifolius* var. *ricinifolius* "(E. Mey. ex Harv.) Hochr."

- Ej. 3. El nombre Collema tremelloides var. cyanescens Ach. (Syn. Meth. Lich.: 326. 1814) es ilegítimo según el Art. 52.1 porque Acharius citó en la sinonimia C. tremelloides var. caesium Ach. (Lichenogr. Universalis: 656. 1810), un nombre legítimo en el mismo rango. Schaerer fue el primero en elevar la variedad al rango de especie, pero Parmelia cyanescens Schaer. (1842) es ilegítimo según el Art. 53.1, siendo un homónimo posterior de P. cyanescens (Pers.) Ach. (1803). Rabenhorst (1845) transfirió la especie a Collema, donde el epíteto cyanescens estaba disponible. C. cyanescens Rabenh. es un nombre legítimo, con fecha de 1845. La combinación posterior bajo Leptogium se cita como L. cyanescens (Rabenh.) Körb.
- *Ej. 4.* El nombre *Geiseleria* Klotzsch (1841) es ilegítimo según el Art. 52.1, ya que es un nombre de reemplazo superfluo para *Decarinium* Raf. (1825). En 1856, Gray publicó *Croton* subg. *Geiseleria*, que lleva prioridad desde dicha fecha y se cita como *C.* subg. *Geiseleria* A. Gray, no *C.* subg. *Geiseleria* "(Klotzsch) A. Gray". Como fue propuesto como nombre de reemplazo, su tipo es *C. glandulosus* L., el tipo de *Decarinium* Raf. y tipo automático (Art. 7.5) de *Geiseleria* Klotzsch.
- Nota 1. Cuando el epíteto de un nombre ilegítimo según el Art. 52.1 se reutiliza en el mismo rango, el nombre resultante es ilegítimo a menos que el tipo del nombre que provoca la ilegitimidad esté explícitamente excluido o que el epíteto no se pueda usar.
 - *Ej. 5.* El nombre *Menispermum villosum* Lam. (1797) es ilegítimo según el Art. 52.1, ya que *M. hirsutum* L. (1753) fue citado en la sinonimia. El nombre *Cocculus villosus* DC. (1817), basado en *M. villosum*, también es ilegítimo ya que Candolle no excluyó el tipo de *M. hirsutum* y el epíteto *hirsutus* se podía usar en *Cocculus*.
 - Ej. 6. Cenomyce ecmocyna Ach. (1810) es un nombre de reemplazo ilegítimo para Lichen gracilis L. (1753). Scyphophora ecmocyna Gray (1821), basado en C. ecmocyna, también es un nombre ilegítimo ya que el tipo de L. gracilis no se excluyó y el epíteto gracilis estaba disponible. Al proponer la combinación Cladonia ecmocyna, Leighton (1866) explícitamente excluyó L. gracilis y de esa manera publicó el nombre legítimo de una especie nueva, Cladonia ecmocyna Leight.
 - *Ej. 7.* El nombre *Ferreola ellipticifolia* Stokes (1812) es ilegítimo según el Art. 52.1 porque el nombre *Maba elliptica* J. R. Forst. & G. Forst. (1776) fue citado en la sinonimia. Bakhuizen van den Brink publicó *Diospyros ellipticifolia* Bakh. (1933) como nombre de reemplazo para *F. ellipticifolia* sin excluir el tipo de *M. elliptica. Diospyros ellipticifolia* es de todos modos un nombre legítimo, porque en 1933 el epíteto *elliptica* no se podía usar en *Diospyros* debido a la existencia de *D. elliptica* Knowlt. (1902), del cual *D. elliptica* (J. R. Forst. & G. Forst.) P. S. Green (1969) es un homónimo posterior ilegítimo (Art. 53.1).

CAPÍTULO VIII NOMBRES DE LOS HONGOS ANAMÓRFICOS O CON CICLO DE VIDA PLEOMÓRFICO

- **59.1.** Un nombre publicado antes del 1 de enero de 2013 para un taxón de *Ascomycota* y *Basidiomycota* que no forme líquenes, con la intención expresa o implícita de aplicarse a, o ser tipificado por, un morfo particular (p. ej. anamorfo o teleomorfo), puede ser legítimo, aun si por lo demás fuera ilegítimo según el Art. 52 por incluir en su protólogo un tipo (como se define en el Art. 52.2) referible a un morfo diferente. Si el nombre fuera por lo demás legítimo, compite a efectos de la prioridad (Art. 11.3 y 11.4; véase también el Art. 57.2).
 - *Ej. 1. Penicillium brefeldianum* B. O. Dodge (1933) fue descrito como basado en un tipo que incluía tanto el anamorfo como el teleomorfo (y por lo tanto, según las ediciones anteriores de este *Código*, necesariamente estaba tipificado solo por el elemento teleomórfico). La combinación *Eupenicillium brefeldianum* (B. O. Dodge) Stolk & D. B. Scott (1967) para el teleomorfo es legítima. *Penicillium dodgei* Pitt (1980), tipificado por el anamorfo en una preparación seca de un cultivo "derived from Dodge's type" [derivado del tipo de Dodge], no incluía el tipo teleomórfico de *P. brefeldianum* y, por lo tanto, el nombre también es legítimo. Sin embargo, cuando se lo considere una especie de *Penicillium*, el nombre correcto de todas sus fases es *P. brefeldianum*.
- **Nota 1.** Salvo por lo dispuesto en el Art. 59.1, los nombres de los hongos con morfos mitóticos asexuales (anamorfos) así como un morfo meiótico sexual (teleomorfo) deben conformarse con las mismas disposiciones de este *Código* como todos los otros hongos.
- **Nota 2.** Las ediciones anteriores de este *Código* preveían el uso de nombres distintos para morfos mitóticos asexuales (anamorfos) de ciertos hongos pleomórficos y requerían que el nombre que se aplicara al hongo integral sea tipificado por un morfo meiótico sexual (teleomorfo). Según el *Código* actual, sin embargo, todos los nombres legítimos de hongos se tratan como equivalentes a efectos de establecer su prioridad, sin tener en cuenta la fase del ciclo de vida representada por el tipo (pero véase el Art. 57.2; véase también el Art. 14.13).

- *Ej. 2.* La combinación *Mycosphaerella aleuritidis* (Miyake) S. H. Ou (1940), al publicarse como nueva, fue acompañada por una diagnosis latina del teleomorfo recién descubierto correspondiente al anamorfo que tipifica el basónimo, *Cercospora aleuritidis* Miyake (1912). En ediciones anteriores de este *Código* se consideraba *M. aleuritidis* el nombre de una especie nueva con fecha de 1940, tipo teleomórfico, y a Ou como único autor. Según el *Código* actual el nombre se cita, en conformidad con la publicación original, como *M. aleuritidis* (Miyake) S. H. Ou, y está tipificado por el tipo del basónimo.
- *Ej. 3.* En el protólogo del nombre *Venturia acerina* Plakidas ex M. E. Barr (1968), con tipo teleomórfico, se incluyó como sinónimo *Cladosporium humile* Davis (1919), con tipo anamórfico. El nombre *V. acerina* no es ilegítimo, ya que fue publicado antes del 1 de enero de 2013, pero *C. humile* es el nombre legítimo prioritario en el rango de especie.
- **Nota 3.** Los nombres propuestos simultáneamente para morfos distintos (p. ej. anamorfo y teleomorfo) de un taxón de *Ascomycota* o *Basidiomycota* que no forme líquenes son necesariamente heterotípicos y por lo tanto no son nombres alternativos tal como los define el Art. 36.2.
 - *Ej. 4.* Los nombres *Hypocrea dorotheae* Samuels & Dodd y *Trichoderma dorotheae* Samuels & Dodd fueron válidamente publicados simultáneamente (en Stud. Mycol. 56: 112. 2006) para lo que sus autores consideraban una sola especie, con el holotipo *PDD 83839*. Debido a que fueron publicados antes del 1 de enero de 2013 (véanse los Art. 59.1 y 59 Nota 2) y a que los autores indicaron explícitamente que el tipo del nombre *T. dorotheae* es el elemento anamórfico de *PDD 83839*, ambos nombres están válidamente publicados y son legítimos. No son nombres alternativos tal como los define el Art. 36.2.

60 Ortografia

CAPÍTULO IX ORTOGRAFÍA Y GÉNERO GRAMATICAL DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1 ORTOGRAFÍA

- **60.1.** La grafía original de un nombre o epíteto debe mantenerse, con excepción de la corrección de errores tipográficos u ortográficos y de las estandarizaciones impuestas por los Art. 60.4 (letras y conjuntos de letras ajenas al latín clásico), 60.5 (u/v o i/j usadas de manera intercambiable), 60.6 (signos diacríticos y conjuntos vocálicos), 60.7 (latinizaciones intencionadas), 60.8 (elementos componentes), 60.9 (guiones), 60.10 (apóstrofos y puntos), 60.11 (abreviaturas), 60.12 (terminaciones; véase también el Art. 32.2), y 60.12 (epítetos en nombres de hongos) (véanse también los Art. 14.11 y 15.1).
 - Ej. 1. Retención de la grafía original: Los nombres de género Mesembryanthemum L. (1753) y Amaranthus L. (1753) fueron deliberadamente escritos así por Linneo y su grafía no debe cambiarse por 'Mesembrianthemum' y 'Amarantus', respectivamente, a pesar de que estas últimas formas sean filológicamente preferibles (véase Bull. Misc. Inform. Kew 1928: 113, 287. 1928). Phoradendron Nutt. (1848) no debe cambiarse por 'Phoradendrum'. Triaspis mozambica A. Juss. (1843) no debe cambiarse por 'T. mossambica', como en Engler (Pflanzenw. Ost-Afrikas C: 232. 1895). Alyxia ceylanica Wight (1848) no debe cambiarse por 'A. zeylanica', como en Trimen (Handb. Fl. Ceylon 3: 127. 1895). Fagus sylvatica L. (1753) no debe cambiarse por 'F. silvatica'. Aunque la grafía clásica sea silvatica, la grafía medieval sylvatica no es un error ortográfico (véase también la Rec. 60E). Scirpus cespitosus L. (1753) no debe cambiarse por 'S. caespitosus'.
 - *Ej. 2. Errores tipográficos Globba 'brachycarpa' Baker (1890) y Hetaeria 'alba' Ridl. (1896) son errores tipográficos correspondientes a Globba trachycarpa Baker y Hetaeria alta Ridl., respectivamente (véase J. Bot. 59: 349. 1921).
 - *Ej. 3. 'Torilis' taihasenzanensis* Masam. (en J. Soc. Trop. Agric. 6: 570. 1934) fue un error tipográfico correspondiente a *Trollius taihasenzanensis*, como se señala en la etiqueta de errata insertada entre las páginas 4 y 5 del mismo volumen.

Ortografía 60

Ej. 4. El nombre mal escrito *Indigofera 'longipednnculata'* Y. Y. Fang & C. Z. Zheng (1983) es, presumiblemente, un error tipográfico y debe corregirse a *I. longipedunculata*.

- **Ej. 5.* Error ortográfico: *Gluta 'benghas'* L. (1771), por ser un error ortográfico correspondiente a *G. renghas*, debe citarse como *G. renghas* L. (véase Engler en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 4: 225. 1883); el nombre vernáculo usado como epíteto específico por Linneo es "renghas", no "benghas".
- **Nota 1.** El Art 14.11 prevé la conservación de una grafía particular de un nombre de familia, género o especie.
 - Ej. 6. Bougainvillea Comm. ex Juss. ('Buginvillaea'), orth. cons. (véase el Ap. III).
 - *Ej. 7. Wisteria* Nutt. 1818, nom. cons. no debe cambiarse por *'Wistaria'*, a pesar de que el género fuera nombrado en honor a Caspar Wistar, ya que *Wisteria* es la grafia usada en el Ap. III (véase el Art. 14.8).
- 60.2. La expresión "grafía original" significa la grafía empleada cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo fueron válidamente publicados. No se refiere al uso de letras iniciales mayúsculas o minúsculas, que es un asunto de tipografía (véanse los Art. 20.1 y 21.2 y la Rec. 60F).
- **60.3.** La libertad de corregir un nombre debe ser usada con reserva, especialmente si el cambio afecta a la primera sílaba y, sobre todo, a la primera letra del nombre.
 - **Ej. 8.* La grafía del nombre de género *Lespedeza* Michx. (1803) no debe cambiarse, a pesar de que conmemora a Vicente Manuel de Céspedes (véase Rhodora 36: 130–132, 390–392. 1934). *Cereus jamacaru* DC. (1828) no debe cambiarse por *C. 'mandacaru'*, aunque *jamacaru* se considere una corrupción del nombre vernáculo "mandacaru".
- **60.4.** Las letras w e y, ajenas al latín clásico, y k, rara en ese idioma, están permitidas en los nombres científicos. Otras letras y conjuntos de letras ajenas al latín clásico, como la β (doble s) alemana, que puedan aparecer en nombres latinos de plantas, deben transcribirse.
- **60.5.** Cuando un nombre ha sido publicado en una obra en la cual las letras u, v o i, j se usan de manera intercambiable o de cualquier otro modo incompatible con las prácticas modernas (p. ej. por no usarse una de esas letras, o usarse solo en mayúsculas), esas letras deben transcribirse en conformidad con el uso nomenclatural moderno.
 - **Ej. 9.** Curculigo Gaertn. (1788), no 'Cvrcvligo'; Taraxacum Zinn (1757), no 'Taraxacvm'; Uffenbachia Fabr. (1763), no 'Vffenbachia'.
 - *Ej. 10.* 'Geastrym hygrometricym' y 'Vredo pystylata' de Persoon (1801) se escriben, respectivamente, Geastrym hygrometricym Pers. y Uredo pystylata Pers.

60 Ortografia

Ej. 11. *Brachypodium 'iaponicum'* de Miquel (1866) se escribe *Brachypodium japonicum* Miq.

60.6. Los signos diacríticos no se usan en los nombres científicos. En los nombres (nuevos o antiguos) derivados de palabras en las que aparecen tales signos, estos deben suprimirse, con la necesaria transcripción de las letras así modificadas; por ejemplo \ddot{a} , \ddot{o} , \ddot{u} se convierten en ae, oe, ue, respectivamente; \acute{e} , \acute{e} , \acute{e} se convierten en e, o a veces en ae; \tilde{n} se convierte en n; $oldsymbol{o}$ se convierte en oe; $oldsymbol{a}$ se convierte en ao. La diéresis, que indica que una vocal debe pronunciarse separadamente de la vocal contigua (como en $Cepha\ddot{e}lis$, $Iso\ddot{e}tes$), es un dispositivo fonético que se considera que no influye en la grafía; por lo tanto, su uso es opcional. Los conjuntos vocálicos $-oldsymbol{o}$, que indican que las letras se pronuncian juntas, deben reemplazarse por las letras separadas $-oldsymbol{o}$.

- *Ej.* 12. Transcripción de una vocal modificada: *'Lühea'*, que conmemora a Carl Emil von der Lühe, se escribe *Luehea* Willd. (1801).
- **60.7.** Cuando los cambios de grafía efectuados por autores al adoptar nombres de personas, geográficos o vernáculos en la nomenclatura sean latinizaciones intencionadas, deben preservarse, excepto en los epítetos cuando conciernen (a) solo a una terminación a la cual se aplica el Art. 60.12, o (b) a nombres propios de personas, cuando el cambio implica (1) la omisión de su última letra (vocal o consonante) o (2) la conversión de la vocal final en otra vocal, caso en el cual se debe restituir esa letra.
 - *Ej.* 13. *Clutia* L. (1753), *Gleditsia* L. (1753) y *Valantia* L. (1753), que conmemoran a Cluyt, Gleditsch y Vaillant, respectivamente, no deben cambiarse por *'Cluytia'*, *'Gleditschia'* y *'Vaillantia'*; Linneo deliberadamente latinizó los nombres de estos botánicos como Clutius, Gleditsius y Valantius.
 - *Ej. 14.* Abies alcoquiana Veitch ex Lindl. (1861), que conmemora a "Rutherford Alcock Esq.", implica una latinización intencional del apellido a Alcoquius. Al transferir el epíteto a *Picea*, Carrière (1867) cambió deliberadamente la grafía a 'alcockiana'. Sin embargo, la combinación resultante se cita correctamente como *P. alcoquiana* (Veitch ex Lindl.) Carrière (véase el Art. 61.4).
 - *Ej. 15.* Abutilon glaziovii K. Schum. (1891), Desmodiun bigelovii A. Gray (1843) y Rhododendron bureavii Franch. (1887), que conmemoran a A. F. M. Glaziou, J. Bigelow y L. E. Bureau, respectivamente, no deben cambiarse por A. 'glazioui', D. 'bigelowii' o R. 'bureaui'. En estos tres casos, las latinizaciones implícitas Glaziovius, Bigelovius y Bureavius resultan de la conversión de la letra final (vocal o consonante) en una (otra) consonante y no afectan solamente a la terminación de los nombres.
 - *Ej. 16.* Arnica chamissonis Less. (1831) y *Tragus berteronianus* Schult. (1824), que conmemoran a L. K. A. von Chamisso y C. L. G. Bertero, no deben cambiarse por *A. 'chamissoi'* o *T. 'berteroanus'*. La derivación de estos epítetos del genitivo de la tercera

Ortografía 60

declinación (Rec. 60C Ej. 1(b)), procedimiento normalmente desaconsejado (véase la Rec. 60C.2), implica la adición de letras al apellido y no afecta únicamente a la terminación.

- Ej. 17. Acacia 'brandegeana', Blandfordia 'backhousii', Cephalotaxus 'fortuni', Chenopodium 'loureirei', Convolvulus 'loureiri', Glochidion 'melvilliorum', Hypericum 'buckleii', Solanum 'rantonnei' y Zygophyllum 'billardierii' fueron publicados para conmemorar a T. S. Brandegee, J. Backhouse, R. Fortune, J. de Loureiro, R. Melville y E. F. Melville, S. B. Buckley, V. Rantonnet y J. J. H de Labillardière (de la Billardière), respectivamente. Las latinizaciones implícitas son Backhousius, Fortunus, Loureirus o Loureireus, Melvillius y Billardierius, pero no son aceptables según el Art. 60.7. Los nombres se citan correctamente como A. brandegeeana I. M. Johnst. (1925), B. backhousei Gunn & Lindl. (1845), Cephalotaxus fortunei Hook. (1850), Chenopodium loureiroi Steud. (1840), Convolvulus loureiroi G. Don (1836), G. melvilleorum Airy Shaw (1971), H. buckleyi M. A. Curtis (1843), S. rantonnetii Carrière (1859) y Z. billardierei DC. (1824).
- *Ej. 18. Mycena seynii* Quél. (en Bull. Soc. Bot. France 23: 351. 1877), que conmemora a Jules de Seynes, no debe cambiarse por *M. 'seynesii'*. La latinización implícita de este nombre a Seynius resulta de la omisión de más letras que la final.
- **Nota 2.** Los Art. 60.7, 60.12 y la Rec. 60C tratan de la latinización de los nombres por medio de su modificación. Latinización no es lo mismo que traducción de un nombre (por ejemplo Tabernaemontanus, latín para Bergzabern; Nobilis, latín para Noble). Los epítetos derivados de tales traducciones latinas se tratan en la Rec. 60C.2 y no están sujetos a la estandarización según los Art. 60.7 o 60.12.
 - *Ej. 19.* En *Wollemia nobilis* W. G. Jones & al. (1995), *nobilis*, un adjetivo con genitivo *nobilis*, es la traducción al latín del apellido del descubridor David Noble. *Cladonia abbatiana* S. Steenroose (1991) conmemora al liquenólogo francés H. des Abbayes, en cuyo caso Abbayes puede traducirse por abbatiae (abadías). No se debe cambiar ninguno de los dos epítetos.
- 60.8. Los epítetos adjetivos que combinan elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas pero que no están formadas de acuerdo con la Rec. 60G.1(a) deben ser corregidos para que conformen con él, a menos que sean aplicables las Rec. 60G.1(b) o (c). En modo particular, el uso a manera de pseudocompuesto del genitivo singular de sustantivos latinos de la primera declinación (Rec. 60G.1(c)) en lugar de un compuesto regular (Rec. 60G.1(a)) se trata como error que debe corregirse, a menos que sirva para hacer una distinción etimológica.
 - *Ej.* 20. El epíteto de *Pereskia 'opuntiaeflora'* DC. (1828) debe escribirse *opuntiiflora* y el de *Myrosma 'cannaefolia'* L. f. (1782) debe escribirse *cannifolia*.
 - *Ej. 21.* El epíteto de *Cacalia 'napeaefolia'* DC. (1838) y *Senecio 'napeaefolius'* (DC.) Sch. Bip. (1845) debe escribirse *napaeifolia (-us);* se refiere al parecido de las hojas con las del género *Napaea* L. (no *'Napea'*), y debería haberse usado la vocal de enlace *-i-* en lugar de la desinencia genitiva singular *-ae-*.

60 Ortografia

Ej. 22. Sin embargo, en *Andromeda polifolia* L. (1753), el epíteto es una denominación prelinneana de género ("*Polifolia*" de Buxbaum) y es un sustantivo en aposición, no un adjetivo; no debe ser cambiado por '*polifolia*' (con hojas de *Polium*).

- *Ej.* 23. La combinación *Tetragonia tetragonoides* (Pall.) Kuntze (1891) se basó en *Demidovia tetragonoides* Pall. (1781), cuyo epíteto específico deriva del nombre de género *Tetragonia* más el sufijo *-oides*. Como este epíteto compuesto deriva de un sustantivo y un sufijo, no de dos palabras griegas o latinas, no debe cambiarse por *'tetragonioides'*.
- 60.9. El uso de un guion en un epíteto compuesto se trata como un error que debe corregirse por eliminación del guion. El guion se permite solamente cuando el epíteto esté formado por palabras que aparecen usualmente de forma independiente, o cuando las letras anterior y posterior al guion son iguales (véanse también los Art. 23.1 y 23.3).
 - Ej. 24. Guiones a omitir: Acer pseudoplatanus L. (1753), no 'pseudo-platanus'; Croton ciliatoglandulifer Ortega (1797), no 'ciliato-glandulifer'; Eugenia costaricensis O. Berg, no 'costa-ricensis'; Ficus neoebudarum Summerh. (1932), no 'neo-ebudarum'; Lycoperdon atropurpureum Vittad. (1842), no 'atro-purpureum'; Scirpus sect. Pseudoeriophorum Jurtzev (en Bjull. Moskovsk. Obshch. Isp. Prir., Otd. Biol. 70(1): 132. 1965), no sect. 'Pseudo-eriophorum'.
 - *Ej. 25.* Guiones a mantener: *Athyrium austro-occidentale* Ching (1986), *Piper pseudo-oblongum* McKown (1928), *Ribes non-scriptum* (Berger) Standl. (1930), *Vitis novae-angliae* Fernald (1917).
 - *Ej. 26.* Guiones a insertar: en *Arctostaphylos 'uva ursi'* (L.) Spreng. (1825), *Aster 'novae angliae'* L. (1753) y *Coix 'lacryma jobi'* L. (1753) los epítetos se deben escribir *uva-ursi, novae-angliae* y *lacryma-jobi,* respectivamente; en *Marattia 'rolandi principis'* Rosenst. (1911) el epíteto se escribe *rolandii-principis* (véase el Art. 60.12); en *Vacci-nium* sect. *'Vitis idaea'* W. D. J. Koch (1837) se escribe *Vitis-idaea*; en *Veronica 'ana-gallis* ▽' L. (1753) se escribe *anagallis-aquatica* (véase el Art. 23.3).
- **Nota 3.** El Art. 60.9 se refiere solamente a los epítetos (en combinaciones), no a los nombres de géneros o taxones de rango superior; un nombre de género publicado con un guion solo puede cambiarse por conservación (Art. 14.11; véase también el Art. 20.3).
 - *Ej. 27.* Pseudo-salvinia Piton (1940) no puede cambiarse a 'Pseudosalvinia', pero 'Pseudo-elephantopus' se alteró, por conservación, a Pseudelephantopus Rohr (1792).
- **60.10.** El uso de un apóstrofo en un epíteto se trata como un error que debe corregirse eliminando el apóstrofo. El uso de un punto en un epíteto que deriva de un nombre propio personal o geográfico que ya contiene este punto se trata como error que debe corregirse por eliminación del punto.
 - *Ej. 28.* En *Cymbidium 'i'ansoni'* Rolfe (1900), *Lycium 'o'donellii'* F. A. Barkley (1953) y *Solanum tuberosum* var. 'muru'kewillu' Ochoa (en Phytologia 65: 112. 1988), los epítetos finales se deben escribir iansonii, odonellii y murukewillu, respectivamente.

Ortografía 60

Ej. 29. En *Nesoluma 'St.-Johnianum'* Lam & Meeuse (1938), derivado de St. John, el apellido de uno de los colectores, el epíteto se debe escribir *st-johnianum*.

- **60.11.** Los nombres y epítetos abreviados deben ampliarse de acuerdo con la tradición nomenclatural (véase también el Art. 23 *Ej. 19).
 - *Ej.* **30.** En *Allium 'a.-bolosii'* P. Palau (1953), dedicado a Antonio de Bolòs y Vayreda, el epíteto se escribe *antonii-bolosii*.
- 60.12. El uso de una terminación (por ejemplo -i, -ii, -ae, -iae, -anus o -ianus) contraria a la Rec. 60C.1 se trata como un error que debe corregirse (véase también el Art. 32.2). Sin embargo, no se deben corregir las terminaciones de epítetos formados según la Rec. 60C.2.
 - *Ej. 31.* En *Rhododendron 'potanini'* Batalin (1892), que conmemora a G. N. Potanin, el epíteto se debe escribir *potaninii* según la Rec. 60C.1. Sin embargo, en *Phoenix theophrasti* Greuter (1967), que conmemora a Theophrastus, no se escribe 'theophrastii', ya que se aplica la Rec. 60C.2.
 - *Ej. 32.* Rosa 'pissarti' (Carrière en Rev. Hort. 1880: 314. 1880) es un error tipográfico correspondiente a *R. 'pissardi'* (véase Rev. Hort. 1881: 190. 1881), que debe escribirse *R. pissardii* Carrière (véase la Rec. 60C.1(b)).
 - *Ej. 33.* En *Uladendron codesuri* Marc.-Berti (1971) el epíteto deriva de un acrónimo (CODESUR, Comisión para el Desarrollo del Sur de Venezuela), no del nombre de una persona, y no debe cambiarse por '*codesurii*' (como hizo Brenan en Index Kew., Suppl. 16: 296. 1981).
 - *Ej. 34.* En *Asparagus tamaboki* Yatabe (1893) y *Agropyron kamoji* Ohwi (1942) los epítetos corresponden, respectivamente, a una denominación vernácula japonesa, "tamaboki", y a una parte de tal denominación, "kamojigusa", y no deben por lo tanto escribirse 'tamabokii' y 'kamojii'.
- **Nota 4.** Si el género gramatical y/o número de un epíteto sustantivo derivado de un nombre de persona(s) es inapropiado para el sexo y/o número de la(s) persona(s) a quien(es) conmemora, la terminación debe ser corregida de conformidad con la Rec. 60C.1.
 - *Ej. 35.* Rosa × 'toddii' Wolley-Dod (en J. Bot. 69, Suppl.: 106. 1931) fue nombrada en honor de "Miss E. S. Todd"; el epíteto debe escribirse toddiae.
 - *Ej.* 36. Astragalus 'matthewsii' Podlech & Kirchhoff (en Mitt. Bot. Staatssamml. München 11: 432. 1974) conmemora a Victoria A. Matthews; el epíteto debe escribirse matthewsiae. A. matthewsiae no es un homónimo posterior de A. matthewsii S. Watson (1883) (véase Agerer-Kirchhoff & Podlech en Mitt. Bot. Staatssamml. München 12: 375. 1976).
 - *Ej. 37. Codium 'geppii'* (Schmidt en Biblioth. Bot. 91: 50. 1923), que conmemora A. Gepp y E. S. Gepp, debe corregirse a *C. geppiorum* O. C. Schmidt.
 - Ej. 38. Acacia 'Bancrofti' Maiden (en Proc. Roy. Soc. Queensland 30: 26. 1918) "commemorates the Bancrofts, father and son, the former the late Dr. Joseph Bancroft,

60–60B Ortografia

and the latter Dr. Thomas Lane Bancroft" [conmemora a los Bancroft, padre e hijo, ...]; el epíteto tiene que escribirse *bancroftiorum*.

- *Ej. 39.* Chamaecrista leonardiae Britton (1930, 'leonardae'), Scolosanthus leonardii Alain (1968) y Frankenia leonardiorum Alain (1968, 'leonardorum') se basaron en material tipo recolectado por Emery C. Leonard (m) y Genevieve M. Leonard (f). Al no existir aclaración en contrario, estos nombres se tienen que aceptar como dedicados a ella, a él o a ambos, según indique la terminación del epíteto.
- **60.13.** Los epítetos de nombres de hongos derivados del nombre de género de un organismo asociado deben escribirse de acuerdo con la grafía aceptada del nombre de ese organismo; otras grafías se consideran variantes ortográficas que se deben corregir (véase el Art. 61).
 - *Ej.* 40. *Phyllachora 'anonicola'* Chardón (en Mycologia 32: 190. 1940) debe cambiarse por *P. annonicola* Chardón, ya que *'Anona'* L. es una grafía que se corrige por *Annona. Meliola 'albizziae'* Hansf. & Deighton (en Mycol. Pap. 23: 26. 1948) debe cambiarse por *M. albiziae*, ya que *'Albizzia'* Durazz. es una grafía corregible que se cambia a *Albizia*.

Recomendación 60A

- **60A.1.** Cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo, o su epíteto, derivan del griego, la transcripción al latín debería hacerse conforme al uso clásico.
- **60A.2.** El espíritu áspero (un apóstrofo invertido) en palabras transcritas al latín debería remplazarse por la letra *h*, como en *Hyacinthus* (de ὑάκινθος) y *Rhododendron* (de ὑοδόδενδρον).

Recomendación 60B

- **60B.1.** Cuando un nuevo nombre de género, o el epíteto en un nuevo nombre de subdivisión de género, se toma de un nombre de persona, debería formarse como sigue (véase la Rec. 20A.1(i)):
- (a) Cuando el nombre de persona termina en vocal se añade la letra -a (como en *Ottoa*, de Otto, y *Sloanea*, de Sloane), salvo cuando el nombre termina en -a, caso en el cual se añade -ea (como en *Collaea*, de Colla), o en -ea, caso en el cual no se añade ninguna letra (como en *Correa*).
- (b) Cuando el nombre de persona termina en consonante, se añaden las letras -ia, pero cuando termina en -er, las terminaciones -ia y -a son igualmente adecuadas (como en Sesleria, de Sesler, y Kernera, de Kerner).
- (c) En nombres de persona latinizados que terminan en -us, esta terminación se elimina antes de aplicar el procedimiento descrito en (a) y (b) (como en *Dillenia*, de Dillenius).

Ortografía 60B–C

Nota 1. Las sílabas no modificadas por esas terminaciones no son afectadas (Art. 60.1), a menos que contengan letras, conjuntos de letras o signos diacríticos que se tenga que transcribir según los Art. 60.4 y 60.6.

- **Nota 2.** De un mismo nombre de persona puede derivarse más de un nombre de género, o más de un epíteto en el nombre de una subdivisión de género, p.ej. añadiendo un prefijo o un sufijo al nombre de la persona, o usando un anagrama o una abreviatura del nombre.
 - Ej. 1. Durvillaea Bory (1826) y Urvillea Kunth (1821); Lapeirousia Pourr. (1788) y Peyrousea DC. (1838); Engleria O. Hoffm. (1888), Englerastrum Briq. (1894) y Englerella Pierre (1891); Bouchea Cham. (1832) y Ubochea Baill. (1891); Gerardia L. (1753) y Graderia Benth. (1846); Martia Spreng. (1818) y Martiusia Schult. & Schult. f. (1822).

Recomendación 60C

- **60C.1.** Cuando los nombres de personas reciben una terminaciones latinas para formar un epíteto específico o infraespecífico, se procede como sigue (pero véase la Rec. 60C.2):
- (a) Si el nombre de la persona termina en vocal o en -er, los epítetos sustantivos se forman añadiendo la flexión genitiva apropiada al sexo y número de la(s) persona(s) honrada(s) (p. ej., scopoli-i para Scopoli (m), fedtschenko-i para Fedtschenko (m), fedtschenko-ae para Fedtschenko (f), glaziou-i para Glaziou (m), lace-ae para Lace (f), gray-i para Gray (m), hooker-orum para los Hooker (m), excepto cuando el nombre termine en -a, en cuyo caso lo adecuado es añadir -e (en singular) o -rum (en plural) (p. ej. triana-e para Triana (m), pojarkova-e para Pojarkova (f), orlovskaja-e para Orlovskaja (f)).
- (b) Si el nombre de la persona termina en consonante (excepto en -er), los epítetos sustantivos se forman añadiendo el aumento -i- más la flexión genitiva apropiada al sexo y número de la(s) persona(s) honrada(s) (p. ej. lecard-ii para Lecard (m), wilson-iae para Wilson (f), verlot-iorum para los hermanos Verlot, braun-iarum para las hermanas Braun, mason-iorum para los Mason, padre e hija).
- (c) Si el nombre de persona termina en vocal, los epítetos adjetivos se forman añadiendo -an- más la flexión nominativa singular apropiada al género gramatical del nombre del género (p. ej. Cyperus heyne-anus para Heyne, Vanda lindley-ana para Lindley, Aspidium bertero-anum para Bertero), excepto cuando el nombre de persona termine en -a, en cuyo caso se añade -n- más la flexión apropiada (p. ej. balansa-nus (m), balansa-na (f) y balansa-num (n) para Balansa).
- (d) Si el nombre de persona termina en consonante, los epítetos adjetivos se forman añadiendo el aumento -i- más -an- más la flexión nominativa singular apropiada al género gramatical del nombre del género (p. ej. Rosa webb-iana

60C Ortografia

para Webb, Desmodium griffith-ianum para Griffith, Verbena hassler-iana para Hassler).

- **Nota 1.** Los guiones en los ejemplos precedentes se usan solo para destacar la terminación apropiada completa.
- 60C.2. A los nombres de persona que sean griegos o latinos, o que posean una forma latinizada bien establecida, debería darse el genitivo latino apropiado para formar nuevos epítetos sustantivos (p. ej. alexandri de Alexander o Alexandre, augusti de Augustus o August o Auguste, martini de Martinus o Martin, linnaei de Linnaeus o Linneo, martii de Martius, wislizeni de Wislizenus, edithae de Editha o Edith, elisabethae de Elisabetha o Elisabeth, murielae de Muriela o Muriel, conceptionis de Conceptio o Concepción, beatricis de Beatrix o Béatrice, hectoris de Héctor; pero no "cami" de Edmond Gustave Camus o Aimée Camus). Debería evitarse el tratamiento de apellidos modernos, es decir, los que no posean una forma latinizada bien establecida, como si pertenecieran a la tercera declinación (p. ej. munronis de Munro, richardsonis de Richardson).
- **60C.3.** Los epítetos nuevos basados en nombres de persona que tienen una forma latinizada bien establecida deberían mantener el uso tradicional de esta forma latinizada
 - Ej. 1. Además de los epítetos mencionados en la Rec. 60C.2, los epítetos siguientes conmemoran nombres de personas que ya están en latín o poseen una forma latinizada bien establecida: (a) segunda declinación: afzelii basado en Afzelius; allemanii basado en Allemanius (Freire Allemão); bauhini basado en Bauhinus (Bauhin); clusii basado en Clusius; rumphii basado en Rumphius (Rumpf); solandri basado en Solandrus (Solander); (b) tercera declinación: bellonis basado en Bello; brunonis basado en Bruno (Robert Brown); chamissonis basado en Chamisso; (c) adjetivos (véase el Art. 23.5): afzelianus, clusianus, linnaeanus, rumphianus, brunonianus, y chamissonianus.
- **60C.4.** Al formar nuevos epítetos basados en nombres de persona, no debería modificarse la grafía tradicional del nombre de la persona, salvo que contenga letras, conjuntos de letras o signos diacríticos que se tienen que transcribir según los Art. 60.4 y 60.6.
- **60C.5.** Al formar nuevos epítetos basados en nombres de persona, los prefijos y partículas deberían tratarse como sigue:
- (a) El prefijo patronímico escocés "Mac", "Mc" o "M", que significa "hijo de", debería escribirse "mac" y unirse al resto del nombre (p. ej., macfadyenii para Macfadyen, macgillivrayi para MacGillivray, macnabii para McNab, mackenii para M'Ken).
- (b) El prefijo patronímico irlandés "O" debería unirse al resto del nombre u omitirse (p. ej. obrienii, brienianus para O'Brien, okellyi para O'Kelly).
- (c) Un prefijo que consista en un artículo (p. ej., le, la, l', les, el, il, lo), o que contenga un artículo (p. ej., du, de la, des, del, della), debería unirse al

Ortografía 60C–G

nombre (p. ej. *leclercii* para Le Clerc, *dubuyssonii* para DuBuysson, *lafari*nae para La Farina, *logatoi* para Lo Gato).

- (d) Un prefijo de apellido que indique nobleza o canonización debería omitirse (p. ej. candollei para de Candolle, jussieui para de Jussieu, hilairei para Saint-Hilaire, remyi para St. Rémy); en epítetos geográficos, sin embargo, "St." debería convertirse en sanctus (m) o sancta (f) (p. ej., sancti-johannis, de St. John, sanctae-helenae, de St. Helena).
- (e) Un prefijo alemán u holandés debería omitirse (p. ej. *iheringii* para von Ihering, *martii* para von Martius, *steenisii* para van Steenis, *strassenii* para zu Strassen, *vechtii* para van der Vecht), pero cuando se trata normalmente como parte de un apellido, debería incluirse en el epíteto (p. ej. *vonhausenii* para Vonhausen, *vanderhoekii* para Vanderhoek, *vanbruntiae* para Van Brunt).

Recomendación 60D

- **60D.1.** Un epíteto derivado de un nombre geográfico debería ser con preferencia un adjetivo, que usualmente lleva una de las terminaciones *-ensis*, *-(a)nus*, *-inus* e *-icus*.
 - *Ej. 1.* Rubus quebecensis L. H. Bailey (de Quebec), Ostrya virginiana (Mill.) K. Koch (de Virginia), Eryngium amorginum Rech. f. (de Amorgos), Fraxinus pennsylvanica Marsh. (de Pennsylvania).

Recomendación 60E

- **60E.1.** El epíteto en el nombre de un taxón nuevo debería escribirse de conformidad con la grafía acostumbrada de la palabra o de las palabras de las que deriva y de acuerdo con el uso aceptado del latín y de la latinización (véase también el Art. 23.5).
 - Ej. 1. sinensis (no chinensis).

Recomendación 60F

60F.1. Todos los epítetos específicos e infraespecíficos deberían escribirse con letra inicial minúscula.

Recomendación 60G

- **60G.1.** Un nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas debería, de ser practicable, formarse de acuerdo con el uso clásico. Esto puede enunciarse como sigue (véase también la Rec. 60G Nota 1):
- (a) En un compuesto regular, un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como un elemento componente obtenido generalmente por:

60G Ortografia

(1) eliminación de la desinencia del genitivo singular (latín: -ae, -i, -us, -is; griego en transcripción latina: -os, -es, -as, -ous y su equivalente -eos) y,

- (2) antes de una consonante, adición de una vocal de enlace (-i- para elementos latinos, -o- para elementos griegos).
- **Ej. 1.** El epíteto que significa "que tiene hojas como las de *Quercus*" es *quercifolia* (*Querc*-, vocal de conexión -*i* y terminación -*folia*).
- *Ej. 2.* El epíteto 'aquilegifolia', derivado del nombre *Aquilegia*, debe, según el Art. 60.8, cambiarse a *aquilegiifolia* (*Aquilegi-*, vocal de conexión -*i-* y terminación -*folia*).
- (b) Las excepciones al procedimiento explicado en (a) son comunes, y deberían revisarse los usos anteriores de cada elemento componente particular. Al formar compuestos en apariencia irregulares, se sigue comúnmente el uso clásico
 - Ej. 3. Los elementos componentes hydro- e hydro- (Hydro-phyllum) provienen de agua (hydor, hydatos); calli- (Calli-stemon) deriva del adjetivo hermoso (kalos); y meli- (Meli-osma, Meli-lotus) proviene de miel (mel, melitos).
- (c) En un pseudocompuesto, un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como una palabra con su desinencia de caso, no como tema modificado. Son ejemplos: nidus-avis (nido de ave), Myos-otis (oreja de ratón), albomarginatus (marginado de blanco), etc. En epítetos que expresan un matiz de color, el color modificante, inicial, está a menudo en ablativo porque la preposición e, ex, está implícita, p. ej. atropurpureus (púrpura negruzco), de "ex atro purpureus" (púrpura matizado de negro). Otros pseudocompuestos han sido introducidos deliberadamente para expresar diferencias etimológicas cuando distintos elementos componentes resultan en epítetos idénticos (véase también el Art. 60.8).
 - *Ej. 4.* Las palabras latinas para tubo (tubus, tubi) y para trompeta (tuba, tubae), en un compuesto regular, resultan en epítetos idénticos (p. ej. tubiformis), mientras que el pseudocompuesto tubaeformis sólo puede significar en forma de trompeta, como en Cantharellus tubaeformis Fr.: Fr.
 - **Ej. 5.** Los compuestos regulares que derivan de papaya (*Carica*, *Caricae*) y de cárex (*Carex*, *Caricis*) son idénticos, mientras que el pseudocompuesto *caricaefolius* solo puede significar con hojas de papaya.
- **Nota 1.** A menos que sirva para hacer una distinción etimológica, el uso del genitivo singular de la primera declinación del latín en un epíteto adjetivo pseudocompuesto se trata como un error que debe corregirse (Art. 60.8).
 - *Ej. 6.* El epíteto 'aquilegiaefolia', según el Art. 60.8, debe cambiarse a aquilegiifolia (Aquilegi-, vocal de conexión -i- y terminación -folia).
- **Nota 2.** Los guiones en los ejemplos precedentes cumplen solamente funciones explicativas. Para el uso de guiones en los nombres de genéro y epítetos, véanse los Art. 20.3, 23.1 y 60.9.

Recomendación 60H

60H.1. Debería proporcionarse la etimología de los nombres de géneros nuevos o de epítetos en los nombres de taxones nuevos, especialmente cuando su significado no sea obvio.

- 61.1. Solo una de las variantes ortográficas de cualquier nombre se trata como válidamente publicada: la forma que aparece en la publicación original, salvo excepciones estipuladas en los Art. 60 (errores tipográficos u ortográficos y estandarizaciones), 14.11 (grafías conservadas) y 32.6 (terminaciones latinas incorrectas).
- **61.2.** A efectos de este *Código*, son variantes ortográficas las diversas grafías, formas de composición e inflexión de un nombre o de su epíteto final (incluso los errores tipográficos), cuando está implicado solamente un tipo nomenclatural.
 - *Ej. 1.* Nelumbo Adans. (1763) y 'Nelumbium' (Jussieu 1789) son grafías de un nombre de genero basado en Nymphaea nelumbo L., y son tratadas como variantes ortográficas. Del mismo modo Musineon Raf. (1820) y 'Musenium' (Nuttall 1840, una intencionada corrección ortográfica), ambos con Seseli divaricatum Pursh como tipo, son variantes ortográficas.
 - *Ej. 2.* El epíteto de *Selaginella apus* Spring (1840) es un sustantivo en aposición, de modo que *apus* no puede ser tratado como una variante ortográfica del adjetivo *apodus*, usado en *Lycopodium apodum* L. (1753). Spring citó *L. apodum* como sinónimo de *S. apus*, pero en su lugar debería haber adoptado el epíteto anterior y publicado "*S. apoda*"; por lo tanto, el nombre *S. apus* era nomenclaturalmente superfluo al publicarse y es ilegítimo según el Art. 52.1.
- 61.3. Si en la publicación original del nombre de un taxón nuevo o de un nombre de reemplazo aparecen variantes ortográficas, se debe retener aquella que se ajuste a las reglas y que mejor se adapte a las recomendaciones del Art. 60. Cuando las variantes se ajustan y adaptan igualmente, debe seguirse al primer autor que, en un texto efectivamente publicado (Art. 29–31), explícitamente adopte una de las variantes y rechace la(s) otra(s) (véase también la Rec. 42A.2).
- **61.4.** Las variantes ortográficas de un nombre deben corregirse a la forma válidamente publicada del nombre. Siempre que una variante ortográfica aparezca en una publicación, debe tratarse como si apareciera en su forma corregida.

- **Nota 1.** En las citas completas es deseable que a la variante ortográfica corregida de un nombre se añada su forma original (Rec. 50F).
- 61.5. Los nombres tan semejantes que se confunden, basados en el mismo tipo, se tratan como variantes ortográficas (para nombres tan semejantes que se confunden, pero basados en tipos diferentes, véanse los Art. 53.3–53.5).
 - *Ej. 3.* 'Geaster' (Fries, 1829) y Geastrum Pers. (1794): Pers. (1801) son nombres semejantes con el mismo tipo (véase Taxon 33: 498. 1984); se tratan como variantes ortográficas, a pesar de que derivan de dos sustantivos diferentes, aster (asteris) y astrum (astri).

SECCIÓN 2 GÉNERO GRAMATICAL

- **62.1.** Un nombre de género retiene el género gramatical asignado por la tradición nomenclatural, sin considerar el uso clásico o el uso original de su autor. Un nombre de género sin tradición nomenclatural retiene el género gramatical asignado por su autor (pero véase el Art. 62.4).
- **Nota 1.** Para los nombres de género, usualmente la tradición conserva el género gramatical clásico de la palabra griega o latina correspondiente, si existe, pero puede desviarse.
 - Ej. 1. De acuerdo con la tradición, Adonis L., Atriplex L., Diospyros L., Eucalyptus L'Hér., Hemerocallis L., Orchis L., Stachys L. y Strychnos L. deben ser tratados como femeninos, mientras que Lotus L. y Melilotus L. deben ser tratados como masculinos. Aunque sus terminaciones sugieran el género masculino, Cedrus Trew y Fagus L., como la mayoría de los restantes nombres clásicos de árboles, fueron tradicionalmente tratados como femeninos y por tanto retienen ese género gramatical; de manera similar, Rhamnus L. es femenino, a pesar de que Linneo le asignó el género masculino. Erigeron L. (m), Phyteuma L. (n) y Sicyos L. (m) son otros nombres cuyo género gramatical clásico fue restablecido por la tradición en contra de la preferencia de Linneo.
- **62.2.** Los nombres de género compuestos asumen el género gramatical de la última palabra en caso nominativo en el nombre compuesto. Sin embargo, si cambia la terminación, el género gramatical cambia en consecuencia.
 - *Ej. 2.* A pesar de que *Parasitaxus* de Laub. (1972) fuera tratado como masculino al publicarse, su género es femenino: se trata de un nombre compuesto, cuya última parte coincide con el nombre de género *Taxus* L., que por tradición es femenino (Art. 62.1).
 - *Ej. 3.* Nombres de género compuestos en los cuales la terminación de la última palabra cambia: *Dipterocarpus* C. F. Gaertn., *Stenocarpus* R. Br., y todos los demás compuestos terminados en el masculino griego *-carpos* (o *-carpus*), como *Hymenocarpos* Savi, son masculinos; sin embargo, los terminados en *-carpa* o *-carpaea* son femeninos, p. ej.

Callicarpa L. y Polycarpaea Lam.; aquellos que terminan en -carpon, -carpum o -carpium son neutros, p. ej. Polycarpon L., Ormocarpum P. Beauv. y Pisocarpium Link.

- (a) Los compuestos terminados en *-codon, -myces, -odon, -panax, -pogon, -stemon* y en otras palabras masculinas son masculinos.
 - *Ej. 4.* Los nombres de género *Andropogon* L. y *Oplopanax* (Torr. & A. Gray) Miq. son masculinos, a pesar de que fueron tratados originalmente como neutros por sus autores.
- (b) Los compuestos terminados en -achne, -chlamys, -daphne, -glochin, -me-con, -osma (la transcripción moderna de la palabra griega femenina οσμή, osmē) y en otras palabras femeninas son femeninos. Se exceptúan los nombres terminados en -gaster, que en rigor deberían ser femeninos pero se tratan como masculinos de acuerdo con la tradición.
 - *Ej. 5.* Tetraglochin Poepp., Triglochin L., Dendromecon Benth. y Hesperomecon Greene son femeninos, a pesar de haber sido tratados originalmente como neutros.
- (c) Los compuestos terminados en -ceras, -dendron, -nema, -stigma, -stoma y en otras palabras neutras son neutros. Se exceptúan los nombres terminados en -anthos (o -anthus), -chilos (-chilus o -cheilos) y -phykos (-phycos o -phycus), que deberían ser neutros, ya que ese es el género de las palabras griegas άνθος, anthos, χείλος, cheilos y φύκος, phykos, pero se tratan como masculinos de acuerdo con la tradición.
 - *Ej. 6.* Aceras R. Br. y Xanthoceras Bunge son neutros, a pesar de que fueron tratados como femeninos cuando se publicaron por primera vez.
- 62.3. Los nombres de género formados de manera arbitraria, o los nombres vernáculos o adjetivos usados como nombres de género, cuyo género gramatical no es evidente, toman aquel que les asignaron sus autores. Cuando el autor original omite indicar el género, un autor posterior puede elegir un género gramatical y la primera elección, si está efectivamente publicada (Art. 29–31), debe ser aceptada (véase también la Rec. 42A.2).
 - *Ej. 7.* El nombre *Taonabo* Aubl. (1775) es femenino, porque las dos especies de Aublet eran *T. dentata* y *T. punctata*.
 - *Ej. 8.* El nombre *Agati* Adans. (1763) fue publicado sin indicación de género gramatical: el género femenino le fue asignado por Desvaux (en J. Bot. Agric. 1: 120. 1813), el próximo autor que adoptó el nombre en un texto efectivamente publicado, y su elección debe ser aceptada.
 - *Ej. 9.* El nombre *Manihot* Mill. (1754) era femenino desde su origen, según se desprende de algunos de los polinomios que designaban sus especies, y por lo tanto debe tratarse como femenino.

62.4. Los nombres de género terminados en *-anthes*, *-oides* u *-odes* se tratan como femeninos, y aquellos terminados en *-ites* como masculinos, sin considerar el género gramatical que les asignara el autor original.

Nota 2. El Art. 14.11 prevé la conservación de un determinado género gramatical para un nombre de género.

Recomendación 62A

- **62A.1.** Cuando un género se divide en dos o más, el género gramatical del nombre o de los nombres de género nuevos debería ser el mismo que el del nombre del género original (véase también las Rec. 20A.1(i) y 60B).
 - *Ej. 1.* Cuando el género *Boletus* L.: Fr. se dividió, los nuevos géneros usualmente recibieron nombres masculinos: *Xerocomus* Quél. (1887), *Boletellus* Murrill (1909), etc.

DIVISIÓN III

DISPOSICIONES PARA LA GOBERNANZA DEL CÓDIGO

Div.III.1. El Código solo puede ser modificado por decisión tomada en una sesión plenaria de un Congreso Internacional de Botánica con base en una resolución presentada por la Sección de Nomenclatura de ese Congreso. ¹

Div.III.2. Los comités permanentes de nomenclatura se constituyen bajo los auspicios de la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal (International Association for Plant Taxonomy). Los miembros de esos comités son elegidos por un Congreso Internacional de Botánica. Los comités tienen la facultad de cooptar y de establecer subcomités; se eligen los cargos que se deseen.

- (1) El Comité General, constituido por los secretarios de los otros comités, el ponente general, el presidente y el secretario de la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal y al menos 5 miembros designados por la Sección de Nomenclatura. El ponente general tiene el encargo de presentar las propuestas de nomenclatura al Congreso Internacional de Botánica.
- (2) Comité de Nomenclatura para las Plantas Vasculares.
- (3) Comité de Nomenclatura para los Briófitos.
- (4) Comité de Nomenclatura para los Hongos.
- (5) Comité de Nomenclatura para las Algas.
- (6) Comité de Nomenclatura para los Fósiles.

En caso de que no hubiese otro Congreso Internacional de Botánica, la responsabilidad sobre el Código Internacional de Nomenclatura Botánica se transferiría a la Unión Internacional de Ciencias Biológicas o a una organización que en aquella época la reemplazase. El Comité General tiene potestad para definir el mecanismo para lograrlo.

(7) Comité Editorial, encargado de la preparación y publicación del *Código* en conformidad con las decisiones adoptadas por el Congreso Internacional de Botánica. Su presidente es el ponente general del Congreso anterior, quien está encargado de las tareas generales relacionadas con la edición del *Código*.

Div.III.3. El Directorio de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica. Sus cargos son: (1) el presidente de la Sección de Nomenclatura, elegido por el comité organizador del Congreso Internacional de Botánica correspondiente; (2) el relator, designado por el mismo comité organizador; (3) el ponente general, elegido por el Congreso anterior; (4) el viceponente, elegido por el comité organizador a propuesta del ponente general.

Div.III.4. Los votos sobre las propuestas nomenclaturales son de dos clases: (a) una votación preliminar indicativa, por correo, y (b) una votación definitiva y vinculante en la Sección de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica.

Tienen facultad para votar:

- (a) En la votación preliminar por correo:
- (1) Los miembros de la Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal.
- (2) Los autores de propuestas.
- (3) Los miembros de los comités permanentes de nomenclatura.
- **(i) Nota 1.** No se permite la acumulación o transferencia de votos personales.
- (b) En la votación final, en las sesiones de la Sección de Nomenclatura:
- (1) Todos los miembros de la Sección oficialmente inscritos. No se permite la acumulación o transferencia de votos personales.
- (2) Los delegados o vice-delegados oficiales de las instituciones que aparecen en una lista confeccionada por el Directorio de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica y presentada al Comité General para su aprobación final; estas instituciones disponen de entre 1 y 7 votos, tal como se especifica para cada una de ellas en la lista. Ninguna institución, aun en sentido amplio, tiene derecho a más de 7 votos. La transferencia de votos institucionales a vice-delegados específicos está permitida, pero nadie puede acumular más de 15 votos, incluido

su voto personal. Los votos institucionales pueden depositarse en el Directorio de Nomenclatura para ser contabilizados como se especifique para propuestas específicas. 1

Antes de cada Congreso Internacional de Botánica, cualquier institución que desee votar en la próxima Sección de Nomenclatura (y que no aparezca en la lista por no haber tenido un voto en la Sección de Nomenclatura precedente) tendría que notificar al Directorio de Nomenclatura del CIB su deseo de disponer de uno o más votos y proporcionar la información apropiada con respecto al nivel de su actividad taxonómica.

H.1–H.3 Híbridos

APÉNDICE I

NOMBRES DE LOS HÍBRIDOS

ARTÍCULO H.1

H.1.1. La condición de híbrido se indica con el signo de multiplicación × o mediante la adición del prefijo "notho-" (noto-) al término que denota el rango del taxón.

ARTÍCULO H.2

H.2.1. Un híbrido entre taxones que tengan nombre puede indicarse colocando el signo de multiplicación entre los nombres de esos taxones; la expresión completa se llama entonces fórmula híbrida.

Ej. 1. Agrostis L. × Polypogon Desf.; Agrostis stolonifera L. × Polypogon monspeliensis (L.) Desf.; Melampsora medusae Thüm. × M. occidentalis H. S. Jacks.; Mentha aquatica L. × M. arvensis L. × M. spicata L.; Polypodium vulgare subsp. prionodes (Asch.) Rothm. × P. vulgare L. subsp. vulgare; Salix aurita L. × S. caprea L.; Tilletia caries (DC.) Tul. & C. Tul. × T. foetida (Wallr.) Liro.

Recomendación H.2A

H.2A.1. Usualmente es preferible poner los nombres o epítetos de una fórmula en orden alfabético. La dirección de un cruzamiento puede indicarse por la inclusión de los símbolos de sexo (♀: femenino; ♂: masculino) en la fórmula, o poniendo primero el progenitor femenino. Si se usa una secuencia no alfabética, su fundamento debería ser claramente indicado.

ARTÍCULO H.3

H.3.1. Los híbridos entre representantes de dos o más taxones pueden recibir un nombre. A efectos de la nomenclatura, la índole híbrida de un

Del griego νόθος, *nothos*, que significa híbrido.

Híbridos H.3–H.3A

taxón se indica mediante el signo de multiplicación × ubicado antes del nombre de un híbrido intergenérico o antes del epíteto en el nombre de un híbrido interespecífico, o añadiendo el prefijo "notho-" (o noto-), opcionalmente abreviado "n-", al término latino (o español) que denota el rango del taxón (véanse los Art. 3.2 y 4.4). Todos esos taxones son denominados nototaxones.

- *Ej.* 1. × *Agropogon* P. Fourn. (1934); × *Agropogon littoralis* (Sm.) C. E. Hubb. (1946); *Melampsora* × *columbiana* G. Newc. (2000); *Mentha* × *smithiana* R. A. Graham (1949); *Polypodium vulgare* nothosubsp. [o nsubsp.] *mantoniae* (Rothm.) Schidlay (en Futák. Fl. Slov. 2: 225. 1966); *Salix* × *capreola* Andersson (1867) (se da la ascendencia presunta o conocida en el Art. H.2 Ej. 1).
- **H.3.2.** Un nototaxón no puede ser designado a menos que se conozca o pueda postularse al menos uno de los taxones parentales.
- **H.3.3.** A efectos de la homonimia y sinonimia se hace caso omiso del signo de multiplicación y del prefijo "notho-".
 - *Ej. 2. Yeordelymus* Bachteev & Darevsk. (1950) (*Elymus* L. *Yeordeum* L.) es un homónimo posterior de *Hordelymus* (K. Jess.) Harz (1885).
- **Nota 1.** No es preciso designar como nototaxones los taxones de origen supuestamente híbrido.
 - Ej. 3. El tetraploide procedente del cruzamiento artificial de Digitalis grandiflora × D. purpurea L., de descendencia estable, se puede llamar opcionalmente D. mertonensis B. H. Buxton & C. D. Darl. (1931); Triticum aestivum L. (1753), que proporciona el tipo de Triticum L., aunque no se encuentre en la naturaleza y se haya demostrado que su genoma está compuesto por los de varias especies espontáneas, se trata como especie; el taxón que se conoce como Phlox divaricata subsp. laphamii (A. W. Wood) Wherry (en Morris Arbor. Monogr. 3: 41. 1955) sería según Levin (en Evolution 21: 92–108. 1967) el producto estabilizado de la hibridación entre P. divaricata L. subsp. divaricata y P. pilosa subsp. ozarkana Wherry; Rosa canina L. (1753), un poliploide supuestamente de antiguo origen híbrido, se trata como especie.

Recomendación H.3A

- **H.3A.1.** En los nombres de híbridos, el signo de multiplicación × se asocia con el nombre o epíteto sin verdaderamente formar parte de él, y su colocación debería reflejar esa relación. De interponerse un espacio entre el signo de multiplicación y el nombre o epíteto, el ancho de ese espacio debería definirse de la manera que más facilite la lectura.
- **Nota 1.** El signo de multiplicación ×, en una fórmula híbrida, se coloca siempre entre los nombres de los padres y separado de ellos.
- **H.3A.2.** Cuando el símbolo matemático no está disponible se tendría que usar por aproximación la letra minúscula (no cursiva) "x".

H.4–H.5 Hibridos

ARTÍCULO H.4

- **H.4.1.** Cuando se puedan presumir o sean conocidos todos los taxones parentales, un nototaxón estará circunscrito de modo que incluya todos los individuos que se reconocen como derivados del cruzamiento de representantes de los taxones parentales mencionados (es decir, no solo la F₁ sino las generaciones filiales subsiguientes y también retrocruzamientos y combinaciones de estas condiciones). Por lo tanto solo puede haber un nombre correcto que corresponda a una fórmula híbrida particular: el nombre legítimo (véase el Art. 6.5) más antiguo en el rango apropiado (Art. H.5); otros nombres que correspondan a la misma fórmula híbrida son sus sinónimos (pero véase el Art. 52 Nota 3).
 - *Ej.* 1. Los nombres *Oenothera* × *drawertii* Renner ex Rostański (1966) y *O.* × *wienii* Renner ex Rostański (1977) se consideran ambos aplicables al híbrido *O. biennis* L. × *O. villosa* Thunb.; aunque se sepa que los tipos de los dos nombres de notoespecie difieren en un complejo génico completo, el nombre anterior es correcto y el posterior es su sinónimo.
- **Nota 1.** Las variaciones dentro de notoespecies y nototaxones de rango inferior pueden tratarse de acuerdo con el Art. H.12 o, cuando sea apropiado, de acuerdo con el *International Code of Nomenclature for Cultivated Plants*.

- **H.5.1.** El rango apropiado de un nototaxón es el rango de los taxones parentales presuntos o conocidos.
- **H.5.2.** Si los taxones parentales presuntos o conocidos son de rango diferente, el rango apropiado del nototaxón es el inferior de estos rangos.
- **Nota 1.** Cuando se designa un nototaxón con un nombre de rango inapropiado para su fórmula híbrida, ese nombre es incorrecto en relación con dicha fórmula híbrida; puede, no obstante, ser correcto o hacerse correcto posteriormente (véase también el Art. 52 Nota 3).
 - *Ej. 1.* La combinación *Elymus ×laxus* (Fr.) Melderis & D. C. McClint. (1983), basada en *Triticum laxum* Fr. (1842), fue publicada para híbridos con la fórmula *E. farctus* subsp. *boreoatlanticus* (Simonet & Guin.) Melderis × *E. repens* (L.) Gould, de modo que la combinación está en un rango inapropiado para su fórmula híbrida. Sin embargo, es el nombre correcto aplicable a todos los híbridos entre *E. farctus* (Viv.) Melderis y *E. repens*.
 - *Ej.* 2. Radcliffe-Smith publicó incorrectamente el nombre de notoespecie *Euphorbia* × *cornubiensis* Radcl.-Sm. (1985) para *E. amygdaloides* L. × *E. characias* subsp. *wulfenii* (W. D. J. Koch) Radcl.-Sm., aunque la denominación correcta para los híbridos entre

Híbridos H.5–H.6

E. amygdaloides y E. ×characias L. es E. ×martini Rouy (1900); posteriormente publicó la combinación apropiada E. ×martini nothosubsp. cornubiensis (Radcl.-Sm.) Radcl.-Sm. (en Taxon 35: 349. 1986). Sin embargo, el nombre E. ×cornubiensis es potencialmente correcto para híbridos con la fórmula E. amygdaloides × E. wulfenii W. D. J. Koch.

Recomendación H.5A

H.5A.1. Al publicar el nombre de un nuevo nototaxón de rango de especie o inferior, los autores deberían proporcionar cualquier información disponible sobre la identidad taxonómica, en los rangos inferiores a especie, de los padres conocidos o presuntos del tipo del nombre.

- **H.6.1.** Un nombre de notogénero (es decir, el nombre en el rango de género de un híbrido entre representantes de dos o más géneros) es una fórmula condensada o es equivalente a una fórmula condensada (pero véase el Art. 11.9).
- **H.6.2.** El nombre de notogénero de un híbrido bigenérico es una fórmula condensada en la que los nombres que se adoptan para los géneros parentales se combinan en una sola palabra, usando la primera parte o el total de uno, la última parte o el total del otro (pero no el total de ambos) y, opcionalmente, una vocal de enlace.
 - *Ej. 1.* × Agropogon P. Fourn. (1934) (Agrostis L. × Polypogon Desf.); × Gymnanacamptis Asch. & Graebn. (1907) (Anacamptis Rich. × Gymnadenia R. Br.); × Cupressocyparis Dallim. (1838) (Chamaecyparis Spach × Cupressus L.); × Seleniphyllum G. D. Rowley (1962) (Epiphyllum Haw. × Selenicereus (A. Berger) Britton & Rose).
 - **Ej. 2.** *×Amarcrinum* Coutts (1925) es correcto para *Amaryllis* L. *× Crinum* L., no "*×Crindonna*". La última fórmula fue propuesta por Ragionieri (1921) para el mismo notogénero, pero está formada por el nombre adoptado para uno de los géneros parentales (*Crinum*) y un sinónimo (*Belladonna* Sweet) del nombre adoptado para el otro (*Amaryllis*). Por ser contrario al Art. H.6, no está válidamente publicado según el Art. 32.1(c).
 - *Ej. 3.* El nombre ×*Leucadenia* Schltr. (1919) es correcto para *Leucorchis* E. Mey. × *Gymnadenia* R. Br., pero si se adopta el nombre de género *Pseudorchis* Ség. en lugar de *Leucorchis*, ×*Pseudadenia* P. F. Hunt (1971) es correcto.
 - *Ej. 4.* Boivin (1967) publicó ×*Maltea* para lo que consideró el híbrido intergenérico *Phippsia* (Trin.) R. Br. × *Puccinellia* Parl. Como esta no es una fórmula condensada, el nombre no puede ser usado para ese híbrido intergenérico, cuyo nombre correcto es ×*Pucciphippsia* Tzvelev (1971). Sin embargo, Boivin proporcionó una diagnosis latina y designó un tipo; por lo tanto, *Maltea* B. Boivin es un nombre de género válidamente publicado y es correcto si su tipo se trata como perteneciente a un género aparte, no a un notogénero.

H.6–H.7 Hibridos

H.6.3. El nombre de notogénero de un híbrido intergenérico derivado de cuatro o más géneros se forma con el nombre de una persona al que se agrega la terminación -*ara* y que no exceda las ocho sílabas. Tal nombre se considera una fórmula condensada

- *Ej. 5.* × Beallara Moir (1970) (= Brassia R. Br. × Cochlioda Lindl. × Miltonia Lindl. × Odontoglossum Kunth).
- **H.6.4.** El nombre de notogénero de un híbrido trigenérico es (a) una fórmula condensada en la cual los nombres que se adoptan para los tres géneros parentales se combinan en una sola palabra que no exceda las ocho sílabas, usando el total o la primera parte de uno, seguida por el total o alguna parte de otro, seguida por el total o la última parte del tercero (pero no el total de los tres) y, opcionalmente, una o dos vocales de enlace, o (b) un nombre formado como el de un notogénero derivado de cuatro o más géneros, es decir, un nombre de persona al cual se agrega la terminación -ara.
 - *Ej. 6.* ×Sophorolaeliocattleya Hurst (1898) (Cattleya Lindl. × Laelia Lindl. × Sophoronitis Lindl.); ×Vascostylis Takakura (1964) (Ascocentrum Schltr. ex J. J. Sm. × Rhynchostylis Blume × Vanda W. Jones ex R. Br.); × Rodrettiopsis Moir (1976) (Comparettia Poepp. & Endl. × Ionopsis Kunth × Rodriguezia Ruiz & Pav.); ×Devereuxara Kirsch (1970) (Ascocentrum Schltr. ex J. J. Sm. × Phalaenopsis Blume × Vanda W. Jones ex R. Br.).

Recomendación H.6A

H.6A.1. Cuando un nombre de notogénero se forma con el nombre de una persona al que se agrega la terminación -*ara*, esa persona debería ser preferiblemente un recolector, cultivador o estudioso del grupo.

- **H.7.1.** El nombre de un nototaxón que es un híbrido entre subdivisiones de un género es una combinación del nombre del género con un epíteto que es una fórmula condensada formada del mismo modo que un nombre de notogénero (Art. H.6.2–4).
 - *Ej. 1.* Ptilostemon nothosect. Platon Greuter (en Boissiera 22: 159. 1973) comprende híbridos entre *P.* sect. Platyrhaphium Greuter y *P.* sect. Ptilostemon; *P.* nothosect. Plinia Greuter (en Boissiera 22: 158. 1973) comprende híbridos entre *P.* sect. Cassinia Greuter y *P.* sect. Platyrhaphium.

Hibridos H.8–H.9

ARTÍCULO H.8

H.8.1. Cuando el nombre o el epíteto en el nombre de un nototaxón es una fórmula condensada (Art. H.6–7), los nombres de los taxones parentales usados en su formación deben ser aquellos que sean correctos para la circunscripción, posición y rango particulares que se acepten para los taxones parentales.

Ej. 1. Si sobre bases taxonómicas se considera que el género Triticum L. incluye Triticum (s. str.) y Agropyron Gaertn. y que el género Hordeum L. incluye Hordeum (s. str.) y Elymus L., los híbridos entre Agropyron y Elymus, al igual que entre Triticum (s. str.) y Hordeum (s. str.), se colocan todos en el mismo notogénero, × Tritordeum Asch. & Graebn. (1902). Sin embargo, si Agropyron se considera un género distinto de Triticum, los híbridos entre Agropyron y Hordeum (s. str. o s. l.) se colocan en el notogénero × Agrohordeum E. G. Camus ex A. Camus (1927). Asimismo, si Elymus se considera un género distinto de Hordeum, los híbridos entre Elymus y Triticum (s. str. o s. l.) se colocan en el notogénero × Elymotriticum P. Fourn. (1935). Si Agropyron y Elymus reciben ambos rango de género, los híbridos entre ellos se colocan en el notogénero × Agroelymus E. G. Camus ex A. Camus (1927), × Tritordeum queda restringido a híbridos entre Hordeum (s. str.) y Triticum (s. str.) y los híbridos entre Elymus y Hordeum se colocan en × Elyhordeum Mansf. ex Tsitsin & Petrova (1955), que reemplaza a × Hordelymus Bachteev & Darevsk. (1950) non Hordelymus (K. Jess.) Harz (1885).

H.8.2. Los nombres de notogéneros que terminan en -*ara*, que son equivalentes a fórmulas condensadas (Art. H.6.3 y H.6.4(b)), son aplicables solo a plantas aceptadas taxonómicamente como derivadas de los padres nombrados.

Ej. 2. Si se reconoce a *Euanthe* Schltr. como un género distinto, los híbridos cuya ascendencia incluya simultáneamente su única especie, *E. sanderiana* (Rchb.) Schltr., y miembros de los tres géneros *Arachnis* Blume, *Renanthera* Lour. y *Vanda* W. Jones ex R. Br. deben ser colocados en ×*Cogniauxara* Garay & H. R. Sweet (1966); por otro lado, si *E. sanderiana* se incluye en *Vanda*, los mismos híbridos se colocan en ×*Holttumara* Holttum (1958) (*Arachnis* × *Renanthera* × *Vanda*).

ARTÍCULO H.9

H.9.1. Para estar válidamente publicado, un nombre de notogénero o nototaxón de rango de subdivisión de género (Art. H.6–7) debe estar efectivamente publicado (véanse los Art. 29–31) con mención de los nombres de los géneros o las subdivisiones de género parentales, sin que sea necesaria una descripción o diagnosis en latín, inglés o ningún otro idioma.

Ej. 1. Nombres válidamente publicados: ×*Philageria* Mast. (1872), publicado con mención de su ascendencia, *Lapageria* Ruiz & Pav. × *Philesia* Comm. ex Juss.; *Eryngium* nothosect. *Alpestria* Burdet & Miège (pro sect.) (en Candollea 23: 116. 1968), publicado

H.9–H.10 Hibridos

con mención de su ascendencia, *E.* sect. *Alpina* H. Wolff × *E.* sect. *Campestria* H. Wolff; × *Agrohordeum* E. G. Camus ex A. Camus (1927), publicado con mención de su ascendencia, *Agropyron* Gaertn. × *Hordeum* L., y su sinónimo posterior × *Hordeopyron* Simonet (1935, 'Hordeopyrum'; véase el Art. 32.2), publicado con mención de ascendencia idéntica.

- **Nota 1.** Debido a que los nombres de notogénero y de nototaxones de rango de subdivisión de género son fórmulas condensadas o se tratan como tales, no tienen tipos.
 - *Ej. 2.* El nombre × *Ericalluna* Krüssm. (1960) fue publicado para plantas que se creían productos del cruzamiento *Calluna vulgaris* (L.) Hull × *Erica cinerea* L. Si se considera que esas plantas no son híbridos sino variantes de *E. cinerea*, el nombre × *Ericalluna* Krüssm. queda disponible y puede usarse si aparecieran plantas descendientes, conocida o presuntamente, de *Calluna* Salisb. × *Erica* L.
 - **Ej. 3.** × Arabidobrassica Gleba & Fr. Hoffm. (en Naturwissenschaften 66: 548. 1979) es un nombre de notogénero válidamente publicado, con mención de su ascendencia, para el resultado de la hibridación somática por fusión de protoplastos de Arabidopsis thaliana (L.) Heynh. y Brassica campestris L.; está también disponible para híbridos intergenéricos resultantes de cruzamientos normales entre Arabidopsis Heynh. y Brassica L., si se produjeran.
- **Nota 2.** Los nombres publicados solo en previsión de la existencia de un híbrido no están válidamente publicados según el Art. 36.1(b).

- **H.10.1.** Los nombres de nototaxones de rango de especie o inferior deben cumplir con las disposiciones (a) del cuerpo del Código, aplicables a los mismos rangos, y (b) del Art. H.3. Las violaciones del Art. H.3.1 se tratan como errores que deben corregirse (véase también el Art. 11.9).
 - *Ej.* 1. El nombre de notoespecie *Melampsora* ×*columbiana* G. Newc. (en Mycol. Res. 104: 271. 2000) fue válidamente publicado, con descripción latina y designación del holotipo, para el híbrido entre *M. medusae* Thüm. y *M. occidentalis* H. S. Jacks.
- **Nota 1.** Los taxones previamente publicados como especies o taxones infraespecíficos y que luego se consideren nototaxones pueden indicarse como tales sin cambio de rango, en conformidad con los Art. 3 y 4 y por aplicación del Art. 50 (que opera también en sentido opuesto).
- **H.10.2.** Se consideran fórmulas y no verdaderos epítetos las denominaciones consistentes en los epítetos de los nombres de los padres conectados por un guion, inalterados o solo con la terminación de un epíteto cambiada, o consistentes en el epíteto específico del nombre de uno de los padres combinado con el nombre de género del otro (con o sin cambio de terminación).

Híbridos H.10–H.11

Ej. 2. La denominación *Potentilla "atrosanguinea-pedata"* publicada por Maund (en Bot. Gard. 5: n.º 385, t. 97. 1833) se considera una fórmula con el significado de *Potentilla atrosanguinea* Lodd. ex D. Don × *P. pedata* Nestl.

- *Ej. 3. Verbascum "nigro-lychnitis"* (Schiede, Pl. Hybr.: 40. 1825) se considera una fórmula, *Verbascum lychnitis* L. × *V. nigrum* L.; el nombre binario correcto para este híbrido es *Verbascum* × *schiedeanum* W. D. J. Koch (1844).
- *Ej. 4.* En *Acaena* × *anserovina* Orchard (1969) (*A. anserinifolia* (J. R. Forst. & G. Forst.) J. Armstr. × *A. ovina* A. Cunn.) el epíteto (contrariamente a la Rec. H.10A) combina la primera parte del epíteto en el nombre de la primera especie parental con todo el epíteto en el nombre de la segunda; como se omitió más que la terminación del primer epíteto, *anserovina* es un verdadero epíteto.
- *Ej. 5.* En *Micromeria* × *benthamineolens* Svent. (1969) (*M. benthamii* Webb & Berthel. × *M. pineolens* Svent.) el epíteto (en contra de la Rec. H.10A) combina la primera parte del epíteto en el nombre de la primera especie parental con la segunda parte del epíteto en el nombre de la segunda; como ninguno de los epítetos queda inalterado, *benthamineolens* es un verdadero epíteto.
- Nota 2. Debido a que el nombre de un nototaxón de rango de especie o inferior tiene un tipo, la mención de ascendencia juega un papel secundario al determinar la aplicación del nombre.
 - *Ej. 6.* Quercus ×deamii Trel. (en Mem. Natl. Acad. Sci. 20: 14. 1924) al describirse fue considerado el cruzamiento Q. alba L. × Q. muehlenbergii Engelm. Sin embargo, la progenie cultivada a partir de bellotas del árbol del cual se obtuvo el tipo llevó a Bartlett a la conclusión de que los padres son en realidad Q. macrocarpa Michx. y Q. muehlenbergii. Si se acepta esta conclusión, el nombre Q. ×deamii se aplica a Q. macrocarpa × Q. muehlenbergii y no a Q. alba × Q. muehlenbergii.

Recomendación H.10A

*H.10A.1.*Al formar epítetos para nombres de nototaxones de rango de especie o inferior, los autores deberían evitar combinar partes de los epítetos de los nombres de los padres.

Recomendación H.10B

H.10B.1. Al contemplar la publicación de nuevos nombres para híbridos entre taxones infraespecíficos que tengan nombre, los autores deberían considerar cuidadosamente si realmente se necesitan estos nombres, teniendo en cuenta que las fórmulas, aunque sean más engorrosas, son más informativas.

ARTÍCULO H.11

H.11.1. El nombre de una notoespecie cuyas especies parentales presuntas o conocidas pertenecen a géneros diferentes es la combinación de un nombre de notogénero con un epíteto notoespecífico.

H.11–H.12 Hibridos

Ej. 1. × *Heucherella tiarelloides* (Lemoine & E. Lemoine) H. R. Wehrh. se considera originada del cruzamiento entre un híbrido hortícola de *Heuchera* L. y *Tiarella cordifolia* L. (véase Stearn en Bot. Mag. 165: ad t. 31. 1948). Por lo tanto su basónimo, *Heuchera* × *tiarelloides* Lemoine & E. Lemoine (1912), es incorrecto.

- **H.11.2.** El epíteto final en un nombre de nototaxón infraespecífico del cual los taxones parentales presuntos o conocidos se asignan a especies diferentes puede ser subordinado al nombre de una notoespecie (pero véase la Rec. H.10B).
 - *Ej. 3. Mentha* × *piperita* L. nothosubsp. *piperita* (*M. aquatica* L. × *M. spicata* L. subsp. *spicata*); *M.* × *piperita* nothosubsp. *pyramidalis* (Ten.) Harley (en Kew Bull. 37: 604. 1983) (*M. aquatica* L. × *M. spicata* subsp. *tomentosa* (Briq.) Harley).

ARTÍCULO H.12

- **H.12.1.** Pueden reconocerse taxones subordinados dentro de las notoespecies sin obligación de especificar taxones parentales en el rango subordinado. En este caso se usan categorías infraespecíficas normales (no híbridas) de rango apropiado.
 - *Ej. 1. Mentha* × *piperita* f. *hirsuta* Sole; *Populus* × *canadensis* var. *serotina* (R. Hartig) Rehder y *P.* × *canadensis* var. *marilandica* (Poir). Rehder (véase también el Art. H.4 Nota 1).
- **Nota 1.** Al no haber mención de ascendencia, no se aplican los Art. H.4–5 que tratan de la circunscripción y del rango apropiado de los taxones híbridos.
- **Nota 2.** No es factible la aplicación simultánea de los Art. H.11.2 y H.12.1 en el mismo rango.
- **H.12.2.** Los nombres publicados en el rango de notomorfo ¹ se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de variedades (véase el Art. 50).

-

Las ediciones del *Código* anteriores a la que resultó del Congreso de Sydney de 1981 permitían un solo rango bajo las disposiciones equivalentes al Art. H.12. Ese rango era equivalente a variedad y la categoría se llamaba "notomorfo".

GLOSARIO

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS USADOS EN ESTE CÓDIGO

Se indica también el uso particular de algunas palabras no definidas en el *Código*, las cuales aparecen en letras cursivas en la lista que sigue y se acompañan de la explicación de su uso, por los editores.

- **adscripción.** Asociación directa del nombre de una o varias personas con un nombre nuevo o con la descripción o diagnosis de un taxón (Art. 46.3).
- análisis. Figura o un grupo de figuras, comúnmente separados de la ilustración principal del organismo (aunque usualmente en la misma página o lámina), que muestra detalles que ayudan en la identificación, con o sin leyenda propia (Art. 38.9).
- **anamorfo.** Morfo mitótico asexual, en los hongos pleomórficos (Art. 59 Notas 1 y 2).
- **autografía indeleble.** Material escrito a mano y reproducido por algún proceso mecánico o gráfico (como litografía, offset, o grabado metálico) (Art. 30.5).
- autónimo. Nombre, establecido de forma automática, de la subdivisión de género o del taxón infraespecífico que incluye el tipo del nombre legítimo y adoptado del género al cual o de la especie a la cual está asignado; el epíteto final de un autónimo repite inalterado el nombre de ese género o el epíteto en el nombre de esa especie, y no es seguido por una cita de autor (Art. 22.1 y 26.1). [No existen autónimos en los rangos superiores al género].
- *autor sancionador* [adición de los traductores]. Autor en cuya obra se sanciona un nombre (véanse los Art. 13.1(d) y 15).
- **basónimo.** Nombre legítimo, previamente publicado, en el cual se basa una combinación nueva o un nombre en rango nuevo. El basónimo proporciona el epíteto final, nombre o tema de la combinación nueva o del nombre en rango nuevo (Art. 6.10) (véanse también *nombre en rango nuevo* y *combinación nueva*).

binomio. Véase combinación binaria.

- **cita de autor.** Mención del nombre del autor o de los autores responsable(s) del establecimiento o de la introducción de un nombre; cuando se usa, se añade detrás de ese nombre (Art. 46-50).
- **cita de página.** Referencia a la(s) página(s) en la(s) que el basónimo o el sinónimo reemplazado fue válidamente publicado o en la(s) que se encuentra el protólogo (Art. 41 Nota 1).
- **combinación.** El nombre de un taxón de rango inferior a género, que consiste en un nombre de género combinado con uno o dos epítetos (Art. 6.7).
- **combinación binaria (binomio).** Nombre de género combinado con un epíteto específico para formar un nombre de especie (Art. 23.1).
- **combinación nueva (combinatio nova).** Nombre nuevo de rango inferior a género basado en un nombre legítimo previamente publicado, el cual es su basónimo y proporciona su epíteto final (Art. 6.10 y 7.3) (véanse también *basónimo*, *nombre en rango nuevo*).
- combinatio nova (comb. nov.). Véase combinación nueva.
- **compuesto.** Nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas; en un compuesto regular, un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como tema modificado (Rec. 60G.1(a)) (véase también *pseudocompuesto*).
- **cultivar.** Categoría básica e independiente en uso para organismos en agricultura, silvicultura y horticultura, definida y reglamentada en el *International Code of Nomenclature for Cultivated Plants* (Art. 28 Notas 2, 4 y 5).
- decisión vinculante. Recomendación, presentada por el Comité General y ratificada por un Congreso Internacional de Botánica, (1) para que un nombre se trate o no se trate como válidamente publicado (Art. 38.4) o (2) para que dos nombres se traten o no se traten como homónimos (Art. 53.5). Las decisiones vinculantes se enumeran en (1) el Ap. VII y (2) el Ap. VIII.
- descripción [no definido]. –Declaración publicada de un rasgo o rasgos de un taxón; una descripción (o una diagnosis) es necesaria para la publicación válida de un nombre (Art. 38.1 (a) y 38.3).
- descriptio generico-specifica (descripción genérico-específica). Descripción que sirve para publicar válidamente, de forma simultánea, los nombres de un género y de su única especie (Art. 38.5).
- designación [no definido]. –Término usado para lo que parece ser un nombre, pero que (1) no ha sido válidamente publicado y por lo tanto no es un nombre en el sentido del *Código* (Art. 6.3 y 46.4) o (2) no puede ser considerado un nombre (Art. 20.4 y 23.6).

- designación binaria [no definido]. Una aparente combinación binaria que no ha sido válidamente publicada (Art. 46.4; véase también el Art. 6.3.).
- designación de tipo [no definido]. –Declaración explícita que establece el tipo de un nombre, ya sea (1) un holotipo (Art. 9.1) o sintipo(s) (Art. 9.5) designado(s) en el protólogo o (2) un lectotipo, neotipo o epitipo, posteriormente designado según los Art. 9-10 y conforme a los Art. 7.7-7.10.
- diagnosis. Declaración de aquello que, en opinión de su autor, distingue un taxón de otros taxones (Art. 38.2); se requiere una diagnosis (o una descripción) para la publicación válida de un nombre (Art. 38.1(a)).
- disponible [no definido]. Se aplica a un epíteto en un nombre (Art. 11.5 y 15.5), cuyo tipo está dentro de la circunscripción del taxón en cuestión, cuando el uso del epíteto no está en contra de las reglas (véase también nombre disponible).
- **duplicado.** Parte de una sola recolección de una única especie o taxón infraespecífico efectuada por el mismo recolector o equipo en un momento determinado (Art. 8.3, nota al pie de página).
- ejemplar. Recolección, o parte de una recolección, efectuada a un mismo tiempo, de una única especie o de un único taxón infraespecífico, sin tomar en consideración mezclas. Un ejemplar está montado sea en una única preparación, sea en más de una preparación, con cada parte claramente etiquetada como perteneciente a un mismo ejemplar (Art. 8.2 y Art. 8.3).
- ejemplo aprobado por votación. Ejemplo en el *Código*, denotado por un asterisco, aceptado por un Congreso Internacional de Botánica para legislar la práctica nomenclatural cuando el artículo correspondiente se preste a interpretaciones divergentes o no cubra adecuadamente el asunto. (Por lo tanto un ejemplo aprobado por votación es comparable a una regla, en contraste con otros ejemplos proporcionados por el Comité Editorial únicamente con fines ilustrativos) (Art. 7 *Ej. 13, nota al pie de página).
- elemento (tal como se aplica en la tipificación) [no definido]. Se aplica a un ejemplar o una ilustración elegibles como tipo; también se aplica a un nombre de especie considerado equivalente total de su tipo a efectos de la designación o cita del tipo de un nombre de género o subdivisión de género (Art. 10.1).
- *epíteto* [no definido]. Se usa para las palabras de una combinación que no sean ni el nombre del género ni un término que denota el rango; las palabras conectadas por guiones son equivalentes a una sola palabra (Art. 6.7, 11.4, 21.1, 23.1 y 24.1; ver también el Art. H.10.2).
- **epíteto final.** El último epíteto en cualquier combinación particular, ya sea en un rango de subdivisión de género, de especie, o infraespecífico (Art. 11.4, nota al pie de página).

- **epitipo.** Ejemplar o ilustración seleccionados para servir de tipo interpretativo cuando el holotipo, el lectotipo o neotipo designados previamente, o todo el material original asociado con un nombre válidamente publicado, no pueda ser identificado críticamente a efectos de la aplicación precisa del nombre a un determinado taxón (Art. 9.8).
- **estatus.** (1) Situación nomenclatural con relación a publicación efectiva y válida, legitimidad y corrección (Art. 6 y 12.1). (2) Rango de un taxón dentro de la jerarquía taxonómica (véase *nombre en rango nuevo*).
- ex-tipo (ex typo), ex-holotipo (ex holotypo), ex-isotipo (ex isotypo), etc. Cepa viva aislada de un tipo nomenclatural que es un cultivo preservado permanentemente en un estado metabólicamente inactivo (Rec. 8B.2).
- fecha de un nombre. Fecha de la publicación válida de un nombre (Art. 33.1).
- **forma especial (forma specialis).** Taxón de parásitos, especialmente hongos, caracterizado desde un punto de vista fisiológico pero con poca o ninguna base morfológica, cuya nomenclatura no se rige por las disposiciones de este *Código* (Art. 4 Nota 4).
- forma specialis. Véase forma especial.
- **fórmula híbrida.** Expresión que consiste en los nombres de los taxones parentales de un híbrido, con un signo de multiplicación colocado entre ellos (Art. H.2.1).
- **fosilitaxón.** Taxón (excepto de diatomeas) cuyo nombre está basado en un tipo fósil (Art. 1.2 y 13.3).
- **género monotípico.** Género en el cual un único nombre binario está válidamente publicado (Art. 38.6) (véase también *uniespecífico*).
- **grafía original.** Grafía empleada cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo fueron válidamente publicados (Art. 60.2).
- **holotipo.** Único elemento ejemplar o ilustración usado por el autor o designado por él como tipo nomenclatural (Art. 9.1).
- **homónimo.** Nombre que se escribe exactamente como otro nombre, basado en un tipo distinto, publicado para un taxón del mismo rango (Art. 53.1). Nota: Los nombres de subdivisiones de un mismo género o de taxones infraespecíficos de una misma especie, si están basados en tipos distintos y tienen epíteto final igual, son homónimos aun cuando tienen rango diferente, ya que el término que denota el rango no forma parte del nombre (Art. 53.4).
- **ilustración.** Obra de arte o fotografía que representa una característica o características de un organismo, p. ej. la imagen de un ejemplar de herbario o una micrografía electrónica de barrido (Art. 8.1, nota al pie de página).
- *infraespecífico* [no definido]. De rango inferior a especie.

isoepitipo. Ejemplar duplicado de un epitipo (Rec. 9C).

isolectotipo. Ejemplar duplicado de un lectotipo (Rec. 9C).

isoneotipo. Ejemplar duplicado de un neotipo (Rec. 9C).

isónimo. El mismo nombre, basado en el mismo tipo, publicado independientemente en diferentes fechas, quizás por diferentes autores. Nota: solo el primero de estos isónimos tiene estatus nomenclatural (Art. 6 Nota 2; pero véase el Art. 14.15).

isosintipo. Duplicado de un sintipo (Art. 9.12).

isotipo. Ejemplar duplicado del holotipo (Art. 9.4).

- **lectotipo.** Elemento (ejemplar o ilustración) del material original designado como tipo nomenclatural si al publicarse el nombre no se indicó el holotipo, o si el holotipo falta, o si se reconoce que corresponde a más de un taxón (Art. 9.2).
- **material original.** Conjunto de ejemplares e ilustraciones entre los cuales se puede designar un lectotipo (véase los Art. 9.3 y Notas 2-4 para los detalles; pero véase el Art. 9.10).
- mezcla [no definido]. Algo agregado, sobre todo un ingrediente de menor importancia; se usa para componentes de una recolección que representen un taxón o taxones distinto(s) del que tenía en la mente el recolector; una mezcla, no siendo tomada en consideración, no impide que tal recolección, o parte de la misma, sea un ejemplar tipo (Art. 8.2).
- **neotipo.** Ejemplar o ilustración seleccionados para servir de tipo nomenclatural cuando no exista material original o mientras falte (Art. 9.7).
- **nombre.** Nombre que ha sido válidamente publicado, tanto si es legítimo como si es ilegítimo (Art. 6.3) (véase también *designación*).
- **nombre conservado (nomen conservandum).** (1) Nombre de familia, género o especie, o en algunos casos de subdivisión de género o infraespecífico, declarado legítimo a pesar de haber sido ilegítimo cuando se publicó, y que prevalece sobre nombres especificados aunque no tenga prioridad (Art. 14.1-14.7, 14.10, Ap. II, III y IV). (2) Nombre cuyo tipo, grafía o género gramatical se fijaron mediante el proceso de conservación (Art. 14.9, 14.11, Ap. III y IV).
- **nombre correcto.** Nombre que, según las reglas, debe adoptarse para un taxón [de rango de familia o inferior] con su circunscripción, posición y rango particulares (Art. 6.6, 11.1, 11.3 y 11.4).
- nombre de familia alternativo (nomen alternativum). Cualquiera de los ocho nombres de familia, cada uno formado regularmente a partir de un nombre de género según el Art. 18.1, cuyo uso se permite como alternativa (Art. 18.6) a uno de los nombres de familia usados desde antaño, que se tratan como válidamente publicados según el Art. 18.5.

- **nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum).**Nombre nuevo basado en un nombre legítimo o ilegítimo, previamente publicado, que es su sinónimo reemplazado y que, de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (Art. 6.11 y 7.4).
- **nombre de un taxón nuevo.** Nombre publicado válidamente por derecho propio, es decir, que no se basa en un nombre previa y válidamente publicado; no es ni una combinación nueva, ni un nombre en rango nuevo (status novus), ni un nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum) (Art. 6.9).
- **nombre descriptivo.** Nombre de un taxón de rango superior a familia no formado a partir del nombre de un género incluido (Art. 16.1(b)).
- **nombre disponible.** Nombre publicado bajo el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* con un estatus equivalente al de nombre válidamente publicado según el *Código Internacional de Nomenclatura para Algas, Hongos y Plantas* (Art. 45.1, nota al pie de página).
- **nombre en rango nuevo (status novus).** Nombre nuevo basado en un nombre legítimo previamente publicado de rango diferente, que es su basónimo y provee su epíteto final, su nombre o el tema de su nombre (Art. 6.10 y 7.3) (véanse también *basónimo*, *combinación nueva*).
- **nombre ilegítimo.** Nombre válidamente publicado que está en desacuerdo con determinadas reglas (Art. 6.4), principalmente aquellas acerca de los nombres superfluos (Art. 52) y de la homonimia (Art. 53 y 54).
- **nombre legítimo.** Nombre válidamente publicado que está de acuerdo con las reglas, o sea, que no es ilegítimo (Art. 6.5) (véase también *nombre ilegítimo*).
- *nombre nuevo* [no definido]. –Nombre tal como aparece en el lugar de su publicación válida (véase también *novedad nomenclatural*).
- **nombre provisional.** Designación propuesta en previsión de una aceptación futura del taxón considerado, o de una circunscripción, posición o rango particular del taxón (Art. 36.1).
- **nombre rechazado.** Nombre que según las reglas no se debe usar, ya sea por decisión expresa bajo los Art. 14 o 56.1 y que se antepone a disposiciones contrarias del *Código* (véase *nomen rejiciendum*, *nomen utique rejiciendum*), o porque era nomenclaturalmente superfluo al publicarse (Art. 52), o porque es un homónimo posterior (Art. 53 y 54).
- **nombre sancionado.** Nombre de hongo tratado como conservado contra los homónimos anteriores y los sinónimos que compiten con él, por haber sido aceptados en una obra sancionadora (Art. 15) (véase también *autor sancionador, obra sancionadora, tratamiento sancionador*).

nombre superfluo. Nombre que, al publicarse, se aplicaba a un taxón que, tal como lo circunscribió su autor, incluía expresamente el tipo de un nombre que bajo las reglas debería haber sido adoptado, o cuyo epíteto debería haber sido adoptado (Art. 52.1).

nombre suprimido. Véase nomen utique rejiciendum.

nombres alternativos. Dos o más nombres diferentes, basados en el mismo tipo, propuestos simultáneamente para el mismo taxón por el mismo autor (Art. 36.2).

nombres tan semejantes que se confunden. Nombres del rango de género o inferior con grafía semejante, que son confundibles y, de ser heterotípicos, deben tratarse como homónimos (Art. 53.3 y 53.4), o de ser homotípicos, como variantes ortográficas (Art. 61.5). Se puede definir por una decisión vinculante si dos nombres heterotípicos semejantes deben tratarse como homónimos (Art. 53.5 y Ap. VIII).

nomen alternativum (nom. alt.). Véase *nombre de familia alternativo* nomen conservandum (nom. cons.). Véase *nombre conservado*.

nomen novum (nom. nov.). Véase nombre de reemplazo.

nomen nudum (nom. nud.). Designación de un taxón nuevo publicada sin descripción ni diagnosis ni referencia a una descripción o diagnosis (Art. 38 Ej. 1, Rec. 50B).

nomen rejiciendum (nom. rej.). Nombre rechazado a favor de un nombre conservado según el Art. 14, o nombre que se declaró rechazado por aplicación del Art. 56.1 (Ap. IIA, III, IV y V) (véase también *nombre rechazado*).

nomen utique rejiciendum (nombre suprimido). Nombre que se declaró rechazado por aplicación del Art. 56.1. Nota: él mismo y todos los nombres de los cuales es el basónimo no deben ser usados (véase el Ap. V).

notoespecie (nothospecies). Especie híbrida (Art. 3.2).

notogénero (nothogenus). Género híbrido (Art. 3.2).

notomorfo. Término que antaño denotaba el único rango infraespecífico, equivalente al de variedad, permitido en las notoespecies. En la actualidad, los nombres publicados como notomorfos se tratan como nombres de variedades (Art. H.12.2 y nota al pie de página).

nototaxón (nothotaxon). Taxón híbrido (Art. 3.2 y H.3.1).

novedad nomenclatural. Cualquiera de las categorías: nombre de taxón nuevo, combinación nueva, nombre en rango nuevo y nombre de reemplazo, o todas ellas (Art. 6 Nota 3; véase también Art. 6 Nota 4) (véase también nombre nuevo).

- obra sancionadora [adición de los traductores]. Obra que confiere a los nombres, aceptados en ella, de determinados grupos de hongos la cualidad de nombre sancionado. Las obras sancionadoras y sus fechas se definen en el Art. 13.1(d).
- **obras suprimidas (opera utique suppressa).** Obras que se declaran suprimidas, en las cuales nombres en rangos especificados no están válidamente publicados (Art. 34.1 y Ap. VI).
- opera utique suppresa. Véase obras suprimidas.
- **organismo.** Término que, como se usa en este *Código*, solo se refiere a los organismos estudiados tradicionalmente por los botánicos, ficólogos y micólogos (Pre. 2, nota al pie de página, Pre. 8).
- **paratipo.** Cualquier ejemplar citado en el protólogo que no sea ni el holotipo ni un isotipo, ni tampoco uno de los sintipos cuando en el protólogo dos o más ejemplares se designaron simultáneamente como tipos (Art. 9.6).
- posición [no definido]. Se usa para indicar la ubicación de un taxón en relación con otros taxones en una clasificación, sin importar su rango (Prin. IV, Art. 6.6 y 11.1.).
- **prioridad.** Prevalencia establecida por la fecha de publicación válida de un nombre legítimo (Art. 11) o de un homónimo anterior (Art. 53 Nota 1), o por la fecha de designación de un tipo (Art. 7.9 y 7.10).
- **protólogo.** Todo aquello que está asociado con un nombre en su publicación válida, p. ej. descripción, diagnosis, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios. (Rec. 8A.4, nota al pie de página).
- **pseudocompuesto.** Nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas y en el cual un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como una palabra con su desinencia de caso, no como un tema modificado (Rec.60G.1(c)) (véase también *compuesto*).
- publicación efectiva. Publicación que cumple con los Art. 29-31 (Art. 6.1).
- *rango* [no definido]. Se usa para la posición relativa de un taxón en la jerarquía taxonómica (Art. 2.1).
- *recolección* [no definido]. Se usa para uno o varios ejemplares recolectados por el mismo recolector o los mismos recolectores al mismo tiempo y lugar (Art. 8.2 y 8.3, nota al pie de página).
- **referencia indirecta.** Indicación clara (aunque fuese críptica), mediante una cita de autor o de algún otro modo, de que una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada es aplicable (Art. 38.14) o de que existe un basónimo o un sinónimo reemplazado (Art. 41.3).

- *sinónimo* [No definido]. Uno de dos o más nombres que se aplican al mismo taxón (véanse *sinónimo heterotípico*, *sinónimo homotípico*).
- **sinónimo heterotípico (sinónimo taxonómico).** Nombre basado en un tipo diferente al de otro nombre que se refiere al mismo taxón (Art. 14.4); llamado "sinónimo subjetivo" en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* y el *International Code of Nomenclature of Bacteria* (Art. 14.4, nota al pie de página).
- **sinónimo homotípico.** Nombre basado en el mismo tipo que otro nombre (Art. 14.4); llamado "sinónimo objetivo" en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* y el *International Code of Nomenclature of Bacteria* (Art. 14.4, nota al pie de página).

sinónimo nomenclatural. Véase sinónimo homotípico.

sinónimo objetivo. Véase sinónimo homotípico.

sinónimo reemplazado. Nombre legítimo o ilegítimo, previamente publicado, en el cual está basado un nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum). El sinónimo reemplazado, de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (Art. 6.11).

sinónimo subjetivo. Véase sinónimo heterotípico.

sinónimo taxonómico. Véase sinónimo heterotípico.

sintipo. Cualquier ejemplar citado en el protólogo cuando no hay holotipo, o cualquiera de dos o más ejemplares designados simultáneamente como tipos en el protólogo (Art. 9.5).

status novus (stat. nov.). Véase nombre en rango nuevo

subdivisión de familia. Cualquier rango entre familia y género (Art. 4 Nota 2).

subdivisión de género. Cualquier rango entre género y especie (Art. 4 Nota 2).

sustituto de reemplazo expreso. Véase nombre de reemplazo.

tautónimo. Designación binaria en la cual el epíteto específico repite exactamente el nombre del género (Art. 23.4).

taxón (taxones). Grupo taxonómico de cualquier rango (Art. 1.1).

taxón no fosil. Taxón cuyo nombre está basado en un tipo no fósil (Art. 13.3).

teleomorfo. Morfo meiótico sexual, en los hongos pleomórficos (Art. 59 Notas 1 y 2).

terminación latina impropia. Terminación de un nombre o epíteto distinta de aquella que exige el *Código* (Art. 16.3, 18.4, 19.7 y 32.2).

término mal ubicado. Término que denota rango empleado en contra del orden relativo que estipula el *Código* (Art. 18.2, 19.2, 37.6 y 37 Nota 1).

- **tipificación automática.** (1) Tipificación de un nombre nomenclaturalmente superfluo e ilegítimo por el tipo del nombre que debería haberse adoptado según las reglas (Art. 7.5). (2) Tipificación del nombre de un taxón con rango superior a género por el tipo del nombre de género sobre el cual está basado (Art. 10.6 y 10.7).
- tipo. Véase tipo nomenclatural.
- **tipo nomenclatural.** Aquel elemento al cual el nombre de un taxón está permanentemente vinculado (Art. 7.2).
- tratamiento sancionador [adición de los traductores]. Todo aquello que está asociado con un nombre sancionado en la obra sancionadora, p. ej. descripción, diagnosis, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios. El tipo de un nombre sancionado se puede seleccionar de entre los elementos asociados con el nombre en el protólogo y/o el tratamiento sancionador (Art. 9.10 y 10.2).
- uniespecífico [no definido]. Con una sola especie.
- **uso informal.** Uso del mismo término indicador de rango para dos o más rangos no consecutivos en la secuencia taxonómica. Nota: Los nombres en cuestión están válidamente publicados pero carecen de rango (Art. 37.8).
- **válidamente publicado.** Publicado efectivamente y de acuerdo con los Art. 32-45 o H.9 (Art. 6.2) (véanse *designación*, *nombre*).
- *validar* [no definido]. Conseguir la publicación válida; se usa en el contexto de una descripción o diagnosis, o ilustración, llamadas validadoras, que llevan a efecto la publicación válida de un nombre (p. ej. Art. 38 Ej. 20, 43.3 y 46 Ej. 6).
- variantes ortográficas. Las diversas grafías, formas de composición e inflexión de un nombre o de su epíteto final, cuando está implicado solamente un tipo nomenclatural (Art. 61.2).

ÍNDICE DE LOS NOMBRES CIENTÍFICOS

Este índice abarca todos los nombres científicos que aparecen en el texto del *Código* y en el Apéndice I. Como en el Índice de materias (p. 189), las referencias no se refieren a las páginas sino a los Artículos, Recomendaciones, etc. del *Código*.

Abies alcoquiana Veitch ex Lindl.		- cervinus Hoffm. : Fr., non Schaeff.	
	60. Ej.14		15. Ej.4
- balsamea (L.) Mill. 23. E		 cinereus Schaeff. 	23. Ej.13
 "koreana var. yuanbaoshane 	ensis"	 compactus [unranked] sa 	
	30. Ej.11	lus (Fr. : Fr.) Fr.	Rec.50E. Ej.7
Abutilon glaziovii K. Schum.,		equestris L.	15. Ej.5
no <i>'glazioui'</i>	60. Ej.15	 ericetorum Pers. 	15. Ej.1
Acacia bancroftiorum Maiden,		 ericetorum Pers. : Fr. 	15. Ej.1
no <i>'Bancrofti'</i>	60. Ej.38	 fascicularis Huds. : Fr. 	41. Ej.6
- brandegeeana I. M. Johnst.,		 flavovirens Pers. 	15. Ej.5
no 'brandegeana'	60. Ej.17	- "octogesimus nonus" (So	chaef-
Acaena anserinifolia (J. R. Fors	st. &	fer, 1763)	23. Ej.13
G. Forst.) J. Armstr.	H.10. Ej.4	sarcocephalus Fr. : Fr.	
 - ×anserovina Orchard 	H.10. Ej.4	Rec.50E. Ej.7	
ovina A. Cunn.	H.10. Ej.4	– umbelliferus L.	15. Ej.1
Acanthoeca W. N. Ellis	53. Ej.10	Agathophyllum Juss.	55. Ej.1
Acanthoica Lohmann	53. Ej.10	 neesianum Blume 	55. Ej.1
Acer pseudoplatanus L., no		Agati Adans.	62. Ej.8
'pseudo-platanus'	60. Ej.24	×Agroelymus E. G. Camus e	ex A
Aceras R. Br.	62. Ej.6		Ej.40, H.8. Ej.1
"Acorales" (Kirschleger, 1853		×Agrohordeum E. G. Camus	s ex A
as Acoroidées)	16. Ej.5		Ej.1, H.9. Ej.1
Acorales Reveal	16. Ej.5	×Agropogon P. Fourn. H.3.	Ej.1, H.6. Ej.1
Acrospelion Bess.	46. Ej.34	 littoralis (Sm.) C. E. Hub 	
Adenanthera bicolor Moon	7. Ej.9		H.3. Ej.1
Adiantum capillus-veneris	23. Ej.1	Agropyron Gaertn.	-
Adonis L.	62. Ej.1	11. Ej.40, H.8.	Ej.1, H.9. Ej.1
Aesculus L.	11. Ej.6	 desertorum var. pilosiusc 	ulum (Mel-
Aextoxicaceae	18. Ej.1	deris) H. L. Yang	41. Ej.15
Aextoxicon	18. Ej.1	f. pilosiusculum Meld	eris 41. Ej.15
Agaricaceae	37. Ej.6	 japonicum Honda, non (N 	
Agaricus	41. Ej.6		7. Ej.1, 55. Ej.3
- "tribus" <i>Hypholoma</i> Fr. : Fr.	41. Ej.6	– var. hackelianum Hon	da
- "tribus" <i>Pholiota</i> Fr. : Fr.	37. Ej.11		7. Ej.1, 55. Ej.3
 atricapillus Batsch 	15. Ej.4	– "var. japonicum"	27. Ej.1

1 01 a	(0 E: 24	4 7 7	10 5:1
	60. Ej.34	Anacyclus L.	10. Ej.1
- kengii (Keng.) Tzvelev	41. Ej.24	- valentinus L.	10. Ej.1
Agrostis L. 23. Ej.14, H.2. Ej.1		Anaeromyces polycephalus (Y. C.	
[-] "A. Reygeri I", "A. Reyg. II" "A. Reyg. III", "A. alpina. II	,	& al.) Fliegerová & al.	29. Ej.1
"A. Reyg. III", "A. alpına. II		Anagallis arvensis subsp. caerule	
(Honckeny, 1782)	23. Ej.14	Hartm.	53. Ej.16
- alpina Scop.	23. Ej.14	– – var. <i>caerulea</i> (L.) Gouan	53. Ej.16
– radiata L.	52. Ej.15	 caerulea Schreber, non L. 	53. Ej.16
– "reygeri-prima"	23. Ej.14	"Anchusa tinctoria" (sensu	
stolonifera L.	H.2. Ej.1	Linnaeus, 1762)	11. Ej.17
Albizia, no 'Albizzia'	60. Ej.40	Andreaea angustata Lindb. ex L	impr.
Alcicornopteris hallei J. Walton	1. Ej.1		46. Ej.38
Aletris punicea Labill.	52. Ej.13	Andromeda polifolia L., no	
"Alexitoxicon"	51. Ej.1	ʻpoliifolia'	60. Ej.22
Algae	13.1(e)	Andropogon L.	62. Ej.4
Alkanna Tausch	11. Ej.17	- drummondii Steud., no "Nees	
 matthioli Tausch 	11. Ej.17	ex Steud."	46. Ej.24
 tinctoria Tausch 	11. Ej.17	 fasciculatus L. 	52. Ej.15
Allium antonii-bolosii P. Palau,		– martini Roxb.	41. Ej.4
no 'abolosii'	60. Ej.30	 sorghum subsp. halepensis (L 	
Aloe perfoliata L.	24. Ej.4	Hack.	53. Ej.15
var. <i>vera</i> L. 6. Ej. 1		var. <i>halepensis</i> (L.) Hack.	-
vera (L.) Burm. f.	6. Ej.12	"Anema" (Nylander, 1879)	38. Ej.8
Alpinia Roxb., nom. cons., non I		Anema nummulariellum Forsell,	J J
galanga (L.) Willd.	55. Ej.4	no "Nyl."	38. Ej.8
 languas J. F. Gmel. 	55. Ej.4	Anemone alpina L.	9. Ej.4
Alsophila kalbreyeri Baker		- × <i>elegans</i> Decne. pro sp.	11. Ej.39
	l, 41. Ej.19	 hupehensis (Lemoine & E. Lei 	
- "kalbreyeri C. Chr."	41. Ej.19	Lemoine & E. Lemoine	11. Ej.39
 podophylla Baker, non Hook 		- ×hybrida Paxton	11. Ej.39
Alternaria Nees	14. Ej.13	 vitifolia BuchHam. ex DC. 	11. Ej.39
Alyssum flahaultianum Emb.	39. Ej.3	Angiospermae	16. Ej.2
Alyxia ceylanica Wight, no		Anisothecium Mitt.	6. Ej.3
ʻzeylanica'	60. Ej.1	Annona, no 'Anona'	60. Ej.40
Amaranthus L., no 'Amarantus'	60 514	"Anonymos" (Walter, 1788)	20. Ej.9
4	60. Ej.1	- "aquatica" (Walter, 1788)	35. Ej.3
*Amarcrinum Coutts	H.6. Ej.2	Anthemis subg. Ammanthus (Boi	-
Amaryllidaceae	53. Ej.1	Heldr.) R. Fern.	6. Ej.10
Amaryllis L.	H.6. Ej.2	- valentina L.	10. Ej.10
Amblyanthera Müll. Arg., non B		- vatentina L. Anthocerotae	-
4 B: 0 TI 11	53. Ej.7		13.1(c)
Ammanthus Boiss. & Heldr.	6. Ej.10	Anthophyta "Anthopogon"	16. Ej.2
Amorphophallus campanulatus l			20.Nota.2
4 1: 511	48. Ej.2	Anthyllis sect. Aspalathoides DC	
Amphiprora Ehrenb.	45. Ej.1	-	1, 49. Ej.2
Amphitecna Miers	14. Ej.7	- barba-jovis L., no 'Barba jov	
Amygdalaceae Marquis	19. Ej.5	Antidogmatings Mall Are De-	23. Ej.16
Amygdaloideae Arn.	19. Ej.5		19A. Ej.1
Amygdalus L.	19. Ej.5		.19A. Ej.1
Anacamptis Rich.	H.6. Ej.1	Antirrhinum spurium L.	11. Ej.8

Apiaceae	18.5	Asplenium dentatum L., no 'Tr	rich
Apios	52. Ej.10	dentatum'	23. Ej.19
– americana Medik.	52. Ej.10 52. Ej.10		. Ej.38, 18.5
- tuberosa Moench	52. Ej.10 52. Ej.10	- novae-angliae L., no 'novae	
Apium L.	18.5	angliae'	60. Ej.26
Apocynum androsaemifolium		Asteraceae 18.5, 29. Ej.2, 30. I	
'fol. [foliis] androsaemi'		×Asterago Everett	11. Ej.38
	Rec.60G. Ej.2	Asterostemma Decne.	53. Ej.8
×Arabidobrassica Gleba & Fi		Astragalus cariensis Boiss.	53. Ej.8
Hoffm.	H.9. Ej.3	- (Cycloglottis) contortuplica	
Arabidopsis Heynh.	H.9. Ej.3		ec.21A. Ej.1
- thaliana (L.) Heynh.	H.9. Ej.3	 matthewsiae Podlech & Kir 	3
Arabis beckwithii S. Watson	47. Ej.3	no 'matthewsii'	60. Ej.36
- "Sekt. <i>Brassicarabis</i> " (Sch		- matthewsii S. Watson	
1936)	39. Ej.1	- rhizanthus Boiss., non Royl	3
- "Sekt. Brassicoturritis" (S		- trimestris L.	9. Ej.8
1936)	39. Ej.1		ec.21A. Ej.1
shockleyi Munz	47. Ej.1	Astrostemma Benth.	53. Ej.8
Arachnis Blume	H.8. Ej.3	'Atherospermaceae' (Lindley,	55. Lj.0
Arctostaphylos uva-ursi (L.) S		1846)	18. Ej.9
no 'uva ursi'	60. Ej.26	Atherospermataceae R. Br.,	10. Lj.9
Ardisia pentagona A. DC.	51. Ej.2	'Atherospermeae'	18. Ej.9
 quinquegona Blume 	51. Ej.2	Athyrium austro-occidentale C	
Areca L.	18.5	man distribution of the control of t	60. Ej.25
Arecaceae	18.5	Atriplex L. 23. E	j.11, 62. Ej.1
Arenaria L.	11. Ej.12	- "nova" (Winterl, 1788)	
- ser. Anomalae	21. Ej.1	Atropa bella-donna	23. Ej.1
- stricta Michx.	11. Ej.12	- sideroxyloides Willd., no A.	-
 uliginosa Schleich. ex Sch 		sideroxyloides "Roem. & S	
Arnica chamissonis Less., no	.va.: 11. 2j.12	ni <i>A. sideroxyloides</i> "Willd.	
'chamissoi'	60. Ej.16	Roem. & Schult."	46. Ej.12
Aronia arbutifolia var. nigra		Avena	46. Ej.34
F. Seym.	41. Ej.14	Baloghia pininsularis Guillaur	3
Artemisia nova A. Nelson	23. Ej.11		j.3, 46. Ej.20
Arum campanulatum Roxb.	48. Ej.2	Bartlingia Brongn., non Rchb.	
- dracunculus L.	11. Ej.13	-	ec.50C. Ej.3
Arytera sect. Mischarytera	6. Ej.6	Bartramia	20. Ej.1
Ascocentrum Schltr. ex J. J. S		Basidiomycota 59.	.1, 59.Nota.3
	Ej.2, 38. Ej.7	Bassia parkii G. Don	9. Ej.7
Ascomycota	16. Ej.2,	Batodendron Chachlov, non N	
	9.1, 59.Nota.3	Bauhinia emarginata Roxb. ex	
Ascomycotina	16. Ej.2	G. Don, non Mill.	52. Ej.9
Aspalathoides (DC.) K. Koch		 retusa Roxb., non Poir. 	J
	Ej.1, 49. Ej.2		Ej.5, 52. Ej.9
Asparagus tamaboki Yatabe,			Ej.5, 52. Ej.9
'tamabokii'	60. Ej.34		Ej.5, 52. Ej.9
Asperococcus castaneus Hool		Beallara Moir	H.6. Ej.5
_	46. Ej.22	Behen Moench	11. Ej.14
 pusillus Carmich. 	46. Ej.22	– "behen"	11. Ej.14
	Rec.60C.1(c)	 vulgaris Moench 	11. Ej.14

D - II - I C t	H (E;)	D	
Belladonna Sweet	H.6. Ej.2	Bromus inermis subsp. pumpellio	
Berberis L.	14. Ej.2	(Scribn.) Wagnon	36. Ej.15
Besenna A. Rich.	36. Ej.10	 var. pumpellianus (Scribn. 	
- anthelmintica A. Rich.	36. Ej.10	Hitchc.	36. Ej.15
Betula alba L., nom. rej.	Rec.50E. Ej.4	- mollis L.	23. Ej.5
Biatorina A. Massal.	10. Ej.6	- pumpellianus Scribn.	36. Ej.15
 atropurpurea (Schaer.) A 		– sterilis L.	14. Ej.9
	10. Ej.6	Brosimum Sw.	36. Ej.11
 griffithii (Ach.) A. Massa 		Brunfelsia L., no 'Brunsfelsia'	13. Ej.4
<i>Blandfordia backhousei</i> Gu		Bryopsis	30. Ej.16
no 'backhousii'	60. Ej.17	Bupleurum hamiltonii var. pauce	
grandiflora R. Br.	52. Ej.13	(C. Y. Wu ex R. H. Shan & Y	
Blephilia	35. Ej.6.	M. L. Sheh & M. F. Watson	46. Ej.17
– ciliata	35. Ej.6	- tenue var. paucefulcrans C. Y	
Blumea DC., non Rchb.	14. Ej.11	ex R. H. Shan & Yin Li.	46. Ej.17
Boletellus Murrill	Rec.62A. Ej.1	Cacalia napaeifolia DC., no	(0 F: 01
Boletus L.: Fr. 52. Ej.14	, Rec.62A. Ej.1	'napeaefolia'	60. Ej.21
edulis Bull. : Fr.	52. Ej.14	Cactaceae Juss.	18. Ej.3
 'lacrymans' Wulfen 	15. Ej.2	Cactales Dumort.	16. Ej.4
piperatus Bull. : Fr.	Rec.50E. Ej.6	'Cactarieae' (Dumortier, 1829)	16. Ej.4
 ungulatus Schaeff. 	23. Ej.13	Cactus L.	16. Ej.4,
- "vicesimus sextus" (Sch	•	18. Ej.3, 22. Ej.	
1763)	23. Ej.13	– [unranked] <i>Melocactus</i> L.	22. Ej.5
Bouchea Cham.	Rec.60B. Ej.1	- ficus-indica L.	41. Ej.5
Bougainvillea	60. Ej.6	– mammillaris L.	22. Ej.5
Bovista dermoxantha Vitt.	57. Ej.1	– melocactus L.	22. Ej.5
- furfuracea (J. F. Gmel.)		– opuntia L.	41. Ej.5
- limosa Rostr.	57. Ej.1	Cainito Adans.	52. Ej.1
pusilla (Batsch : Pers.) Per		Calandrinia	58. Ej.1
Brachiolejeunea (Spruce) S		- polyandra Benth., no "(Hook.	
Spruce (Spruce) S	41. Ej.9	Benth."	58. Ej.1
 plagiochiloides Steph. & 		"Calicium debile Turn. and. Born	
prugroemionies stepin ee	41. Ej.9	Mss." (Smith, 1812, pro syn.)	
Brachypodium japonicum N	-	Callicarpa L.	62. Ej.3
'iaponicum'	60. Ej.11		2.60G. Ej.3
Braddleya Vell.	53. Ej.9	Callixene Comm. ex Juss.	14. Ej.5
Bradlea Adans.	53. Ej.9	Calluna Salisb.	H.9. Ej.2
Bradleja Banks ex Gaertn.	53. Ej.9	- vulgaris (L.) Hull	H.9. Ej.2
Brassia R. Br.	H.6. Ej.5	Calothyrsus Spach	11. Ej.6
Brassica L.	18.5, H.9. Ej.3	Calycothrix Meisn.	55. Ej.2
- campestris L.	H.9. Ej.3	- sect. <i>Brachychaetae</i> Nied.	55. Ej.2
napus	53. Ej.12	Calyptridium Nutt.	46. Ej.4
- nigra (L.) W. D. J. Koch		- monandrum Nutt.	46. Ej.4
Brassicaceae	18.5	Calytrix Labill.	55. Ej.2
Brazzeia Baill.	35. Ej.8	Cambogia gummi-gutta L., no	23. Ej.19
"tribus <i>Brevipedunculata</i> " ('G. gutta' Camellia L.	13. Ej.19
1895)	37. Ej.8	Campanopsis (R. Br.) Kuntze	-
Bromelia	16. Ej.1	Campanula sect. Campanopsis R	11. Ej.2
Bromeliineae	16. Ej.1	Campanana seet. Campanopsis N	11. Ej.2
Di omeninene	10. LJ.1		11. EJ.Z

"Canarium pimela Leenh. nom. nov."	- benedicta (L.) L. 6. Ej.8
6. Ej.2	
Canarium pimela K. D. Koenig 6. Ej.2	
Candida populi Hagler & al. 8. Ej.7	
Canna L. 6. Ej.7	
- <i>indica</i> L. 6. Ej.7	
Cannaceae Juss. 6. Ej.7	
Cantharellus tubaeformis Fr. : Fr.	- <i>jacea</i> L. 47. Ej.3
Rec.60G. Ej.4	subsp. <i>weldeniana</i> (Rchb.)
Capnodium Mont. 57. Ej.2	Greuter 6. Ei.13
Cardamine L. 11. Ej.19	 var. weldeniana (Rchb.) Brig.
Cardaminum Moench 14. Ej.3	6. Ej.13
Carex L. 37. Ej.4, Rec.60G. Ej.5	- weldeniana Rchb. 6. Ej.13
- sect. " <i>Eucarex</i> " 21. Ej.1	Centrospermae 16. Ej.2
– [unranked] Scirpinae Tuck.37. Ej.4	Cephaëlis 60.6
sect. Scirpinae (Tuck.) Kük.37. Ej.4	Cephalis acanthacea Steverm. 8. Ei.4
- "bebbii" (Olney, 1871) Rec.50B. Ej.1	Cephalotaxus fortunei Hook., no
Carica Rec.60G. Ej.5	'fortuni' 60. Ei 17
Carpinaceae Vest 52. Ej.18	Cephalotos Adans. 53. Ej.13
Carpinus L. 52. Ej.18	Cephalotus Labill 53 Ei 13
Caryophyllaceae Juss. 18. Ej.6, 19. Ej.7	Ceratocystis omanensis Al-Subhi
Caryophyllales 16. Ej.1	& al 31 Fi 4
Caryophyllidae 16. Ej.1	Cercospora aleuritidis Miyake 59 Ei 2
Caryophylloideae Arn. 19. Ej.7	Cereus jamacaru DC., no
Caryophyllus Mill. non L.	'mandacaru' 60 Ei 8
16. Ej.1, 18. Ej.6, 19. Ej.7	Cervicina Delile 11 Ei 2
Cassia chamaecrista L. 22. Ej.9, 41. Ej.8	Chalciporus piperatus (Bull. : Fr.)
- [unranked] <i>Chamaecrista</i> L.	Rec 50F Fi 6
22. Ej.9, 32. Ej.1, 41. Ej.8	Chamaecrista (L.) Moench 41. Ej.8
Castanella Spruce ex Benth. & Hook. f. 10. Ei.2	leanandiae Pritton 60 Ei 20
3	Chamaecyparis Spach H.6. Ej.1
 granatensis Planch. & Linden 10. Ej.2 	Chautalania intermedia Daiga 6 Ei 14
	Chananadium launainai Stand na
Cattleya Lindl. H.6. Ej.6 Caulerpa pinnata C. Agardh 6. Ej.14	(1i:) (0 E: 17
- racemosa (Forssk.) J. Agardh 7. Ej. 8	Chloria 50 Ei 15
- var. racemosa 7. Ej.8	undiata (I.) Crr. 50 Ei 15
Caulinia Moench, non Willd. 22. Ej.7	CU 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1
- "sect. Caulinia" 22. Ej. 7	GLI . G 1 5 5 10
- sect. <i>Hardenbergia</i> (Benth.)	- <i>elegans</i> 7. Ej.12
Kuntze 22. Ej.7	
Cedrus Trew 62. Ej.1	
Celsia sect. Aulacospermae Murb.	Chrysophyllum L. 52. Ej.1
53. Ej.18	
Cenomyce ecmocyna Ach. 58. Ej.6	5
Centaurea 6. Ej. 14	· ·
- subg. <i>Crupina</i> Pers. 6. Ej.9	* * * *
- amara L. 47. Ej.3	-
- subsp. <i>weldeniana</i> (Rchb.)	Cladium iridifolium (Bory) Baker
Kušan 6. Ej.13	
J	,

Cladonia abbatiana S. Steenro	oose	 marginatum subsp. littlewoodi 	ii (L
	60. Ej.19	Bolus) S. A. Hammer	41. Ej.13
- ecmocyna Leight.	58. Ej.6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1, 37. Ej.3
Cladosporium humile Davis	59. Ej.3	- [unranked] Occidentales (Hou	
Claudopus Gillet	11. Ej.20	1908)	37. Ej.3
Cleistogenes Keng	20. Ej.5	- [unranked] <i>Sepincoli</i> (House,	57. Ej.5
Clematis L.	30. Ej.15	1908)	37. Ej.3
Clianthus	11. Ej.24	[unranked] Soldanellae (Hous	
- dampieri Lindl.	11. Ej.24	1908)	37. Ej.3
- formosus (G. Don) Ford &		bicolor Vahl, non Desr.	7. Ej.6
- Johnosus (G. Doll) Fold &	11. Ej.24	- bracteatus Vahl	7. Ej.6
- oxlevi Lindl.	11. Ej.24 11. Ej.24	- cantabrica L.	23. Ej.6
- speciosus (G. Don) Asch. &		- loureiroi G. Don, no 'loureiri	
non (Endl.) Steud.	11. Ej.24	- touretroi G. Doll, no touretri	60. Ej.17
Climacioideae Grout, no	11. LJ.24	Coralloidas gorgonina Bory	36. Ej.17
'Climacieae'	10 E; 0	Coralloides gorgonina Bory	16. Ej.4
	19. Ej.9 18.5	'Coriales' (Lindley, 1833) Coriaria	
Clusia L.	18.5		16. Ej.4
Clusiaceae		Coriariales Lindl.	16. Ej.4
Clutia L., no 'Cluytia'	60. Ej.13	Cornus "gharaf" (Forsskål, 1775	
"Clypeola minor" (Linnaeus,			23. Ej.12
	33. Ej.1	 paucinervis Hance, non Heer 	11. EJ.36
Cnicus benedictus L.	6. Ej.8	– sanguinea	23. Ej.1
"Cnidium peucedanoides H. B			c.60B.1(a)
(Bentham & Hooker, 1867)	35. Ej.6	Corydalis DC.	49. Ej.5
Cocculus	58. Ej.5	- solida (L.) Clairv., no "(Mill.)	
villosus DC.	58. Ej.5	Clairv."	49. Ej.5
Cochlioda Lindl.	H.6. Ej.5	Coscinodiscaceae Kütz.,	
Codium geppiorum O. C. Schr		'Coscinodisceae'	18. Ej.8
no <i>'geppii'</i>	60. Ej.37	Costus subg. Metacostus	21. Ej.1
Coeloglossum viride (L.) Hart		Cotyledon sedoides DC.	11. Ej.18
	H.8. Ej.2	"Crataegus laurentiana var. dissi	
×Cogniauxara Garay & H. R.		folia" (Kruschke, 1965)	40. Ej.5
	H.8. Ej.3	Crepis	46. Ej.10
Coix lacryma-jobi L., no 'lacr	ута	 praemorsa subsp. praemorsa 	38. Ej.4
jobi'	60. Ej.26	– subsp. tatrensis	38. Ej.4
Collaea	Rec.60B.1(a)	lyrata (L.) Froel., no "(L.) Fro	
Collema	58. Ej.3	ex DC."	46. Ej.10
 cyanescens Rabenh. 	58. Ej.3	"×Crindonna" (Ragionieri, 1921	
 tremelloides var. caesium A 	Ach. 58. Ej.3		H.6. Ej.2
– var. cyanescens Ach.	58. Ej.3	Crinum L.	H.6. Ej.2
Columella Lour.	53. Ej.13	Croton subg. Geisleria A. Gray, 1	no
Columellia Ruiz & Pav.	53. Ej.13	"(Klotzsch) A. Gray"	58. Ej.4
Combretaceae R. Br.	14. Ej.4	 ciliatoglandulifer Ortega, no 	
Combretum Loefl.	Rec.50E. Ej.2	'ciliato-glandulifer'	60. Ej.24
Comparettia Poepp. & Endl.	H.6. Ej.6	– glandulosus L.	58. Ej.4
	18.5, 53. Ej.4	Cruciferae	18.5
Conferva ebenea Dillwyn	7. Ej.3	Crupina (Pers.) DC.	6. Ej.9
Coniferae	16. Ej.2	Cucubalus angustifolius Mill.	52. Ej.5
Conophytum N. E. Br., no "Hav			4, 52. Ej.5
- littlewoodii L. Bolus	41. Ej.13	- latifolius Mill.	52. Ej.5

Cucurbita argyrosperma Huber		- "tribus Brevipedunculata" (Hu	th,
	26. Ej.6	1895)	37. Ej.8
- var. stenosperma (Pangalo)		- "tribus Involuta" (Huth, 1895)	37. Ej.8
Merrick & D. M. Bates	26. Ej.6	consolida L.	10. Ej.7
mixta Pangalo	26. Ej.6	– peregrinum L.	10. Ej.7
var. cyanoperizona Pangalo		Demidovia tetragonoides Pall.	60. Ej.23
– var. <i>mixta</i>	26. Ej.6	"Dendrobium sibuyanense" (Lubaş	g-Ar-
 var. stenosperma Pangalo 	26. Ej.6		5, 40. Ej.4
×Cupressocyparis Dallim.	H.6. Ej.1	Dendromecon Benth.	62. Ej.5
Cupressus L.	H.6. Ej.1	Dendrosicus Raf.	14. Ej.7
Curculigo Gaertn., no 'Cvrcvligo'		Dentaria L.	11. Ej.19
	60. Ej.9	Derbesia	30. Ej.16
"Cuscuteae" (Presl & Presl, 1822	-	Desmidiaceae	13.1(e)
,	38. Ej.17	Desmodium bigelovii A. Gray, no	. ,
Cuviera DC., nom. cons., non Ko		'bigelowii'	60. Ej.15
,,	52. Ej.17		.60C.1(d)
Cyanea	8. Ej.2	Desmostachya (Stapf) Stapf	53. Ej.12
Cyanobacteria	Pre.8	Desmostachys Miers	53. Ej.12
Cyanus	6. Ej.14		H.6. Ej.6
- segetum Hill	6. Ej.14	Dianthus monspessulanus	23. Ej.1
Cylindrocladiella infestans Boese		Dichanthelium hirstii (Swallen)	2 0. 25.1
Symun semanena myesianis Beese	41. Ej.12		30A. Ej.1
Cylindrocladium "infestans"		Dichelodontium Hook. f. & Wilso	3
(Peerally, 1991)	41. Ej.12	ex Broth.	46. Ej.16
Cymbidium iansonii Rolfe, no	11. Ej.12	- nitidulum (Hook. f. & Wilson)	5
'i'ansoni'	60. Ej.28	Broth.	46. Ej.16
Cymbopogon martini (Roxb.) Wil		Dicranella (Müll. Hall.) Schimp.	6. Ej. 10
Watson	41. Ej.4	Didymopanax gleasonii Britton &	
Cyperaceae Juss., "ordo	чт. <u>г</u> ј.ч		46C. Ej.1
Cyperoideae"	18. Ej.4	Digitalis grandiflora L.	H.3. Ej.3
	.60C.1(c)	- mertonensis B. H. Buxton & C	
Cyrilloideae Torr. & A. Gray,	.000.1(0)	D. Darl.	H.3. Ej.3
"suborder Cyrilleae"	19. Ej.1		H.3. Ej.3
Cystocoleus ebeneus (Dillwyn)	17. LJ.1	Dilissea eleeleensis H. St. John	8. Ej.2
Thwaites	7. Ej.3		6. Ej.2 2.60B.1(c)
	7. Ej.3 11. Ej.11		
Cytisus Desf.		Dionysia Fenzl	11. Ej.7
- biflorus L'Hér.	11. Ej.11	- sect. Ariadna Wendelbo	11. Ej.7
- fontanesii Spach ex Ball	11. Ej.11	- sect. <i>Dionysiopsis</i> (Pax) Melch	
Daboecia (Huds.) K. Koch	23. Ej.5		7, 62. Ej.1
×Dactyloglossum mixtum (Asch.	X 110 E: 2	- elliptica (J. R. Forst. & G. Fors	
	H.8. Ej.2	P. S. Green, non Knowlt.	58. Ej.7
Dactylorhiza fuchsii (Druce) Soó	-	- ellipticifolia Bakh.	58. Ej.7
Damapana Adans.	14. Ej.11	Dipterocarpus C. F. Gaertn.	62. Ej.3
Decarinium Raf.	58. Ej.4	Disophyllum 'Frühlingsreigen'	28. Ej.2
Delesseria bonnemaisonii		Dodecatheon L.	22. Ej.4
G. Agardh	7. Ej.2	- sect. "Etubulosa" (Kunth, 190	
- gmelinii K. V. Lamour.	7. Ej.2	7. 7	22. Ej.4
- palmetta (Stackh.) J. V. Lamou	-	– meadia L.	22. Ej.4
Delissea eleeleensis H. St. John	8. Ej.2	Donia formosa D. Don	11. Ej.24
Delphinium L. 10. Ej.7	′, 37. Ej.8	 speciosa D. Don 	11. Ej.24

"D 1 1 " (M	0	E 11 · E C11:1	11 E: 25
"Dracula trigonopetala" (Meye		Endolepis Torr., non Schleid.	
al., 2012)	30. Ej.5	Englerastrum Briq.	Rec.60B. Ej.1
Dracunculus Mill.	11. Ej.13	Englerella Pierre	Rec.60B. Ej.1
- vulgaris Schott	11. Ej.13		Rec.60B. Ej.1
	46. Ej.19	Entoloma (Fr. ex Rabenh.) P. 1	
Drimys J. R. Forst. & G. Forst.		T. I. I	11. Ej.20
Dryobalanops sumatrensis (J. F		Epidendrum triquetrum Sw.	46. Ej.23
Kosterm., nom. rej. Re Drypeteae Hurus. Re	c.50E. Ej.5	Epilichen Clem.	38. Ej.5
Drypeteae Hurus. Re		Epiphyllum Haw.	H.6. Ej.1
	c.19A. Ej.1	Equisetum palustre var. ameri	
Durvillaea Bory 53. Ej.12, Re			6. Ej.6
Dussia Krug & Urb. ex Taub.	6. Ej.5	– – f. fluitans	6. Ej.6
martinicensis	6. Ej.5	Erica L. 19. E	j.4, H.9. Ej.2
Eccilia (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11. Ej.20	cinerea L.	H.9. Ej.2
"Echii altera species" (Dodona		Ericaceae Juss.	19. Ej.4
1583)	7. Ej.10	Ericales	3. Ej.2
"Echinocereus sanpedroensis"		×Ericalluna Krüssm.	H.9. Ej.2
(Raudonat & Rischer, 1995)	8. Ej.1	Ericeae D. Don	19. Ej.4
Echinops	30. Ej.8	Ericoideae Endl.	19. Ej.4
 antalyensis C. Vural 	30. Ej.8	Erigeron L.	62. Ej.1
Echium lycopsis L.	7. Ej.10	 plantagineus Greene 	9. Ej.12
Eclipta erecta L.	11. Ej.23	Eriobotrya japonica 'Golden Z	iad' 28. Ej.2
- prostrata (L.) L.	11. Ej.23	 – 'Maamora Golden Yello 	w'
Ectocarpus mucronatus D. A.			28. Ej.2
Saunders	41. Ej.11	Erioderma chilense	35. Ej.8
"Egeria" (Néraud, 1826)	38. Ej.1	– "subsp. velligerum"	
Elaeocarpaceae Juss., no Juss.	2	 polycarpum subsp. verrucu 	
ex DĈ.	46. Ej.6	Vain.	35. Ej.7
'Elaeocarpeae' (Jussieu, 1808)		"Erioderma velligerum subsp.	nov."
	46. Ej.6		35. Ej.8
Elcaja "roka" (Forsskål, 1775)	-	Eryngium nothosect. Alpestria	Burdet
,	23. Ej.12	& Miege, pro sect.	H.9. Ei.1
"Elodes" (Clusius, 1601)	10. Ej.3	- sect. Alpina H. Wolff	H.9. Ej.1
Elodes Adans.	10. Ej.3	 sect. Campestria H. Wolff 	H.9. Ej.1
×Elyhordeum Mansf. ex Tsitsin	-		ec.60D. Ej.1
Petrova	H.8. Ej.1	Erysimum hieraciifolium var.	
×Elymopyrum Cugnac	11. Ej.40	liquum Rouy & Foucaud	53. Ej.20
×Elymotriticum P. Fourn.	H.8. Ej.1	Erythroxylum brevipes DC. var.	spines-
Elymus L. 11. Ej.40, H.3. Ej.		cens (A. Rich.) Griseb.	52. Ej.11 52. Ej.11
– europaeus L.	52. Ej.17	 spinescens A. Rich. 	52. Ej.11
 farctus (Viv.) Melderis 	H.5. Ej.1	 suave O. E. Schulz 	52. Ej.11
subsp. boreoatlanticus (Si		Eschweilera DC.	53. Ej.8
& Guin.) Melderis		Eschweileria Boerl.	53. Ej.8
- ×laxus (Fr.) Melderis & D. C		Euanthe Schltr.	H.8. Ej.3
McClint.	H.5. Ej.1	 sanderiana (Rchb.) Schltr. 	H.8. Ej.3
- repens (L.) Gould	H.5. Ej.1	Eucalyptus L'Hér.	62. Ej.1
Embelia sarasiniorum	23. Ej.1	Eucommia Oliv.	38. Ej.19
Enallagma Baill.	14. Ej.7	Eucommiales Němejc ex Cron	
Enantioblastae	16. Ej.2		38. Ej.19
Enargea Banks ex Gaertn.	14. Ej.5	Eucryphia	46. Ej.5
G		>r ····	j

Eugenia ceibensis Standl.	Eucryphiaceae Gay	46. Ej.5	Fraxinus pennsylvanica Marsha	11
- costaricensis O. Berg, no 'costa-ricensis'				
Eulophus 35. Ej.6 - palmetta S. G. Gmel. 7. Ej.2		- · J · ·		-
Eulophus	Ç.	60. Ej.24	Fucus	-
- peucedanoides			 palmetta S. G. Gmel. 	-
Eunotia gibbosa Grunow 38. Ej.15 - racemosus Forssk. 7. Ej.8 Eupenicillium brefeldianum (B. O. Dodge) Stolk & D. B. Scott 59. Ej.1 - umbellata Rottb. 35. Ej.4 "Euphlebium sibuyanense" (Clements & Cootes, 2009) 40. Ej.4 - densiflora 32. Ej.4 Euphorbia amygdaloides L. H.5. Ej.2 - gussonei 23. Ej.1 - subsect. Tenellae 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - subsect. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - sett. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - sett. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - characcias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - soldaclSm. H.5. Ej.2 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - peplis L. 53. Ej.12 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 Gasteromycetes 13. I(d) - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - peplis L. 53. Ej.12		-		
Eupenicillium brefeldianum (B. O. Dodge) Stolk & D. B. Scott 59. Ej.1 - umbellata Rottb. 35. Ej.1 Euphlebium situyanense" (Clements & Cootes, 2009) 40. Ej.4 Euphorbia amygdaloides L. H.5. Ej.2 - densiflora 32. Ej.4 Euphorbia amygdaloides L. H.5. Ej.2 - gussonei 32. Ej.1 - subsect. Tenellae 21. Ej.1 - sect. Tithymalus 21. Ej.1 - sect. Tithymalus 21. Ej.1 - characias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - subsp. wulfenii (W. D. J. Koch) RadclSm. H.5. Ej.2 - characias L. H.5. Ej.2 - charac				
Dodge Stolk & D. B. Scott 59. Ej.1 - umbellata Rottb. 35. Ej.4				
### ### ##############################				
& Cootes, 2009) 40. Ej.4 - densiflora 32. Ej.4 Euphorbia amygdaloides L. H.5. Ej.2 - gussonei 23. Ej.4 - subse. Esula Pers. 22. Ej.8 - officinalis 32. Ej.4 - subsp. Esula Pers. 21. Ej.1 - "xsalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - sect. Tithymalus 21. Ej.1 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - characias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - subsp. wulfenii (W. D. J. Koch) H.5. Ej.2 - ricornutum Dandy 52. Ej.6 - xcornubiensis RadelSm. H.5. Ej.2 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 Geasteromycetes 13.1(d) (RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 "Geasteromycetes 61. Ej.3 (RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 "Geasteromycetes 61. Ej.3 - peplus L. 22. Ej.8, S3. Ej.12 "Geaster (Fries, 1829) 61. Ej.3 - beplis L. 25. Ej.4 "Geaster (Fries, 1829)	- '	-		
Euphorbia amygdaloides L.				
- subg. Esula Pers. 22. Ej.8 - officinalis 32. Ej.4 - subsect. Tenellae 21. Ej.1 - "×salmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - sect. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - Sect. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - Sect. Tithymalus 21. Ej.1 - "svalmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - "sect. Tithymalus 21. Ej.5 - Solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - Ej.5 - Solida (L.) Mill. 37. Ej.6 - Ej.6				
- subsect. Tenellae 21. Ej.1 - "*salmonii" (Druce, 1908) 32. Ej.4 - sect. Tithymalus 21. Ej.1 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - characias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - characias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - characias L. H.5. Ej.2 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - characias L. Ej.6 - solida (L.) Mill. 49. Ej.5 - solida (L.) Mill. 49. Ej.6 -			-	
- sect. Tithymalus 21. Ej.1				
- characias L. H.5. Ej.2 subsp. wulfenii (W. D. J. Koch) RadclSm. H.5. Ej.2 - ×cormbiensis RadclSm. H.5. Ej.2 - esula L. 22. Ej.8 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 - *martini Rouy H.5. Ej.2 - nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 - peplis L. 53. Ej.12 - peplis L. 53. Ej.12 - peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 - peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 - bygrometricum Pers., no 'Geastrum Pers., no 'Geastrum Pers.' Pers. 61. Ej.3 - hygrometricum Pers., no 'Geastrum Pers., no 'Geastrum Pers.' Pers. 61. Ej.3 - hygrometricum Pers., no 'Geastrum Pers., no 'Geastrum Pers.' Pers. 61. Ej.3 - hygrometricum Pers., no 'Geastrum Pers. 'Pers. Gl. Ej.3 Geastrum Pers. : Pers. Gl. Ej.3 Geastrum Pe				
- subsp. wulfenii (W. D. J. Koch) RadclSm. H.5. Ej.2 - tricornutum Dandy 52. Ej.6 - ×cornubiensis RadclSm. H.5. Ej.2 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - esula L. 22. Ej.8 - var. verum 24. Ej.3 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 Gasteromycetes 13.1(d) - ×martini Rouy H.5. Ej.2 'Geaster' (Fries, 1829) 61. Ej.3 - nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 'Geaster' (Fries, 1829) 61. Ej.3 - peplis L. 52. Ej.8, 53. Ej.12 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Gentiana lutea 6. Ej.6 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 - Faba Mill. 18.5 - Fabaceae 18.5, 19.8 - Fabaceae 19.8 - Faboideae 19.8 - Faboideae 19.8 - Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - rerevola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - neoebudarum Summerth., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - tilliifolia Baker, non (A. Braun) - Heer 11. Ej.37 - tremula Warb., non (Heer) Heer 11. Ej.37 - tremula Warb., non (Heer) Heer 11. Ej.37 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, Ej.12 - hygrometricum Pers., no 'Geastrvm hygrometricum Pers., no 'Geastrum Pers.,	•			
RadclSm. H.5. Ej.2 - tricornutum Dandy 52. Ej.6 - ×cornubiensis RadclSm. H.5. Ej.2 - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - esula L. 22. Ej.8 - var. verum 24. Ej.3 - *martini Rouy H.5. Ej.2 Gasteromycetes 13.1(d) - *martini Rouy H.5. Ej.2 Gasteromycetes 13.1(d) - *martini Rouy H.5. Ej.2 Gasteromycetes 13.1(d) - nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 Geaster' (Fries, 1829) 61. Ej.3 - nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 Geasterum Pers. : Pers. 61. Ej.3 - peplis L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 - peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Gentiana lutea 6. Ej.6 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - pneumonanthe L. 23. Ej.6 - Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 - tenella var. occidentalis 6. Ej.6 - Fabaceae 18.5, 19.8 - verum Loes 37. Ej.5 - Fabaceae 19.8 - longipedicellatum (Loes.) - Fagus L. 62. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 - Fertuca myuros L. 62. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 - Fertuca myuros L. 62. Ej.2 Gerardia Engl. 37. Ej.5 - resasperata' auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - moebudarum Summerh., no 'no-ebudarum Summerh., no 'no-ebudarum' 60. Ej.24 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen & H. K. Phinney 41. Ej.11 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen & A. D. Grant 7. Ej.7 - subsp. grinnellii Brand 7. Ej.7 - subsp. grinnellii Brand 7. Ej.7 - subsp. grinnellii Brand 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen & A. D. Grant 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen A. D. Grant 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen A. D. Grant 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen A. D. Grant 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen A. D. Grant 7. Ej.7 - mucromata (D. A. Saunders) Kjeldsen				
- ×cornubiensis RadelSm. H.5. Ej.2 esula L. - verum L. subsp. verum 24. Ej.3 - esula L. 22. Ej.8 emartin Rouy - var. verum 24. Ej.3 - "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 emartin Rouy H.5. Ej.2 emartin Rouy Gasteromycetes 13. 1(d) - mothosubsp. cornubiensis (RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 emothosubsp. cornubiensis (RadelSm.) RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 emothosubsp. cornubiensis (Gasteromycetes 13. 1(d) - mothosubsp. cornubiensis (RadelSm.) RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 emothosubsp. cornubiensis (Gasteromycetes 61. Ej.3 - peplis L. 53. Ej.12 emothosubsp. cornubiensis (RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 emothosubsp. cornubiensis (Gasteromycetes) 61. Ej.3 - peplis L. 53. Ej.12 emothosubsp. cornubiensis (RadelSm.) RadelSm. H.5. Ej.2 emothosubsp. cornubiensis (Gasteromycetes) 60. Ej.1 emothosubsp. cornubiensis (Passer) 60. Ej.1 emothosubsp. cornubiensis (Passer) 60. Ej.1 emothosubsp. cornubiensis (Passer) 60. Ej.4 emothosubsp. cornubiensis (Passer) 60. Ej.6 emothosu				-
− esula L. 22. Ej.8 − - var. verum 24. Ej.3 − "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 Gasteromycetes 13.1(d) − nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 Geaster' (Fries, 1829) 61. Ej.3 − peplis L. 53. Ej.12 − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − yar. sylatica 36. Ej.12 − hygrometricum Pers., no 'Geastrvm − yar. sylatica 36. Ej.12 − pneumonanthe L. 23. Ej.6 Fabaceae 18.5, 19.8 − pneumonanthe L. 23. Ej.6 Fagus L. 62. Ej.1 − tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Fargus L. 62. Ej.1 − molle L. 23. Ej.5 Ferrecola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 − robertianum			_	-
- "jaroslavii" (Poljakov, 1953) 36. Ej.12 - ×martini Rouy H.5. Ej.2 - nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 - peplis L. 53. Ej.12 - peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 - wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 Faba Mill. 18.5 Fabaceae 18.5, 19.8 Faboideae			-	-
- ×martini Rouy				
- nothosubsp. cornubiensis (RadclSm.) RadclSm.			•	
RadclSm.) RadclSm. H.5. Ej.2 - hygrometricum Pers., no 'Geastrum hygrometricum' 60. Ej.10 58. Ej.4				
− peplis L. 53. Ej.12 hygrometricvm' 60. Ej.10 − peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 − wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Gentiana lutea 6. Ej.6 − yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 − pneumonanthe L. 23. Ej.6 Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 − tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Faba Mill. 18.5 Geranium andicola [unranked] longi-pedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboaceae 18.5, 19.8 pedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboideae 19.8 Polongipedicellatum (Loes.) 19.8 Fagus L. 62. Ej.1 - longipedicellatum (Loes.) 19.8 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardina Engl. 53. Ej.12 Giffordia Batters 41. Ej.11 - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1				
− peplus L. 22. Ej.8, 53. Ej.12 Geiseleria Klotzsch 58. Ej.4 − wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Gentiana lutea 6. Ej.6 − yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 − pneumonanthe L. 23. Ej.6 Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 − tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Faba Mill. 18.5, 19.8 Geranium andicola [unranked] longipadicellatum Loes. 37. Ej.5 Fabocaea 19.8 − longipedicellatum (Loes.) 37. Ej.5 Fabus L. 62. Ej.1 − molle L. 23. Ej.5 Fabraus L., no 'silvatica' 60. Ej.1 − molle L. 23. Ej.5 Ferrerola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 − robertianum 23. Ej.5 Fertuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardiina Engl. 53. Ej.12 (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 − mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 − splendens H. Mason & - stortoph				
- wulfenii W. D. J. Koch H.5. Ej.2 Gentiana lutea 6. Ej.6 - yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 - pneumonanthe L. 23. Ej.6 Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 - tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Faba Mill. 18.5 18.5 Geranium andicola [unranked] longipedicellatum Loes. 37. Ej.5 Fabaceae 19.8 - longipedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboideae 19.8 - longipedicellatum (Loes.) 37. Ej.5 Fagus L. 62. Ej.1 - longipedicellatum (Loes.) 37. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.5 Ferrecla ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D.				
− yaroslavii Poljakov 36. Ej.12 − pneumonanthe L. 23. Ej.6 Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 − tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Faba Mill. 18.5 Geranium andicola [unranked] longi- Fabaceae 18.5, 19.8 pedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboideae 19.8 − longipedicellatum (Loes.) − splvatica L. 60. Ej.1 − molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 − robertianum 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 − robertianum 23. Ej.5 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardiina Engl. 53. Ej.12 (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Giffordia Batters 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no Gilia grinnellii Brand 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - subsp. grinnellii 7. Ej.7				
Eurya hebeclados Y. Ling 9. Ej.6 - tenella var. occidentalis 6. Ej.6 Faba Mill. 18.5 Geranium andicola [unranked] longi-pedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboideae 19.8 - longipedicellatum (Loes.) 37. Ej.5 Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non (Heer) Heer Gerardiina Engl. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tilliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (
Faba Mill. 18.5 Geranium andicola [unranked] longi-pedicelae Faboideae 19.8 – longipedicellatum (Loes.) Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 – sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 – molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 – robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardiina Engl. 53. Ej.12 (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Gerrardina Batters 41. Ej.11 - neoebudarum auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 – mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 – mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 – splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 – splendens H. Mason & - stortophylla Baker, non (A. Braun) – subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30 Ginkgo L. <td>· · ·</td> <td></td> <td>•</td> <td></td>	· · ·		•	
Fabaceae 18.5, 19.8 pedicellatum Loes. 37. Ej.5 Faboideae 19.8 - longipedicellatum (Loes.) Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardina Engl. 53. Ej.12 (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Gerrardina Batters 41. Ej.11 Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no Gilia grinnellii Brand 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30 18. Ej.2 Filago		-		
Faboideae 19.8 - longipedicellatum (Loes.) Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non Gerardiina Engl. 53. Ej.12 (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Gerrardina Batters 41. Ej.11 - Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no & H. K. Phinney 41. Ej.11 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Fabaceae	18.5, 19.8		
Fagus L. 62. Ej.1 R. Knuth 37. Ej.5 - sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Engl. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl (Heer) Heer Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) Heer - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 - Il. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Faboideae			J
- sylvatica L., no 'silvatica' 60. Ej.1 - molle L. 23. Ej.5 Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerardiina Engl. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 - Il. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Fagus L.	62. Ej.1		37. Ej.5
Ferreola ellipticifolia Stokes 58. Ej.7 - robertianum 23. Ej.1 Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerardina Engl. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) Heer - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	-		- molle L.	
Festuca myuros L. 26. Ej.2 Gerardia L. Rec.60B. Ej.1 Ficus crassipes F. M. Bailey, non (Heer) Heer 11. Ej.37 Gerardiina Engl. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl rexasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 Giffordia Batters 41. Ej.11 - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) Heer - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Ferreola ellipticifolia Stokes	58. Ej.7	– robertianum	
(Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tilliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2			Gerardia L. Re	c.60B. Ej.1
(Heer) Heer 11. Ej.37 Gerrardina Oliv. 53. Ej.12 - "exasperata" auct., non Vahl Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 - mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tilliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Ficus crassipes F. M. Bailey, no	on	Gerardiina Engl.	53. Ej.12
Rec.50D. Ej.1 — mucronata (D. A. Saunders) Kjeldsen - irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & & H. K. Phinney 41. Ej.11 - neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 — splendens H. Mason & 7. Ej.7 - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 — subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) — subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 — subsp. grinnellii 7. Ej.7 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2			Gerrardina Oliv.	53. Ej.12
− irumuensis De Wild. Rec.50D. Ej.1 & H. K. Phinney 41. Ej.11 − neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 − splendens H. Mason & − stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 − tiliifolia Baker, non (A. Braun) − subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 − tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	- "exasperata" auct., non Val	ıl	Giffordia Batters	41. Ej.11
- neoebudarum Summerh., no 'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 - A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Re	ec.50D. Ej.1	 mucronata (D. A. Saunders) K 	
'neo-ebudarum' 60. Ej.24 - splendens H. Mason & - stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	 irumuensis De Wild. Re	ec.50D. Ej.1	& H. K. Phinney	41. Ej.11
- stortophylla Warb. Rec.50D. Ej.1 A. D. Grant 7. Ej.7 - tiliifolia Baker, non (A. Braun) - subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	- neoebudarum Summerh., no			7. Ej.7
- tiliifolia Baker, non (A. Braun) subsp. grinnellii 7. Ej.7 Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 11. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	'neo-ebudarum'	60. Ej.24	 splendens H. Mason & 	
Heer 11. Ej.37 Gilmania Coville 53. Ej.14 - tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 11. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	 stortophylla Warb. 	ec.50D. Ej.1		7. Ej.7
- tremula Warb., non (Heer) Heer Ginkgo L. 11. Ej.30, 18. Ej.2 11. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	 tiliifolia Baker, non (A. Brau 	ın)	– – subsp. <i>grinnellii</i>	
11. Ej.37 - huttonii (Sternb.) Heer 11. Ej.30 Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	Heer	11. Ej.37		
Filago 20. Ej.1 Ginkgoaceae 18. Ej.2	 tremula Warb., non (Heer) I 			
Frankenia leonardiorum Alain 60. Ej.39 Ginkgoites Seward 11. Ej.30	C		_	
	Frankenia leonardiorum Alain	60. Ej.39	Ginkgoites Seward	11. Ej.30

- huttonii (Sternb.) M. Black.	11. Ej.30	– var. micranthum (Gren. &	ż
- obovata (Nath.) Seward	11. Ej.30	Godr.) Grosser	11. Ej.15
Glechoma L., orth. cons.,	J	Helichrysum barrelieri (Ten.)	, and the second
	ec.50E. Ej.3	Greuter	11. Ej.4
Gleditsia L., no 'Gleditschia'	60. Ej.13	 conglobatum (Viv.) Steud. 	11. Ej.4
Globba trachycarpa Baker, no		 stoechas subsp. barrelieri (T 	en.)
'brachycarpa'	60. Ej.2	Nyman	11. Ej.4
Globularia cordifolia L. excl. v	ar.	Helictotrichon Bess.	46. Ej.34
	ec.47A. Ej.1	Helleborus niger L.	23. Ej.5
Glochidion melvilleorum Airy		Hemerocallis L.	62. Ej.1
no 'melvilliorum'	60. Ej.17	Hemisphace (Benth.) Opiz	
Gloeosporium balsameae Davi		41. Ej.	3, 46. Ej.15
Gloriosa	20. Ej.1	Hepaticae 13.1	(c), 13. Ej.1
Gluta renghas L., no 'benghas'		Heracleum sibiricum L.	11. Ej.26
33. E	ij.3, 60. Ej.5	– – subsp. <i>lecokii</i> (Godr. & C	Gren.)
Glycine apios L.	52. Ej.10	Nyman	11. Ej.26
Gnaphalium barrelieri Ten.	11. Ej.4	– – subsp. <i>sibiricum</i>	11. Ej.26
conglobatum Viv.	11. Ej.4	sphondylium L.	11. Ej.26
- "fruticosum flavum" (Forssl		– subsp. sibiricum (L.) Sim	
1775)	23. Ej.15		11. Ej.26
Gnetidae Cronquist & al.	16. Ej.3	– – "subsp. <i>lecokii</i> "	11. Ej.26
Gnetophytina	16. Ej.1	Hesperomecon Greene	62. Ej.5
Gnetopsida Engl.	16. Ej.3	Hesperonia glutinosa Standl.	41. Ej.22
Gnetum	16. Ej.1	Hetaeria alta Ridl., no 'alba'	60. Ej.2
"cleistostachyum"	40. Ej.1	Heterochaeta Bess.	46. Ej.34
Gossypium tomentosum Nutt. e		Heterotrichum pulchellum Fisch	-
Seem.	46. Ej.27	Heuchera L.	H.11. Ej.1
	ec.60B. Ej.1	 - *tiarelloides Lemoine & 	
Gramineae Juss. 18.5, 19. Ej.3,		É. Lemoine	H.11. Ej.1
Graphis meridionalis M. Nakan		×Heucherella tiarelloides (Lem	
	ec.50E. Ej.2	E. Lemoine) H. R. Wehrh.	H.11. Ej.1
Guttiferae	18.5	Hewittia Wight & Arn.	7. Ej.6
Gyminda Sarg.	48. Ej.3	- bicolor Wight & Arn.	7. Ej.6
- grisebachii Sarg.	48. Ej.3	Hibiscus ricinifolius E. Mey. ex	
-	j.1, H.6. Ej.3		58. Ej.2
- rubra Wettst.	9. Ej.13	- ricinoides Garcke	58. Ej.2
×Gymnanacamptis Asch. & Gr		– vitifolius L.	58. Ej.2
Comment of the commen	H.6. Ej.1	- var. ricinifolius Hochr., n	
Gymnospermae	16. Ej.2	(E. Mey. ex Harv.) Hochr.	58. Ej.2
Haptanthus Goldberg & C. Nel	3. Ej.1	Hieracium oribates Brenner	7. Ej.11
Hedysarum	20. Ej.1	 saxifragum subsp. oreinum I ex Brenner 	
Heliantheae	30. Ej.19	× <i>Holttumara</i> Holttum	7. Ej.11
Helianthemum Mill.	49. Ej.19	Hordelymus (Jess.) Harz	H.8. Ej.3
- aegyptiacum (L.) Mill.	49. Ej.4 49. Ej.4	52. Ej.17, H.3. Ej.	2 H & Ei 1
- degyptiacum (L.) Will.- italicum var. micranthum Gi		×Hordelymus Bachteev & Dare	
& Godr.	11. Ej.15		j.2, H.8. Ej.1
 penicillatum Thibaud ex Du 		×Hordeopyron Simonet, no	,. _ , 11.0. Lj.1
r concentration of the	11. Ej.15	'Hordeopyrum'	H.9. Ei.1

Hordeum L.		Juniperus chinensis L.	28. Ej.3
H.3. Ej.2, H.8. Ej.1	H 9 Fi 1	- ×pfitzeriana 'Wilhelm Pfitzer	
- [unranked] <i>Hordelymus</i> Jess		- sabina L.	28. Ej.3
Hosackia [unranked] Drepanolo		– saoina E. Karschia	38. Ej.5
Torr. & A. Gray	46. Ej.19	Karsenia Kedarnatha P. K. Mukh. &	36. EJ.3
	e.60A. Ej.1	Constance	38. Ej.9
- non-scriptus L., no	.0011. Lj.1	- sanctuarii P. K. Mukh. &	36. EJ.9
'non scriptus'	23. Ej.16	Constance	38. Ej.9
Hyalodiscus Ehrenb.	11. Ej.33	Kengia Packer	20. Ej.5
laevis Ehrenb.	11. Ej.33		c.60B.1(b)
Hydrocoleum glutinosum	. J	Kratzmannia Opiz	38. Ej.21
(C. Agardh) ex Gomont	46. Ej.36	Kyllinga Rottb.	20. Ej.10
	:.60G. Ej.3		.5, 53. Ej.1
Hymenocarpos Savi	62. Ej.3	Labyrinthodictyon Valkanov	45. Ej.4
"Hypericum" (Tournefort, 1700)) 10. Ej.3	"Laconiella" (Krasser, 1920)	43. Ej.4
Hypericum aegypticum L.	10. Ej.3	- "sardinica" (Krasser, 1920)	43. Ej.1
 buckleyi M. A. Curtis, no 		Laelia Lindl.	H.6. Ej.6
'buckleii'	60. Ej.17	Lamiaceae	18.5
– elodes L.	10. Ej.3	Lamium L.	18.5
Hypholoma (Fr. : Fr.) P. Kumm.	41. Ej.6	"Lanceolatus" (Plumstead, 1952	
- fasciculare (Huds. : Fr.) P. Kı	umm.	Lapageria Ruiz & Pav.	H.9. Ej.1
	41. Ej.6		.60B. Ej.1
Hypocrea dorotheae Samuels &	Dodd	 erythrantha var. welwitschii (Ba 	
	59. Ej.4		.46C. Ej.2
"Ibidium" (Salisbury, 1812)	36. Ej.9	Lasiobelonium corticale (Pers. : 1	3
Ifloga	20. Ej.1	Raity.	41. Ej.21
Illiciaceae A. C. Sm., no "(DC.)		Laurentia frontidentata E. Wimn	3
A. C. Sm."	49. Ej.9		3, 40. Ej.2
Illicieae DC.	49. Ej.9	Lecanidion Endl.	15. Ej.3
Impatiens	20. Ej.1	Lecanora campestris "f. pseudist	
– noli-tangere L.	23. Ej.1	(Grummann, 1963)	41. Ej.16
 noli-tangere L., no 		– pseudistera Nyl.	41. Ej.10
'noli tangere'	23. Ej.16	- saxicola Ach.	41. Ej.10
Indigofera longipedunculata Y.		Leccinum Gray	52. Ej.14
C. Z. Zheng, no 'longipednno		- edule (Bull. : Fr.) Gray	52. Ej.14
" 1 1 1 2 (II d 1007)	60. Ej.4	Leguminosae 18.5, 19.8	-
"tribus <i>Involuta</i> " (Huth, 1895)	37. Ej.8	Lejeunea subg. Brachiolejeunea	, JJ. LJ.12
Ionopsis Kunth	H.6. Ej.6	Spruce	41. Ej.9
Iria (Pers.) Hedw.	53. Ej.12	Lemanea Sirodot, non Bory	11. Lj.)
Iris L.	53. Ej.12		8, 48. Ej.1
Isoëtes	60.6	Leptogium	58. Ej.3
Johannesteijsmannia magnifica J. Dransf.	8. Ej.3	cyanescens (Rabenh.) Körb.	58. Ej.3
Juglans californica S. Watson		Leptonia (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11. Ej.20
	52. Ej.16		20.Nota.2
major (Torr.) A. Hellerrupestris var. major Torr.	52. Ej.16 52. Ej.16	Lespedeza Michx.	60. Ej.8
"Juncus bufonius var. occidental		Lesquerella lasiocarpa (Hook. ex	
(Hermann, 1975)	41. Ej.18	A. Gray) S. Watson	11. Ej.28
- "sphaerocarpus" auct. Am.,	11. LJ.10	- subsp. berlandieri (A. Gray	
non Nees	41. Ej.18	Rollins & E. A. Shaw	11. Ej.28
11011 11000	Lj. 10	Rolling & E. H. Dilaw	

- var. berlandieri (A. Gray) - atropurpureum Vittad., no Payson 11. Ej.28 'atro-purpureum' 60. Ej.24 - var. hispida (S. Watson) Rollins - "cokeri" 30. Ej.18 & E. A. Shaw 11. Ej.28 - "estonicum" 30. Ej.18 - subsp. lasiocarpa 11. Ej.28 - pusillium Batsch: Pers. 57. Ej.1 Leucadendron R. Br. 14. Ej.10 Lycopersicon esculentum Mill. 14. Ej.1 ×Leucadenia Schltr. H.6. Ej.3 - lycopersicum (L.) H. Karst. 14. Ej.1 Leucodon nitidus Hook. f. & Wilson Lycophyta 16. Ej.2 46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.3
- var. hispida (S. Watson) Rollins - "cokeri" 30. Ej.18 & E. A. Shaw 11. Ej.28 - "estonicum" 30. Ej.18 subsp. lasiocarpa 11. Ej.28 - pusillium Batsch: Pers. 57. Ej.1 Leucadendron R. Br. 14. Ej.10 Lycopersicon esculentum Mill. 14. Ej.1 ×Leucadenia Schltr. H.6. Ej.3 - lycopersicum (L.) H. Karst. 14. Ej.1 Leucodon nitidus Hook. f. & Wilson Lycophyta 16. Ej.2 46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.3
& E. A. Shaw 11. Ej.28 - "estonicum" 30. Ej.18 - subsp. lasiocarpa 11. Ej.28 - pusillium Batsch: Pers. 57. Ej.1 Leucadendron R. Br. 14. Ej.10 Lycopersicon esculentum Mill. *Leucadenia Schltr. H.6. Ej.3 Leucodon nitidus Hook. f. & Wilson Lycophyta 16. Ej.2 46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.18
 subsp. lasiocarpa Leucadendron R. Br. Leucadenia Schltr. Leucadenia Schltr
Leucadendron R. Br.14. Ej.10Lycopersicon esculentum Mill.14. Ej.1×Leucadenia Schltr.H.6. Ej.3– lycopersicum (L.) H. Karst.14. Ej.1Leucodon nitidus Hook. f. & WilsonLycophyta16. Ej.246. Ej.16Lycopinae B. T. Drew & Sytsma30. Ej.3
×Leucadenia Schltr. H.6. Ej.3 – lycopersicum (L.) H. Karst. 14. Ej.1 Leucodon nitidus Hook. f. & Wilson Lycophyta 16. Ej.2 46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.3
Leucodon nitidus Hook. f. & Wilson Lycophyta 16. Ej.2 46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.3
46. Ej.16 Lycopinae B. T. Drew & Sytsma 30. Ej.3
LOUGONGHICH MOST HE HELD Lucomodionlasta 14 lb 1
Leucorchis E. Mey. H.6. Ej.3 Lycopodiophyta 16. Ej.1 Lichen debilis Sm. 46. Ej.14 Lycopodium L. 13. Ej.2. 16. Ej.1
J - T
- gracilis L. 58. Ej.6 - apodum L. 61. Ej.2
- muralis Schreb. 41. Ej.10 - clavatum L. 13. Ej.2
- saxatilis L. 9. Ej.9 - inundatum L. 26. Ej.5
Liliales Perleb 16. Ej.3 – var. bigelovii Tuck. 26. Ej.5
Liliineae Rchb. 16. Ej.3 — var. inundatum 26. Ej.5
Lilium tianschanicum N. A. Ivanova "Lycopsis" (Ray, 1724) 7. Ej.10
ex Grubov 46. Ej.25 <i>Lyngbya</i> Gomont 53. Ej.13
Linaria Mill. 11. Ej.8 – "glutinosa" 46. Ej.36
- "linaria" 23. Ej.3 Lyngbyea Sommerf. 53. Ej.13
- spuria (L.) Mill. 11. Ej.8 Lysimachia hemsleyana Oliv.
"Lindenia" 30. Ej.12 Rec.23A.2, 53. Ej.12
Lindera Thunb., non Adans. Rec.50C. Ej.2 – hemsleyi Franch.
Linum multiflorum Lam. 23. Ej.4 Rec.23A.2, 53. Ej.12
- radiola L. 23. Ej.4 Lythrum salicaria L. 23. Ej.6
Liquidambar 20. Ej.1 Maba elliptica J. R. Forst. &
Lithocarpus polystachyus (Wall. G. Forst. 58. Ej.7
ex A. DC.) Rehder 49. Ej.8 "Machaerina iridifolia" (Koyama,
Lithospermum tinctorium L. 11. Ej.17 1956) 41. Ej.20
"Lobata" (Chapman, 1952) 20. Ej.4 Macrosporium Fr. 14. Ej.13
Lobelia spicata Lam. 26. Ej.1 Macrothyrsus Spach 11. Ej.6
– "var. originalis" (McVaugh, Magnaporthe R. A. Krause &
1936) 24. Ej.3 R. K. Webster 57. Ej.3
– var. spicata 26. Ej.1 Magnolia 16. Ej.1
- taccada Gaertn. 41. Ej.7 - foetida (L.) Sarg. 11. Ej.5
Lobeliaceae Juss. "ordo naturalis – grandiflora L. 11. Ej.5
Lobeliaceae" 18. Ej.4 – virginiana var. foetida L. 11. Ej.5
Lophiolaceae Nakai 37. Ej.2 Magnoliophyta 16. Ej.1
Loranthus (sect. Ischnanthus) Mahonia Nutt. 14. Ej.2
gabonensis Rec.21A. Ej.1 – japonica DC. 28. Ej.1
- <i>macrosolen</i> Steud. ex Rich., - 'Japonica' 28. Ej.1
no "Steud." 38. Ej.2 <i>Mairia</i> 30. Ej.20
Lotus L. 62. Ej.1 Malaceae Small 19. Ej.5
Luehea Willd., no 'Lühea' 60. Ej.12 Maloideae C. Weber 19. Ej.5
Lupinus Tourn. ex L. 46. Ej.35 Malpighia L. 22. Ej.2
Luzuriaga Ruiz & Pav. 14. Ej.5 – sect. Apyrae DC. 22. Ej.2
Lycium odonellii F. A. Barkley, – subg. Homoiostylis Nied. 22. Ej.2
no 'o'donellii' 60. Ej.28 – sect. Malpighia 22. Ej.2
Lycoperdon 30. Ej.18 – subg. Malpighia 22. Ej.2
- "americanum" 30. Ej.18 - emarginata DC. 46. Ej.13

– glabra L.	22. Ej.2	– nothosubsp. <i>pyramidalis</i>		
Malpighiaceae	53. Ej.4	(Ten.) Harley	H.11. Ej.2	
×Maltea B. Boivin	H.6. Ej.4	- × <i>smithiana</i> R. A. Graham	H.3. Ej.1	
Malus Mill.	19. Ej.5	- spicata L.	H.2. Ej.1	
"Malvaceae" (Adanson, 1763)	39. Ej.4	– subsp. <i>spicata</i>	H.11. Ej.2	
Malvastrum bicuspidatum subs		subsp. <i>tomentosa</i> (Briq.) Harley		
tumidum S. R. Hill			H.11. Ej.2	
– var. <i>tumidum</i> S. R. Hill	36. Ej.13	Merulius lacrimans (Wulfen: Fr.)		
Malvidae Thorne & Reveal	39. Ej.4	Schum.	15. Ej.2	
Mammillaria Haw.	18. Ej.3	Mesembryanthemum L., no		
	j.1, 62. Ej.9	'Mesembrianthemum'	60. Ej.1	
Marattia	16. Ej.1	 sect. Minima Haw. 	36. Ej.4	
- rolandii-principis Rosenst., no		Mespilodaphne mauritiana Meisn. 55. Ej.1		
'rolandi principis'	60. Ej.26	Mespilus	41. Ej.14	
Marattiidae	16. Ej.1	 arbutifolia var. nigra Willd. 	41. Ej.14	
	ec.60B. Ej.1	Metasequoia Hu & W. C. Cheng		
Martiusia Schult. & Schult. f.		nom. cons., non Miki	11. Ej.32	
	ec.60B. Ej.1	 disticha (Heer) Miki 	11. Ej.32	
Masdevallia echidna Rchb. f.	23. Ej.7	 glyptostroboides Hu & 		
Matricaria recutita L.	52. Ej.12	W. C. Cheng	11. Ej.32	
suaveolens L.	52. Ej.12	Micromeria benthamii Webb &	*****	
Maxillaria mombachoensis A. I		Berthel.	H.10. Ej.5	
Heller ex J. T. Atwood	46. Ej.42	- ×benthamineolens Svent.	H.10. Ej.5	
Mazocarpon M. J. Benson	11. Ej.1	– pineolens Svent.	H.10. Ej.5	
Meclatis	30. Ej.15	Microsporidia	45 NT.4. 1	
Medicago orbicularis (L.) Barta		Pre.8, 13.1.(d)	-	
- polymorpha L.	26. Ej.4	Miltonia Lindl.	H.6. Ej.5	
– var. <i>orbicularis</i> L.	49. Ej.1	Mimosa cineraria L. 53. Ej.19, 53. Ej.21		
Melampsora ×culumbiana G. Newc.		 - cinerea L. 1753, No. 10, non L. 1753 No. 25 53. Ej.19, 53. Ej.21 		
	, H.10. Ej.1	'Minthe'	51. Ej.21	
- medusae Thüm. H.2. Ej.1	, H.10. Ej.1	Minuartia L.	11. Ej.12	
 occidentalis H. S. Jacks. 		- stricta (Sw.) Hiern	11. Ej.12	
H.2. Ej.1	, H.10. Ej.1	Mirabilis glutinosa Kuntze	41.Ex22	
"Melantheen" (Kittel, 1840)	19. Ej.10	 laevis subsp. glutinosa (Standard) 		
Melanthieae Griseb., no		Murray, no (A. Nels.) Murray		
"Melanthieae Kitt."	19. Ej.10	Mariay, no (11. 1001). Maria	41. Ej.22	
Melilotus		Molina racemosa Ruiz. & Pav.,		
23. Ej.19, Rec.60G. I	Ej.3, 62. Ej.1	Cav.	53. Ej.4	
Meliola	41. Ej.16	Monarda ciliata L.	35. Ej.6	
- albiziae Hansf. & Deighton,		Monochaete Döll	53. Ej.12	
no 'albizziae'	60. Ej.40	Monochaetum (DC.) Naudin	53. Ej.12	
Meliosma Re	ec.60G. Ej.3	Monotropa L.	19. Ej.6	
Menispermum hirsutum L.	58. Ej.5	Monotropaceae Nutt.	19. Ej.6	
villosum Lam.	58. Ej.5	Montanoa Cerv.	30. Ej.19	
Mentha	51. Ej.1	imbricata V. A. Funk	30. Ej.19	
	, H.11. Ej.2	Montia parvifolia (DC.) Greene	25. Ej.1	
- arvensis L.	H.2. Ej.1	subsp. flagellaris (Bong.)		
 ×piperita f. hirsuta Sole 	H.12. Ej.1	Ferris	25. Ej.1	
– nothosubsp. <i>piperita</i>	H.11. Ej.2	– – subsp. <i>parvifolia</i>	25. Ej.1	

Mora Benth.	53. Ej.5	Nesoluma st-johnianum Lam & Mo	eeuse,
Moreae Britton & Rose	53. Ej.5	no 'StJohnianum'	60. Ej.29
Moreae Dumort.	53. Ej.5	Neves-armondia K. Schum.	20. Ej.8
Morus L.	53. Ej.5	Nolanea (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11. Ej.20
Mouriri subg. Pericrene	6. Ej.6	Nostocaceae 13.1(e)	, 46. Ej.36
Musa basjoo Siebold & Zucc. ex	J	Nothotsuga Hu ex C. N. Page	46. Ej.41
Iinuma	36. Ej.6	Nymphaea nelumbo L.	61. Ej.1
Musci 13.1.(b), 13. Ej.	1, 13. Ej.2	Odontoglossum Kunth	H.6. Ej.5
'Musenium' (Nuttall, 1840)	61. Ej.1	Oedogoniaceae	13.1(e)
Musineon Raf.	61. Ej.1	Oenothera biennis L.	H.4. Ej.1
Mussaenda frondosa L., no		 – ×drawertii Renner ex Rostański 	
'fr. [fructu] frondoso'	23. Ej.18		H.4. Ej.1
"Mycena s.l."	30. Ej.17	 macrocarpa Nutt. 	46. Ej.39
Mycena	30. Ej.17	villosa Thunb.	H.4. Ej.1
- coccinea (Murrill) Singer, nor		 – ×wienii Renner ex Rostański 	H.4. Ej.1
(Sowerby) Quél.	6. Ej.14	Omphalaria nummularia Durieu	3
 coccineoides Grgur. 	6. Ej.14	& Mont.	38. Ej.8
- seynii Quél., no 'seynesii'	60. Ej.18	Omphalina coccinea Murrill	6. Ej.14
 taiwanensis Rexer 	30. Ej.17	Oncidium Sw.	46. Ej.23
	56.3, 57.2	- triquetrum (Sw.) R. Br.	46. Ej.23
Mycosphaerella aleuritidis	,	Opegrapha oulocheila Tuck.	9. Ej.1
(Miyake) S. H. Ou	59. Ej.2	Oplopanax (Torr. & A. Gray) Mi	
Myginda sect. Gyminda Griseb.	48. Ej.3	• • •	62. Ej.4
- integrifolia Poir.	48. Ej.3	Opuntia Mill.	41. Ej.5
Myogalum boucheanum Kunth	36. Ej.7	- ficus-indica (L.) Mill.	41. Ej.5
Myosotis L. 47. Ej.2, Rec	c.60G.1(c)	vulgaris Mill.	41. Ej.5
Myrcia laevis O. Berg, non G. Do		"Opuntia vulgo herbariorum" (Ba	
- lucida McVaugh	7. Ej.4	& Cherler, 1650-1651)	41. Ej.5
Myrosma cannifolia L. f., no	J	×Orchicoeloglossum mixtum Asc	
'cannaefolia'	60. Ej.20	& Graebn.	H.8. Ej.2
Nanobubon hypogaeum J. Magee	e 30. Ej.4	Orchis L.	62. Ej.1
Napaea L. 53. Ej.12, 60. Ej.21		 fuchsii Druce 	H.8. Ej.2
'Napea'	60. Ej.21	"ordo Cyperoideae"	18. Ej.4
Narcissus pseudonarcissus L., no)	"ordo naturalis Lobeliaceae"	18. Ej.4
'Pseudo Narcissus'	23. Ej.17	"ordo Xylomaceae"	18. Ej.4
Nartheciaceae Fr. ex Bjurzon	18. Ej.7	Oreodoxa regia Kunth	14. Ej.6
Narthecium Huds., non "Gérard"		Ormocarpum P. Beauv.	62. Ej.3
Nasturtium Mill.	14. Ej.3	Ornithogalum L.	36. Ej.7
Nasturtium W. T. Aiton, nom con	ns.,	 boucheanum (Kunth) Asch. 	36. Ej.7
non Mill.	14. Ej.3	- "undulatum hort. Bouch." (Ku	
"nasturtium-aquaticum"	23. Ej.3	1843)	36. Ej.7
'Nelumbium' (Jussieu, 1789)	61. Ej.1	Orobanche artemisiae	51. Ej.1
Nelumbo Adans. 18. Ej.:	2, 61. Ej.1	– "artemisiepiphyta"	51. Ej.1
Nelumbonaceae	18. Ej.2	– columbariae	51. Ej.1
Neoptilota Kylin	44. Ej.1	"columbarihaerens"	51. Ej.1
Neotysonia phyllostegia (F. Muel		- "rapum"	51. Ej.1
Paul G. Wilson	46. Ej.7	– rapum-genistae	51. Ej.1
Nepeta ×faassenii Bergmans ex Stearn, no		- "sarothamnophyta"	51. Ej.1
"Bergmans", ni "Lawrence"	*	"sectio Orontiaceae" (Brown, 18	
	32. Ej.2	,	37. Ej.7

Osbeckia L.	53. Ej.7	Peziza corticalis Pers., no "Méra	ıt",
Ostrya virginiana (Mill.) K.	Koch	ni "Fr."	41. Ej.21
	Rec.60D. Ej.1	"Phaelypea" (Browne, 1756)	38. Ej.11
Ottoa	Rec.60B.1(a)	Phalaenopsis Blume	H.6. Ej.6
Pachysphaera Ostenf.	11. Ej.34	Phaseolus leptostachyus "var. pi	nnati-
Palma elata W. Bartram	14. Ej.6	folius" (Freytag, 2002)	36. Ej.14
Palmae	18.5	- "f. purpureus" (Freytag, 2002	2)
Panax nossibiensis Drake	38. Ej.14		36. Ej.14
Pancheria humboldtiana Gu	illaumin,	×Philageria Mast.	H.9. Ej.1
no "Guillaumin ex H. C. I	Hopkins	Philesia Comm. ex Juss.	H.9. Ej.1
& J. Bradford"	46. Ej.21	Philgamia Baill.	38. Ej.12
Papaver rhoeas	23. Ej.1	 hibbertioides Baill. 	38. Ej.12
Papilionaceae	18.5, 19.8	Phippsia (Trin.) R. Br.	H.6. Ej.4
Papilionoideae	19.8	Phleum hirsutum Honck.	46. Ej.40
Paradinandra Schönenberge	r &	Phlox divaricata L. subsp.	3
E. M. Friis	3. Ej.2	divaricata	H.3. Ej.3
Parasitaxus de Laub.	62. Ej.2	– – subsp. laphamii (A. W. W	
Parietales	16. Ej.2	Wherry	H.3. Ej.3
Parmelia cyanescens Schaer.		 drummondii 'Sternenzauber' 	3
(Pers.) Ach.	58. Ej.3		28. Ej.2
- saxatilis (L.) Ach.	9. Ej.9	- pilosa subsp. ozarkana Wher	
- serrana A. Crespo & al.	9. Ej.9	1	H.3. Ej.3
Parnassiales Nakai	37. Ej.2	Phlyctidia Müll. Arg.	35. Ej.2
Partitatheca D. Edwards & al.		- "andensis" (Müller, 1880)	35. Ej.2
Patellaria Fr.: Fr., non Hoffm		 boliviensis (Nyl.) Müll. Arg. 	35. Ej.2
Paullinia paullinioides Radlk		- "brasiliensis" (Müller, 1880)	
Pavia Mill.	11. Ej.6	- "hampeana" (Müller, 1880)	35. Ej.2
Peltophorum (Vogel) Benth.	53. Ej.12	 ludoviciensis Müll. Arg. 	35. Ej.2
Peltophorus Desv.	53. Ej.12	- "sorediiformis" (Müller, 188	
Penicillium	59. Ej.1	Phlyctis andensis Nyl.	35. Ej.2
- brefeldianum B. O. Dodg		boliviensis Nyl.	35. Ej.2
- dodgei Pitt	59. Ej.1	brasiliensis Nyl.	35. Ej.2
Peponia Grev.	53. Ej.12	 sorediiformis Kremp. 	35. Ej.2
Peponium Engl.	53. Ej.12	Phoebe calcarea S. K. Lee &	3
Pereskia opuntiiflora DC., ne		F. N. Wei	9. Ej.2
'opuntiaeflora'	60. Ej.20	Phoenix theophrasti Greuter, no	
Peridermium balsameum Peck	-	'theophrastii'	60. Ej.31
Persicaria maculosa Gray	52. Ej.8	Pholiota (Fr. : Fr.) P. Kumm.	37. Ej.11
- mitis Delarbre	52. Ej.8	Phoradendron Nutt., no	,
- runcinata (BuchHam. ex		'Phoradendrum'	60. Ej.1
Masam.	41. Ej.2	Phyllachora annonicola Chardo	-
- segetum (Kunth) Small, n		no 'anonicola'	60. Ej.40
'segeta' (Small, 1903)	23. Ej.7	Phyllanthus L. emend. Müll. Ar	
Petalodinium Cachon & Cac	•		c.47A. Ej.1
	45. Ej.2	Phyllerpa prolifera var. firma K	
Petrophiloides Bowerb.	11. Ej.31	no "var. Ph. firma"	24. Ej.6
Petrosimonia brachiata (Pall	-	Phyllogonium Bridel	53. Ej.14
Bunge	51. Ej.4	Phyllogonum Coville	53. Ej.14
- oppositifolia (Pall.) Litv.	51. Ej.4	Physconia Poelt	10. Ej.4
Peyrousea DC.	Rec.60B. Ej.1	pulverulacea Moberg	10. Ej.4
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	J	1	j

DI 11: II		И : II 1 AC Б	. 40
Physma arnoldianum Hepp, no	46 E: 11	- vallesiana Honck. 46. E	
"Hepp ex Arnold"	46. Ej.11	Poaceae Barnhart 18.5, 19. I	-
Physospermum Cuss.	30. Ej.1	Poeae R. Br. 19. I	-
Phyteuma L.	62. Ej.1	Poinae Dumort. 19. I	
	4, 60. Ej.14	"Polifolia" (Buxbaum, 1721) 60. E	
- abies (L.) H. Karst.	52. Ej.4	Polycarpaea Lam. 62. I	-
 alcoquiana (Veitch ex Lindl.) 		Polycarpon L. 62. I	-
rière, no 'alcockiana'	60. Ej.14	Polychaeton (Pers.) Lév. 57. I	-
– excelsa Link	52. Ej.4	Polycnemum oppositifolium Pall. 51. I	
Pinaceae Spreng. ex F. Rudolph		Polygonum 37. I	
"Pineae Spreng."	46. Ej.28	- persicaria L. 52. I	Ēj.8
Pinopsida	16. Ej.1	 runcinatum BuchHam. ex 	
Pinus	16. Ej.1	D. Don 41. I	-
abies L.	52. Ej.4	- segetum Kunth 23. I	∃j.7
excelsa Lam.	52. Ej.4	Polypodium australe Fée 52. Ej	j.19
 mertensiana Bong. 	7. Ej.1	filix-femina L., no 'F. femina'	
Piper pseudo-oblongum McKov	vn	23. Ej	j.19
	60. Ej.25	- filix-mas L., no 'F. mas' 23. E	
Piptolepis Benth.	38. Ej.10	- <i>×font-queri</i> Rothm. 52. E	j.19
 phillyreoides Benth. 	38. Ej.10	- fragile L., no 'F. fragile' 23. E	j.19
Piratinera Aubl.	36. Ej.11	- × <i>shivasiae</i> Rothm. 52. Ej	j.19
Piromyces polycephalus Y. C.		- "subulatum" (Velloso, 1831) 38. Ej	j.13
Chen & al.	29. Ej.1	 vulgare L. nothosubsp. mantoniae 	
'Pirus mairei' Re	ec.50F. Ej.1	(Rothm.) Schidlay H.3. I	Ej.1
Pisocarpium Link	62. Ej.3	– subsp. prionodes (Asch.)	
Pittosporaceae	46. Ej.30	Rothm. 52. Ej.19, H.2. I	Ej.1
Pittosporum buxifolium K. M. F	eng	– subsp. <i>vulgare</i> 52. Ej.19, H.2. I	Ej.1
ex W. Q. Yin, no K. M. Feng	g ex	Polypogon Desf. H.2. Ej.1, H.6. I	Ej.1
C. Y. Wu & H. W. Li, ni C. '	Y.	 monspeliensis (L.) Desf. H.2. I 	Ej.1
Wu & H. W. Li	46. Ej.30	Pooideae Asch. 19. I	Ej.3
Planera aquatica J. F. Gmel., no)	Populus ×canadensis var. marilandica	
"(Walter) J. F. Gmel."	35. Ej.3	(Poir.) Rehder H.12. I	Ej.1
Platycarya Siebold & Zucc.	11. Ej.31	var. serotina (R. Hartig)	
Plectranthus L'Hér.	14. Ej.8	Rehder H.12. I	Ej.1
fruticosus L'Hér.	14. Ej.8	Porella L. 13. I	Ej.1
 punctatus (L. f.) L'Hér. 	14. Ej.8	- pinnata L. 13. I	Ej.1
Pleione subg. Scopulorum	21. Ej.1	Porroglossum echidna (Rchb. f.) Garay	,
Pleuripetalum T. Durand	53. Ej.8	no 'echidnum' (Garay, 1953) 23. I	Ej.7
Pleuropetalum Hook. f.	53. Ej.8	Potamogeton 18. I	Ej.1
Plumbaginaceae	18. Ej.1	Potamogetonaceae 18. I	
Plumbago	18. Ej.1	Potentilla atrosanguinea Lodd. ex	
Pluteus Fr.	15. Ej.4	D. Don H.10. I	Ej.2
 atricapillus (Batsch) Fayod 	15. Ej.4	- "atrosanguinea-pedata" (Maund,	
 cervinus (Schaeff.) P. Kumm 		1833) H.10. I	Ej.2
Pneumocystis P. Delanoë & Del	anoë	- <i>pedata</i> Nestl. H.10. I	Ej.2
	45. Ej.6	Prasinophyta 11. E	j.34
- Carinii P. Delanoe & Delano	e 45. Ej.6	Primula sect. Dionysiopsis Pax 11. I	
jirovecii Frenkel, 'jiroveci'	45. Ej.7	Prochlorothrix hollandica Burger-	-
<i>Poa</i> L. 18	3.5, 19. Ej.3	Wiersma & al. 45. I	Ej.3
sibirica Roshev.	6. Ej.7	Prosopis 53. E	j.21

"· · "(D 1014) 52 F: 01	D : 11: D 1
- "cineraria" (Druce, 1914) 53. Ej.21	Puccinellia Parl. H.6. Ej.4
Protea L. 1771, nom. cons., non L.	× <i>Pucciphippsia</i> Tzvelev H.6. Ej.4
1753 14. Ej.10, Rec.50E. Ej.1	Pulsatilla montana subsp. australis
- cynaroides (L.) L. 14. Ej.10	(Heuff.) Zämelis 49. Ej.6
Protodiniferaceae Kof. & Swezy,	– subsp. <i>dacica</i> Rummelsp. 49. Ej.6
no 'Protodiniferidae' 45. Ej.5	- var. serbica W. Zimm., no
Protofagacea allonensis Herend.	"(W. Zimm.) Rummelsp." 49. Ej.6
& al. 1. Ej.2	Pyraceae 19. Ej.5
Psathyrella sarcocephalus (Fr. : Fr.)	Pyricularia Sacc. 57. Ej.3
Singer Rec.50E. Ej.7	Pyroideae Burnett 19. Ej.5
×Pseudadenia P. F. Hunt H.6. Ej.3	Pyrola L. 19. Ej.6
Pseudelephantopus Rohr, nom. cons.,	Pyrolaceae Link 19. Ej.6
no 'Pseudo-elephantopus' 60. Ej.27	Pyroloideae Kostel. 19. Ej.6
"Pseudoditrichaceae" (Steere &	Pyrophacus F. Stein 11. Ej.29
Iwatsuki, 1974) 38. Ej.16	Pyrus L. 19. Ej.5, 41. Ej.14
Pseudoditrichum Steere & Iwatsuki	- calleryana Decne. Rec.50F. Ej.1
38. Ej.16 - <i>mirabile</i> Steere & Iwatsuki 38. Ej.16	- mairei H. Lev., no 'Pirus'
Pseudolarix Gordon 10. Ej. 5	Rec.50F. Ej.1
- amabilis (J. Nelson) Rehder 10. Ej.5	Quercus 60G. Ej.1 - alba L. H.10. Ej.6
Pseudorchis Ség. H.6. Ej.3	- <i>dtod</i> L. H.10. Ej.6 - × <i>deamii</i> Trel. H.10. Ej.6
Pseudo-salvinia Piton, no	- frainetto 'Hungarian Crown' 28. Ej.2
<i>'Pseudosalvinia'</i> 60. Ej.27	- macrocarpa Michx. H.10. Ej.6
Pseudoyoungia D. Maity & Maiti	- muehlenbergii Engelm. H.10. Ej.6
sect. Pseudoyoungia 22. Ej.6	- polystachya A. DC. 49. Ej.8
- sect. Simulatrices (Sennikov)	Quisqualis L. 20. Ej.8
D. Maity & Maiti 22. Ej.6	Racodium rupestre Pers. 7. Ej.3
Psilotum truncatum R. Br. 52. Ej.7	"Radicula" (Hill, 1756) 20. Ej.2
- "truncatum" auct., o R. Br.	Radicula Moench 20. Ej.2
pro parte 52. Ej.7	Radiola Hill 23. Ej.4
"Psoroma murale Samp." 41. Ej.10	- linoides Roth 23. Ej.4
Pteridium aquilinum subsp. caudatum	- "radiola" (Karsten, 1882) 23. Ej.4
(L.) Bonap. Rec.26A. Ej.2	Ranunculaceae 30. Ej.15
- var. caudatum (L.) Sadeb.	Ranzanioideae Nakai 37. Ej.2
Rec.26A. Ej.2	Raphidomonas F. Stein 16. Ej.6
Pteridophyta Bergen & B. M. Davis	Raphidophyceae Chadef. ex
13.1(a), 16. Ej.3	P. C. Silva 16. Ej.6
Pteridophytina B. Boivin 16. Ej.3	Ravensara Sonn. 55. Ej.1
"Pteridospermaexylon" (Greguss,	Renanthera Lour. H.8. Ej.3
1952) 36. Ej.5	Rhamnus L. 62. Ej.1
- "theresiae" (Greguss, 1952) 36. Ej.5	 sect. Pseudofrangula Grubov
Pteris caudata L. Rec.26A. Ej.2	Rec.22A. Ej.1
Ptilostemon Cass. 11. Ej.9	subg. Pseudofrangula (Grubov)
- sect. <i>Cassinia</i> Greuter H.7. Ej.1	Brizicky Rec.22A. Ej.1
– nothosect. <i>Platon</i> Greuter H.7. Ej.1	 vitis-idaea Burm. f., no 'vitis
 sect. Platyrhaphium Greuter H.7. Ej.1 	<i>idaea</i> ' 23. Ej.16
- nothosect. <i>Plinia</i> Greuter H.7. Ej.1	"Rhaptopetalaceae" (Pierre, 1897)
- sect. <i>Ptilostemon</i> H.7. Ej.1	36. Ej.8
- chamaepeuce (L.) Less. 11. Ej.9	Rhaptopetalum Oliv. 36. Ej.8
- muticus Cass. 11. Ej.9	Rheedia kappleri Eyma 9. Ej.5

"Rheum ×cultorum" (Thorsrud	&	– webbiana Re	ec.60C.1(d)
Reisaeter, 1948)	32. Ej.3		1, 19. Ej.2,
Rhododendreae Brongn.	19. Ej.4	19. Ej.5, 46. Ej.1	
Rhododendroideae Endl.	19. Ej.4	Roseae DC.	19. Ej.2
	j.4, 20. Ej.1,	Rosoideae Endl.	19. Ej.2
	ec.60A. Ej.1	Roystonea elata (W. Bartram) F	
- subg. <i>Rhododendron</i>	22. Ej.1	Harper	14. Ej.6
- aureodorsale (W. P. Fang ex		- regia (Kunth) O. F. Cook	14. Ej.6
Fu) Y. P. Ma & J. Nielsen	30. Ej.7	Rubia L.	53. Ej.12
- bureavii Franch., no 'bureau	-	Rubus L.	53. Ej.12
,	60. Ej.15	aculeatiflorus Hayata	11. Ej.10
- potaninii Batalin, no 'potani	ini '	var. taitoensis (Hayata) T.	
	60. Ej.31	& T. Y. Yang	11. Ej.10
Rhodophyllaceae	18. Ej.1	- amnicola Blanch., no	11. 2j.10
Rhodophyllidaceae	18. Ej.1	'amnicolus'	23. Ej.8
Rhodophyllis	18. Ej.1	- fanjingshanensis L. T. Lu ex	2 0. 25.0
Rhodophyllus	18. Ej.1	Boufford & al.	46. Ej.26
Rhodora L.	19. Ej.4	 quebecensis L. H. Bailey 	. o. 25.20
Rhodoreae D. Don	19. Ej.4		c.60D. Ej.1
Rhodymenia Grev., no		 taitoensis Hayata 	11. Ej.10
'Rhodomenia'	14. Ej.12	var. taitoensis	11. Ej.10
Rhynchospora	37. Ej.10	Rumex cantabricus Rech. f.	23. Ej.5
Rhynchostylis Blume	H.6. Ej.6	Saccharomyces Meyen	16. Ej.6
Ribes non-scriptum (Berger) St		Saccharomycetes G. Winter	16. Ej.6
	60. Ej.25	Sacheria Sirodot	48. Ej.1
Richardia L.	51. Ej.5	Sadleria hillebrandii Rob.	41. Ej.17
Richardsonia Kunth	51. Ej.5	- "pallida" (sensu Hillebrand,	
Ricinocarpaceae Hurus.	6. Ej.11	non Hook. & Arn.	41. Ej.17
Ricinocarpeae MüllArg.	6. Ej.11	Salicaceae Mirb. 18. Ej. 1	
Ricinocarpos Desf.	6. Ej.11	Salicornia europaea L.	
- sect. Anomodiscus	21. Ej.1	– var. herbacea L.	26. Ej.3
Rodaucea W. Rossi & Santam.	30. Ej.2	Salix L. 18. Ej.1, 52. Ej.3	
×Rodrettiopsis Moir	H.6. Ej.6	- sect. Argenteae W. D. J. Koc	
Rodriguezia Ruiz & Pav.	H.6. Ej.6	- sect. Glaucae Pax	49. Ej.7
Roegneria hirsuta Keng	41. Ej.24	- subsect. <i>Myrtilloides</i> C. K. Sch	3
Roridomyces Rexer	30. Ej.17		49. Ej.7
Rorippa Scop.	14. Ej.3	- aurita L.	H.2. Ej.1
	j.1, 19. Ej.2,	- caprea L.	H.2. Ej.1
19. Ej.5, 20. E – <i>canina</i> L.	H.3. Ej.1	- × <i>capreola</i> Andersson	H.3. Ej.1
– canna L. – gallica L.	н.э. <u>Е</u> ј.э 46. Еј.1	- glaucops Andersson (pro hyb	
 guilled E. var. eriostyla R. Keller 	46. Ej.1	giancops i macisson (pro ny c	50. Ej.2
- var. eriosiyia K. Kener - var. gallica	46. Ej.1	humilis Marshall	11. Ej.27
– var. guittea – glutinosa var. leioclada H. (- var. <i>microphylla</i> (Anderss	
giuimosa vai, tetoetada 11. C	24. Ej.7	Fernald	11. Ej.27
– jundzillii f. leioclada Borbás	24. Ej.7	– var. tristis (Aiton) Griggs	11. Ej.27
 junazitii 1. tetociada Boroas pissardii Carrière, no 'pissar 		- myrsinifolia Salisb.	52. Ej.3
ni 'pissarti'	60. Ej.32	- "myrsinites" sensu Hoffm., r	
- ×toddiae Wolley-Dod, no	50. 25.52	.,, .	52. Ej.3
'×toddii'	60. Ej.35	tristis Aiton	11. Ej.27
	-		-

var. microphylla Andersson	n	Scolosanthus leonardii Alain	60. Ej.39
* *	11. Ej.27	Scyphophora ecmocyna Gray	58. Ej.6
– var. <i>tristis</i>	11. Ej.27	Scytanthus Hook.	53. Ej.8
Salvia sect. Hemisphace Benth.	,	Scytopetalaceae Engl.	36. Ej.8
	, 46. Ej.15	"Scytopetalum" (Pierre, 1897)	36. Ej.8
- "africana coerulea" (Linnaeu		"Scytosiphon castaneus"	46. Ej.22
1753)	23. Ej.15	Sebastiano-schaueria Nees	20. Ej.8
 grandiflora subsp. willeana 	- · J. ·	Sebertia Engl., no "Pierre ex Bail	
Holmboe, no subsp. 'S. willea	na'	8.,	36. Ej.1
,	24. Ej.5	- "acuminata Pierre (ms.)" (Bai	
 oxyodon Webb & Heldr. 	30. Ej.10	1891)	36. Ej.1
Sapium subsect. Patentinervia	21. Ej.1	Sedum L.	11. Ej.18
Saxifraga aizoon [var. aizoon sub		- candollei RaymHamet	11. Ej.18
brevifolia f. multicaulis] subf.		 eriocarpum subsp. spathulifoli 	
surculosa Engl. & Irmsch.	24. Ej.1	't Hart	40. Ej.7
Scaevola taccada (Gaertn.) Roxb		- sedoides (Decne.) RaymHam	
Scandix pecten-veneris L., no	. 11. Lj.7	sectotices (Deene.) RayinHan	11. Ej.18
'pecten ♀'	23. Ej.2	Selaginella	31. Ej.16
Scenedesmus armatus var. brevic		– 'apoda'	61. Ej.0
datus (Hortob.) Pankow, non (apus Spring	61. Ej.2
S. Péterfi) E. H. Hegew.	53. Ej.17	Selenicereus (A. Berger) Britton	
- f. brevicaudatus L. S. Péter		Rose	H.6. Ej.1
= = 1. <i>brevicadadius</i> L. S. Teter			
agringtus vor hyggiagudatus	53. Ej.17	×Seleniphyllum G. D. Rowley	H.6. Ej.1
 carinatus var. brevicaudatus Hortob. 	52 E; 17	Sempervivum sedoides Decne.	11. Ej.18
	53. Ej.17	Senecio napaeifolius (DC.) Sch. I	
"Schaenoides" (Rottbøll, 1772)	20 Ei 10	'napeaefolius' 53. Ej.12,	
"Cahiadaa ayaaayigu a" (Dagana)	20. Ej.10	- napifolius MacOwan	53. Ej.12
"Schiedea gregoriana" (Degener		Serratula chamaepeuce L.	11. Ej.9
1936)	39. Ej.2	Sersalisia R. Br.	36. Ej.1
- kealiae Caum & Hosaka	39. Ej.2	- ? acuminata Baill.	36. Ej.1
Schinus molle L.	23. Ej.6	Seseli divaricatum Pursh	61. Ej.1
Schoenoxiphium	46. Ej.3		e.60B.1(b)
- altum Kukkonen	46. Ej.3	Setaria excurrens var. leviflora K	
Schoenus L.	20. Ej.10	ex S. L. Chen	40. Ej.6
Scilla peruviana L.	51. Ej.3	Sicyos L.	62. Ej.1
	, 38. Ej.18	 triqueter Moç. & Sessé ex Ser 	
"Scirpoides" (Rottbøll, 1772)			46. Ej.13
	0, 35. Ej.4	Sida retusa L.	9. Ej.10
- "paradoxus" (Rottbøll, 1772)		Sideroxylon L., no 'Sideroxylum'	
Scirpus L.	20. Ej.10	Sigillaria Brongn.	11. Ej.1
 sect. Pseudoeriophorum Jurtzev 		Sigillariostrobus Schimp.	11. Ej.1
sect. 'Pseudo-eriophorum'	60. Ej.24	Silene L.	11. Ej.14
- cespitosus L., no 'caespitosus		– behen L.	11. Ej.14
	60. Ej.1	 cucubalus Wibel 	11. Ej.14
iridifolius Bory	41. Ej.20	 vulgaris (Moench) Garcke 	11. Ej.14
Sclerocroton	11. Ej.22	Simarouba Aubl.	53. Ej.13
 integerrimus Hochst. 	11. Ej.22	Simaruba Boehm.	53. Ej.13
 reticulatus Hochst. 	11. Ej.22	Siphonia Benth., non Rich. ex	
Scleroderma	18. Ej.1	Schreb.	30. Ej.12
Sclerodermataceae	18. Ej.1	Skeletonema Grev.	6. Ej.4

G1 1	ć 7: 4		24 5: 2
Skeletonemopsis P. A. Sims	6. Ej.4	- [unranked] <i>Rigida</i> Lindb.	21. Ej.2
Skytanthus Meyen	53. Ej.8	Sphenocleoideae Lindl., "Sub-	40 7:4
Sladenia integrifolia Y. M. Shui		Order? Sphenocleaceae"	19. Ej.1
	c.40A. Ej.1	Spiraea L.	19. Ej.5
	ec.60B.1(a)	Spiraeaceae	19. Ej.5
Smilax "caule inermi" (Aublet,		<i>Spiraeoideae</i> Arn.	19. Ej.5
1775)	23. Ej.9	Spondias mombin	23. Ej.1
Smithia Aiton, nom. cons., non		Stachys L.	62. Ej.1
Scop.	14. Ej.11	– ×ambigua Sm. (pro sp.)	50. Ej.1
Solanaceae	46. Ej.33	palustris subsp. pilosa (Nutt.)	
Solanum L. 11. Ej	.3, 22. Ej.3	Epling Rec	.26A. Ej.1
 sect. Acanthophora Dunal 	11. Ej.3	– var. pilosa (Nutt.) Fernald	
 sect. Leptostemonum Dunal 	11. Ej.3	Rec	.26A. Ej.1
 subg. Leptostemonum Bitter 	11. Ej.3	Stamnostoma A. Long	1. Ej.3
subg. Minon Raf.	22. Ej.3	 huttonense A. Long 	1. Ej.3
- sect. Pseudocapsicum (Medi		Staphylea, no 'Staphylis'	51. Ej.1
Roem. & Schult.	22. Ej.3	Stenocarpus R. Br.	62. Ej.3
- "subg. Pseudocapsicum"	22. Ej.3	"Stereocaulon subdenudatum"	3
- subg. <i>Solanum</i>	22. Ej.3	Havaas	36. Ej.6
- baretiae Tepe	31. Ej.5	Stillingia	11. Ej.22
 dasypus Drège ex Dunal 	46. Ej.33	integerrima (Hochst.) Baill.	11. Ej.22
lycopersicum L.	14. Ej.1	Strychnos L.	62. Ej.1
- mammosum L.	11. Ej.3	"Suaeda" (Forsskål, (1775)	35. Ej.1
- melongena var. insanum (L.)	11. 2j.5	- "baccata" (Forsskål, 1775)	35. Ej.1
Prain (E.)	24. Ej.2	- "vera" (Forsskål, 1775)	35. Ej.1
- pseudocapsicum L.	22. Ej.3	Swainsona formosa (G. Don) Joy	
- rantonnetii Carrière, no	22. Lj.3	Thomps.	11. Ej.24
'rantonneii'	60. Ej.17	Symphostemon Hiern	53. Ej.12
 tuberosum var. murukewillu 	-	Symphyostemon Miers	53. Ej.12
no 'muru'kewillu'	60. Ej.28	Synthlipsis berlandieri A. Gray	11. Ej.28
- <i>umtuma</i> Voronts. & S. Knap	-	– var. berlandieri	11. Ej.28
Solidago L.	11. Ej.38	- var. bertahateri - var. hispida S. Watson	11. Ej.28
×Solidaster H. R. Wehrh.	11. Ej.38	Synthyris Benth. subg. Synthyris	11. Ej.26 11. Ej.25
		Synthyris subg. Plagiocarpus	11. Lj.23
Solms-laubachia Muschl. ex Die	518 20. EJ.6	Pennell	11 E; 25
Sophora tomentosa subsp.	46 E; 0		11. Ej.25
occidentalis (L.) Brummitt Sophrolaeliocattleya Hurst	46. Ej.8	Talinum polyandrum Hook., non Ruiz & Pav.	
-	H.6. Ej.6		58. Ej.1
Sophronitis Lindl.	H.6. Ej.6	Tamus, no 'Tamnus'	51. Ej.1
"Sorghum drummondii Nees"	46. Ej.24	Taonabo Aubl.	62. Ej.7
Spartium biflorum Desf.	11. Ej.11	- dentata Aubl.	62. Ej.7
Spathiphyllum solomonense Nic		- punctata Aubl.	62. Ej.7
	ec.50F. Ej.3	Tapeinanthus Boiss. ex Benth.,	1 52 E: 1
Spergula stricta Sw.	11. Ej.12		1, 53. Ej.1
Spermatophyta	13.1(a)	Taraxacum Zinn, no 'Taraxacum	
	(b), 13.1(c)		60. Ej.9
Sphagnum "b. Sph. rigida" (Lin		Tasmanites E. J. Newton	11. Ej.34
1862)	21. Ej.2	Taxus L.	62. Ej.2
- sect. <i>Rigida</i> (Lindb.) Limpr.	21. Ej.2	 baccata var. variegata Westo: 	
- sect. "Sphagna rigida" (Lim			28. Ej.1
1885)	21. Ej.2	– 'Variegata'	28. Ej.1

Tephroseris (Rchb.) Rchb. 49. Ej.3	Tremellaceae 37. Ej.6
- sect. <i>Eriopappus</i> (Dumort.) Holub	Triaspis mozambica A. Juss., no
49. Ej.3	'mossambica' 60. Ej.1
Terminaliaceae J. StHil. 14. Ej.4	Trichipteris kalbreyeri (Baker)
Tersonia cyathiflora (Fenzl) A. S.	R. M. Tryon 41. Ej.19
George ex J. W. Green 46. Ej.29	Trichoderma dorotheae Samuels &
Tetraglochin Poepp. 62. Ej.5	Dodd 59. Ej.4
Tetragonia tetragonoides (Pall.)	Tricholomataceae R. Heim ex Pouzar,
Kuntze 60. Ej.23	no "Tricholomataceae Roze
Tetramelas thiopolizus (Nyl.) Giralt	1876" 18. Ej.10
& Clerc 42. Ej.1	Trichomanes 23. Ej.19
<i>'Thamnos'</i> , <i>'Thamnus'</i> 51. Ej.1	Trifolium 23. Ej.19
<i>Thea</i> L. 13. Ej.3	- indicum L., no 'M. indica' 23. Ej.19
Thunbergia Retz., non Montin 19. Ej.8	Triglochin L. 62. Ej.5
Thunbergioideae T. Anderson 19. Ej.8	Trilepisium Thouars 38. Ej.20
Thuspeinanta T. Durand 41. Ej.1, 53. Ej.1	madagascariense DC.38. Ej.20
Thymus britannicus Ronniger 11. Ej.16	Trimerophytina H. P. Banks 16. Ej.6
 praecox subsp. arcticus (Durand) 	Trimerophyton Hopping 16. Ej.6
Jalas 11. Ej.16	Trisetum 46. Ej.34
subsp. britannicus (Ronniger)	<i>Triticum</i> L. H.3. Ej.3, H.8. Ej.1
Holub 11. Ej.16	- aestivum L. H.3. Ej.3
- serpyllum L. subsp. arcticus	- <i>laxum</i> Fr. H.5. Ej.1
(Durand) Hyl. 11. Ej.16	*Tritordeum Asch. & Graebn. H.8. Ej.1
var. arcticus Durand 11. Ej.16	Trollius taihasenzanensis Masam.,
subsp. <i>britannicus</i> (Ronniger)	no "Torilis" 60. Ej.3
P. Fourn. 11. Ej.16	Tropaeolum majus L. 23. Ej.5
Tiarella cordifolia L. H.11. Ej.1	Tsuga 7. Ej.1
Tibetoseris sect. Simulatrices	- heterophylla (Raf.) Sarg. 7. Ej.1
Sennikov 22. Ej.6	- mertensiana (Bong.) Carrière 7. Ej.1
- Sennikov sect. <i>Tibetoseris</i> 22. Ej.6	Tuber F. H. Wigg. : Fr. 20. Ej.3
Tilia 10. Ej.4	gulosorum F. H. Wigg.Tuberculodinium D. Wall11. Ej.29
Tillaea, no 'Tillia' 51. Ej.1 Tillandsia barclayana var. minor	Tursiocola podocnemicola 29. Ej.3
(Gilmartin) Butcher 41. Ej.23	Ubochea Baill. Rec.60B. Ej.1
- bryoides Griseb. ex Baker 9. Ej.11	Uffenbachia Fabr., no 'Vffenbachia'
- lateritia André 41. Ej.23	60. Ej.9
Tilletia caries (DC.) Tul. & C. Tul.	Uladendron codesuri MarcBerti,
H.2. Ej.1	no 'codesurii' 60. Ej.33
- foetida (Wallr.) Liro H.2. Ej.1	Ulmus racemosa Thomas, non
Tillia 51. Ej.1	Borkh. Rec.50C. Ej.1
Tithymalus 36. Ej.12	Umbelliferae 18.5
- "jaroslavii" (Poljakov, 1953)	Uredinales 13.1(d)
36. Ej.12	Uredo pustulata Pers., no 'Vredo
Tmesipteris elongata P. A. Dang.	pvstvlata' 60. Ej.10
52. Ej.7	<i>Uromyces fabae</i> 23. Ej.1
- truncata (R. Br.) Desv. 52. Ej.7	Urospatheae Nakai 37. Ej.2
Torreya Arn., nom. cons., non Raf.	Urtica "dubia?" (Forsskål, 1775)
53. Ej.2	23. Ej.10
Tragus berteronianus Schult., no	Urvillea Kunth 53. Ej.12, Rec.60B. Ej.1
'berteroanus' 60. Ej.16	Ustilaginales 13.1(d)

<i>II</i> :D1 1 <i>II</i> ::	•	T7:	51 E: 1
Uva-ursi Duhamel, no 'Uva ursi'		Vincetoxicum	51. Ej.1
(Miller, 1754)	20. Ej.7	Viola hirta L.	24. Ej.7
Vaccinium sect. Vitis-idaea W. D		- "qualis" (Krocker, 1790)	23. Ej.10
Koch, no 'Vitis idaea'	60. Ej.26	- tricolor var. hirta Ging.	24. Ej.7
	23. Ej.5	Vitellaria paradoxa C. F. Gaertn	5
Valantia L., no 'Vaillantia'	60. Ej.13	- subsp. <i>nilotica</i> (Kotschy)	
Valeriana sect. Valerianopsis	21. Ej.1	Henry & al.	9. Ej.7
Vanda W. Jones ex R. Br.		– – subsp. <i>paradoxa</i>	9. Ej.7
	, H.8. Ej.3	Vitis novae-angliae Fernald	60. Ej.25
	c.60C.1(c)	Vriesea barclayana var. minor	
×Vascostylis Takakura	H.6. Ej.6	Gilmartin	41. Ej.23
Venturia acerina Plakidas ex M.		Vulpia myuros (L.) C. C. Gmel.	26. Ej.2
Barr	59. Ej.3	– - "subsp. <i>pseudomyuros</i> (So	y
Verbascum sect. Aulacosperma		Will.) Maire & Weiller"	26. Ej.2
Murb.	53. Ej.18	Wahlenbergia Roth	11. Ej.2
- lychnitis L.	H.10. Ej.3	Waltheria americana L.	11. Ej.21
- "nigro-lychnitis" (Schiede, 18		– indica L.	11. Ej.21
	H.10. Ej.3	Wintera Murray	18. Ej.6
- <i>nigrum</i> L. 23. Ej.5,	H.10. Ei.3	Winteraceae R. Br. ex Lindl.	18. Ej.6
- ×schiedeanum W. D. J. Koch	,	Wisteria Nutt., no 'Wistaria'	60. Ej.7
	H.10. Ej.3	Wollemia nobilis W. G. Jones &	
	c.60C.1(d)		60. Ej.19
Verbesina alba L.	11. Ej.23	Xanthoceras Bunge	62. Ej.6
– prostrata L.	11. Ej.23	'Xanthoxylon', 'Xanthoxylum'	3
Veronica L.	11. Ej.25		c.50F. Ej.2
- subg. Synthyris (Benth.) M. M			c.62A. Ej.1
Mart. Ort. & al.	11. Ej.25	Xylomataceae Fr., "ordo Xyloma	
- anagallis-aquatica L., no	11. 2j. 2 0	11, tomunueeue 11., erue 11, tomu	18. Ej.4
'anagallis ♥' 23. Ej.2,	60 Ei 26	Zanthoxyleae Dumort.	37. Ej.1
Verrucaria aethiobola Wahlenb.,		Zanthoxylum caribaeum var.	57. Ej.1
"Wahlenb. en Acharius", ni	по	floridanum (Nutt.) A. Gray, n	10
"Wahlenb. ex Ach."	46. Ej.9		c.50F. Ej.2
Vexillifera Ducke	6. Ej.5	- cribrosum Spreng., no 'Xanth	5
micranthera	6. Ej.5		c.50F. Ej.2
Viburnum ternatum Rehder	46. Ej.3	Zingiber trunctatum Stokes, non	
	, 46. Ej.31	S. Q. Tong	53. Ej.6
		- neotruncatum T. L. Wu & al.	
 amurensis f. sanneensis Y. C. Jiang & S. M. Fu, no Y. C. Jiang & S. M. 		Zygophyllum billardierei DC., ne	
Fu ex Ma & al.	46. Ej.31	'billardierii'	60. Ej.17
Vinca major L.	23. Ej.5	Zyrphelis	30. Ej.17
rinca major L.	43. EJ.3	Lyrphetis	50. Ej.20

ÍNDICE DE MATERIAS

En este índice, las referencias no indican las páginas sino los Artículos, Recomendaciones, etc. del *Código*, como sigue: Div. = División; Ej. = Ejemplos; Gl. = Glosario; H. = Apéndice I (híbridos); N. = Notas; np. = notas al pie; Pre. = Preámbulo; Prin. = Principios; números arábigos = Artículos, o cuando son seguidos por una letra, Recomendaciones.

Para facilitar el uso, se incluyeron algunos pocos índices subordinados, bajo los siguientes títulos: Abreviaturas, Definiciones, Elementos de palabras, Epítetos, Publicaciones, y Transcripciones (con materias relacionadas).

Los nombres científicos (latinos) que aparecen en el texto del *Código* no se incluyen en este Índice de materias sino en el "Índice de los nombres científicos" que precede.

Abreviatura, nombres de autores	46A	fam. (familia)	5A
 nombres de herbario 	40.N.4	gen. (género)	5A
 nombres de persona 	60B.N.2	gen. nov. (genus novum)	6.9, 32A
- rangos	5A	ICNCP (International Code of	
41		clature for Cultivated Plants)	
Abreviaturas:	50 D	ISBN (Número Internacional N	
auct. (auctorum)	50D	do de Libros)	29.1
cl. (clase)	5A	ISSN (Número Internacional N	
comb. & stat. nov. (combinati	o et status	do de Publicaciones Seriadas)	
novi)	6.N.4		41A
comb. in stat. nov. (combination	o in statu	loc. cit. (loco citato)	
novo)	6.Ej.13	m. (mihi)	46D
comb. nov. (combinatio nova)		mut. char. (mutatis characteri	
	, 32A, Gl.	n- (noto- o notho-)	5A, H.3.1
emend. (emendavit)	47A	nob. (nobis)	46D
& (et)	46C.1	nom. alt. (nomen alternativun	n)
& al. (et alii, et aliorum)	46C.2	18.5–6, 19	Ej.3, 19.8
excl. gen. (excluso genere, exc	clusis	nom. cons. (nomen conservar	ndum)
generibus)	47A	`	50E.1, Gl.
excl. sp. (exclusa specie, exclusa		nom. et stat. nov. (nomen et s	
speciebus)	47A		41.Ej.18.
excl. var. (exclusa varietate, ex		nom. nov. (nomen novum) 6.1	3
varietatibus)	47A	nom. nud. (nomen nudum)	, ,
f. (forma)	5A	` '	
1. (101111 <i>a)</i>	JA	nom. rej. (nomen rejiciendum)	30E.2, GI.

notosp. (notoespecie) 5A	Alteración de circunscripción, cita de autor
op. cit. (opere citato) 41A	47, 47A
ord. (orden) 5A	 de estatus, híbrido a no híbrido
orth. cons. (orthographia conservanda)	- de rango, cita de autor 49
50E.1	– prioridad 11.2
p. p. (pro parte) 47A	Ambigüedad, a evitar Pre.1
PDF (Formato de Documento Portátil) 29.1	American Code of Botanical Nomencla-
pro hybr. (pro hybrido) 50.Ej.2	<i>ture</i> 10.*Ej.7
pro sp. (pro specie) 11 Ej. 39, 50.Ej.1	Anagrama 20.Ej.1, 60B.N.2
pro syn. (pro synonymo) 50A	Análisis 38.9, Gl.
s. ampl. (sensu amplo) 47A	 equivalencia para organismos avasculares
s. l. (sensu lato) 47A	38.10
s. str. (sensu stricto) 47A	 para publicación válida 38.7–8
sect. (sección) 5A	Anamorfo 59.N.1–2, Gl.
ser. (serie) 5A	nombres, no alternativos59.N. 3
sp. (especie) 5A	prioridad 59.N.2
sp. nov. (species nova) 6.9, 32A	tipo 59.N.2
St. (Sancta, Sanctus), en epítetos	Anterior, véase Prioridad
60C.5(d)	Anthocerotae 13.1(c)
	Apéndice, I, véase Híbridos
	- IIA 14.1+N.1, 18.Ej.10, 50E.1
,	- IIB 14.1+5+15, 19.5+Ej. 5-6, 50E.1
subg. (subgénero) 5A	- III 10. Ej. 4–5, 13 Ej. 4, 14.1+3+N.1
subsp. (subespecie) 5A	+Ej. 11+13, 18.Ej.7, 19.Ej.8,
tr. (tribu) 5A	50E.1, 53.Ej.13, 60.Ej.6–7
URL (Localizador uniforme de recur-	- IV 14.1+N.1-2, 50E.1
sos) 30.N.2	- V 50E.2, 53.Ej. 21, 56.1
var. (variedad) 5A	- VI 50E.2, 53.EJ. 21, 30.1
Aceptación de un nombre 36.1(a), 33.1	- VI - VII 38.4
Adjetivo, como epíteto 23.1+5+6(a+c),	- VII 58.4 - VIII 53.5
24.2, 60.8, 60C.1(c–d), 60D	
- como sustantivo 20A.1(f)	Apéndices Pre. 9–10 Apóstrofo, eliminación 60.10
- plural, como epíteto 21.2, 21B.2–3	1 ,
	Archivar material electrónico 29A
como sustantivo 18.1, 19.1 Adscripción, definición 46.3, Gl.	Artículo(s), de este <i>Código</i> Pre.4
- efecto en la cita de autor 46.2+5+N.3	- en nombres de persona 60C.5(c)
	Ascendencia, véase Nototaxón, taxones
Agricultura, organismos usados en	parentales
4.N.3, 28.N.2–5 Algas, Comité para Div.III.2	Ascomycota pleomórficos 59
Algas, Comité para Div.III.2 – cultivo del holotipo 8B.1	Asociación Internacional de Taxonomía
	Vegetal Div.III.2+4(a1)
- descripción o diagnosis latina 44.1	Aumento del tema (véase también
- fósil vs. no fósil 11.8	Elementos de palabras) 60C.1(b)
homonimia con nombre de bacteria54.N.1	Ausencia de regla Pre.13
- hongos y plantas Pre.2+8, Prin.I	Autografía indeleble 30.4–5, Gl.
- ilustración 44.2, 44A	Autónimo 6.8, Gl.
nombres de clases y subclases 16.3	- en una nueva combinación 11.N.4
originalmente no regidas por este <i>Código</i>	- establecimiento 22.3, 26.3
45.1	- prioridad 11.6
– puntos de partida 13.1(e)	 publicación válida 6.N.1, 32.3
Alianza, en lugar de orden 17.2	- sin nombre de autor 22.1, 26.1

1.1: : : 1. / 22.1	CD DOM 204 E. 1
- subdivisiones de género 22.1	CD-ROM 30A.Ej.1
- taxones infraespecíficos 26.1	Centros de indexación 30A.3
Autores, de propuestas Div.III.4	Cepa 8.4
- método de trabajo 9A.1	- aislada del tipo 8B.2
Autoría (véanse también Citas, Nombre de	 estado metabólicamente inactivo
autor) 46, Gl.	8.4, 8B.2–3, 40.N.3
- alteración de caracteres diagnósticos 47	Cepario 8B.1
- autónimos 22.1, 26.1	Cianoficeas Pre.8
- autores previos al punto de partida 46.7	Circunscripción Prin.IV, 6.6, 11.1
- basónimo 49	alteración de cita 47, 47A
- cambio de rango 19A.Ej.1, 49	 causa de nombre superfluo 52.1
- cita incorrecta 41.6	nototaxónH.4
- con "&" o "& al."	– previsión 36.1(b)
- con "ex" 46.5–7+9	Citas, basónimo 41.3+5–6
- entre paréntesis 49	 bibliográficas, error 41.6
- evidencias externas 46.9	uso de "en" (o "in") 46.N.1
- evidencias internas 46.8+N.3	circunscripción alterada 47A
- homónimos 50C	 de autor (véase también autoría) 46, Gl.
- nombres de híbridos 50	- de página 41.5+N.1, Gl.
- novedades nomenclaturales 30A.3-4	 detalle concreto de recolección 40.N.2
- omisión 22.1, 26.1	- elemento único 40.3
- seguido de "en" (o "in") 46.N.1+Ej.32	error bibliográfico 41.6+8
- sin cambio 18.4, 19.7, 21.4 24.4, 32.2, 47	fecha de publicación31B.1
Bacterias, nombres 54A	- holotipo 40.3
 nomenclatura, véase Internaciónal 	- homónimo 50C
Code of Nomenclature of Bacteria	 identificador emitido por un repositorio
- taxón 54A	reconocido 42.1
Basidiomycota pleomórficos 59	- lectotipo 9D, 40.2–3
Basónimo 6.10, 52.3, Gl.	- "loc. cit.", evitar el uso 41A
- cita de autor 49	- nombre mal aplicado 50D
- referencia 41, 41A	 nombre na apricado nombre no válidamente publicado 50A
ausente 41.4	- nomen conservandum 50E.1
- completa y directa 41.5–6, 41A	- nomen nudum 50B
- críptica 38.14	- "op. cit.", evitar el uso 41A
- indirecta 41.3	- reglas a seguir 46
 mera referencia cruzada a la 	- sinónimo 36.1, 50A
bibliografía 41A	
- restricciones 41.2	 - reemplazado 41.3+5-6 - variante ortográfica 61.N.1
 sin indicación de rango 37.3 	
- tipo 7.3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Binario, véanse Combinación, Sistema	
Binomio 23.1, Gl.	- rango 3.1
Briófitos, Comité para Div.III.2	Código, edición Div.III.2
	- gobernanza Pre.7, Div.III
Cambio de nombre, desventajoso 56.1	- modificación Div.III.1
- razones adecuadas Pre.12	"Cohors", en lugar de orden 17.2
Canonización, prefijo que indica 60C.4(d)	Colección (véase también Cepario, Herbario)
Caracteres diagnósticos, alteración 47, 47A	- de recursos genéticos 8B.1
Catálogo comercial 30.6	– pública 7A
"Caulis" no es nombre de género 20.Ej.6	Combinación 6.7, Gl.

- bajo un homónimo posterior conserva-	- aprobación del Comité General 14.16
do 55.3 – basada en un nombre rechazado	citascombinación bajo homónimos
14.4+7+10, 50.N.1 56.1	conservados 55.3
- binaria 21.1+4, 23.1, 24.4, Gl.	 fecha, efecto sobre nombres en
como epíteto 24.4	competencia 14.N.3
- nueva 6.10, 7.3, 41, Gl.	 – no afecta la prioridad 14.5–7
– – autoría 46.5	género gramatical14.11
cita de basónimo 41.3–6, 41A	- grafía 14.8+11, 60.N.1
– publicación válida41	- homónimo posterior 14.6+10+14, 53.1
tipo 7.3	- limitación de prioridad 11.3
 publicación válida 35.2 	- listas abiertas permanentemente 14.12
- ternaria 24.1	- lugares de publicación 14.15
Combinatio nova, véase Combinación nueva Comillas 50F	 nombre, contra sí mismo 14.N.1+np. 14.1+4+N.2
Comisión Internacional para la Nomenclatura	- de capecie 14.1+4-14.2 - de familia 14.1+4-5+15
de las Plantas Cultivadas Pre.11	- basado en un nombre de género
Comité, de nomenclatura 14.12–13+16,	ilegítimo 18.3
14A, 29.3, 34.1–2, 34A, 38.4,	de género 14.1
42.3, 53.5, 56.2–4, 56A, Div.III.2	ilegítimo 6.4, 14.1
- Editorial Div.III.2	 – de subdivisión de género 14.1
- General 14.12–13+16, 14A, 29.3,	 – de taxón infraespecífico 14.1
34.1–2, 34A, 38.4, 53.5,	- objetivos 14.1–2
56.2–4, 56A, Div.III.2+4	- prevale sobre la sanción 15.6
Componente fúngico, en líquenes 13.1(d)	- propuestas 14.12+16, 14A
Compuesto 60G.1(a), Gl.	- registros no se pueden eliminar 14.14
- epítetos a corregir 60.8	- tipo 14.3+8–9, 48.N.2 Corrección gramatical Pre.1
nombre de género, género gramatical 62.2nombres y epítetos 60G.1	Corrección gramatical Pre.1
Concordancia, en número 60.N.4	Correcta, grafia, véase Grafia
- gramatical, véase Género gramatical	Correcto, nombre, véase Nombre correcto
Conflicto con el protólogo	Costumbre (véase también Tradición)
9.19(b), 9A.4, 10.2+5	 abreviatura de los autores 46A.4
Confundibles, nombres semejantes	- establecida Pre.13, 23.8
53.3–5, 61.5, Gl.	- predominante Pre.1
– decisión vinculante53.5	Cultivar 28.N.2,Gl.
 – tratados como homónimos 53.3–5 	- epíteto 28.N.2+4
Congelamiento 8.4	Cultivo, véanse Cepa, Organismos en cultivo
Congreso Internacional, de Botánica	Decisión, pedido de 38.4, 53.5
14.16+Ej.8, 34.2, 53.5, Div.III	vinculantePre.9, Gl.
- decisiones 14.16, 32.10, 53.5, 56.2, Div.III.2(7)	sobre homonimia 53.5
- Directorio de Nomenclatura	 – sobre publicación válida 38.4
Div.III.3–4(b2)	Definiciones:
sesión plenaria Div.III.1	Adscripción 46.3, Gl.
- de Micología 42.3	Análisis 38.9, Gl.
Conjuntos de letras 60.4+6	Anamorfo 59.N.1–2, Gl.
Conservación (véanse también Material depo-	Autografia indeleble 30.4–5, Gl.
sitado, Preservación) Pre.9, 14, 14A, Gl.	Autónimo 6.8, Gl.
- amplitud 14.4–5+10	Basónimo 6.10, 41.5, Gl.

Binomio	Gl.	Material no fósil 13.3
Cita de autor	Gl. Gl.	Material original 9.2–3+N.2–4, Gl.
Cita de autor Cita de página	41.N.1, Gl.	Mezcla Gl.
Combinación binaria	23.1, Gl.	Neotipo 9.7, Gl.
Combinación nueva	6.10, 7.3, Gl.	Nombre conservado 14, Gl.
Combinación	6.7, Gl.	Nombre correcto 6.6, 11.4, Gl.
Combinatio nova	Gl.	Nombre de especie 23.1
Compuesto	60G.1, Gl.	Nombre de rango inferior al género 11.4
Cultivar	Gl.	Nombre de reemplazo (substituto de reem-
Decisión vinculante	38.4, 53.5, Gl.	plazo expreso, nomen novum) 6.11, Gl.
Descripción	Gl.	Nombre de taxón infraespecífico 24.1
Descriptio generico-spec		Nombre de taxón nuevo 6.9, Gl.
Designación	Gl.	Nombre descriptivo Gl.
Designación binaria	Gl.	Nombre disponible 45.Ej.1.np., Gl.
Designación de tipo	Gl.	Nombre en rango nuvo (status novus)
Diagnosis	38.2, Gl.	6.10, 7.3, Gl.
Disponible	Gl.	Nombre ilegítimo 6.4, Gl.
Duplicado	8.3.np., Gl.	Nombre legítimo 6.5, Gl.
Ejemplar	8.2+4, Gl.	Nombre nuevo Gl.
Ejemplo aprobado por v	,	Nombre provisional 36.1(b), Gl.
	7.*Ej.13.np., Gl.	Nombre rechazado 14.4, 56.1, Gl.
Elemento	Gl.	Nombre sancionado 9.10, 13.1(d), 15.1, Gl.
En línea	29.2	Nombre superfluo 52.1, Gl.
Epíteto final	11.4.np., Gl.	Nombre suprimido 56.1, Gl.
•	3.1–2, 24.2, Gl.	Nombre válidamente publicado Gl.
Epitipo	9.8, Gl.	Nombre 6.3, Gl.
Estatus	6, 12.1, Gl.	Nombre suprimido 56.1, Gl.
Ex-tipo, ex-holotipo, ex-is	sotipo 8B.2, Gl.	Nombres alternativos 36.2, Gl.
Fecha de un nombre	33.1, Gl.	Nombres de familia alternativos 18.6, Gl.
Forma especial (forma s	pecialis)	Nombres semejantes confundibles
	4.N.4, Gl.	53.3–5, 61.5, Gl.
Forma specialis	4.N.4, Gl.	Nomen alternativum (nom. alt.) 18.6, Gl.
Fórmula híbrida	H.2.1, Gl.	Nomen conservandum (nom. cons.)
Fosilitaxón	1.2, Gl.	14.1, Gl.
Género monotípico	38.6, 40.6, Gl.	Nomen novum (nom. nov.) 6.11
Grafia original	60.2, Gl.	Nomen nudum (nom. nud.)
Holotipo	9.1, Gl.	38.Ej.1, 50B, Gl.
Homónimo	53.1, Gl.	Nomen rejiciendum (nom. rej.)
Homónimo posterior	53.1	14, 56.1, Gl.
Ilustración	8.1.np., Gl.	Nomen utique rejiciendum (nombre
Ilustración con análisis	38.9–10	suprimido) 56.1, Gl.
Infraespecífico	Gl.	Notoespecie 3.2, Gl.
Isoepitipo	9C, Gl.	Notogénero 3.2, Gl.
Isolectotipo	9C, Gl.	Notomorfo H.12.2.np.+8, Gl.
Isoneotipo	9C, Gl.	Nototaxón H.3.1, Gl.
Isónimo	Gl.	Novedad nomenclatural 6.N.3–4, Gl.
Isosintipo	9.12, Gl.	Obras suprimidas (opera utique oppressa)
Isotipo	9.4, Gl.	34.1, Gl.
Lectotipo	9.2, Gl.	Opera utique oppressa 34.1, Gl.
Material fósil	13.3	Organismo Pre.2.np., Gl.

Paratipo 9.6, Gl.	– – prelinneana 38A
Posición Gl.	– provisión 38.1+5+11–12, 38B+E
Prioridad 7.9–10, 11, 53.N.1, Gl.	publicadas antes de 1753 38A
Protólogo 8A.4.np., Gl.	referencia 32A, 38.1+11-14,
Pseudocompuesto 60G.1(c), Gl.	39.1–2, 43.1–2, 44.1–2
Publicación efectiva 6.1, 29–30, Gl.	
, , ,	£ 71 1
Publicación no válida 36.1	completa y directa 38.13
Publicación válida 6.2, 32–45, Gl.	indirecta 38.14
Rango Gl.	- - no aceptable 38.5
Recolección Gl.	– – restricción de rango 38.11
Referencia indirecta 38.14, Gl.	 – requisito para publicación válida 38.1
Sinónimo heterotípico 14.4, Gl.	Descriptio generico-specifica 38.5, Gl.
Sinónimo homotípico 14.4, Gl.	Designación de tipo (véase también
Sinónimo nomenclatural 14.4, Gl.	
Sinónimo objetivo 14.4.np., Gl.	* /
Sinónimo reemplazado Gl.	- a reemplazar 10.5
	- declaración 7.10
	- "designado aquí", "hic designatus" 7.10
Sinónimo taxonómico 14.4, Gl.	efectiva, requisitos 7.9–10+N.2
Sinónimo Gl.	- interina 23.Ej.12
Sintipo 9.5, Gl.	- obligatoria 40.1–6, 40A
Status novus (stat. nov.) 6.10, 7.3, Gl.	Designación Gl.
Subdivisión de familia 4.N.2, Gl.	- unitaria de especie 20.4(b)
Subdivisión de género 4.N.2, Gl.	*
Substituto de reemplazo expreso Gl.	Desmidiaceae, punto de partida 13.1(e)
Tautónimo 23.4, Gl.	Diagnosis (véase también Descripción)
Taxón (plural: taxones) 1, Gl.	38.2, Gl.
Taxón no fósil 13.3, Gl.	 acompañando descripción 39A
Teleomorfo 59.N.1–2, Gl.	- definición 38.2–3
	- dudosa 38.4
Terminación latina impropia Gl.	Diatomeas 1.2, 11.7–8, 13.1(f)+3, 38.Ej.15
Término mal ubicado Gl.	Diéresis 60.6
Tipificación automática Gl.	Dirección de cruzamiento H.2A.1
Tipo nomenclatural 7.2, Gl.	
Tipo 7.2, Gl.	Directorio de Nomenclatura Div.III.3+4(b2)
Uniespecífico Gl.	- cargos Div.III.3
Uso informal Gl.	Disco compacto 30A.Ej.1
Validar Gl.	Disponible, bajo el Código zoológico
Variante ortográfica 61.2, Gl.	45.Ej.4.np.
	- epíteto 11.5, 15.6, 58, Gl.
Descripción, además de diagnosis 39A, Gl.	- material impreso 31.1
 combinada genérica y específica 38.5+12 	- nombre 14.10
 o diagnosis, adscripción 46.2+5+N.3 	División (divisio) o phylum, nombre 16.1
 – asociación inequívoca con autor 	- rango 3.1, 16.N.1
46.2+5+N.2-3	_
ausente del protólogo 38.N.1	Dos puntos, uso en nombres sancionados
- autor de 46.N.2	50E.3
- decisión vinculante 38.4	Duda Pre.13, 36.1, 52.N.1
dudosa 38.4	Duplicado, definición 8.3.np., Gl.
dudosa 58.4 en cualquier idioma 43.N.1, 44.N.1	Edicionas enterioras de esta Cádica
	Ediciones anteriores de este <i>Código</i>
en inglés 39.2, 39A, 43.1	Pre.14, 59.N.2
en latín 39.1-2, 39A, 43.1, 44.1	Efimero, material impreso 30A

Ejemplar (véanse también Recolección,	-е 60С.1(a)
Tipo) 8, 8A, Gl.	-ea 60B.1(a)
- citado en protólogo 9.5–6	-eae 19.3+7, 19A.1
- fósil 8.4–5, 8A.3	-ensis 60D
- ilustrado 8A.1, 38D.2, 44A	-eos 18.1, 60G.1(a)(1)
- imposible de conservar 40.5	-er 60B.1(b), 60C.1(b)
- referencia a detalle 40.N.2	-es 18.1, 60G.1(a)(1)
Ejemplos en este <i>Código</i> Pre.4	Eu- 21.3
- aprobados por votación	-folia 60G.Ej.1–2
Art. 7 Ej. 13.np., Gl.	-gaster 62.2(b)
Elección, de tipo, véanse Designación,	-glochin 62.2(b) -i 18.1, 60.12, 60C.1(a), 60G.1(a)(1)
Lectotipo	-i- 60.Ej.21, 60C.1(b+d), 60G.1(a2)+Ej.6
- entre nombres, véase Prioridad	
Elemento, citación 40.3, 52.2	-ia 60B.1(b) -iae 60.12, 60C.1(b)
- conflicto con descripción 9A.4	-ianus, -iana, -ianum 60.12, 60C.1(d)
- de palabra, omitido en nombre	-iarum 60C.1(b)
de rango superior a familia 16.4	-icus 60D
- heterogéneo 9.14, 9A.4 - inclusión 52.2	-idae 16.3
- inclusion 52.2 con duda 52.N.1	-ii 60.12, 60C.1(b)
con duda 32.N.1	-inae 19.3, 19A.1
Elementos de palabras:	-ineae 17.1
-a 60B.1(a-b), 60C.1(a+c)	-inus 60D
-aceae 16.1, 18.1, 19.1, 19A.1	-iorum 60C.1(b)
<i>-achne</i> 62.2(b)	-is 18.1, 60G.1(a)(1)
-ae 18.1, 60.12, 60C.1(a), 60G.1(a)(1)	-ites 62.4
<i>-ae-</i> 60.6	<i>-mecon</i> 62.2(b)
<i>-ales</i> 17.1	-monad- 16.4
-an- 60C.1(c-d)	-myces 62.2(a)
-ana 60C.1(c)	-myces- 16.4
-anthes 62.4	<i>-mycetes</i> 16.3–4
-anthos, -anthus 62.2(c)	-mycetidae 16.3
<i>-anum</i> 60C.1(c)	<i>-mycota</i> 16.3–4
-anus 60.12, 60C.1(c), 60D	-mycotina 16.3
-ara H.6.3–4, H.6A.1, H.8.2	- <i>n</i> - 60C.1(c)
-as 18.1, 60G.1(a)(1)	-nema 62.2(c)
-aster (-asteris), -astrum (-astri) 61.Ej.3	<i>-nemat-</i> 16.4
<i>-botrys</i> 62.2(a)	-nus, -na, -num 60C.1(c), 60D
-carpa, -aea, -ium, -on, -os, -um, -us	- <i>o</i> - 16.1, 60G.1(a)(2)
62.Ej.3	-odes 62.4
<i>-ceras</i> 62.2(c)	-odon 62.2(a)
-cheilos, -chilos, -chilus 62.2(c)	-oideae 19.1+7, 19A.1
<i>-chlamys</i> 62.2(b)	-oides 62.4
<i>-clad-</i> 16.4	<i>-opsida</i> 16.3–4
<i>-cocc-</i> 16.4	<i>-orum</i> 60C.1(a)
<i>-codon</i> 62.2(a)	-os 18.1, 60G.1(a)(1)
<i>-cola</i> 23.5	-osma 62.2(b)
<i>-cyst-</i> 16.4	-ou 18.1, 60G.(a)(1)
<i>-daphne</i> 62.2(b)	-ous 18.1, 60G.1(a)(1)
-dendron $62.2(c)$	<i>-panax</i> 62.2(a)

-phyceae	16.3–4	beatricis	60C.2
-phycidae	16.3		60C.Ej.1
-phycos, -phycus, -phykos	62.2(c)		60C.1(c)
-phycota	16.3	berterounum, no 'berteroanus'	60 Ej.16
-phyta, -phyton	16.3–4		60.Ej.15
-phytina	16A.2	-	60.Ej.17
-pogon	62.2(a)	brandegeeana, no 'brandegeana	
-rum	60C.1(a)		60C.1(b)
-sancta, sanctus	60C.4(d)		60C.5(b)
-stemon	62.2(a)		60C.Ej.1
-stigma	62.2(c)		60.Ej.17
-stoma	62.2(c)		60.Ej.15
-us 18.1, 60B.1(c), 60		caespitosus, cespitosus	60.Ej.1
-virales	17.1	'cami'	60C.2
-viridae	16.3		60C.5(d)
-virinae	19.3		60.Ej.20
-virus	20.1		60G.Ej.5
		cespitosus, caespitosus	60.Ej.1
"en" (o "in") en citas	46.N.1	ceylanicus, zeylanicus53.*Ej.11	-
En línea, definición	29.2		60C.Ej.1
– publicación	29.1–2		60 Ej.16
Entrega de material impreso a co	rreo 31A	chinensis, sinensis 53.*Ej.11,	3
Epítetos (véase también el Índice	de los	ciliatoglandulifer, no 'ciliato-gi	-
nombres científicos):		dulifer'	60.Ej.24
abbatiana	60.Ej.19	clusianus, clusii 23A.1, 0	60C.Ej.1
afzelianus, afzelii	60C.Ej.1	codesuri, no 'codesurii'	60.Ej.33
albiziae, no 'albizziae'	60.Ej.40	concepcionis	60C.2
albomarginatus	60G.1(c)	costaricensis, no 'costa-ricensis'	60.Ej.24
alcoquiana, no alcockiana	60.Ej.14	dahuricus	23A.1
allemanii	60C.Ej.1	dubuyssonii	60C.5(c)
alexandri	60C.2	echidna, no 'echidnum'	23.Ej.7
alta, no 'alba'	60.*Ej.2	edithae	60C.2
amnicola, no 'amnicolus'	23.Ej.8	elisabethae	60C.2
annonicola, no 'anonicola'	60.Ej.40		60C.1(a)
amorginum	60D.Ej.1		60.Ej.17
anagallis-aquatica, no 'anaga			4.3, 24.3
ni 'anagallis aquatica' 23. Ej. 2	2, 60.Ej.26	011	60.Ej.37
anton-bolosii, no 'abolosii'	60.Ej.30		60C.1(a)
aquilegiifolia, no aquilegifolia	a, ni		60.Ej.15
aquilegiaefolia 6	0G.Ej.2+6		60C.1(a)
atropurpureum, no 'atro-purp			60C.1(d)
	60.Ej.24	hassleriana	60C.1(d)
atropurpureus	60G.1(c)	hectoris	60C.2
augusti	60C.2	hemsleyana, hemsleyi 23A.2, 5	
austro-occidentale, no 'austro			3.*Ej.11
dentale'	60.Ej.25		60C.1(c)
backhousei, no 'backhousii'	60.Ej.17		60C.5(d)
balansana, -um, -us	60C.1(c)		60C.1(a)
bancroftiorum, no 'bancroftii			60.Ej.28
bauhini	60C.Ej.1	iheringii	60C.5(e)

jamacaru, no 'mandacaru'	60.*Ej.8	orlovskajae	60C.1(a)
jussieui	60C.5(d)	pecten-veneris, no 'pecten ♀'	
kamoji, no 'kamojii'	60.Ej.34	pennsylvanica	60D.Ej.1
laceae	60C.1(a)	peplis, peplus	53.*Ej.12
lacryma-jobi, no 'lacryma job		pissardii, no 'pissardi', ni 'pi	
lafarinae	60C.5(c)	prosured, no prosured, in pre-	60.Ej.32
lecardii	60C.1(b)	poikilantha, poikilanthes	53.*Ej.11
leonardiae, leonardii, leonard		pojarkovae	60C.1(a)
rum	60.Ej.39	polifolia, no 'poliifolia'	60.Ej.22
leclercii	60C.5(c)	polyanthemos, polyanthemus	53.*Ej.11
lindleyana	60C.1(c)	porsildiorum	23A.1
linnaei	60C.2	potaninii, no 'potanini'	60.Ej.31
linnaeanus	60C.Ej.1	Pseudoeriophorum, no 'Pseud	-
logatoi	60C.5(c)	phorum'	60.Ej.24
loureiroi, no 'loureirei' ni	. ,	pseudo-oblongum, no 'pseudo	ooblon-
ʻloureiri'	60.Ej.17	gum'	60.Ej.25
macfadyenii	60C.5(a)	pseudoplatanus, no 'pseudo-p	olatanus '
macgillivrayi	60C.5(a)		60.Ej.24
mackenii	60C.5(a)	pteroides, pteroideus	53.*Ej.11
macnabii	60C.5(a)	quebecensis	60D.Ej.1
macrocarpon, macrocarpum	53.*Ej.11	quinquegona	51.Ej.2
macrostachys, macrostachyus	53.*Ej.11	remyi	60C.5(d)
'mandacaru'	60.Ej.8	rantonnetii, no 'rantonnei'	60.Ej.17
martii 6	0C.2+5(e)	renghas, no 'benghas'	60.*Ej.5
martianus	60C.Ej.1	richardsonis	60C.2
martini	60C.2	rolandii-principis, no 'roland	i princi-
masoniorum	60C.1(b)	pis'	60.Ej.26
matthewsiae, no 'matthewsii'	60.Ej.36	rumphianus, rumphii	60C.Ej.1
melvilleorum, no 'melvilliorum'		saharae	23A.1
mombin	23.Ej.1	sanctae-helenae	60C.5(d)
mossambica, mozambica	60.Ej.1	sancti-johannis	60C.5(d)
munronis	60C.2	scopolii	60C.1(a)
murielae	60C.2	segetum, no 'segeta'	23.Ej.7
murukewillu, no 'muru'kewillu	-	seynii, no 'seyenesii'	60.Ej.18
napaeifolia, no 'napeaefolia'	60.Ej.21	silvatica, sylvatica	60.Ej.1
napaeifolius, napifolius	53.*Ej.12	sinensis, chinensis 53.*Ej.11	
napaulensis, nepalensis, nipal		solandri	60C.Ej.1
	53.*Ej.11	steenisii	60C.5(e)
neoëbudarum, no 'neo-ebudarum		st-johnianum, no 'StJohnianum	1 60.Ej.29
nidus-avis	60G.1(c)	strassenii	60C.5(e)
nobilis	60.Ej.19	sylvatica, silvatica	60.Ej.1
non-scriptum, no 'nonscriptum		tamaboki, no 'tamabokii'	60.Ej.34
nova	23.Ej.11	tetragonoides, no 'tetragonioide	
novae-angliae, no 'novae ang		theophrasti, no 'theophrastii'	
obrienii 60	0.Ej.25–26	thibetensis, tibetensis	53.*Ej.11 53.*Ej.11
	60C.5(b) 60.Ej.28	thibeticus, tibeticus toddiae, no "toddii"	60.Ej.35
odonellii, no 'o'donellii'	60C.5(b)	trachycarpa, no 'brachycarpa	
okellyi opuntiiflora, no 'opuntiaeflora		trachycaulon, trachycaulum	53.*Ej.11
	24.3	trianae	
"originalis", "originarius"	4 4 .3	ii iunue	60C.1(a)

J.	stración 9.8
inoucjiorus 00G.Ej. i	referencia bibliográfica exigida 9.21
tubiformis 60G.Ej.4 – ubio	cación a especificarse 9.21, 9D
	cita bibliográfica 41.6+8
	aplicar un nombre al transferirlo 7.3
vanbruntiae 60C.5(e) – form	-
	fia a corregir 60.1+8–12
	ortográfico 60.1, 61.1
	ográfico 60.1, 61.1
	de figuras 38D.3
	ie (species) (véase también Noto-
	secie) 3.1–2, 23, 23A
	reviatura 5A
	gnación a un género 3.N.1
wilsoniae 60C.1(b) - desi	ignación unitaria 20.4
	teto (véase también Epíteto)
zeylanicus, ceylanicus53.*Ej.11, 60.Ej.1	6.7, 23.1–2, 23A
8	a adoptar 23A.1+3(a)
Epíteto (véanse también Adjetivo, Sustan-	a evitar 23A.2+3(b-j), 60C.2
tivo) 6.7, 21.2, 23.1–2, 24.2, Gl a	adjetivo 23.5, 60C.1(c), 60D
- a evitar 23A.2-3, 60C.4, H.10A 1	bajo nombre de género ilegítimo 55.1
- abreviados, a ampliarse 60.11 60.11	compuesto 60.8–9, 60G
 asociación expresa con nombre de 	con apóstrofo 60.10, 60C.5(a–c)
género o especie 35.2 o	con guion 23.1, 60.9, 60G.N.2
	con símbolo 23.3
 considerado fórmula híbrida H.10.2 L. L. L	concordancia gramatical
- de cultivar 28.N.2	23.5, 38.13, 60.12, 60C.1
- de forma no latina 28.N.5 o	de dos o más palabras 23.1
	de Linneo 23.3+7–8
asociado 60.13 6	etimología 60H
	formación 23.1–3+5, 23A,
nombre de persona	60.8–11, 60C–I
	grafía correcta, véase Grafía
	inadmisible 23.4+6
1 1 1	letra inicial 60F
	terminación 23.5, 23A.3(a),
- etimología 60H	38.13, 60.12, 60C.1–2, 60D
- final 11.4+np.+N.2, 26.1–2, 27, Gl. – non	
	conservado 14.1+4+N.2
	equivalente a tipo 10.1
	ilegítimo 52, 53.1, 55.2
	legítimo 55.1
	no considerado como tal 23.6
	publicación válida 23.3–7, 32.1,
- uso del guion 60.9	35.2, 38.1+5–14, 40.3–7, 41.3–5
	tipo8–9, 8A–9B, 10.N.2, 40.3–7, 40A
	- de nombre supraespecífico
efectiva, requisitos	10.1–4+6, 22.5–6+N.2
7.9–10, 9.8+21+N.7 – rang	Č ,
– primera a seguirse 9.20 – taxo	ón infraespecífico elevado 24B.2

tautónimo23.4	 specialis, definición 4.N.4, Gl.
Especie estándar 7.*Ej.13, 10.Ej.1	Formación arbitraria, epíteto 23.2
Espíritu áspero 60A.Ej.1	- nombre de género 20.1, 62.3
Estabilidad de nombres Pre.1, 14.1–2. 56.1	Formas especiales, véase Forma specialis
Establecimiento, epíteto de cultivar 28.N.5	Formato de documento portátil 29.1
	- estándar de archivo 29A.1
- de los nombres 6.1-6, 12, Gl.	- formato de reemplazo 29.3
Estratigrafía 13.3	Fórmula condensada H.6.1–2+4, H.7.1
"et" (&) 46C.1	- como epíteto H.7.1, H.8.1
Etimología 60H	 conmemorando personas
Etiquetas de corrección 30A.2	H.6.3–4, H.6A, H.8.2
Eufonía Pre.1	- forma H.6.2-4, H.7.1
Evidencia, externa a la publicación 46.9	 nombre equivalente a
- interna en la publicación 46.9	H.6.3–4, H.6A, H.8.2, H.9.N.1
Evidencias internas de la publicación	- nombre notogenérico
30.N.4, 46.8	20.N.1, H.6, H.6A, H.8–9
- ausencia 46.9	 – más de dos géneros parentales H.6.3–4
"ex" en cita de autor 46.5–7	 – publicación válida
Exclusión del tipo, véase Tipo	32.1(c)+N.2, 40.1, H.9
ex-tipo (ex typo), ex-holotipo (ex holotypo),	 géneros parentales, nombres H.8.1, H.9.1
ex-isotipo (ex isotypo) 8B.2, Gl.	- sin tipo 40.1, H.9.N.1
	Fósil (véase también Madera, Tacaña),
Familia, Abreviatura 5A	vs. no fósil 11.7, 13.3
- nombre 18	Fósiles Pre.8, 13.3
alternativo 10.6, 11.1, 18.5-6, Gl.	- Comité para los Div.III.2
 – basado en nombre de género 	- descripción o diagnosis 43.1, 43.2
ilegítimo 18.3	- descripcion o diagnosis 43.1, 43.2
- conservación 14.1+4+5	- estado de preservación 1.2, 11.1
- corrección de la terminación 18.4	 fase del ciclo de vida 1.2, 11.1, 59.N.2
	nombre, prioridad11.7
forma 18.1-2	– publicación válida 43.1, 43.2
 – publicación válida 38.11.1 	– – ilustración requerida 43.2–3
tipo 10.6, 18.N.1	tipo 7.N.1, 8A.3, 8.4–5
- rango 3.1	- organismos Pre.8, 13.3
cambio 19A.1–2	- punto de partida 13.1(f)
llamado orden 18.2+N.3	- taxón, véase Fosilitaxón
 subdivisión, véase Subdivisión de familia 	
Fecha, de autónimo 32.3	- ejemplar tipo 43.3
- de nombre, definición 33.1, Gl.	Fosilitaxón 1.2, Gl.
- de género de Linneo 13.4, 38.N.1	Frase descriptiva 23.6–7
	Fungi, véase Hongos
- de publicación 31.1–3, 31A, 31B.1, 31C.1	C
obras de punto de partida 13.1+N.1	Gasteromycetes, punto de partida 13.1(d)
- sin cambio 16.3, 18.4, 19.7, 24.4, 32.2	Genérico, véase Género
Femenino, símbolo (\mathfrak{P}) H.2A.1	Género (véase también Notogénero)
Figura, véase Ilustración	3, 20, 20A
Filigrana, no forma parte del texto 30.N.2	Abreviatura5A
Filo, véase División	- monotípico 38.5-6, 40.6, Gl.
"Folium" no es nombre de género 20.Ej.6	- nombre 20, 20A
Forma (véase también Infraespecífico),	 adjetivo usado como sustantivo
Abreviatura 5A	20A.1(f), 62.3
	- como epíteto autónimo 22.1–4+Ej.1
- rango 4.1	como epiteto automino 22.1-4+EJ.1

con guion 20.3, 60.N.3	Grafía, conservación 14.11
- conmemorando persona 20A.1(i), 60B	- corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6
– continentoralido persona 20A.1(1), 00B– conservación	+8–12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1
10.4+N.2, 14.1+3-4, 60.N.1-3	- de Linneo, nombres de género 13.4
- en obras de Linneo 13.4, 38.N.1	- nombres-frase como epítetos 23.7
- forma 20.1	
aconsejada 20A.1(a+e+i)	- epitetos 60.8-12, 60A-H - errores 60.1+8-12, 60G.N.1, 61.1
- no aconsejada 20A.1(b–d+f–h+j)	- estandarización 60.5-6+8-12
- formación arbitraria 20.1, 62.3	- mención de la 50F
 género gramatical, véase Género 	- original 60.2, 61.1, Gl.
gramatical	- retención 60.1, 60B.N.1, 61.1
- ilegítimo 22.5, 55.1	 variantes, véase Variante ortográfica
- letra inicial mayúscula 20.1	Gramatical, véanse Corrección, Género
- no considerado como tal 20.4	Griego, elementos de palabras 60G
 – publicación válida 	género gramatical62.N.1
40.3+6, 38.7+11+N.1	- genero gramaticar 62.14.1 - nombres de persona 60C.2
 sin coincidir con término técnico20.2 	- transcripción 60A
tipo 10.1–5+N.1–2	Grupo taxonómico, véase Taxón
designación 10.1+5	Guion, en epíteto compuesto
inclusión 10.2–3	23.1, 23A.3(d), 60.9+N.3
indicación 40.1-4	- en nombre de género 20.3, 60.N.3
– vernáculo 62.3	- en designación de híbrido H.10.2
- rango 3.1	-
 – sección o subgénero elevados 21B.4, 49 	Hepaticae, punto de partida 13.1(c)
 subdivisión, véase Subdivisión de género 	Herbario, abreviatura 40.N.4, 40A.4
Género gramatical, concordancia	- del autor 9A.1
21.2, 23.5, 24.2, 60.N.4	 especificación exigida
nombre de género62, 62A	9.21–22, 9D, 40.7+N.4, 40A.4
 – al dividir un género 62A 	- pliego 8.1, 9.14, 9A.3
asignado por el autor 62.1+3	política de acceso7A
compuesto 62.2	Heterotípico, véase Sinónimo heterotípico
– – conservación 14.11	Híbrido bigenérico H.6.2
 – corrección de epítetos 23.5, 60.N.4 	Híbrido trigenérico, nombre H.6.4
 – de formación arbitraria 62.3 	Híbrido Pre.8, 3.2, 4.4, 20.N.1,
 – femenino si conmemora persona 	28.N.1, 32.4, 50, H.1–12
20A.1(i)	 cambio a estatus no híbrido 50
no aparente 62.3	 especie, véase Notoespecie
 – sin importar el autor original 	- estatus, indicación de 50, H.1.1, H.2
62.2+4+Ej.2+4-6	 fórmula condensada, véase Fórmula
 – tradición nomenclatural 62.1+N.1 	
Genitivo, véase Sustantivo	condensada
	– fórmula
Grafía (véase también Variante ortográfica)	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl.
Grafía (véase también Variante ortográfica) – conservación 14.11	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1
Grafía (véase también Variante ortográfica) – conservación 14.11 – corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5–6+8–12,	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición más informativa H.10B.1
Grafía (véase también Variante ortográfica) - conservación 14.11 - corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6+8-12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1 más informativa género, véanse Notogénero, Fórmula
Grafía (véase también Variante ortográfica) - conservación 14.11 - corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6+8-12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1 - de Linneo, nombres de género 13.4	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1 más informativa H.10B.1 género, véanse Notogénero, Fórmula condensada
Grafía (véase también Variante ortográfica) - conservación 14.11 - corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6+8-12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1 - de Linneo, nombres de género 13.4 - nombres-frase como epítetos 23.7	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1 más informativa H.10B.1 género, véanse Notogénero, Fórmula condensada intergenérico, véase Notogénero
Grafía (véase también Variante ortográfica) - conservación 14.11 - corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6+8-12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1 - de Linneo, nombres de género 13.4 - nombres-frase como epítetos 23.7 - epítetos 60.8-12, 60A-H	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1 más informativa H.10B.1 género, véanse Notogénero, Fórmula condensada intergenérico, véase Notogénero mención de ascendencia 52.N.3
Grafía (véase también Variante ortográfica) - conservación 14.11 - corrección 23.7, 33.2, 60.1+3+5-6+8-12, 60C.1, 60G.N.1, 61.1 - de Linneo, nombres de género 13.4 - nombres-frase como epítetos 23.7	 fórmula 23.6(d), H.2, H.2A, H.4.1, H.10.2, Gl. definición H.2.1 más informativa H.10B.1 género, véanse Notogénero, Fórmula condensada intergenérico, véase Notogénero

- originado en cultivo 28.N.1	nombres confundibles53.3–5
- prefijo noto (n-) 3.2, H.1, H.3.1+3	 por exclusión de tipo 48
- previsión de existencia H.9.N.2	- posterior 11.N.5, 15.N.1, 22.7,
- rango, véase Nototaxón	48.1, 53.1–2+N.1, Gl.
 signo de multiplicación 	conservado 14.9–10, 53.1, 55.3
H.1–2, H.3.1+3, H.3A	- rechazado, anterior 14.10
 taxón, véase Nototaxón 	- posterior 53.N.1
 taxones parentales, véase Nototaxón 	- legítimo 14.10
 variedad, véase Notomorfo 	- sancionado 53.1–2+N.1
Hipervínculo 30.N.2	- sin rango 37.3
Holotipo (holotypus) (véase también Tipo)	 subdivisiones de mismo género 21.N.1
9.1, 10.N.1, Gl.	 taxón no regido por este Código 54.1
 ambigua identificación 9.8 	 taxones infraespecíficos de misma
- automático 7.3-6	especie 24.N.2, 53.3
 datos de recolección 8A.2, 40.3 	Homotípico, véase Sinónimo homotípico
 datos del ejemplar 8A.2, 40.3 	Hongos (véanse también Anamorfo, Teleo-
- designación 7.5+9–10, 9.1+5	morfo), Comité para
- destruido 9.11+13	14.13, 42.3, 56.3, Div.III.2
- duplicado 9.3	- cultivos del holotipo 8B.1
epitipo que respalda 9.8	 epítetos, derivados de nombres de
- equivalente en idioma moderno 40.6	organismos asociados 60.13
- ilustración 8.1+3, 8A.1–2, 9.1	- formae speciales 4.N.4
- inclusión, elemento único 40.3	- formando líquenes 13(1)d, 42.1
en otro taxón 48	 homonimia con nombres de bacterias
- en taxón subordinado	54.N.1
7.5, 22.1–2, 22A, 26.1–2, 26A	- huésped 38E
- indicación expresa 7.5	 indicación de estatus sancionado 50E.3
- indicación 9.11, 40.1–7, 40A	- liquenícolas 14.13, 56.3, 57.2
- más de un taxón 9.2+11-12+N.1-2	- listas de nombres aceptados 14.13
- nombre de especie, incluido 10.2–3, 22.6, 40.3, 52.2(e)	 listas de nombres a rechazar 56.3
- publicado previamente 40.3	 no formando líquenes 59.1+N.3
	 nombres de taxones superiores 16, 16A
- organismo vivo 8.4, 8B.1-2 - perdido 9.11+13	- organismos asociados 60.13
perdidopreservado permanentemente	 originalmente no regidos por este Código
8.4+Ej.5+7, 8B.2-3	45.1
en herbario público 7A	– parásitos 4.N.4, 38E
- que falta 9.2+7+11+13	pleomórficos59
- redescubierto 9.19	- anamorfo 59.N.1–2, Gl.
– ubicación 40.7	- legitimidad de nombres 59.1
Homónimo (véase también Confundibles)	- morfo, tipo nomenclatural 59.1
14.10, 22.N.2, 53.1, Gl.	- nombres no alternativos 59.N.3
- anterior 14.6+10, 53.N.1	- prioridad de nombres 57.2, 59.N.2
– cita 46.3, 50C	 prioritate de nomores punto de partida 13.1(d)
 creados por conservación 14.9 	Horticultura, organismos usados en
- de igual prioridad 53.6	4.N.3, 28.N.2
– elección entre53.6	Huésped, nombre 38E
- de nombre conservado 14.10	 adaptación a, forma especial 4.N.4
 desatender estatus híbrido H.3.3 	* *
- ilegítimo 21.N.1, 24.N.2, 53.1–2+N.1	Identificador para nombres de hongos 42, 42A

	41.2
- cita, aconsejada para actos	- rango 4.1–2
nomenclaturales 42A.2	cambio 24B.2
 – condición de publicación válida 42.1 	– no claramente indicado 37.1
 emisión por repositorio reconocido 42 	– único admitido 37.4
Ilegítimo, véase Nombre ilegítimo	- taxón 24–27, H.10–12
Ilustración, como tipo	a asignarse a especie 3.N.1
8.1, 8A, 9.1–2+7–8, 10.4, 40.3+5+7	 incluyendo tipo del nombre de
- con análisis 38.7–10, Gl.	especie 26.1–2, 26A, 27
- de alga 44.2, 44A	- rango no indicado 37.4
- de fósil 9.15, 43.2–3	Infragenérico, véanse Epíteto, Infraespe-
- de tipo 44A	
- ejemplar usado 8A.1-2, 38D.2, 44A	cífico, Especie, Subdivisión de género
- equivalente a descripción 38.7+10–11	Inglés, descripción o diagnosis 39.2, 39A, 43.1
	Institución, véanse Colección, Herbario
- escala 38D.3	Intercalación de rangos 4.3
- material original 9.2	International Association for Plant
- recomendada 38D.1	Taxonomy Div.III.2+4(a1)
Impropio, véase Incorrecto	International, Code of Nomenclature for
"in", véase "en"	culti-
Inadmisible, véase Epíteto	vated plants Pre.11, 28.N.2+4-5, H.4.N.1
Inclusión de tipo	 Code of Nomenclature of Bacteria
22.1–3, 22A, 26, 26A, 40.2, 52.1–2	Pre.8.np., 14.4.np., 54.N.1
Incorrecto (véase también Grafia, corrección)	Code of zoological nomenclature
 terminación latina 16.3, 18.4, 19.7, 32.2. Gl. 	13.1(d), 14.4.np., 45.Ej.1–2+4–7+Ej.1.np.
- nombre 52.3, H.5.N.1	- Plant Names Index 46A.N.1
Indeleble, véase Autografía	Investigadores reconocidos 7A
<i>Index fungorum</i> 46A.N.1	-
<i>Index herbariorum</i> 40.N.4	Isoepitipo 9C, Gl. Isolectotipo 9C, Gl.
<i>Index kewensis</i> 41.7	
<i>Index of fungi</i> 41.7+Ej.16	Isoneotipo 9C, Gl.
Indicación, de rango, véase Rango	Isónimo 6.N.2, 14.15+N.1, Gl.
 de tipo, véase Tipo 	Isosintipo 9.12+N.2, Gl.
Inédito, material 30.1	Isotipo 9.4+12, Gl.
- nombre 23A.3(i), 50G	Jerarquía, de rangos 2–5
Infraespecífico, autónimo 26	- taxones subordinados 25, 36.1(d)
 epíteto (véase también Epíteto) 	, (,
24, 24A–B, 26, 26A–B, 27	Latín y latinización, nombres de personas
a evitarse 24B.1, 26A.1-3	23A.1–2, 60.7+N.2, 60C
a retener 24B.2, 26A.3	 nombres geográficos
 – bajo nombre de especie ilegítimo 55.2 	23A.1–2, 60.7+N.2, 60D
 – combinación binaria en lugar de 24.4 	nombres vernáculos 60.7+N.2, 62.3
– concordancia gramatical24.2	uso aceptado 60E
cultivar 28.N.2+4-5	Latina, descripción o diagnosis
forma 24.2	39.1–2, 43.1, 44.1, 39A
inadmisible 24.3-4	 palabra, elementos de 60G
nototaxón H.10.N.1, H.10A, H.11.2	- terminación 32.2, 60B, 60C.1, Gl.
- nombre 24, 26–27	 transcripción, véase Romanización
- forma 24.1	Latinización intencionada 60.7
 – homónimos en misma especie 53.4 	Lectotipo (véase también Designación de
- legítimo 55.2	tipo) 9.2, 10.N.1, Gl.
- publicación válida 35.1, 38.8+11	- designación 9.11–12, 9A, 9D
pacine	2.2.5.mv.c

efectiva, requisitos 7.9–10, 9.22	Metabólicamente inactivo, estado
- primera, a seguirse 9.19	8.4, 8B.2–3, 40.N.3
- destruido 9.16	Método mecánico de tipificación 9A.2, 10.5(b)
identificación ambigua9.8	Mezcla 8.2, Gl.
- ilustración 8.1, 8A.1, 9.2+15	Microfilmes 30.1
 inclusión en taxón nombrado 	<i>Microsporidia</i> Pre.8, 13.1(d), 45.N.1
26.2, 40.2, 52.2(b)+N.1–2	"mihi" como cita de autor 46D
 nombre de especie previamente 	Modificación, de este Código Pre.7, Div.III
publicado 40.3	- Apéndices II-IV 14
nombre de fosiliespecie9.15	- Apéndice V 56
precedencia sobre neotipo9.13	- Apéndice VI 34.1
 precedencia socie necupe preservación del uso corriente 9A.4 	- Apéndice VII 38.4
preservación del asó contentepreviamente designado 9.16, 26.2, 52.2(b)	- Apéndice VIII 53.5
- que se reemplaza 9.15+18	Monotípico, género, véase Género
- respaldando epitipo 9.8	Morfo, véase Hongos pleomórficos
ubicación a especificarse9.22	 asexual, véase Anamorfo
Legítimo, véase Nombre legítimo	 sexual, véase Teleomorfo
Letra, ajena al latín clásico	Morfología, término técnico 20.2
32.1(b), 60.4, 60B.N.1, 60C.4	<i>Musci</i> , punto de partida 13.1(b)
- inicial20.1, 21.2, 60.3, 60F	<i>Mycocaliciaceae</i> 14.13, 56.3, 57.2
- mayúscula 20.1, 21.2, 60.2	"nec", en cita de homónimo 50C
- latina, detalles del tipo en 40A.2	"nec", en cita de homónimo 50C Neotipo 9.7, Gl.
 usada de manera intercambiable 60.5 	- designación 9.11, 9B, 9D
Limitación de prioridad, véase Prioridad	- designation 9.11, 9B, 9B - efectiva, requisitos 7.9–10, 9.22
Linneo, sistema de nomenclatura binaria 20.2	- primera, a seguirse 9.19
- símbolos 23.3	- identificación ambigua 9.8
Liofilización 8.4	- ilustración 8.1, 8A.1, 9.7+13
Líquenes, hongos formando 13.1(d)	 inclusión en taxón nombrado
Listas de intercambio de semillas 30.6	26.2, 52.2(b)+N.1–2
Localizador uniforme de recursos (URL)	- precedencia de lectotipo 9.1
30.N.2	 preservación del uso corriente 9.17
	- previamente designado9.8, 26.2, 52.2(b)
Madera fósil 8A.3	- reemplazo 9.18–19
Mal ubicado, término 37.6, Gl.	- respaldando epitipo 9.8
Manuscrito 30.1, 30.5	 ubicación a especificarse 9.22, 9D
- nombres 23A.3(i)	Nixus, en lugar de orden 17.2
- notas 9A.3	No fósil (véase también Fósil), material 13.3
Masculino, símbolo (♂) H.2A.1	– taxón 13.3, Gl.
Material depositado, política de acceso 7A	- vs. fossil 11.8, 13.3
 especificación del herbario 9.22, 40.7+N.4 	"nobis", como cita de autor 46D
Material, impreso (véase también Publicación)	Nobleza, prefijo indicando 60C.5(d)
 – acompañando ejemplares 30.7+N.3 	Nombre (véanse también Adjetivo, Autor,
efimero 30A.2	Nomenclatura, Nombre de persona,
entrega a un correo 31A	Sustantivo) 6.3, 12, Gl.
- manuscrito 30.1+5	- a no adoptarse 38C.1
- original 9.2–3+N.2–4, Gl.	- abreviado 60.11
identificación ambigua 9.8	- adscripción 46.2+5+N.3
inexistente 9.13	- alternativo 36.2, 59.N.3, Gl.
reencontrado 9.19(a)	de familias 10.6, 11.1, 18.5-6, Gl.

1.0	1 1111111 101
de rango diferente 36.2	 de subdivisión o subfilo 16.2+3
de subfamilia 10.6, 11.1, 19.8	 de subfamilia, llamado suborden 19.2+N.1
– hongos pleomórficos 59.N.3	 de taxón de rango superior a familia
– publicación válida 36.2	10.7, 11.10, 16.1+N.2, 16A
 basado en nombre de género 	descriptivo 16.1, Gl.
7.1, 10.7, 16.1, 18.1+3, 19.6	 de taxón infraespecífico
- compuesto 60G	24, 24A-B, 25-26, 26A, 27
 con signo de interrogación 36.1, 52.N.1 	 de taxón infravarietal 26A.3
- confuso, que no se debe usar 57	- de taxón nuevo 6.9, 38–40
 conservado, véase Conservación 	 derivado de nombre de persona 60B
- contrario a las reglas Pre.5, Pre.12	- derivado del Griego 60A
- correcto Prin.IV, 6.6,	en rango nuevo (status novus)
11, 14.5–7, 15.3–4, H.4, Gl.	6.10, 7.3, 41, Gl.
- de hongo pleomórfico 59	- – publicación válida 41
- de nototaxón H.4–5, H.8	- restricciones 41.2
- elección 11.3-7+N.3 14.5-7, 15.3-5	
	1
- potencialmente 52.3, H.5.N.1	- en tesis 30.8+N.4+Ex16-20
- creación inútil Pre. 1	- estabilidad Pre.1, 14.1–2, 56.1
- de autor, abreviatura 46A+N.1	- etimología 60H
– transcripción 46B	- eufonía Pre.1
– uso del suyo propio46D	 geográfico, en epíteto
de clase o subclase16	23A.1+3(j), 60.7, 60D
 de división o filo 16.3 +.N.1 	– transcripción de "St." 60C.5(d)
 de especie (véase también Especie) 23 	- grafia 13.4, 14.11, 33.2,
 de familia (véase también Familia) 	50F, 60, 60A-H, 61
10.6, 18, 19A.1	– – errores
 de género (véase también Género) 	33.2, 50F, 60.1+3+8-12, 61.1+N.1
10.1–5, 20, 20A, 21B.4	variantes 61
 de híbrido, véase Híbrido 	- ilegítimo 6.4, 52–54, Gl.
 de orden o suborden 	- de especie 55.2
17.1–2, 17A, 18.2, 19.2	de familia 18.3
 de persona (véase también Autoría) 	de género 18.3, 55.1
- anagrama 60B.N.2	- de híbrido 52.N.3
- en epíteto 23A.1-2, 60C	 de inorde de subdivisión de familia 19.6
- en nombre de género 20A.1(i), 60B	- homónimo21.N.1, 24.N.2, 53.1–2, 54
- en nombre ac genero 2011.1(1), 60B	- legítimo posteriormente 6.4
- forma latinizada establecida 60C.2	- por conservación 6.4, 14.1
- griego o latino 60C.2	- por conscivación 6.4, 53.2
0 0	- poi sancion 0.4, 33.2 - sin autónimo 27.2+Ej.1
- latinización intencional 60.7	-
romanización 46B	
signos diacríticos 60.6, 60B.N.1	- legítimo 6.5, 51, 52.3+N.1-3, Gl.
- de reemplazo 6.11, 7.4, 41, Gl.	epíteto bajo nombre ilegítimo o
autoría 46.5	rechazado 55.1–3
– publicación válida 41	- mantenimiento 51
 reemplazando nombre ilegítimo 58 	– nototaxón H.4.1
restricción de rango 41.2	– por conservación 14.1
tipo 7.4	prioridad 11.3-5, 53.N.1
 de subdivisión de familia 10.6, 19, 19A 	- letra inicial 20.1, 21.2, 60.3
 de subdivisión de género 	- mal aplicado 7.3, 41.N.3, 48.N.1, 50D, 57
10.1–2+5, 21, 21A–B, 22, 22A	 motivos para cambio Pre.12

 no válidamente publicado14.15, 30.Ej.18– 	 nombre, véase Fórmula condensada
19, 34.1, 35, 36.1–2, 37.1, 41.4+6–7	- rango 3.2, H.1, H.4–5, H.12
 palabras, no nombres de género 20.4 	Notomorfo H.12.2+np., Gl.
- primera sílaba 60.3	Nototaxón (véase también Híbrido) H.3.1, Gl.
– provisional 23.Ej.12, 36.1, Ej. 5, Gl.	circunscripción H.4.1
 rango, véase Rango 	 nombre (véase también Fórmula con-
rechazadoGl.	densada) Pre.8, 28.N.1, 32.4, H.1–12
 – combinación basada en 14.4 	cita de autor 50
- regularidad Pre.1	correcto H.4-5, H.8, H.11-12
- semejantes confundibles 53.3–5, 61.5, Gl.	legítimo 52.N.3
- superfluo 52.1+3, Gl.	- válidamente publicado 38.1, 40.1,
- – basónimo legítimo 52.3	32.4,H.9, H.10.1(a)+3, H.12.2
ilegítimo 52.1	- rango (véanse también Notoespecie,
no ilegítimo 52.3+N.1-2	Noto-
- supragenérico 37.2	género, Notomorfo) 3.2, 4.4, 32.4,
 tipo de, véase Tipo 	50, H.1, H.3.1, H.4–5, H.12
- uso corriente 57	apropiado H.5.1–2
- vernáculo 60.7, 62.3	- inapropiado H.5.N.1
Nombre-frase 23.6–7	- infraespecífico 4.4, H.3.1, H.4.N.1,
Nombres científicos en latín Prin.V	H.10, H.10A–B, H.11.2, H.12
Nomen, conservandum (véase también	- de subdivisión de género H.7, H.9
Conservación) 14, 14A, 50E.1, Gl.	- taxones parentales 52.N.3, H.2, H.2A
 novum, véase Nombre de reemplazo 	H.3.2, H.4–5, H.5A, H.6.2+4, H.8–9,
- nudum 50B, Gl.	H.10.2+N.2, H.10A, H.11, H.12.1+N.1
 rejiciendum (véase también 	- variación H.4.N.1, H.12
Nombre rechazado) Gl.	Novedad nomenclatural 6.N.3–4, Gl.
- specificum legitimum 23.6	- asegurar amplia disponibilidad 30A.3
- triviale 23.7	- autoría (véase también Autoría) 46.2
- utique rejiciendum 50E.N.1, 56, Gl.	- evitar material impreso efimero 30A.2
Nomenclatura, bajo este <i>Código</i> Pre.1–4+8	- indicar por "novus" 32A
- Comités 14.12–13+16, 14A, 29.3,	- mencionar en sumario o resumen 30A.4
34.1–2, 34A, 38.4, 42.3, 53.5,	 para hongos, depositar información en
56.2–4, 56A, Div.III.2	repositorio reconocido 42A.1
 contraria a las reglas Pre.5+12 	Número Internacional Normalizado, de
– cambio desventajoso 14.1, 56.1	Libros (ISBN) 29.1
estabilidad 14.2	- de Publicaciones Seriadas (ISSN) 29.1
– independencia Prin.I	- inapropiado o fícticio 30.N.1
– principios Prin.I–VI	
- Sección de Div.III.1-3+4(b)	Obra (véase también Publicación)
– votación Div.III.4(b)	- suprimida Pre.9, 34.1, Gl.
"non", en cita de homónimo 50C	 – aprobación por el Comité General34.2
Nostocaceae, punto de partida 13.1(e)	 – propuesta bajo estudio 34A.1
"noto-", etimología H.1.np.	 – supresión autorizada a reserva de
- prefijo 3.2, H.1, H.3.1+4	decisión 34.2
Notoespecie 3.2, Gl.	Oedogoniaceae, punto de partida 13.1(e)
 ascendencia de géneros diferentes H.11.1 	Opera utique oppressa 34.1, Gl.
- epíteto H.3.3	Orden (ordo), abreviatura 5A
- nombre H.11.1	natural (ordo naturalis)18.2
- rango 3.2, 32.4, 50	- nombre 17, 17A
Notogénero 3.2, Gl.	- rango 3.1

 - concebido como familia 18.2+N.3 - denotado por otro término 17.2 - relativo de los rangos 5, 37.6-9 Organismo (véase también Fósil) Pre.8 - asociado a hongo 60.13 - avascular, ilustración 38.10 - en cultivo Pre.11, 28 - a partir de organismo silvestre 28.1 - categorías especiales	Preparación 8.2, 9.14 Preservación (véase también Material depositado), imposible 8.4, 8B.2, 40.5 - lugar 7A, 8B.1, 40.7 - permanente 8.1–4, 8B.2, 40.N.3 Presidente, Asociación Internacional de Taxonomía Vegetal Div.III.2(1) - Sección de Nomenclatura Div.III.3(1) Principios Pre.3, Prin.I–VI Prioridad Gl. - de autónimos 11.6 - de designación de tipo 7.9–10, 9.19, 10.5
- fuente de material fósil 1.2	- de elección 11.5+N.2, 53.6, 61.3, 62.3
- individual, perteneciente a taxones 2.1	- de homónimos 53.6+N.1
- originalmente asignado a otro <i>Código</i>	- de nombres 11, 16A
45.1+N.2	 – basados en fósiles vs. no fósiles 11.7 – de híbridos 11.9
- parásita 38E	- de hongos pleomórficos 57.2, 59.1+N.2
pequeño, en tipo nomenclaturalregido por este <i>Código</i>Pre.2+8	- de taxones superiores 11.10, 16A
- vivo, no puede ser tipo 8.4	- legítimos 53.N.1
Ortografía, véase Grafía	- limitada 11.2–4+6–7, 13–15
-	- - al rango 11.2
Paginación 31C	 – no afectada por, fecha de conservación
- no forma parte del texto 30.N.2	14.N.3
Palabra, griega o latina 60G	fecha de sanción 15.N.1
- no epíteto ni nombre 20.4(a), 35.N.1	sin rango 37.3
- que está independiente de otra 60.9	- igual 11.5, 53.6
- última en compuesto, género grama- tical 62.2	- principio Prin.III
Parásito 4.N.4	Procarióticos, grupos otros que cianofíceas
nombre del huésped38E	(véase también Bacterias) Pre.8.np. Pronunciación, difícil en latín 20A.1
Paratipo 9.6, Gl.	Propósito de dar un nombre Pre.1
Paréntesis 21A, 49, 50	Propuesta, de conservar un nombre
Partículas en nombres de persona46A.1, 60C.5	14.12+16, 14A
Periódico no científico 30.6	 de modificar este Código Div.III.4
Plantas, véanse Algas, Hongos, Organismos	- de rechazar un nombre 14.16, 14A, 56.1-2
Plantas Vasculares, Comité para Div.III.2	- de suprimir una obra 34.1–2
Pleomórfico, véase Hongos pleomórficos	Protólogo 8A.4.np., Gl.
Pleonasmo 23A.3(e)	cita de página41.N.1
Poliploide H.3.Ej.3	- conflicto con 9.19(b), 9A.3, 10.5(a)
Ponente General Div.III.2(1+7)+3(3)	- de género 10.2+4
Posición Prin.IV, 6.6, 11.1, Gl.	- guía al lectotipificar 9A.2
- previsión 36.1(b)	- referencia bibliográfica 46.1
Prefijo (véase también Elementos de palabras) 5A.1	Pseudocompuesto 60G.1(c), Gl. <i>Pteridophyta</i> , punto de partida 13.1(a)
- en nombre de persona 60B.N.2, 60C.4	Pteridophyta, punto de partida 13.1(a) Publicación 37.5, 46.8+N.3
- <i>Eu</i> - 21.3	Publicación, efectiva 29–31
- noto- (n-) 3.2, 5A.1, H.1, H.3.1+4	- autografía indeleble 30.4–5, Gl.
- patronímico 60C.5(a-b)	 – catálogos comerciales 30.6
- sub- 4.2+N.1, 5A.1	definición 6.1, 30, Gl.

en línea 29.1–2	 – de notoespecie o híbrido de rango
fecha 31, 31A, 33	inferior H.10.1
 – listas de intercambio de semillas 30.6 	– – de notogénero H.9
– material electrónico 29.1+N.1	 – – de nuevo género monotípico
 – material impreso, acompañando 	38.5–6, 40.6
ejemplares 30.7+N.3	– – de organismo avascular 38.7
- - efimero 30A.2	de organismo fósil 43.1-3
 – periódicos no científicos 30.6 	- - de reemplazo 41
 requisito para publicación válida 32.1 	 – – de subdivisión de familia 19.6, 38.11
revistas populares 30A.2	 – – de subdivisión de género38.11, 40.2
separatas 31.3, 31C	 – – de taxón inicialmente no regido
tesis 30.8+N.4+Ej.15-20	por este <i>Código</i> 32.N.3, 45.1+N.2
– electrónica 29, 29A,	infraespecífico 38.8+11, 40.2-7
30.1–3+N.1–2, 30A.1, 31.1–2	– de variante ortográfica 61.1
contenido 30.N.2	del basónimo 32, 38, 41.3, 41A
 – fecha, emisión paralela de material 	fecha 33.1, 45.1+N.2, 31B-C
impreso 31.2	 – – no afectada por conservación 14.N.3
 formato de documento portátil 29.1 	 – no afectada por corrección de
estándar de archivo 29A.1	grafia 33.2
modificaciones no efectivamente	 – – no afectada por sanción 15.N.1
publicadas 30.3	 – – para nombres de taxones inicial-
repositorios digitales 29A.1	mente no regidos por este <i>Código</i>
 versiones, con paginación diferente 	45.1+N.2
41.N.2	 no afectada por duda taxonómica 36.1
preliminar y final 30.2, 30A.1	- no de nombre, propuesto en pre
- en línea 29	visión 36.1, H.9.N.2
en partesevidencia externa37.5, 31B46.9	provisional 36.1(b)
	en rango mal ubicado 37.6
- evidencia interna 30.8+N.4, 37.5, 46.8	- no de un sinónimo 36.1(c)
– ausente– independiente de ejemplares30.N.3	 – no por mera mención de taxones subordinados 34.1(d)
- indice 30.N.3	subordinados 34.1(d) - no por referencia a índices 41.7
 lugar de, correcto como conservado 14.14 	punto de partida 13.1
 simultánea (véase también Prioridad de 	requisitos 32.1, 33.1
elección) 11.5–6, 13.1(e)+N.1, 36.2,	Aceptación del nombre 33.1, 36.1(a)
59.N.2, 53.6, 59.N.3, 61.3	asociación del epíteto 35.2
- taxonómica 30A.3	cita del basónimo o sinónimo
- válida 6.2, 12.1, 32–45, H.9	reemplazado 41.3+5
- de autónimo 22.3, 26.3, 32.3	a pesar de cita de autor inco-
- de combinación 35.1–2	rrecta 41.6
nueva 41	 – – a pesar de errores bibliográfi
 de nombre de reemplazo 	cos 41.6
38.13–14+N.2	cita de identificador 42.1
- de nombre, alternativo 36.2, 59.N.3	 – descripción o diagnosis
de alga 44.1-2, 45.1	38.1+4-5+11+13
de especie 38.5+7–8+11, 40.2–3+7	de género 38.12
de familia 18, 38.11	– – – en cualquier idioma
— – de género 38.5+7+11, 40.3	43.N.1, 44.N.1
de Linneo 13.4, 38.N.1	en inglés 39.2, 39A, 43.1
de híbrido 32.4, H.9, H.10.1	en latín39.1-2, 39A, 43.1, 44.1

_	-	-	forma correcta del nombre	Hirn, Monogr. Oedogon. (1900) 13.1(e)
			32.1(c), 32.2	Honckeny, Verz. Gew. Teutschl.
_	_	-		(1782) 23.Ej.14, 46.Ej.40
			38.7+10–11, 43.2, 44.2, 44A	Jussieu, Gen. Pl. (1789) 13.1(a+c)
_			- con análisis 38.7–10, Gl.	Kartesz, [contrib. en] Synth. N. Amer.
			indicación del rango 37.1	Fl. (1999) (CD-ROM) 30A.Ej.1
-	_	_	indicación del tipo 40, 40A	Krocker, Fl. Siles. (1787) 23.Ej.10
-	_	_	mención de, ascendencia H.9	Kummer, Führer Pilzk. (1871) 41.Ej.6
_	_	_	ubicación del tipo 40.7	Léveillé, Fl. Kouy-Tchéou
_			publicación efectiva 32.1(a)	(1914–1915) 30.Ej.9
_	_	_	referencia, a basónimo o sinónimo	Link, Handbuch (1829–1833) 37.Ej.6
		ree	emplazado 41, 41A	Linnaeus, Amoen. Acad., 4 (1759) 33.Ej.1
_	_	_	 a descripción o diagnosis 	- Fl. Monsp. (1756) 33.Ej.1
			7.7–8, 38.1+11, 38A, 44.1	- Gen. Pl., ed.5 (1754) 13.4, 38.N.1
_	_	_	de género 38.12	- Herb. Amboin. (1754) 36.Ej.2
_	_	_	 restringida a determinados 	- Sp. Pl. (1753) 13.1(a+c-e,)+4+N.1,
			rangos 38.11	26.Ej.3–4, 35.Ej.5, 38.N.1
_	_	_	- a detalles del tipo 40.N.2	- Sp. Pl., ed.2 (1762–1763) 13.4, 38.N.1
_		_	-	Maire, Fl. Afrique N., 3 (1955) 26.Ej.2
_	_	_	- a ilustración 43.2, 44.2	Miller, Gard. Dict., ed.8 (1768)
_		_		35.Ej.5, 41.Ej.5
_			- completa y directa 38.13	Nuttall, Cat. Pl. Upper Louisiana
	_	_	- indirecta 38.1+11+13-14	(1813) 46.Ej.39
			30.1111311	Persoon, Syn. Meth. Fung. (1801) 13.1(d)
Pu			ciones:	Ralfs, Brit. Desmid. (1848) 13.1(e)
			i, Hort. Kew. (1789) 46.Ej.37	Reyger, Tent. Fl. Gedan. (1763) 23.Ej.14
	Αi	ton	, Hort. Kew., ed. 2 (1810–1813)	Rottbøll, Descr. Pl. Rar. Progr.
			46.Ej.23	(1772) 20.Ej.10, 35.Ej.4
			et, Hist. Pl. Guiane (1775) 23.Ej.9	Schaeffer, Fung. Bavar. Palat. Nasc.
	В	erch	ntold & Presl, Přir. Rostlin	(1763–1774) 23.Ej.13
	(1	820	18.*Ej.5, 38.Ej.17	Schlotheim, Petrefactenkunde
	В	orne	et & Flahault, Rév. Nostoc. Hét.	(1820) 13.1(f)
			5–1888) 13.1(e)	Séguier, Pl. Veron. (1745–1754) 38.Ej.18
	Br	itto	on & Brown, Ill. Fl. N. U.S., ed.2	Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.(1929)
	(1	913	3) 10.*Ej.7	
	Br	ow	ne, Civ. Nat. Hist. Jamaica	7.*Ej.13, 10.Ej.1+7 Sternberg, Vers. Fl. Vorwelt, 1
	(1	756	5) 38.Ej.11	(1820) 13.1(f)
	Br	um	mitt & Powell, Auth. Pl. Names	Steudel, Nomencl. Bot. (1821–1824)
	(1	992	2) 46A.N.1	
	Βι	ırm	nan, Fl. Ind. (1768) 23.Ej.16	35.Ej.5
	Do	on,	véase Sweet	Stickman, véase Linnaeus (1754)
	Fc	rss	kål, Fl. AegyptArab. (1775)	Sweet, Hort. Brit., ed.3 (1839) 38.*Ej.3
			23.Ej.10+12+15, 35.Ej.1	Walter, Fl. Carol. (1788) 20.Ej.9, 35.Ej.3
	Fr	ase	r Brothers Nursery, véase Nuttall	Webb & Heldreich, Cat. Pl. Hisp.
			E. M., Elench. Fung. (1828) 13.1(d)	(1850) 30.Ej.10
			vst. Mycol. (1821–1832)13.1(d), 37.9	Willdenow, Sp. Pl. (1797–1803) 31.Ej.1
			T. M., Lich. Arct. (1861) 31.Ej.2	Winterl, Index Hort. Bot. Univ. Hung,
			ont, Monogr. Oscill. (1892)	(1788) 23.Ej.11
	٠,	'	13.1(e), 46.Ej.36	Publicaciones taxonómicas y nomencla-
	Не	du	vig Sn Muse Frond (1801) 13 1(b)	turales 46.1

Punto, a eliminar 60.10	Red Informática Mundial (World Wide
Punto de partida, autor anterior a 46.7	Web) 29.2
- nomenclatural 13.1	Referencia (véase también Cita de página)
 – posición taxonómica del tipo 13.2 	 a basónimo o sinónimo reemplazado 41.1
 – publicación válida 13.1, 32.1(a) 	 a descripción o diagnosis previa
 publicación anterior a 38A 	38.1+6-7, 38A, 44.1, 38.11
"Radix", no es nombre de género 20.Ej.6	completa y directa 38.13
Rango Pre.1, Prin.IV, 2–5, 6.6, 11.1, Gl.	de un género 38.12
 alteración, cita de autor 49 	indirecta 38.13–14, Gl.
 apropiado, para híbrido H.5 	no aceptable 38.5
- básico 2	 restringida a determinados rangos 38.11
- prefijo sub-	- a ilustración previa 43.2, 44.2
- diferentes simultáneos 36.2	Reglas, ausencia o duda Pre.13
- inapropiado, para híbrido H.5.N.1	- en este <i>Código</i> Pre.4+5
- indicación 21.1, 21A, 24.1, 37.2+5 - jerarquía 2	- retroactividad Prin.VI
jerarquíano indicado37.1-3	Reihe, en lugar de orden 17.2
- nototaxón 3.2, 4.4, 50,	Reino (regnum), rango 3.1
H.1.4–5, H.3.1, H.5, H.12	Relator, Sección de Nomenclatura Div.III.3(2) Repositorio, digital 29A.2
- orden relativo 5, 37.6–9	- reconocido (nombres de hongos) 42, 42A
- otros intercalados o agregados 4.3	- designación y anulación 42.3
particularprin.IV	 designación y anutación 42.3 elementos de información requeridos
- previsión 36.1(b)	42.2
- principal 3	Restablecimiento de nombre rechazado 14.6–7
- prioridad en otro rango 11.2	Resumen, novedades nomenclaturales 30A.4
- secundario 4.1+N.1	Retención autorizada de un nombre 14.16
- suplementario 4.3	Retroactividad de las reglas Prin.VI
 término denotando 	Retrocruzamiento H.4.1
3.1, 4.1–2, 21.1, 24.1, 32.N.1	Reunión pública 30.1
mal ubicado 37.6-9+N.1, Gl.	Revista, fecha 31C
- uso informal 37.8, Gl.	limitada a resúmenes 30A.2
- único infraespecífico 37.4	- popular 30A.2
Rechazo, de nombre Pre.9, 50E.2, 56, 56A, Gl.	- separatas 31.3, 31C
- aprobado por Comité General 56.4	- taxonómica 30A.3
 – autorizado a reserva de decisión 56.4 – como ilegítimo 52–54, 58 	Romanización, del griego 60A
- contra nombre conservado	- nombres de persona 46B.2
14.4+6–7+10	Sanción 13.1(d), 15, Gl.
no afectando legitimidad 14.10	 conservación o rechazo prevalen 15.6
- no permitido 51	 fecha no afectando prioridad 15.N.1
- prevale sobre sanción 15.6	– grafia 15.1
- de propuesta 14.16, 14A, 56.1–2, 57	- homónimo 15.1–2+N.1, 53.1–2, 55.3
Recolección 8.2, Gl.	 – anterior no ilegítimo 15.2
cita de detalle concreto 40.N.2	creación de 48.3
– material ilustrado 8A.2	- indicación por cita de autor 50E.3
- localidad de 40.N.2	- indicada por uso de dos puntos 50E.3
- parte de 8.2	- nombre ilegítimo 6.4, 52.1
- referencia a 9.5, 40.2–3	- nombres en competencia 15.3-4
- única 8.3, 9.17, 40.3	- obras 13.1(d)
Recomendaciones, en este Código Pre.4+6	- tipificación de nombres 7.5, 9.10

Sección (sectio) (véase también Subdivisión	inclusión de todos52.2
de género) 4.1, 21.1	Sistema binario 20.2
abreviatura5A	Solicitación de decisión 38.4, 53.5
- cambio en rango 21B.4	Spermatophyta, punto de partida 13.1(a)
 epíteto, de nombre de persona 60B 	Sphagnaceae, punto de partida 13.1(b-c)
- de preferencia un sustantivo 21B.2	"Spina", no es nombre de género 20.Ej.6
- mismo que subgénero 22A	"St." en epítetos 60C.5(d)
Secretario, Asociación Internacional de	Status novus, véase Nombre en rango nuevo
Taxonomía Vegetal Div.III.2(1)	sub-, en designaciones de rango 4.1
Separatas 31.3, 31C	Subclase (subclassis), nombre 16.3
Serie (series) (véase también Subdivisión	- rango 4.2
de género) 4.1, 21.1	Subdivisión (subdivisio) o subfilo
Abreviatura5A	(subphylum), nombre 16.2+3
epíteto, adjetivo plural21B.2	- rango 4.2
Sexo, de personas 60.N.4, 60C.1(a–b)	Subdivisión de familia 4.N.2, Gl.
Signo, de interrogación 36.1, 52.N.1	 incluyendo tipo de nombre de familia
- de multiplicación H.1-2, H.3.1, H.3A	19.4–5
- diacrítico 46B.2, 60.6, 60B.N.1, 60C.4	- nombre 19, 19A
Silvicultura, organismos usados en	- ilegítimo 19.6
4.N.3, 28.N.2	- publicación válida 19.6, 32.1, 38.1+11
	- terminación 19.1+3+7, 19A.1, 32.2
Símbolo (véase también Signo de	
multiplicación) 23.3	tipo 10.6
- et (&)46C	Subdivisión de género 4.N.2, Gl.
femenino (♀)	 asignación a un género 3.N.1
9.Ej.6, 23.Ej.2, 40.Ej.1, H.2A.1	- autónimos 22.1–4+N.1, 22B
- Linneano 23.3, 23.Ej.2	tipo 7.6, 10A
 masculino (♂) 9.Ej.6, 40.Ej.1, H.2A.1 	cambio en rango21B.4
- sexual H.2A.1	- epíteto 21, 21A-B
Sinónimo Gl.	- a adoptar 21B.2+4, 22A, 60B
 desatender prefijo "noto-" H.3.4 	a evitar 21B.3
 desatender signo de multiplicación H.3.4 	 – bajo nombre de género ilegítimo 55.1
- heterotípico 14.4, Gl.	- concordancia gramatical 21.2
- homotípico 14.4, Gl.	- de especie constituyente 22.6
- nombre citado como 36.1, 50A	 de especie constituyente entre paréntesis, en nombre de
The state of the s	-
*	1
- objetivo 14.4.np., Gl.	etimología 60H
- reemplazado 6.11, 41.5, Gl.	forma 21.2–3, 21B.3, 60B
- referencia a 41, 41A	– – fórmula condensada H.7.1, H.8.1
completa y directa 41.5+7, 41A	– – inadmisible 21.3
indirecta 41.3	– letra inicial mayúscula 21.2
 – por referencia cruzada a bibliografía 	 – mismo en rangos diferentes 22A
41A	- homónimos 21.N.1, 53.3
restricción de rango 41.2	- híbrido 32.N.2, H.7, H.8.1, H.9
- sin rango 37.3	- nombre 21.1
- subjetivo 14.4.np., Gl.	ilegítimo 21.N.1, 53.4
- tipo 7.4	- legítimo 55.1
- taxonómico 14.4, Gl.	publicación válida
Sintipo(s) 9.5, 10.N.1, 40.N.1, Gl.	32.1, 35.2, 38.11, H.9
- designado como lectotipo 9.12	
	tipo 10.1–3+5+N.1, 22.6, 22A
- duplicado de 9.12	 nomenclaturalmente típico 10A, 22.1–2

Subespecie (véase también Infrae	specífico)	 como nombre 	20.1
	4.2	 – adjetivo plural 	18.1, 19.1
 epíteto, mantenimiento en rar 	ngos	compuesto	60G
infravarietales	26A.3	 descriptivo 	23.1, 23.6(a)
 – mismo en rango varietal 	26A.1-2	 en aposición 	23.5
Subfamilia (subfamilia) (véase ta	ambién	•	
Subdivisión de familia), nom		Tacaña	8A.3
- rango	4.2	Tautónimo	23.4, Gl.
 – llamado suborden 	19.2+N.1	Taxón (taxones) Pre.1	
Subfilo, véase Subdivisión		 cambio en rango 19A 	i, 21B.4, 49, 24B.2
Subforma (véase también Infraesp	ecífico) 4.2	 fósil, véase Fosilitaxó 	ón
Subfósil, tipo	11.7	 incertae sedis 	3.N.1
Subgénero (véase también Subdivi	sión de gé-	 originalmente no regio 	do por este Código
nero), abreviatura, subg. no "su	ıbgen." 5A		32.N.3, 45.1+N.2
 cambio en rango 	21B.4	 nombre correcto únic 	o Prin.IV, 11.1
- epíteto, de nombre de persona	a 60B	- nuevo	54A
 – de preferencia sustantivo 	21B.2	 parental, véase Híbrio 	do
 – mismo en diferentes rango 	os 22A	 regido por este Códig 	
	, 21.1+N.1		e.8, Prin.I, 45.1, 54
Suborden (subordo), nombre	17.1	- sin rango	37.1–3
 terminación latina improp 	ia 32.2	sin rangosubordinado	25, 36.1(d)
- rango	4.2	 tratado como planta 	45.N.2
 – concebido como subfamil 	ia 19.2	 transferido 	49, 50
Subreino (subregnum)	4.2		,
Subsección (subsectio) (véase ta	mbién	Taxonómico, véanse Pos Sinónimo	30A.3
Subdivisión de género)	4.2		
 epíteto un adjetivo plural 	21B.2	Teleomorfo	59.N.1–2, Gl.
Subserie (subseries) (véase tamb		Terminación (véase tamb	
Subdivisión de género)	4.2	palabras) 16.1+3-4	
 epíteto un adjetivo plural 	21B.2		1, 20A.1(a), 60.12,
Substituto de reemplazo expreso	, véase		6.3–4, H.6A, H.8.2
Nombre de reemplazo	•	- contraria a las reglas	60.12
Subtribu (subtribus) (véase tamb	oién		, 19.7, 60.7+11–12
Subdivisión de familia), nom		 epíteto, de nombre ge 	
- rango 4.2		 – de nombre de pers 	
Subvariedad (subvarietas) (véase	e también	 incorrecta pero public 	
Infraespecífico)	4.2	 latina en lo posible 	20A.1
Sufijo, véase Elementos de palab	oras	Término técnico, morfol	
Suma de taxones subordinados	25	Tesis, publicación 3	
Sumario	30A.4	Tetraploide	28.Ej.3, H.3.Ej.3
 novedades nomenclaturales 	30A.4	Textos mecanografiados	30.1
Superfluo, véase Nombre superf	luo	Tipificación, véase Desig	gnación, Lectotipo,
Suprimido, véase Obra suprimid		Neotipo	
Sustantivo (véase también Género		 automática (véase tar 	nbién
 como epíteto 	,	Tipo),	7.5, 10.6–7, Gl.
21.2, 21B.2–3, 23.1+6,	(a), 60.N.4	principio	Prin.II, 10.7
	60C.1(a-b)	Tipo (typus) (véanse tamb	
– genitivo plural	21.2	tipo, Neotipo, etc.) F	
sección	21B.2-3	 Aceptación, por quier 	
– subgénero	21B.2-3	 anamórfico 	59.1
_			

- automático	- estado metabólicamente inactivo
7.3–6, 10.6–7, 16.1, 17.1, 22.6, Gl.	8.4, 8B.2–3, 40.N.3
- conservación (véase también	- exclusión 47, 48, 52.2, 58.N.1
Preservación) 10.4+N.2, 14.9	- faltando 9.2+7+11+13
- corrección de cita 9.Ej.2	- identificación ambigua 9.8
- corrección de términos 9.9+N.4	- ilustración 8.1, 8A.1-2, 9.1-2+7-8, 40.5
- cultivo 8.4, 40.N.3	- inclusión, elemento único 40.3
 datos de recolección 8A.1–2, 40.3 	– en otro taxón48
 datos del material ilustrado 8A.2 	 – en taxón nombrado 10.2–3, 22.1–3,
- de autónimo 7.6	22A, 26, 26A, 40.1, 52.1–2
- de basónimo 7.3	indicación expresa7.5
de combinación nueva7.3	- indicación 9.11, 24.3, 40, 40A
 de fórmula condensada 40.1, H.9.N.1 	- interpretativo 9.8
- de nombre, alternativo 10.6, 18.5	mal uso del término9.9
 – con punto de partida posterior 7.7–8 	más de un individuo8.2
– conservado	 más de un taxón 9.11, 9A.4
10.4+N.2, 14.3+8–9, 48.N.2	 no coespecífico con material original 10.2
 – de especie o taxón infraespecífico 	 no coespecífico con material del trata-
8–9, 8A–9B	miento sancionador 10.2
de familia 10.6, 18.N.1	 no necesariamente típico del taxón 7.2
alternativo 10.6, 18.5	 número identificador 9D, 40A.3
 – – incluido en subdivisión de familia 	- organismo vivo 8.4+Ej.6, 8B.1-2
19.4	- original
 – de fosilitaxón 8.5, 13.3 	9.15, 14.Ej.10, 22.2, 48.2+N.2, 52.2
de género 10.1-5, 10A, 14.3	 posición taxonómica 13.2, H.10.N.2
– de reemplazo7.4	- preservación, imposible 8.4, 8B.2, 40.5
 – de subdivisión, de familia 7.1, 10.6 	- lugar 7A, 8B.1, 40.7
de género 10.1-5+N.3, 10A, 22.6	- permanente 8.1-4, 8B.2, 40.N.3
 – de subfamilia, alternativo 10.6, 19.8 	permanentepreviamente designado
 – de taxón superior a familia 	9.16, 22.2, 26.2, 52.2(b)
7.1, 10.7, 16.1, 17.1	- redescubierto 9.19
ilegítimo 7.5	 relaciones estratigráficas 13.3
mal aplicado 7.3	- requerido 40.2
nototaxón 40.1, H.9.N.1, H10.N.2	- teleomórfico 59.1+N.2
rechazado 14.3	- término equivalente 7.10, 7.Ej.12–13, 40.6
sancionado 7.5, 9.2+10+N.4, 10.2+5	- ubicación 7A, 8B.1, 40.7
 válidamente publicado por referencia 	- único ejemplar 8.1
7.7–8	Tipografia, asunto de 60.2
 de variante ortográfica 61.2+5 	Tradición, clásica 60A.1, 60C.3,
- definición 7.2	60E, 60G.1, 62.N.1
 del contexto de la descripción 7.7–8, 9.N.1 	- nomenclatural 60.11, 62.1-2
- depósito 7A, 8B.1, 40.7	Transcripción al latín, véase Romanización
 designación de (véase también 	Transcripcion at faunt, vease Romanizacion
Designación) Gl.	Transcripciones (y asuntos relacionados):
 designación mecánica 9A.2, 10.5 	ae, por ä, æ, è, é, o ê 60.6
- detalle concreto del ejemplar 40.N.2	ao, por å 60.6
- duplicado 8.3+np., 9.4	conjuntos de letras 60.4
 en serio conflicto con protólogo 	e, por è, é, o ê 60.6
9.19(b), 10.5(a)	espíritu áspero 60A.Ej.1
- especie estándar 7.*Ej.13	griego a latín 60A
r ,. DJ.15	5 ·- 5 · · · · · · · · · · · · · · · · ·

h, por espíritu áspero 60A.Ej.1	Variante ortográfica (véase también Grafia)
i y j intercambiables 60.1, 60.5	61.2, Gl.
k, permisible en nombres científicos 60.4	- citación 50F, 61.N.1
letras ajenas al latín clásico 60.4, 60C.4	semejante confundible 61.5, Gl.
n, por ñ 60.6	- corrección 61.4
oe, por ö, ø, o œ 60.6	en publicación original 61.3
signos diacríticos 60.6, 60C.4	 no válidamente publicada 61.1
símbolos de Linneo 23.3–4	Variedad (varietas) (véanse también Infra-
ss, por ß 60.4	específico, Notomorfo) 4.1, H.12.2+np.
u y v intercambiables 60.1, 60.5	- abreviatura 5A
ue, por ü 60.6	 epíteto, mismo que en subespecie 26A.1–2
w, permisible en nombres científicos 60.4	 – otro que en taxón infravarietal 26A.3
x, usado por \times H.3A	 rango infraespecífico único 37.4
y, permisible en nombres científicos 60.4	Vernáculo, véase Nombre vernáculo
	Versión de registro 30.Ej.6–7
Transferencia, híbrido a no híbrido	Viceponente Div.III.3(4)
50, H.10.N.1	Vocal, de enlace
- a otro género o especie 49	16.1, 60.Ej.21, 60G.1(a)(2), H.6.2+4
Tribu (tribus) (véase también Subdivisión	- final 60B.1(a), 60C.1(a+c)
de familia), en el <i>Systema</i> de Fries 37.9	- transcripción 60.5–6
- nombre 19.3	Votación, por correo Div.III.4(a)
- rango 4.1	 definitiva y vinculante Div.III.4(b)
Typus, véase Tipo	- preliminar Div.III.4(a)
Unión Internacional de Ciencias Biológicas	Voto, calificación Div.III.4
Div.III.1.np.	institucionalDiv.III.4(b2)+np.
Uredinales, punto de partida 13.1(d)	- personal Div.III.4(b)
Uso clásico, véase Tradición	•
Uso, véanse Costumbre, Tradición	World directory of collections of cultures of
 corriente, a seguirse a reserva de deci- 	microorganisms 40.N.4
sión 14A, 34A, 56A	Zoología, nombres 54A
Ustilaginales, punto de partida 13.1(d)	2000 200, 1101110100
13.1(d)	